

30 SEP 2015

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría
Financiera y Obra Pública
Capítulo I

RECIBIDO

C. DIPUTADA M.A.R.H. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 bis segundo párrafo y 172, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4 fracción I, 7 fracción X, 11 fracción XXIII, 38 y 39 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública y demás información requerida al Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECF II 056/15 de fecha 6 de abril de 2015, signado por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, de esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificado el 6 de abril de 2015, al C.P. Luis Carlos Talamantes, en su carácter de Director General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, tal y como quedó asentado en el acta de inicio de auditoría, que para tal efecto se elaboró; y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se formuló el Informe de Resultados de la revisión, mismo que fue notificado a dicho ente el día 31 de agosto de 2015, respecto del cual el ente que nos ocupa presentó un escrito con los anexos que consideró pertinentes para dar respuesta a las observaciones dentro del plazo legal otorgado a que hace referencia el antes citado artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, por lo que una vez integrada la respuesta en cuestión, se emite el presente Informe Técnico de Resultados en los siguientes términos.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a la materia sujeta a revisión.

Alcance y limitaciones

Fue revisada la información proporcionada por el ente de cuya veracidad es responsable, nuestra función consiste en expresar una opinión sobre la misma, en base a la revisión efectuada, mostrando únicamente los aspectos relevantes identificados durante el proceso, enunciando el resultado obtenido.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

La información recopilada resulta suficiente para evaluar los aspectos previstos en la revisión, aquellos relativos al cumplimiento de su objeto social y al desarrollo propio de su gestión operativa, obteniendo con motivo de lo anterior evidencia de auditoría que proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente informe técnico de resultados.

CONTENIDO

- I. AUDITORÍA FINANCIERA
- II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA
- III. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
- IV. SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN
- V. OPINIÓN
- VI. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

ÍNDICE

- I. AUDITORÍA FINANCIERA
 - I.1. INTRODUCCIÓN
 - I.2. OBJETIVOS GENERALES DEL ENTE
 - I.3. ESTADOS FINANCIEROS
 - I.4. INGRESOS
 - I.4.1. VARIACIONES DE INGRESOS ESTIMADOS CONTRA REALES
 - I.4.2. REVISIÓN DE INGRESOS
 - I.5. EGRESOS
 - I.5.1. VARIACIONES DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA REALES
 - I.5.2. REVISIÓN DE EGRESOS
 - I.6. CUENTAS DE BALANCE
 - I.6.1. BANCOS
 - I.6.2. ACTIVO NO CIRCULANTE
 - I.6.3. DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
 - I.6.4. DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

I.1. INTRODUCCIÓN

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar, en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio de los entes, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectuara conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se haya realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio del ente fiscalizado.

I.2. OBJETIVOS GENERALES DEL ENTE

El 18 de diciembre de 2013 mediante el decreto número 210/2013 I P.O. se publica la Ley de Ingresos y el 25 de diciembre de 2013 mediante el decreto número 318/2013 I P.O. se publicó el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para su aplicación administrativa en el Ejercicio Fiscal de 2014 respectivamente, que consideran un importe de \$53,800,000,000.00

El Presupuesto de Egresos del Estado detalla la previsión de las erogaciones cuya estructura, desde el proyecto que presenta el Ejecutivo Estatal ante el H. Congreso del Estado, se integra atendiendo a diversas clasificaciones del gasto público, de manera que facilite su formulación, comprensión, interpretación y aplicación.

De esa forma con las clasificaciones se distinguen el tipo y características de la información para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público.

I.3. ESTADOS FINANCIEROS

I.3.1. ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2014

Concepto	2013	2014	Variación
Activo			
Activo Circulante			
<u>Efectivo y Equivalentes</u>			
Efectivo	\$ 293,626,727.82	\$ 13,724,713.44	\$ (279,902,014.38)
Bancos/Tesorería	442,160,844.78	803,742,283.66	361,581,438.88
Inversiones Temporales	6,181,513,536.11	3,271,304,130.28	(2,910,209,405.83)
Depósitos de Fondos de Terceros	674,077,882.57	520,599,586.32	(153,478,296.25)
Total Efectivo y Equivalentes	\$ 7,591,378,991.28	\$ 4,609,370,713.70	\$ (2,982,008,277.58)
<u>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</u>			
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$ 231,370,369.75	\$ 68,906,526.91	\$ (162,463,842.84)
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,342,265,250.33	3,148,928,094.43	806,662,844.10
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	11,149,254.83	16,471,236.55	5,321,981.72
Deudores por Anticipos de la Tesorería	(260,768,979.60)	32,170,951.95	292,939,931.55
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	29,885,744.20	-	(29,885,744.20)
Total Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$ 2,353,901,639.51	\$ 3,266,476,809.84	\$ 912,575,170.33
<u>Derechos a Recibir Bienes y Servicios</u>			
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 22,299,322.66	\$ 52,267,334.19	\$ 29,968,011.53
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios	(175,290.85)	3,118,826.17	3,294,117.02
Total Derechos a Recibir Bienes y Servicios	\$ 22,124,031.81	\$ 55,386,160.36	\$ 33,262,128.55
Total Activo Circulante	\$ 9,967,404,662.60	\$ 7,931,233,683.90	\$ (2,036,170,978.70)
Activo No Circulante			
<u>Efectivo o Equivalente a Recibir en el Largo Plazo</u>			
Participaciones y Aportaciones de Capital	\$ -	\$ 20,002,454.00	\$ 20,002,454.00
Total Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ -	\$ 20,002,454.00	\$ 20,002,454.00
<u>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso</u>			
Terrenos	\$ 1,573,485,087.31	\$ 1,579,716,134.35	\$ 6,231,047.04
Edificios no Habitacionales	5,536,811,347.93	5,929,841,748.88	393,030,400.95
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	4,658,128,177.71	7,276,465,580.54	2,618,337,402.83
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	230,163,977.01	304,799,464.32	74,635,487.31
Total Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 11,998,588,589.96	\$ 15,090,822,928.09	\$ 3,092,234,338.13
<u>Bienes Muebles</u>			
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 606,635,620.61	\$ 754,760,278.03	\$ 148,124,657.42
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	60,504,279.55	244,300,688.25	183,796,408.70
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	233,615,385.56	179,237,351.63	(54,378,033.93)
Equipo de Transporte	1,363,843,220.03	1,591,633,854.19	227,790,634.16
Equipo de Defensa y Seguridad	81,653,416.18	100,019,357.26	18,365,941.08
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	661,751,562.30	696,265,429.99	34,513,867.69
Colecciones, Obras de Arte u Objetos Valiosos	14,706,478.21	14,706,478.21	-
Activos Biológicos	50,000.00	240,656.00	190,656.00
Total Bienes Muebles	\$ 3,022,759,962.44	\$ 3,581,164,093.56	\$ 558,404,131.12
<u>Activos Intangibles</u>			
Software	\$ 27,845,390.63	\$ 48,823,460.80	\$ 20,978,070.17
Licencias	6,294,217.51	8,380,156.55	2,085,939.04
Otros Activos Intangibles	741,908.25	741,908.25	-
Total Activos Intangibles	\$ 34,881,516.39	\$ 57,945,525.60	\$ 23,064,009.21
<u>Activos Diferidos</u>			
Estudios, Formulación y Evaluaciones de Proyectos	\$ -	\$ 129,261.40	\$ 129,261.40
Derechos sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero	1,399,988.98	3,545,412.76	2,145,423.78
Total Activos Diferidos	\$ 1,399,988.98	\$ 3,674,674.16	\$ 2,274,685.18
Total Activo No Circulante	\$ 15,057,630,057.77	\$ 18,753,609,675.41	\$ 3,695,979,617.64
Total Activo	\$ 25,025,034,720.37	\$ 26,684,843,359.31	\$ 1,659,808,638.94

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Concepto	2013	2014	Variación
Pasivo			
<u>Pasivo Circulante</u>			
<u>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</u>			
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ -	\$ 19,223,064.30	\$ 19,223,064.30
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,442,221,725.96	2,403,033,123.22	960,811,397.26
Contratistas por Obra Públicas por Pagar a Corto Plazo	115,487,175.07	168,451,708.23	52,964,533.16
Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	868,566,808.36	1,220,693,862.83	352,127,054.47
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	2,050,532,270.78	1,209,059,742.43	(841,472,528.35)
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	152,552,346.93	188,423,090.08	35,870,743.15
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,637,932,220.89	73,164,260.44	(2,564,767,960.45)
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00
Total Pasivo Circulante	\$ 7,267,292,547.99	\$ 6,282,048,851.53	\$ (985,243,696.46)
<u>Pasivo No Circulante</u>			
<u>Deuda Pública a Largo Plazo</u>			
Títulos y Valores de la Deuda	\$ 3,060,104,115.00	\$ 3,164,977,035.00	\$ 104,872,920.00
Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	19,921,611,222.41	19,610,757,062.72	(310,854,159.69)
Total Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 22,981,715,337.41	\$ 22,775,734,097.72	\$ (205,981,239.69)
<u>Fondos y Bienes en Garantía</u>			
Depósitos en Garantía	\$ 185,467,271.82	\$ 184,253,964.28	\$ (1,213,307.54)
Programa Temporal de Regularización	14,248,355.36	15,888,373.07	1,640,017.71
Total Fondos y Bienes en Garantía	\$ 199,715,627.18	\$ 200,142,337.35	\$ 426,710.17
Total Pasivo No Circulante	\$ 23,181,430,964.59	\$ 22,975,876,435.07	\$ (205,554,529.52)
Total Pasivo	\$ 30,448,723,512.58	\$ 29,257,925,286.60	\$ (1,190,798,225.98)
<u>Hacienda Pública/Patrimonio</u>			
Actualización de Hacienda Pública/Patrimonio	\$ (4,427,239,923.22)	\$ (4,427,239,923.22)	\$ -
Resultado del Ejercicio	1,047,459,552.29	3,023,129,517.83	1,975,669,965.54
Resultados de Ejercicios Anteriores	(6,638,378,946.11)	(6,011,132,613.19)	627,246,332.92
Cambios en Políticas Contables	4,596,846,683.83	4,844,537,250.29	247,690,566.46
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(2,376,159.00)	(2,376,159.00)	-
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$ (5,423,688,792.21)	\$ (2,573,081,927.29)	\$ 2,850,606,864.92
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 25,025,034,720.37	\$ 26,684,843,359.31	\$ 1,659,808,638.94

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

I.3.2. ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2014

Concepto	2013	2014	Variación
Ingresos de la Gestión			
Impuestos			
Impuestos sobre los Ingresos	\$ 229,351,883.73	\$ 255,423,233.88	\$ 26,071,350.15
Impuestos sobre la Producción, el Comercio y las Transacciones	28,682,575.76	31,489,433.31	2,806,857.55
Impuesto sobre Nómina y Asimilables	1,563,935,923.88	2,055,067,100.79	491,131,176.91
Accesorios de Impuestos	37,869,794.26	44,264,309.74	6,394,515.48
Otros Impuestos	514,934,137.52	637,870,255.94	122,936,118.42
Total Impuestos	\$ 2,374,774,315.15	\$ 3,024,114,333.66	\$ 649,340,018.51
Derechos			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 1,771,497,899.25	\$ 1,876,254,541.43	\$ 104,756,642.18
Derechos por Prestación de Servicios	1,528,507,092.40	1,740,629,684.64	212,122,592.24
Accesorios de Derechos	21,632,074.23	19,535,496.83	(2,096,577.40)
Total Derechos	\$ 3,321,637,065.88	\$ 3,636,419,722.90	\$ 314,782,657.02
Productos			
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen	\$ 476,695,502.43	\$ 290,763,413.20	\$ (185,932,089.23)
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	14,852,752.61	11,478,163.35	(3,374,589.26)
Total Productos	\$ 491,548,255.04	\$ 302,241,576.55	\$ (189,306,678.49)
Aprovechamientos			
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 11,795.02	\$ 10,568.06	\$ (1,226.96)
Multas No Fiscales	248,248,640.92	239,450,765.33	(8,797,875.59)
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	6,331,929,661.04	2,553,326,003.51	(3,778,603,657.53)
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	292,078,193.54	441,076,157.92	148,997,964
Otros Aprovechamientos	2,990,997,321.06	1,632,718,783.37	(1,358,278,537.69)
Total Aprovechamientos	\$ 9,863,265,611.58	\$ 4,866,582,278.19	\$ (4,996,683,333.39)
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones	\$ 13,968,426,602.28	\$ 15,432,512,107.77	\$ 1,464,085,505.49
Aportaciones	15,600,823,898.63	16,657,490,238.37	1,056,666,339.74
Convenios	1,511,982,279.82	1,528,800,571.83	16,818,292.01
Total Participaciones y Aportaciones	\$ 31,081,232,780.73	\$ 33,618,802,917.97	\$ 2,537,570,137.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 7,065,591,671.55	\$ 9,868,602,386.50	\$ 2,803,010,714.95
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 7,065,591,671.55	\$ 9,868,602,386.50	\$ 2,803,010,714.95
Otros Ingresos y Beneficios			
Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	\$ -	\$ 296,920,001.00	\$ 296,920,001.00
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	-	9,965,102.51	9,965,102.51
Total Ingresos y Beneficios	\$ -	\$ 306,885,103.51	\$ 306,885,103.51
Total Ingresos	\$ 54,198,049,699.93	\$ 55,623,648,319.28	\$ 1,425,598,619.35

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Concepto	2013	2014	Variación
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>			
<u>Gastos de Funcionamiento</u>			
Servicios Personales	\$ 9,044,766,967.41	\$ 8,544,192,102.91	\$ (500,574,864.50)
Materiales y Suministros	841,895,503.65	834,153,799.86	(7,741,703.79)
Servicios Generales	4,061,329,510.85	2,419,035,465.22	(1,642,294,045.63)
Total Gastos de Funcionamiento	\$ 13,947,991,981.91	\$ 11,797,381,367.99	\$ (2,150,610,613.92)
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 2,819,209,706.26	\$ 4,327,271,667.68	\$ 1,508,061,961.42
Transferencias al Resto del Sector Público	19,497,956,025.62	21,230,099,614.77	1,732,143,589.15
Subsidios y Subvenciones	440,533,003.89	529,719,871.53	89,186,867.64
Ayudas Sociales	1,177,361,488.99	688,773,610.33	(488,587,878.66)
Pensiones y Jubilaciones	2,626,538,624.63	1,730,148,485.65	(896,390,138.98)
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	4,743,820,823.01	3,163,256,004.70	(1,580,564,818.31)
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 31,305,419,672.40	\$ 31,669,269,254.66	\$ 363,849,582.26
<u>Participaciones y Aportaciones</u>			
Participaciones	\$ 3,725,238,597.93	\$ 4,167,264,699.87	\$ 442,026,101.94
Aportaciones	2,727,581,725.14	2,767,448,419.01	39,866,693.87
Convenios	8,334.00	10,077.08	1,743.08
Total Participaciones y Aportaciones	\$ 6,452,828,657.07	\$ 6,934,723,195.96	\$ 481,894,538.89
<u>Intereses de la Deuda Pública</u>			
Intereses de la Deuda Pública	\$ 1,008,885,866.18	\$ 1,554,602,554.12	\$ 545,716,687.94
Total Intereses de la Deuda Pública	\$ 1,008,885,866.18	\$ 1,554,602,554.12	\$ 545,716,687.94
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>			
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ 157,749,061.00	\$ 644,542,428.72	\$ 486,793,367.72
Otros Gastos Varios	277,714,909.08	-	(277,714,909.08)
Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 435,463,970.08	\$ 644,542,428.72	\$ 209,078,458.64
Total Egresos	\$ 53,150,590,147.64	\$ 52,600,518,801.45	\$ (550,071,346.19)
Ahorro/(Desahorro) Neto del Ejercicio	\$ 1,047,459,552.29	\$ 3,023,129,517.83	\$ 1,975,669,965.54

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Se validó el apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

I.4. INGRESOS

I.4.1. VARIACIONES DE INGRESOS ESTIMADOS CONTRA REALES

Se realizó un comparativo entre los ingresos estimados y los reales, como sigue:

Concepto	Estimado	Real	Variación	%
Impuestos	\$ 2,910,210,000.00	\$ 3,024,114,333.66	\$ 113,904,333.66	4
Derechos	3,799,000,000.00	3,636,419,722.90	(162,580,277.10)	4
Productos	151,500,000.00	302,241,576.55	150,741,576.55	99 (1)
Aprovechamientos	7,582,209,000.00	4,866,582,278.19	(2,715,626,721.81)	36 (2)
Participaciones	16,186,750,000.00	16,961,312,680.00	774,562,680.00	5
Aportaciones	16,068,000,000.00	16,657,490,237.97	589,490,237.97	4
Convenios con el Gobierno				
Federal	7,102,331,000.00	9,868,602,386.50	2,766,271,386.50	78 (3)
Otros ingresos y beneficios	-	306,885,103.51	306,885,103.51	100 (4)
Total	\$ 53,800,000,000.00	\$ 55,623,648,319.28	\$ 1,823,648,319.28	3

EVALUACIÓN:

1) Esta variación corresponde básicamente al aumento que se tuvo en el rubro de rendimientos financieros, ya que se tenían considerados \$50,000,000.00 y se ingresaron \$185,071,840.00

2) Variación que se origina debido a que no se logró tener la disponibilidad estimada para el Fondo para el Desarrollo de Infraestructura por \$6,000,000.00, de los cuales solo se obtuvieron \$2,523,326,004.00

3) Se ingresó más de lo presupuestado en esta cuenta ya que se celebraron convenios con la Federación que no se tenían contemplados para el ejercicio fiscal, por citar algunos: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

4) Variación que se origina porque no se contemplaron en el presupuesto los ingresos por diferencias de cotizaciones a favor en valores negociables y tipo de cambio a favor por un importe de \$306,885,103.51.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

I.4.2. REVISIÓN DE INGRESOS

Los ingresos totales y la muestra seleccionada para su revisión, se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	%
Impuestos	\$ 3,024,114,333.66	\$ 2,165,851,785.66	72
Derechos	3,636,419,722.90	2,548,197,773.08	70
Productos	302,241,576.55	229,280,759.19	76
Aprovechamientos	4,866,582,278.19	1,409,153,080.26	29
Participaciones y aportaciones	33,618,802,917.97	32,090,002,346.00	95
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,868,602,386.50	1,358,290,624.20	14
Otros ingresos y beneficios varios	306,885,103.51	-	-
Total	\$ 55,623,648,319.28	\$ 39,800,776,368.39	72%

I.4.2.1. IMPUESTOS \$2,165,851,785.66

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Impuesto sobre nómina	\$ 2,055,067,100.79 (1)
5% al impuesto sobre nómina	110,784,684.87 (2)
Total	\$ 2,165,851,785.66

COMENTARIOS:

1) IMPUESTO SOBRE NÓMINA \$2,055,067,100.79

La recaudación por este concepto ascendió a \$2,055,067,100.79 en el ejercicio sujeto a revisión, y se integra como sigue:

Municipio	Importe
Juárez	\$ 992,844,525.82
Chihuahua	868,646,349.29
Delicias	50,988,591.83
Cuauhtémoc	50,793,300.40
Hidalgo del Parral	17,334,922.55
Camargo	15,128,117.48
Otros menores	59,331,293.42
Total	\$ 2,055,067,100.79

Se verificó que la recaudación y la aplicación de los estímulos fiscales se hayan realizado en concordancia con lo establecido en los artículos segundo y undécimo respectivamente de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

COMENTARIOS:

El Impuesto Sobre Nóminas está reglamentado en el capítulo IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el objeto de este impuesto según el artículo 166 son los egresos en efectivo o en especie, que habitual o accidentalmente se realicen por concepto de remuneración al trabajo personal, prestado bajo la subordinación de un patrón, siempre y cuando se generen dentro del territorio del Estado, los perciban personas domiciliadas en el mismo, quedando comprendidas como remuneraciones al trabajo personal, todas las contraprestaciones cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, ordinarias o extraordinarias, incluyendo sobresueldos, viáticos, gastos de representación, comisiones, primas, gratificaciones, rendimientos y varios más que se deriven de una relación laboral, siendo el sujeto de este impuesto que se establece en el artículo 167 de dicho Código y son las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen pagos por concepto de remuneración al trabajo personal anteriormente descrito. La base para la aplicación de este gravamen es el monto total de los pagos al trabajador a los cuales se les aplicará una tarifa establecida en el artículo 167 de dicho Código dando por resultado el importe a pagar por parte del patrón.

El impuesto se causará mensualmente y el pago deberá efectuarse dentro de los días 1º al 20 del mes siguiente a aquel en que se hayan efectuado las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, presentándose al efecto una declaración en la oficina recaudadora correspondiente, en las formas oficialmente aprobadas por la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo anexarse copia de la declaración del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta, lo anterior lo establece el artículo 170 del Código Fiscal del Estado.

De la revisión efectuada a este ingreso se determinaron resultados satisfactorios.

2) 5% IMPUESTO SOBRE NÓMINA \$110,784,684.87

Recursos provenientes de la contribución extraordinaria por concepto de la sobretasa del 5% al impuesto sobre nóminas a cargo de los sujetos de dicho impuesto, para destinarse a la realización de programas y acciones encaminadas a apoyar la seguridad pública en el Estado de Chihuahua y fomentar la participación social ciudadana, a través de un instrumento financiero denominado Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, formado por el fideicomitente y fideicomisario que es el Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y como fiduciario Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quien determina como cuenta receptora la identificada con el número 0855888587 a nombre de FID BANORTE 744493 para el manejo exclusivo de estos recursos.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

La recaudación por este concepto ascendió a \$110,784,684.87 en el ejercicio sujeto a revisión, y se integra como sigue:

Municipio	Importe
Juárez	\$ 52,384,150.83
Chihuahua	47,437,830.01
Cuauhtémoc	2,911,583.11
Delicias	2,798,566.89
Hidalgo del Parral	1,033,306.18
Camargo	811,467.19
Nuevo Casas Grandes	441,798.63
Santa Bárbara	353,855.65
Saucillo	297,683.88
Meoqui	278,355.34
San Francisco del Oro	258,458.49
Ocampo	246,704.75
Jiménez	237,766.23
Ojinaga	211,253.56
Ascensión	204,807.86
Guerrero	171,644.79
Otros menores	705,451.48
Total	\$ 110,784,684.87

Se verificó que el cálculo y la recaudación de esta contribución extraordinaria se realizara en apego a lo establecido en el Decreto N° 842/2012, además de verificar la creación del Fideicomiso para la Competitividad Seguridad Ciudadana, en cumplimiento al fin primordial por el que fue establecido el cobro de este concepto.

Del análisis realizado se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.4.2.2. DERECHOS \$2,548,197,773.08

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Uso de carreteras estatales	\$ 1,807,958,135.94 (1)
Derecho de control vehicular	740,239,637.14 (2)
Total	\$ 2,548,197,773.08

1) USO DE CARRETERAS ESTATALES \$1,807,958,135.94

Los ingresos recaudados por este concepto, corresponden a los cobros realizados en las casetas de peaje ubicadas en diversos tramos carreteros del estado, siendo los puntos y conceptos de recaudación los que se describen a continuación:

Municipio	Cuotas	IAVE	Boletos Preferenciales	Otros Ingresos	Total
<u>Uso de carreteras de cuota concesionadas por la federación</u>					
Ahumada	\$ 222,346,264.34	\$ 194,297,695.47	\$ 1,324,480.71	\$ 28,018.52	\$ 417,996,459.04
Jiménez	130,866,372.04	119,543,489.33	1,356,538.63	16,800.48	251,783,200.48
Saucillo	118,184,976.13	91,052,649.43	2,911,843.90	24,449.58	212,173,919.04
Camargo	85,999,756.41	78,786,308.02	1,458,909.52	13,095.75	166,258,069.70
Subtotal	\$ 557,397,368.92	\$ 483,680,142.25	\$ 7,051,772.76	\$ 82,364.33	\$ 1,048,211,648.26
<u>Uso de carreteras de cuota estatales</u>					
Chihuahua	\$ 143,126,309.90	\$ 115,994,245.67	\$ 1,930,090.54	\$ -	\$ 261,050,646.11
Cuauhtémoc	171,273,097.53	41,628,956.23	2,574,974.76	-	215,477,028.52
Galeana	70,045,493.25	35,349,348.67	199,244.71	-	105,594,086.63
Jiménez	64,202,038.74	70,241,838.43	20,451.50	-	134,464,328.67
Ojinaga	24,052,883.50	4,078,236.98	144,440.54	-	28,275,561.02
Juárez	12,948,322.57	1,916,757.27	19,756.89	-	14,884,836.73
Subtotal	\$ 485,648,145.49	\$ 269,209,383.25	\$ 4,888,958.94	\$ -	\$ 759,746,487.68
Total	\$ 1,043,045,514.41	\$ 752,889,525.50	\$ 11,940,731.70	\$ 82,364.33	\$ 1,807,958,135.94

El estado cuenta con 11 casetas para el cobro de peaje por las carreteras estatales y federales concesionadas al Estado, de estas 11 casetas, 9 son fideicomitidas, lo que significa que los ingresos recaudados por estas son destinados al Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios respaldados por cuotas de peaje mediante el Fideicomiso número 80672.

El proceso recaudatorio realizado en las casetas de peaje se controla y vigila mediante la aplicación de los procedimientos descritos en el Manual de Procedimientos para el Control de la Operación del Turno en Caseta, los cuales establecen la forma en que la unidad de operación realiza las actividades relacionadas con la operación y administración de la caseta de peaje.

Los procedimientos se aplican a todas las casetas de peaje del Gobierno del Estado de Chihuahua administradas por el Departamento de Ingresos de Carreteras de Cuota, e impacta a todos los empleados involucrados en el desarrollo y entrega del servicio a estas tanto Operativo como Administrativo.

El mecanismo aplicado para otorgar los pases de circulación que contablemente se registran como boletos preferenciales se respalda en los documentos identificados como Lineamientos para el Uso del Programa de Usuarios Preferenciales y Criterios Aplicables para la Condonación de Tarifas de Peaje a Usuarios Preferenciales.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se revisaron los registros por peaje ordinario de los meses de febrero y septiembre de 2014 de las casetas de Sacramento y Ojo Laguna, validando que la información generada por el sistema de registro de cruces instalado en las casetas coincide con los registros contables por ingresos de este concepto.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) DERECHO DE CONTROL VEHICULAR \$740,239,637.14

El comportamiento de la recaudación por el derecho de control vehicular durante el ejercicio 2014, se generó como a continuación se muestra:

Municipio	Particular	Público	Demostración	Motocicletas	Remolques	Total
Juárez	\$ 308,952,852.20	\$ 4,225,765.52	\$ 100,400.00	\$ 1,465,232.16	\$ 1,579,815.34	\$ 316,324,065.22
Chihuahua	283,858,467.52	2,422,398.33	344,600.00	2,023,748.75	3,811,588.50	292,460,803.10
Cuauhtémoc	53,509,875.09	254,122.02	35,400.00	93,106.57	1,795,533.24	55,688,036.92
Delicias	40,916,379.36	326,110.00	25,200.00	233,572.10	764,770.71	42,266,032.17
Hidalgo del Parral	32,496,754.71	380,497.04	15,400.00	131,701.67	476,346.31	33,500,699.73
Total	\$ 719,734,328.88	\$ 7,608,892.91	\$ 521,000.00	\$ 3,947,361.25	\$ 8,428,054.10	\$ 740,239,637.14

Los ingresos que se recaudan bajo el concepto de derecho de control vehicular, corresponden a las tarifas establecidas para el cobro de derechos en el punto número 5 del numeral IX de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014.

Las tarifas establecidas para cobro de este concepto son las siguientes:

Concepto	Tarifa
Vehículos de servicio particular	\$ 1,200.00
Vehículos de servicio público	1,500.00
Vehículos de demostración	1,400.00
Remolques	600.00
Motocicletas en general	400.00

Se validó que el ingreso recaudado por este concepto correspondiera a los importes establecidos en el número 5 de la fracción IX del documento anexo a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014 identificado como Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2014; así como la correcta aplicación de los estímulos fiscales por pronto pago autorizados sobre la tarifa de los derechos de control vehicular establecidos en el artículo noveno de la citada Ley.

I.4.2.3. PRODUCTOS \$229,280,759.19

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Rendimientos financieros	\$ 209,065,333.15 (1)
Enajenación de bienes inmuebles	20,215,426.04 (2)
Total	\$ 229,280,759.19

1) RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$209,065,333.15

Este importe corresponde a los rendimientos que generan las diversas cuentas de cheques productivas con las que cuenta el Gobierno del Estado, las cuales se integran de la siguiente manera:

Concepto	Programa	Importe
Ingresos propios	9100100	\$ 96,956,602.56
Varios programas		48,533,147.84
Fondo Aportaciones Educación Básica (FAEB) 2014	7410714	23,011,610.08
Aportaciones Federales	9200200	6,322,451.99
Fondo Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Básica (FAM) 2014	7410414	4,486,641.25
Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal (FASP) 2014	7410214	4,476,519.39
Infraestructura Ramo Social 23	7674213	4,277,214.13
Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal (FASP) 2013	7410213	4,123,616.65
Seguro Popular	5960114	3,337,855.81
Fondo Aportaciones Múltiples Infraestructura Educativa Básica (FAM) 2012	7410412	2,291,648.74
Mantenimiento menor carreteras federales y estatales	7301311	1,998,067.07
Fondo Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2014	7410114	1,720,088.75
Mantenimiento mayor carreteras federales y estatales	7301213	1,477,405.55
Casetas federales	1115700	1,382,711.39
Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal (FASP) 2012	7410212	1,329,163.57
Subsidio Policía Acreditable	5655414	1,193,018.30
Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud	76425	1,094,244.51
Fondo Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2013	7410113	1,053,325.57
Total		\$ 209,065,333.15

Se verificó que los ingresos correspondieran a los presentados en los estados financieros, cotejando que los depósitos se hayan efectuado en la cuenta bancaria específica y que fueran registrados correcta y oportunamente, obteniendo resultados satisfactorios.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

2) ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES \$20,215,426.04

El importe revisado se integra de la siguiente manera:

<u>Comprador</u>	<u>Importe</u>
Comisión Federal de Electricidad	\$ 6,725,214.00 (a)
Martín Leopoldo Anchondo Ordóñez	4,304,202.04 (b)
Grupo Inmobiliario Tres Arenas, S. de R. L. de C.V.	3,550,000.00 (c)
Fundación Empresariado Chihuahuense, A.C.	2,600,010.00 (d)
Fomento Educativo Cultural Francisco de Ibarra, A.C.	3,036,000.00 (e)
Total	<u>\$ 20,215,426.04</u>

Se verificó que los ingresos correspondieran con los estados financieros, comprobando que los depósitos se hayan efectuado en la cuenta bancaria específica y que fueran registrados correcta y oportunamente.

COMENTARIOS:

a) COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD \$6,725,214.00

Pago recibido de la Comisión Federal de Electricidad por la enajenación de 2.24 hectáreas, ubicadas en la reserva San Isidro Zaragoza, en ciudad Juárez, Chihuahua, las cuales se aprovecharán en el paso de la línea de transmisión.

El Comité del Patrimonio Inmobiliario, hace constar en la décima séptima reunión ordinaria, según oficio número CPI/051/2014 del 11 de junio de 2104, que está de acuerdo en los términos pactados con la CFE, para la construcción de una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada LT.CERESO-TERRANOVA 230 Kv-2C, en un área de 224,173.81 m², de la reserva San Isidro-Zaragoza de ciudad Juárez, por lo que la CFE se compromete a entregar como pago único la cantidad de \$30.00 por m² como indemnización por la limitación del uso de suelo en la superficie afectada, dando un total de \$6,725,214.00, según avalúo del 22 de abril de 2014, realizado por Valuación Agropecuaria y de Inmuebles, Ingeniero Eduardo Jurado Domínguez.

b) MARTÍN LEOPOLDO ANCHONDO ORDÓÑEZ \$4,304,202.04

Enajenación de un predio ubicado en la reserva Robinson, con una superficie de 35,506.20 m², ubicado en la carretera Chihuahua-Aldama km 4.5, autorizada por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en la reunión celebrada el 22 de mayo de 2012, según oficio número CPI/104/2012, elaborándose un contrato de compra venta del 9 de julio de 2012, por \$7,456,303.05, según avalúo comercial de I.C. Carlos Miyar Álvarez, del que se pactó un pago inicial de \$1,000,000.00 y el resto a liquidar en tres pagos de \$2,152,101.02 cada uno, que se deberán de efectuar el 15 de enero de 2013, el 15 de julio de 2013 y el 15 de enero de 2014.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

c) GRUPO INMOBILIARIO TRES ARENAS, S. DE R.L. DE C.V. \$3,550,000.00

Corresponde a la enajenación de un lote de terreno urbano marcado con el número 1 de la calle Ricardo Flores Magón, en la colonia Centro de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, derivado de un contrato privado de compra-venta con Grupo Inmobiliario Tres Arenas, S. de R.L. de C.V., el 15 de abril del 2013, según oficio N° RPE 35-14 girado por el Jefe del Registro de la Propiedad Estatal a la Tesorería del Estado.

d) FUNDACIÓN EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE, A.C. \$2,600,010.00

Pago recibido por concepto de la enajenación efectuada de un predio de 3,714.30 m², en la reserva "Labor de Terrazas", para ampliación de instalaciones de la FECHAC, autorizada por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, el 10 de septiembre de 2013, formalizado mediante la escritura número 6418, de la Notaría Pública número Seis del Distrito Judicial Abraham González.

El precio de venta del inmueble es por la cantidad de \$2,600,010.00, mismo que fue cubierto en una sola exhibición. Lo anterior de acuerdo al avalúo practicado por parte del Colegio de Valuadores San Felipe El Real de Chihuahua, A.C., que determinó el costo de \$700.00 por m².

e) FOMENTO EDUCATIVO CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. \$3,036,000.00

Pagos recibidos por concepto de la enajenación efectuada de la reserva territorial "La Haciendita", con una superficie de 50,139.47 m², con la autorización del Comité del Patrimonio Inmobiliario en la reunión celebrada el 8 de marzo de 2013, a la Universidad de Durango Campus Chihuahua y/o Fomento Educativo y Cultural Francisco De Ibarra, A.C., elaborándose contrato de compra venta el 5 de junio de 2013.

El precio de venta del inmueble objeto del contrato, es por la cantidad de \$11,107,993.08, obligándose a cubrir de la siguiente manera, un pago inicial de \$2,000,000.00 a la firma del contrato, quedando un saldo pendiente de liquidar de \$9,107,993.08, el cual será liquidado en 24 mensualidades de \$379,499.71, iniciando con el primer pago el día 5 de julio del 2013.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.4.2.4. APROVECHAMIENTOS \$1,409,153,080.26

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Remanentes del fideicomiso de certificados bursátiles	\$ 968,076,922.34 (1)
Mantenimiento y operación de carreteras de cuota	441,076,157.92 (2)
Total	<u>\$ 1,409,153,080.26</u>

1) REMANENTES DEL FIDEICOMISO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES \$968,076,922.34

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Remanentes del fideicomiso de certificados bursátiles ISN	\$ 628,964,991.42 (a)
Remanentes del fondo de desarrollo de infraestructura (FODEIN)	339,111,930.92 (b)
Total	<u>\$ 968,076,922.34</u>

Se verificó que los ingresos correspondieran con los estados financieros, verificando que los depósitos se hayan efectuado en la cuenta bancaria específica y que fueran registrados correcta y oportunamente.

COMENTARIOS:

a) REMANENTES DEL FIDEICOMISO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ISN \$628,964,991.42

Este importe se integra por las cantidades remanentes de la operación del fideicomiso después del pago de todos los gastos de mantenimiento y gastos de emisión; se haya separado el monto necesario para el pago del servicio de la deuda, se haya pagado el contrato de cobertura, en su caso; y no se encuentre activado un evento preventivo y/o evento de aceleración y/o un evento de incumplimiento.

Las obligaciones de pago que dan como resultado los remanentes del fideicomiso se encuentran estipuladas en el contrato celebrado para el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios Respaldados por Ingresos Estatales (ISN) N° 80634, teniendo como cuenta bancaria para el depósito de dichos remanentes en la cuenta bancaria N° 182551179 de B.B.V.A. Bancomer, S.A.

Se analizó que los recursos transferidos al fideicomiso correspondan al porcentaje estipulado en el contrato celebrado y que los gastos realizados para la operación del mismo, correspondan únicamente al fin descrito, validando que los importes recibidos por concepto de remanentes fueron correctamente determinados.

De la revisión efectuada a este concepto se obtuvieron resultados satisfactorios.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

b) REMANENTES DEL FONDO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA (FODEIN)
\$339,111,930.92

Este importe se integra por los remanentes de la operación del fideicomiso, después del pago de la contraprestación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los gastos de mantenimiento de las emisiones, gastos de operación y fondo de mantenimiento mayor, el servicio de la deuda conforme a los títulos, en su caso; el servicio de las garantías parciales, las contraprestaciones adicionales y fondos de reserva.

Las obligaciones de pago que dan como resultado los remanentes del fideicomiso se encuentran estipuladas en el contrato celebrado para el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios respaldados por cuotas de peaje N° 80672 del 21 de agosto de 2013 y el Contrato del Fideicomiso Irrevocable N° 80673 del 5 de septiembre de 2013, teniendo como cuentas bancarias respectivas, a cada fideicomiso para el depósito de dichos remanentes las identificadas con los números 182551179 y 443286657 de B.B.V.A. Bancomer, S.A.

Se analizó que los recursos transferidos al fideicomiso correspondan al porcentaje estipulado en el contrato celebrado y que los gastos realizados para la operación del mismo, correspondan únicamente al fin descrito, validando que los importes recibidos por concepto de remanente fueron correctamente determinados.

De la revisión efectuada a este concepto se obtuvieron resultados satisfactorios.

2) MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE CARRETERAS DE CUOTA \$441,076,157.92

Importe total del presupuesto aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso N° 80672, en el que se autoriza el envío del recurso al operador de los tramos carreteros, cantidad directamente relacionada con los ingresos por cuotas en carreteras federales y estatales, documento en donde se establecen los montos correspondientes a los gastos de mantenimiento mayor y menor, así como los gastos de operación y gastos de casetas; los cuales serán suministrados por parte de la fiduciaria de manera periódica dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debido a que el presupuesto se autoriza después de los primeros meses del año, se realiza una partida en la que se incluyen los primeros tres meses y posteriormente se realiza de manera mensual.

En relación a lo establecido en el contrato del fideicomiso N° 80672 del 21 de agosto de 2013, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Chihuahua como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, los tenedores de los certificados bursátiles como fideicomisarios en primer lugar y Nacional Financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo como el fiduciario; en las cláusulas décima y décima primera del contrato de fideicomiso según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se debe constituir un comité técnico que deberá de aprobar, entre otros puntos, los presupuestos de mantenimiento mayor, de mantenimiento menor, gastos de operación y gastos de caseta.

El fiduciario deberá transferir mensualmente de la cuenta general a la cuenta del fideicomitente, el monto que corresponda conforme al presupuesto de operación y mantenimiento mayor y menor, mismo que se sometió al Comité Técnico para su aprobación.

Importe total de los ingresos percibidos por Gobierno del Estado mediante el traspaso por parte de Nacional Financiera, como fiduciaria del fideicomiso N° 80672; esta cantidad es ingresada por partidas mensuales a la cuenta bancaria concentradora N° 00443286657 del banco BBVA Bancomer, S.A., para llevar a cabo los compromisos adquiridos a la firma del contrato en relación al mantenimiento mayor y menor de los tramos carreteros federales, así como los gastos de operación y costo de casetas de peaje.

Los importes mensuales para el mantenimiento y operación de los tramos carreteros se recibieron de la siguiente manera:

Mes	Importe
Marzo	\$ 88,205,637.50
Junio	154,768,593.29
Julio	18,572,543.41
Agosto	18,572,543.41
Septiembre	18,572,543.41
Octubre	18,572,543.41
Noviembre	105,239,210.08
Diciembre	18,572,543.41
Total	\$ 441,076,157.92

Se comprobó que los registros contables fueran realizados de manera correcta y oportuna, se verificó que los ingresos estuvieran autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso N° 80672, se analizó el contrato del fideicomiso y se comprobó que el importe es directamente relacionado con lo presupuestado y que el ingreso de la cuenta durante el período estuviese soportada en las pólizas donde se incluyera el certificado de tesorería y el oficio de traspaso a la cuenta bancaria.

De la revisión efectuada a esta cuenta se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.4.2.5. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$32,090,002,346.00

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Participaciones e incentivos en ingresos fiscales federales	\$ 15,432,512,108.00
Aportaciones federales	16,657,490,238.00
Total	\$ 32,090,002,346.00

I.4.2.5.1. PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN INGRESOS FISCALES FEDERALES

Durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, el Gobierno del Estado recibió la cantidad de \$16,961,312,680.00; por concepto de participaciones correspondientes a los ingresos federales, de los cuales se revisó un importe de \$15,432,512,108.00, que representa el 90% del total, y se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Fondo General	\$ 13,659,181,308.00 (1)
Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	816,617,122.00 (2)
Fondo de Fomento Municipal	572,226,547.00 (3)
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	369,911,381.00 (4)
Caminos y Puentes Federales	14,575,750.00 (5)
Total	<u>\$ 15,432,512,108.00</u>

Se validó que los registros contables, certificados de ingresos y depósitos bancarios presentados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondan con los conceptos liberados por la Tesorería de la Federación, según los oficios de autorización de participaciones expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Dirección General Adjunta de Participaciones y Aportaciones Federales, Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos; quienes en los términos de los artículos 2°, 2°-A, 3°-A, 5° y 7° de la Ley de Coordinación Fiscal y Conforme al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal Vigente, calculan la liquidación provisional correspondiente a cada mes del ejercicio 2014, resultando según el caso a favor o en contra de la entidad, por los conceptos que a continuación se describen:

COMENTARIOS:

1) FONDO GENERAL \$13,659,181,308.00

La recaudación federal participable de acuerdo a lo que establece el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituirá por el 20% de lo que obtenga la Federación, en un ejercicio, por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

Del importe total recibido por este fondo, se validó que efectivamente fuera depositado en la cuenta bancaria número 125138248 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

2) FONDO DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES FEDERATIVAS \$816,617,122.00

En relación a lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Coordinación Fiscal se solicita a la Tesorería de la Federación, los pagos correspondientes a los anticipos por el concepto del Fondo de Fiscalización.

Del importe total recibido por este fondo se validó que efectivamente fuera depositado en la cuenta bancaria número 125138248 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

3) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL \$572,226,547.00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal sobre el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los municipios, en la forma siguiente:

El 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:

- El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal.
- El 83.2% incrementará dicho Fondo de Fomento Municipal y sólo corresponderá a las entidades que se coordinen en materia de derechos, siempre que se ajusten estrictamente a los lineamientos establecidos en el artículo 10-A de la misma Ley.

Los estados entregarán íntegramente a sus Municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos.

Del importe total recibido por este fondo se validó que efectivamente fuera depositado en la cuenta bancaria número 125138248 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

4) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS \$369,911,381.00

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 3-A establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participarán de la recaudación que se obtenga del impuesto especial sobre producción y servicios, por la realización de los actos o actividades gravados con dicho impuesto sobre los bienes que a continuación se mencionan, conforme a las proporciones siguientes:

I.- El 20% de la recaudación si se trata de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas.

II.- El 8% de la recaudación si se trata de tabacos labrados.

Esta participación se distribuirá en función del porcentaje que represente la enajenación de cada uno de los bienes a que se refiere este artículo en cada entidad federativa, de la enajenación nacional y se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7° de la misma Ley.

Los Municipios recibirán como mínimo el 20% de la participación que le corresponda al estado.

Del importe total recibido por este fondo se validó el 95% efectivamente depositado en la cuenta bancaria número 125138248 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

5) CAMINOS Y PUENTES FEDERALES \$14,575,750.00

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 9-A establece que la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Estados y Municipios en donde existan puentes de peaje operados por la primera, podrán convenir en crear fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos Municipios donde se ubiquen dichos puentes o, en su caso, a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje, sin que en ningún caso tales recursos se destinen al gasto corriente.

La aportación a los fondos mencionados se hará por el estado, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 25% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate.

Los Municipios del Estado que recibieron este recurso durante el ejercicio 2014 fueron Juárez y Ojinaga.

Del importe total recibido por este fondo se validó que efectivamente fuera depositado en la cuenta bancaria número 125138248 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

COMENTARIOS GENERALES DE LOS PUNTOS 1) 3) Y 4)

- Los cálculos de participaciones a que se refieren los artículos 2° y 2°-A de la Ley de Coordinación Fiscal se harán para todas las entidades, aunque algunas o varias de ellas no se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Las participaciones que correspondan a las entidades que dejen de estar adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal serán deducidas del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización.

- El Fondo General de Participaciones se determinará por cada Ejercicio Fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2°- A fracciones I y III, y 3°- A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Las entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones.
- Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.
- A más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su revisión, la Federación determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan.
- Durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, las participaciones en el Fondo General de Participaciones a que se refiere la fórmula del artículo 2°, así como las que se establecen en los artículos 2°-A fracciones I y III y 3-A de esta ley, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.4.2.5.2. APORTACIONES FEDERALES \$16,657,490,238.00

Durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, el Gobierno del Estado recibió la cantidad de \$16,657,490,238.00, por concepto de Aportaciones Federales, que transfiere la Federación a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos para cada tipo de aportación establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, para los fondos siguientes:

Concepto	Importe	
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEBN)	\$ 9,599,519,303.00	(1)
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1,942,813,275.00	(2)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,786,116,310.00	(3)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,145,742,699.00	(4)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS)	1,116,691,307.00	(5)
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	600,074,025.00	(6)
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal (FASP)	272,570,232.00	(7)
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	193,963,087.00	(8)
Total	\$ 16,657,490,238.00	

Se validó que los registros contables, certificados de ingresos y depósitos bancarios presentados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondan con los conceptos liberados por la Tesorería de la Federación según lo establecido en el acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013.

COMENTARIOS:

1) FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL (FAEB) \$9,599,519,303.00

Los recursos recibidos para este fondo se deben destinar a: prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros; y prestar los servicios de formación, actualización capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría de Educación Pública determine, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley General de Educación en los artículos 11, 13, 14 y 16 de la Ley General de Educación.

2) FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) \$1,942,813,275.00

Para los fines establecidos en los artículos 3º, 13 y 18 de la Ley General de Salud, se reciben los recursos para este fondo, que se deben destinar a:

- Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad;
- Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud,
- Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan, y
- Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

3) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) \$1,786,116,310.00

El importe de este fondo se destina en apego a lo establecido por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal, dando prioridad a los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de sus obligaciones financieras,
- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua; y
- Atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

4) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) \$1,145,742,699.00

Los recursos recibidos en este fondo, en relación a lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal se destinan exclusivamente a:

- Inversión en infraestructura física;
- Saneamiento financiero;
- Saneamiento del sistema de pensiones;
- Modernización de registros públicos de la propiedad, del comercio local y de los catastros;
- Modernizar sistemas de recaudación locales, ampliar la base gravable local e incrementar la recaudación; fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico;
- Sistemas de protección civil locales;
- Apoyar la educación pública;
- Apoyar proyectos de infraestructura concesionada.

5) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) \$1,116,691,307.00

Estos recursos se aplican exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en apego a lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El importe recibido por este fondo se subdivide en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Aportación Infraestructura Social Municipal	\$ 981,332,109.00
Aportación Infraestructura Social Estatal	135,359,198.00
Total	<u>\$ 1,116,691,307.00</u>

6) FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) \$600,074,025.00

El importe recibido por este fondo se subdivide en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Fondo de Aportaciones Múltiples	\$ 200,284,295.00
Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica	192,168,266.00
Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Superior	196,085,480.00
Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Media Superior	11,535,984.00
Total	<u>\$ 600,074,025.00</u>

Estos recursos se destinan según lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal exclusivamente al:

- Otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema;
- Apoyos a la población en desamparo;
- Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

7) FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) \$272,570,232.00

En apego a lo establecido por el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, estos recursos se deben destinar a:

- Reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública;
- Percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, peritos, policías judiciales o equivalentes;
- Equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes;

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

- Red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia;
- Construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores;
- Seguimiento y evaluación de los programas de seguridad pública.

8) FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) \$193,963,087.00

En apego al artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, estos recursos se deben destinarse a la prestación de los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman los estados de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

El importe recibido por este fondo se subdivide en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
FAETA CONALEP	\$ 129,561,877.00
FAETA INEA	64,401,210.00
Total	<u>\$ 193,963,087.00</u>

De la revisión efectuada a esta cuenta se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.4.2.6. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$1,358,290,624.20

I.4.2.6.1. TRANSFERENCIAS FEDERALES DE OBRA

Recursos que corresponden a dependencias de la administración pública federal, las cuales mediante convenios con los entes o dependencias del Gobierno Estatal, son transferidos para su ejercicio y aplicación, teniendo una mayor cobertura de los programas convenidos, y se integra como sigue:

Concepto	Importe
Proyectos de desarrollo regional 2014	\$ 513,276,856.00
Contingencias económicas 2014	500,000,000.00
Aeropuerto Barrancas del Cobre, localidad Creel, Municipio Bocoyna	200,000,000.00
Programa Infraestructura Indígena	145,013,768.20
Total	<u>\$ 1,358,290,624.20</u>

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se verificó su correcto registro contable, realizando una conciliación entre el auxiliar contable, pólizas de diario, certificado de tesorería, los cuales muestran el ingreso de dichas transferencias, se conciliaron selectivamente algunas partidas con los estados de cuenta bancarios.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

1.5. EGRESOS

1.5.1. VARIACIÓN DE LOS EGRESOS ESTIMADOS CONTRA LOS REALES

Se realizó un comparativo entre los egresos presupuestados y los reales como sigue:

Concepto	Estimado	Real	Variación	%
Servicios personales	\$ 8,954,853,320.00	\$ 8,544,192,102.91	\$ (410,661,217.09)	5
Materiales y suministros	555,606,068.00	834,153,799.86	278,547,731.86	50 (1)
Servicios generales	1,258,348,284.00	2,419,035,465.22	1,160,687,181.22	92 (2)
Transferencias, asignaciones y otras ayudas	25,636,824,188.00	31,669,269,254.66	6,032,445,066.66	24 (3)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	20,950,582.00	2,310,284,282.34	2,289,333,700.34	10927 (4)
Inversión pública	10,252,862,916.00	2,695,247,572.22	(7,557,615,343.78)	74
Participaciones y aportaciones	6,757,137,495.00	6,934,723,195.96	177,585,700.96	3 (5)
Deuda pública	363,417,147.00	1,554,602,554.12	1,191,185,407.12	328 (6)
Adeudos de ejercicios anteriores	-	644,542,428.72	644,542,428.72	100 (7)
Total	\$ 53,800,000,000.00	\$ 57,606,050,656.01	\$ 3,806,050,656.01	7

EVALUACIÓN:

- 1) Variación que se origina principalmente en erogaciones realizadas en materiales y suministros para seguridad y combustibles, lubricantes y aditivos.
- 2) Esta diferencia se origina debido a que se implementaron varios programas de asistencia social en el ejercicio, por lo cual se incrementaron erogaciones en los rubros de servicios oficiales, comunicación social y publicidad y aunado a eso se tuvieron que hacer diversos trabajos de mantenimiento y conservación de edificios.
- 3) Esta variación obedece a que se incrementó las aportaciones patronales derivados de la aplicación a la reforma de Pensiones Civiles del Estado P.O.E. 2013.02 de la Ley de Pensiones, y que estos se realizaron a través de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas a las distintas áreas de Gobierno del Estado.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

4) Variación que se origina principalmente porque no se tuvo contemplada la adquisición de mobiliario y equipo para las oficinas que alberga al Gobierno del Estado en Cd. Juárez, antes "Mi Pueblito Mexicano" y el diverso equipo de transporte que se adquirió para las distintas direcciones, principalmente de Fiscalía.

5) Se asignaron recursos adicionales en el apartado de aportaciones correspondientes al Ramo 33 y convenios celebrados con la federación principalmente en el área de salud y asistencia social; mismos que fueron ejercidos en su oportunidad.

6) Variación que se origina principalmente a la estructura de la deuda pública realizada el 25 de noviembre de 2014, autorizado mediante el decreto N° 1370/2013 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre de 2013.

7) Erogaciones que no se contemplaron en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

I.5.2. REVISIÓN DE EGRESOS

Los egresos totales y la muestra seleccionada para su revisión, se integran como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	%
<u>Servicios Personales</u>			
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 3,302,683,212.41	\$ 3,302,683,212.41	100
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	609,999,849.65	609,999,849.65	100
Remuneraciones adicionales y especiales	2,852,779,024.41	2,852,779,024.41	100
<u>Materiales y Suministros</u>			
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	119,405,107.40	40,279,087.70	34
Alimentos y utensilios	295,897,693.47	244,308,599.70	83
<u>Servicios Generales</u>			
Servicios de arrendamiento	67,273,176.48	32,638,636.99	49
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	457,117,761.55	106,025,449.79	23
Servicios financieros, bancarios y comerciales	632,273,652.45	55,298,942.44	9
Servicios de comunicación social y publicidad	457,390,186.76	365,991,270.36	80
Servicios oficiales	125,368,987.27	33,500,433.48	27
<u>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</u>			
Transferencias internas y asignaciones al sector público	28,720,627,287.15	22,025,667,022.21	77
Subsidios y subvenciones	529,719,871.53	346,519,515.50	65
Ayudas sociales a personas	333,490,347.09	128,399,379.40	39
Becas y otras ayudas para capacitación	142,486,793.17	100,958,145.65	71
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	212,791,475.76	121,478,789.07	57
Otras cuentas no analizadas	13,741,214,374.90		
Subtotal	\$ 52,600,518,801.45	\$ 30,366,527,358.76	58
<u>Inversión</u>			
Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles	\$ 2,310,284,282.34	\$ 1,359,482,098.16	59
Inversión y obra pública	2,695,247,572.22	1,623,590,973.47	60
Subtotal	\$ 5,005,531,854.56	\$ 2,983,073,071.63	60
Total	\$ 57,606,050,656.01	\$ 33,349,600,430.39	58

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

I.5.2.1. SERVICIOS PERSONALES

El análisis y revisión de servicios personales se basó en el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de Gobierno del Estado, el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, y todas aquellas minutas celebradas entre la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, y el Secretario General de la Sección 42 del S.N.T.E., donde se establecen las prestaciones a las que se hacen acreedores tanto para empleados burócratas y de magisterio; así como los lineamientos y normas establecidos durante el ejercicio sujeto a revisión dentro del ente auditado.

Se llevó a cabo el análisis de las nóminas del personal burócrata y del magisterio, cotejando la información contra estados financieros, registros contables y presupuesto autorizado, utilizando las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2014 proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en las cuales se efectuaron cruces con el fin de detectar duplicidad de puestos, percepciones no correspondientes, y que el pago de la dispersión bancaria por quincena fuera la correcta después de percepciones y deducciones. Así como detectar inconsistencias, diferencias y áreas de oportunidad que puedan afectar el buen control de la cuenta y la aplicación correcta de los recursos.

Se revisaron los tabuladores autorizados tanto para personal burócrata y de magisterio para el Ejercicio Fiscal 2014, con el objeto de comprobar que la remuneración autorizada por categoría, puesto o plaza fuera la correcta, asimismo en caso de plazas fuera del tabulador que se haya efectuado la aprobación de la misma.

I.5.2.1.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados para las partidas que conforman servicios personales, en el pago de prestaciones a personal Burócrata de Gobierno del Estado provienen de recursos estatales y la aplicación del recurso federal del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública, así como las aportaciones a terceros de recursos estatales comprometidos para un fin específico y a la educación por tele-bachillerato, al personal del Magisterio de Gobierno del Estado se le asigna recurso estatal y del Ramo 33; Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal FAEB, además de recursos del Programa de Estímulos a la Calidad Docente, integrándose la suma de los recursos de la siguiente manera:

Recurso	Burócrata	Magisterio	Importe al 31/12/2014
Recurso Estatal	\$ 3,376,587,647.07	\$ 3,326,807,912.33	\$ 6,703,395,559.40
Recurso Federal	5,814.72	1,805,690,185.35	1,805,696,000.07
Aportaciones a Terceros	35,100,543.44		35,100,543.44
Total	\$ 3,411,694,005.23	\$ 5,132,498,097.68	\$ 8,544,192,102.91

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se asignan cuatro cuentas bancarias principales para el manejo y administración de los recursos destinados al pago de la nómina.

Se realizan los pagos de nómina quincenalmente y en su mayoría vía transferencia bancaria, elaborando cada dependencia el reporte de pago de los empleados, incluyendo los descuentos por ajustes de faltas, reintegros y retenciones diversas, para informar al área del Departamento de Registro Contable de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda para que efectúe el registro contable de la póliza de egresos y realizar los pagos de nómina a cada cuenta bancaria correspondiente al personal tanto burócrata y magisterio.

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los recursos erogados se destinaron a los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Remuneraciones de carácter permanente	\$ 3,302,683,212.41
Remuneraciones de carácter permanente	609,999,849.65
Remuneraciones adicionales y especiales	2,852,779,024.41
Seguridad Social	1,192,620,551.67
Otras prestaciones sociales y económicas	355,638,159.85
Previsiones	230,471,304.92
Total	<u>\$ 8,544,192,102.91</u>

Se verificó el control interno del Departamento de Servicios Personales, con el fin de determinar riesgos y áreas de oportunidad que puedan afectar el proceso de elaboración de las nóminas, así como la aplicación de los recursos para el pago de las mismas y sus procesos de control.

I.5.2.1.2. CONTROL DE ASISTENCIA

Se lleva a cabo mediante relojes checadores para el inicio de labores y el término de las mismas, cualquier incidencia será registrada la cual ocasionará descuento, ya sea por omisión de registro de entrada o salida, retraso de 11 minutos, acumular 6 retardos o por inasistencia o por omisión; en los lugares de trabajo en el que no exista reloj checador o bien que sus obligaciones sean fuera de la dependencia a la que correspondan, se deberá registrar su asistencia mediante bitácora manual y solicitar los descuentos a efectuar de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente, cumpliendo con lo establecido en el capítulo V de la jornada de trabajo, de los honorarios y del control de asistencia artículos 26, 29, 32 y 33 de las Condiciones Generales de Trabajo de Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores.

Los empleados de Gobierno del Estado se clasifican en burócratas y los de magisterio Sección 42, los cuales se integran las erogaciones para cada uno durante el ejercicio fiscal 2014, como se muestra a continuación:

Personal	Importe
Magisterio	\$ 5,132,498,097.68
Burócratas	3,411,694,005.23
Total	<u>\$ 8,544,192,102.91</u>

Se constató que las erogaciones realizadas por cada una de las clasificaciones de personal estuvieran registradas contablemente, cotejándose contra el mayor contable y el presupuesto autorizado, así como sus modificaciones correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2014.

I.5.2.1.3. PERSONAL BURÓCRATA

Al 31 de diciembre de 2014 se presenta una plantilla total de personal burócrata de 18,324 empleados, clasificados como sigue:

Clasificación de Empleados	Nº de Empleados
Planta	13,174
Eventual	2,062
Adicional	2,508
Seguridad	513
Dieta	33
Interino	34
Total	<u>18,324</u>

Se verificó que se efectuara el pago de las remuneraciones y sus prestaciones en base a lo establecido en las minutas autorizadas por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, así como la normatividad aplicable al ejercicio sujeto a revisión.

A continuación se presentan las remuneraciones erogadas por el ejercicio fiscal 2014 por concepto de sueldo base, mencionando las principales como sigue:

Nombre	Puesto	Importe Mensual
César Horacio Duarte Jáquez	Gobernador del Estado	\$ 42,680.00
Raymundo Romero Maldonado	Secretaría General de Gobierno	27,438.00
Hortensia Aragón Castillo	Diputado	27,438.00
Daniela Soraya Álvarez Hernández	Diputado	27,438.00
María Ávila Serna	Diputado	27,438.00
América Victoria Aguilar Gil	Diputado	27,438.00
María Eugenia Campos Galván	Diputado	27,438.00
Mayra Díaz Guerra	Diputado	27,438.00
Jesús José Díaz Monárrez	Diputado	27,438.00
Laura Enriqueta Domínguez Esquivel	Diputado	27,438.00
Francisco Caro Velo	Diputado	27,438.00
Jaime Ramón Herrera Corral	Secretario de Hacienda	27,438.00
Jesús Manuel Esparza Flores	Auditor Superior del Estado	27,438.00
Eduardo Esperón González	Secretario Obras Públicas	27,438.00
Pablo Espinoza Flores	Secretario de Educación, Cultura y Deporte	27,438.00
Octavio Legarreta Guerrero	Secretario Desarrollo Rural	27,438.00
Rafael Servando Portillo	Secretario de Desarrollo Social	27,438.00
Manuel Guillermo Márquez Lizalde	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	27,438.00
Manuel Enrique Russek Valles	Secretaría de Economía	27,438.00
Jorge Enrique González Nicolás	Fiscal del Estado	27,438.00
Liz Aguilera García	Secretaría de la Contraloría	27,438.00
José Fidel Pascasio Pérez Romero	Secretario del Trabajo	27,438.00
Total		<u>\$ 618,878.00</u>

COMENTARIOS:

Mediante el proceso de cruce del tabulador de puestos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014 según puesto, descripción y sueldo base, se encontró que los puestos definidos en la plantilla de personal están de acuerdo a los niveles que corresponden al tabulador.

De la muestra de expedientes solicitados se verificó que cuenta con los requisitos de admisión para ingresar al Servicio del Estado, así como su nombramiento correspondiente a la función que ejerce en el ejercicio sujeto a revisión, lo anterior en base a lo establecido en el capítulo II artículo 7 y capítulo III artículos 8, 9 y 10 de las Condiciones Generales de Trabajo de Gobierno del Estado y sus Trabajadores y el artículo 81 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

I.5.2.1.3.1. HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

Durante el período sujeto a revisión se erogó la cantidad de \$4,194,989.06, registrándose dentro del apartado de remuneraciones al personal de carácter transitorio, el pago de personal de honorarios asimilables a sueldos que se encuentran laborando en la dependencia de la Fiscalía General del Estado; pagando dichas remuneraciones con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado y recurso estatal, considerándose personal activo durante el ejercicio fiscal 2014.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se solicitaron los convenios de honorarios asimilables a sueldos con el objeto de verificar si el personal que labora cumple con las funciones exclusivamente vinculadas con tareas de seguridad pública, así como corroborar que el personal que se contempla para estas funciones pertenezca a las nóminas analizadas dentro del rubro de honorarios.

Se efectúa el pago de los honorarios asimilables a sueldos al personal contratado por la dependencia de la Fiscalía de Gobierno del Estado con financiamiento conjunto formado con recursos estatales destinados al FASP.

Se realizan los contratos de prestación de servicios profesionales, estableciendo por parte del profesionista los servicios estipulados en el contrato con el objeto de desarrollar las actividades y funciones pactadas, obligándose a pagar por concepto de honorarios su sueldo base, menos la retención de ISR, cubriéndose mensualmente en dos exhibiciones, incluyendo en el contrato la vigencia por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, esto es por tiempo determinado.

I.5.2.1.3.2. INDEMNIZACIONES

Del ejercicio fiscal 2014 se revisaron las erogaciones más importantes, registrándose dentro del apartado de otras prestaciones sociales y económicas, las cuales se muestran a continuación:

Nombre	Descripción	Importe
Jesús Contreras Yáñez	Oficial de Tránsito	\$ 2,700,000.00
Raúl Lara Flores	Director	1,513,779.81
Jesús Manuel Caldera Botello	Oficial de Tránsito Sindicalizado	800,000.00
Juan Carlos Montoya Rojo	Personal Especializado	660,808.57
Humberto Morales Mendoza	Presidente del Tribunal Especial	600,000.00
Manuel Alberto Castillo Ruiz	Oficial de Tránsito	574,653.54
Gustavo González Domínguez	Oficial de Tránsito	429,927.57
Pedro Arturo Granados Ortíz	Agente "b" de la policía ministerial investigadora	410,821.23
Martín Felipe Avilés Castañeda	Agente "b" de la policía ministerial investigadora	400,000.01
Gabriel Rivera Barreno	Actuario	351,939.40
Carlos Enrique Chairez Ortíz	Asesor Técnico	298,463.75
Julio César Ramírez Salazar	Auxiliar	215,896.10
Emmanuel Manríquez Chaparro	Jefe de Oficina	170,000.00
Eduardo Sandoval Torres	Comandante de Tránsito	163,690.71
Octavio Venegas Nakaturo	Supervisor Administrativo	151,928.89
Ana Lizbeth Morales Huerta	Supervisor Administrativo	150,931.90
Tomas Roberto Anaya Bustillos	Supervisor Administrativo	150,000.00
Eduardo Alberto Rascón Mendoza	Asesor Técnico	149,163.02
Genaro Rosas Rodríguez	Oficial de Tránsito	136,064.59
Adrián Morales Hernández	Secretario de Juzgado de Primera Instancia	128,522.22
Gerardo Martínez Márquez	Oficial de Tránsito	121,436.70
Álvaro Rivera Torres	Chofer Sindicalizado	120,326.77
José Roberto Santoscoy Aguirre	Oficial de Tránsito	114,772.09
Roberto Ochoa Quiñónez	Oficial de Tránsito	112,790.37
Luis Fernando Sáenz Reza	Oficial de Tránsito Sindicalizado	110,132.34
Aurora Del Carmen Muñoz Madrid	Personal Especializado	110,000.00
Víctor Manuel Velderrain Quevedo	Supervisor Administrativo	91,904.68
Dora Hilde Contreras Hoyos	Asesor Técnico	91,112.46
Luz De Lourdes Cortázar Fraga	Asesor Técnico	90,346.33
Raúl Ramos Estrada	Recaudador	89,901.68
Ana María Maguregui Ramos	Consultor Jurídico	89,540.00
Jesús Alonso Tarango Reza	Personal Especializado	82,030.70
Horacio Escudero García	Escribiente	80,000.00
Total		\$ 11,460,885.43

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se solicitaron los expedientes y convenios resolutivos de los finiquitos y laudos concluidos durante el ejercicio fiscal de 2014, mismos que se analizaron con el objeto de verificar los cálculos realizados para efectos de pago a los que tiene derecho cada empleado, con el fin de corroborar que se hayan liquidado conforme a la normatividad aplicable, así como la justificación de la negociación laboral a la que se acordó entre la entidad y el empleado; y la resolución por parte de las autoridades competentes en cada caso.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

I.5.2.1.3.3. PARTICIPACIONES A AUDITORES FISCALES

Se efectuaron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$11,937,550.62, registrándose dentro del apartado de remuneraciones adicionales y especiales, se cuenta con 163 auditores fiscales que pertenecen a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado:

Se verificó que efectivamente los auditores fiscales recibieran el monto de participación al que se hacen acreedores, por los actos de fiscalización efectuados, mismos que durante el ejercicio 2014 lograron una meta de recuperación por el pago de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Existe un sistema de participación que anualmente se distribuye al personal de la Dirección de Fiscalización, establecido como un estímulo por productividad, efectuándose un cálculo porcentual del 10% de lo efectivamente ingresado a través del Departamento de Contabilidad, por actos de fiscalización realizados por esta dirección, siendo pagados estos estímulos mensualmente por un importe fijo por nivel, aplicado mediante nómina, así como también se efectúa el pago de logro de productividad por los resultados obtenidos.

COMENTARIOS:

El personal que efectúa los actos de fiscalización recibió un importe mensual vía nómina por la participación fija determinada anualmente, éste se distribuyó en proporción al personal operativo y de apoyo en el cumplimiento de las metas del programa operativo anual, tanto en auditorías como en cifras cobradas y liquidadas.

El pago se realiza una vez que se conoce el total de los ingresos obtenidos durante el ejercicio inmediato anterior. Asimismo se proporciona un recibo de pago a cada uno de los empleados de fiscalización de la participación obtenida de los que se hacen acreedores a este beneficio, por el logro de productividad, número de auditorías concluidas y eficiencia de cada departamento.

A continuación se muestran las principales erogaciones por participaciones:

Nombre	Concepto	Importe
Arcelia Domínguez Flores	Supervisor de Auditoría	\$ 150,000.00
Alma Araceli Muñoz	Supervisor de Auditoría	150,000.00
Martha Isabel Sáenz	Supervisor de Auditoría	150,000.00
Adela Verónica Villalobos Cereceres	Supervisor de Auditoría	150,000.00
Romana Chavira Anchondo	Supervisor de Auditoría	125,000.00
Dora Irma Gómez Domínguez	Supervisor de Auditoría	125,000.00
Graciela González Meléndez	Auditor Fiscal	125,000.00
Bertha Alicia Gutiérrez Chávez	Supervisor de Auditoría	125,000.00
Patricia Bencomo Arreola	Auditor Fiscal	125,000.00
Martina Márquez Márquez	Auditor Fiscal	125,000.00
Georgina Manjarrez Banda	Supervisor de Auditoría	125,000.00
Virginia Pando Flores	Supervisor de Auditoría	125,000.00
Ismael Carreón Castañeda	Auditor Fiscal	125,000.00
Óscar René Muñoz Macías	Auditor Fiscal	125,000.00
Guadalupe Murillo López	Supervisor de Auditoría	125,000.00
Jessica Aracely García Chavarría	Auditor Fiscal	125,000.00
Soraya Adriana Domínguez Hernández	Supervisor de Auditoría	125,000.00
Karla Guadalupe Buj Pacheco	Auditor Fiscal	125,000.00
Nitzia Bencomo Orozco	Supervisor de Auditoría	125,000.00
Adriana Pérez Gutiérrez	Supervisor de Auditoría	125,000.00
Gabriela Sias Maldonado	Auditor Fiscal	125,000.00
Elizabeth Pérez Gill	Auditor Fiscal	125,000.00
Óscar Aguirre Martínez	Auditor Fiscal	112,000.00
Yuridia Gabriela Hernández García	Auditor Fiscal	112,000.00
María Guadalupe Sandoval Campos	Auditor Fiscal	112,000.00
Total		<u>\$ 3,186,000.00</u>

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.1.4. GRATIFICACIÓN ANUAL

Se efectuaron erogaciones por el período sujeto a revisión por la cantidad de \$595,222,161.46, remuneración otorgada a los trabajadores al servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial (personal burócrata y de magisterio).

Gratificación que equivale a 40 días para personal burócrata y para el Magisterio 90 días (nivel básico y nivel medio superior) y 65 días (nivel superior), efectuando su pago en dos partes, la primera dentro de la segunda quincena de noviembre y la segunda parte la primer quincena de diciembre del año en curso para personal burócrata; y segunda quincena de noviembre y la primera del mes de enero del año siguiente para el personal de magisterio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 BIS del Código Administrativo del Estado de Chihuahua y las minutas establecidas por la Sección 42 del S.N.T.E., durante el ejercicio fiscal 2013.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se efectuó el análisis sobre la nómina proporcionada por la entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2014, tomándose en cuenta los conceptos de sueldo, zona de vida cara y los días laborados de cada empleado por el período sujeto a revisión, con el objeto de efectuar el cálculo de gratificación que se otorgará a cada uno de ellos.

COMENTARIOS:

Las diferencias que se obtuvieron por el cálculo de aguinaldo, se aclararon con el departamento de personal, ya que las diferencias corresponden a altas en un nuevo puesto, cuando se efectúa su reubicación, personal que se dio de baja por renovación de contrato, por cambio de puesto, o por reubicación de área etc., así como también por la demora en un período de una quincena o dos, por lo que se deja de tomar esas quincenas como laboradas, omitiéndose esos días en el cálculo y reflejando las inconsistencias.

De la revisión efectuada se determinaron resultados satisfactorios.

1.5.2.1.5. PERSONAL DE MAGISTERIO

Se efectuaron erogaciones por un importe de \$5,132,498,097.68, integrándose de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 2,078,760,622.66
Remuneraciones de personal de carácter transitorio	166,660,195.60
Remuneraciones adicionales y especiales	1,829,378,535.60
Seguridad social	797,773,162.75
Otras prestaciones y económicas	99,474,924.25
Previsiones	160,450,656.82
Total	<u>\$ 5,132,498,097.68</u>

Al 31 de diciembre de 2014 se tienen registrados 17,668 plazas del magisterio de la Sección 42, integrados por 10,866 plazas que cuentan con horario fijo y 6,802 plazas que cubren horario por horas clase, considerándose estos horarios dentro de las horas tope que son hasta 42 horas dentro del turno (matutino o vespertino) que se le haya asignado.

Se proporcionaron los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal 2014 por la entidad, mismos que determinan los sueldos según zona económica y categoría, analizando aleatoriamente los puestos que hacen referencia a cada empleado tomando en cuenta el número de plazas que tienen cada uno y el status en el que se encuentran según las horas laboradas, con el objeto de determinar si son compatibles y cumplen con lo señalado en los tabuladores por nivel.

También se verificó que el personal de magisterio de la Sección 42 cuenta con distintas prestaciones por cada nivel de educación, determinándose según la asignación de personal, el importe, zona económica y el período, por lo que se verificó con las nóminas proporcionadas por la entidad del ejercicio 2014, los importes de cada una de las prestaciones a las que se hacen acreedores según el nivel y categoría.

La plantilla de personal se conforma según la siguiente estructura:

Tipo	N° de Empleados
Planta	15,672
Eventual	522
Interinato	1,418
Interinato sindicalizado	28
Eventual no sindicalizado	28
Total	<u>17,668</u>

Se efectuó el cruce de la nómina correspondiente al ejercicio 2014 contra la plantilla al 31 de diciembre de 2014, con el objeto de verificar que el personal corresponda efectivamente al nivel, puesto, plaza, modalidad y esquemas al que están asignados.

La información proporcionada se evaluó conforme a la operación y aplicación de movimientos de personal correspondiente al Departamento de Personal Magisterial, siguiendo los lineamientos generales, por lo que la plantilla del personal de la Sección 42 está en constante movimiento.

Se verificó la compatibilidad de puestos en base a lo establecido en el Reglamento de Escalafón y Compatibilidad de acuerdo al artículo 9, definiendo que no es posible efectuar las siguientes combinaciones:

- Puesto administrativo con otro puesto administrativo
- Puesto administrativo con un puesto docente con régimen de pago fijo
- Puesto administrativo con puesto con régimen de pago horas por semana mes, que exceda de 24 horas

Las horas laborables tope para el personal de magisterio son de 42 horas, en base al artículo 11 del Reglamento de Escalafón y Compatibilidad, el cual señala que es compatible el desempeño de las 42 horas docentes de materias académicas o de adiestramiento, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- No ocupar empleo administrativo
- Que no haya interferencia de horarios

Dentro de las determinantes de la plantilla de personal se registra las horas frente a grupo (28 horas), horas investigación (7 horas), horas co-curriculares (7 horas) y horas descargas-nivel superior-normal o trabajo social (17 horas), siendo las últimas no compatibles con las horas investigación y horas co-curriculares.

Se efectuaron las minutas del magisterio estatal para el ejercicio fiscal 2014 respecto al personal docente, directivo y de apoyo, asistencia a la educación superior, educación básica, supervisión de educación media superior y supervisión de educación básica.

Minutas celebradas por parte de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y Secretaría de Hacienda y por la otra parte la Sección 42 del S.N.T.E. con el fin de acordar los planteamientos realizados a través del Comité Ejecutivo de la Sección 42 por el período sujeto a revisión, siendo las más relevantes los siguientes:

- Se otorga a partir del 1° de enero de 2014 un incremento salarial del 4% al sueldo tabular del personal de apoyo y asistencia a la educación básica, el 4.25% al personal docente, directivo y supervisión de educación básica, y al personal docente directivo y apoyo y asistencia a la educación superior del subsistema estatal, así como al personal docente directivo y supervisión de educación media superior del subsistema estatal se autorizó el 3.5% al sueldo tabular a partir del 1° de febrero de 2014; se hace extensivo al personal jubilado y pensionado de los distintos niveles de educación en base a los términos del artículo 66 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado.
- Se incrementó la compensación por la dirección, supervisión y desempeño de actividades de fortalecimiento curricular con un 4.25% así como por laborar en zona de bajo desarrollo se incrementó el mismo porcentaje, haciéndose extensivo a personal jubilado y pensionado de educación básica.
- Incrementó a la ayuda para el personal de apoyo y asistencia a la educación básica por el concepto de marcha para quedar en \$8,620.20.
- Incremento a la ayuda para el personal de apoyo y asistencia a la educación básica por el concepto asignación por apoyo a la docencia para quedar en \$800.20 mensuales, así como ayuda para gastos escolares para trabajadores manuales, secretarias y trabajadores sociales de nivel básico se hace un pago único como apoyo de \$1,455.85.
- Se incrementó la prestación de despensa para secretarias y trabajadores manuales de la educación básica para quedar en \$132.15 mensuales.
- Se incrementó la prestación de apoyo económico para trabajadores sociales de la educación básica para quedar en \$318.75 mensuales.
- Se incrementó la prestación de ayuda por servicios para el personal de apoyo y asistencia a la educación básica para quedar en \$98.05 mensuales.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

- Se pagó una compensación por \$1,700.00 pagada en dos eventos de \$850.00 pagadas en la quincena número dos y dieciséis, esto fue creado en el marco de la reforma constitucional, las leyes secundarias y la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal y ante el alcance de la negociación nacional única se creó esta compensación llamada compensación nacional única.

A continuación se presentan las remuneraciones del sueldo mensual efectuadas al 31 de diciembre de 2014, presentando los principales puestos del Magisterio de la Sección 42 de Gobierno del Estado, siendo los siguientes:

Nombre	Puesto	Importe Mensual
Dolores Cárdenas Cárdenas	Docente Académico	\$ 51,204.68
Luis Rómulo López Córdova	Inspector Escolar	50,884.96
Luciano Alfonso Ramírez Quiñónez	Docente Académico	38,216.88
Saúl Rosales Hernández	Director	37,922.72
Francisco Javier Jáquez Hernández	Docente Académico	36,239.22
Xavier Rafael Guaderrama Martínez	Docente Académico	35,222.38
Gustavo Martínez Aguirre	Docente Académico	34,402.60
Lidia Trinidad Holguín Ruiz	Docente Académico	34,110.96
Ramón Ruiz Romero	Inspector Escolar	32,984.18
Evangelina Loya Alcaraz	Docente Académico	32,873.74
Flavio Alejandro Rey Guevara	Director	32,819.02
Ana Lilia Morales Velarde	Docente Académico	32,093.56
Angélica Loya Márquez	Docente Académico	31,625.82
Sergio Nicolás Moreno Pérez	Director	31,278.76
Ana María Alvarado Velarde	Inspector Escolar	30,900.90
Luis Armando Castillo Méndez	Inspector Escolar	30,882.10
Carmen Maldonado Payán	Docente Académico	30,464.10
Margarita Herrera Grijalva	Docente Académico	30,278.18
Óscar Jáquez Rodarte	Inspector Escolar	30,069.14
Raquel Rivera Vásquez	Docente Académico	30,029.10
Virginia Sandoval Sierra	Docente Académico	29,980.72
Javier López Rodríguez	Inspector Escolar	29,955.54
María de Jesús Armendáriz Orrantia	Docente Académico	29,939.74
Manuel Chacón Nieto	Inspector Escolar	29,906.66
Martín Guillermo Ontiveros Valles	Docente Académico	29,878.82
Total		<u>\$ 844,164.48</u>

COMENTARIO:

Estas remuneraciones principales pagadas al 31 de diciembre de 2014, integra el sueldo base.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Mediante minutas efectuadas durante el ejercicio 2014 se autoriza el incremento al sueldo tabular contenidas en el tabulador de sueldos del personal de magisterio para los distintos niveles de educación.

Asimismo se efectuó la autorización mediante las minutas de las percepciones otorgadas para los distintos niveles de educación, con el objeto de dar respuesta a la solicitud de la Sección 42 de la S.N.T.E. durante el ejercicio sujeto a revisión.

I.5.2.1.5.1. ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO LABORAL

Se efectuaron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$6,476,049.08 registrándose dentro del apartado de provisiones, siendo su fuente de financiamiento recurso estatal.

Se celebró minuta con fecha del 19 de diciembre de 2013 entre la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación y Cultura y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Sección 42, con el objeto de actualizar la minuta del estímulo al desempeño laboral, signada el 20 de agosto de 2007.

De lo anterior, se estableció que el techo presupuestal para este estímulo consiste en una bolsa anual de \$10,000,000.00 convenida entre el Gobierno del Estado y la Sección 42 del SNTE, según la disponibilidad presupuestal.

El pago del estímulo es equivalente al valor de la hora del sueldo tabular del docente titulado, teniendo la vigencia de un año calendario y se pagará de manera quincenal durante el siguiente ciclo escolar a quienes resulten acreedores. En el estímulo al desempeño laboral podrá participar el personal de base de todos los niveles del subsistema estatal de educación.

El trabajador de la educación podrá ser acreedor al estímulo económico cuando en la evaluación de su desempeño laboral haya obtenido un mínimo de 80 puntos en el ciclo escolar. Los estímulos serán distribuidos proporcionalmente al número de participantes por nivel, modalidad y/o función.

Se verificó que el personal acreedor al estímulo fuera personal activo, que se encontrara dentro de las nóminas correspondiente al ejercicio 2014, que fuera personal del Magisterio de la Sección 42, y que su registro contable haya sido el correcto.

COMENTARIOS:

Se encontró que efectivamente el pago realizado cuenta con partida presupuestal autorizada, asimismo el personal al que se le otorga este beneficio fue de 591 docentes del Magisterio de la Sección 42, y se encuentran dentro de las autorizaciones del ciclo escolar 2013-2014, pagándose el estímulo dentro del ejercicio sujeto a revisión.

A continuación se muestran los puestos a los que le son asignados dichos estímulos y su importe mensual, cabe señalar que se revisó el estímulo en base a la nómina número 18 que corresponde a la primera quincena del mes de septiembre de 2014.

Puesto	Cantidad de puestos	Importe quincenal por puesto
Director	46	\$ 924.00
Inspector escolar	4	924.00
Docente académico	388	739.20
Docente adiestramiento	19	739.20
Docente educación física	17	739.20
Prefecto	10	739.20
Trabajador Social	7	739.20
Psicopedagogo	4	739.20
Secretaria	43	369.60
Trabajador manual	53	369.60
Total	591	\$ 7,022.40

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.5.2.2. MATERIALES Y SUMINISTROS

I.5.2.2.1 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES \$40,279,087.70

La muestra revisada se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información	\$ 15,282,482.99 (1)
Impresiones oficiales, formatos y formas valoradas	8,514,592.56 (2)
Materiales y útiles de enseñanza	6,030,790.81 (3)
Materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información	4,434,229.00 (4)
Materiales, útiles y equipo de oficina	2,841,453.80 (4)
Material de limpieza	1,851,271.63 (4)
Impresiones oficiales, formatos y formas valoradas	667,071.71 (4)
Material impreso e información digital	657,195.20 (4)
Total	\$ 40,279,087.70

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, verificando que se hayan celebrado los contratos correspondientes y el apego a los mismos, corroborando que las erogaciones contaran con la documentación soporte y que a su vez cumplan con los requisitos fiscales, y el apego a la normatividad aplicable.

COMENTARIOS:

1) MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN \$15,282,482.99

Importe erogado para el pago de consumibles para equipos de tecnologías de la información y comunicación a Grupo Fritag, S.A. de C.V., adjudicado bajo el procedimiento de licitación pública número SH-021/2014, según contrato de adquisiciones número SH-021/2014 del 8 de mayo de 2014 por un importe mínimo de \$4,019,690.23 y un máximo \$13,398,967.44 IVA incluido.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) IMPRESIONES OFICIALES, FORMATOS, FORMAS VALORADAS \$8,514,592.56

Este importe se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Importe
Kronos Proveedora, S. de R.L. de C.V.	\$ 5,483,512.56 (a)
Litho Formas, S.A. de C.V.	3,031,080.00 (b)
Total	<u>\$ 8,514,592.56</u>

a) Importe que corresponde al pago de tarjetas pre impresas, cinta para impresión, películas de retransferencia y hologramas de laminación a Kronos Proveedora, S. de R.L. de C.V., adjudicado bajo el procedimiento de licitación pública N° SH-037/2014, según contrato de adquisiciones N° SH-037/2014 del 2 de julio de 2014 por \$5,483,512.56 IVA incluido.

b) Importe que corresponde al pago de formatos para certificar actos del estado civil de las personas a Litho Formas, S.A. de C.V., adjudicado bajo el procedimiento de licitación pública número SH-011/2014, según contrato de adquisiciones número SH-011/2014 del 28 de marzo de 2014 por \$3,031,080.00 IVA incluido.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

3) MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA \$6,030,790.81

Este importe se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Proveedor	Importe
Ediciones Castillo, S.A. de C.V.	Libros de texto secundaria	\$ 2,044,521.08
Editorial Santillana, S.A. de C.V.	Libros de texto secundaria	1,375,757.25
SM Ediciones, S.A. de C.V.	Libros de texto secundaria	1,196,380.11
Editorial Trillas, S.A. de C.V.	Libros de texto secundaria	1,128,922.37
U.D. Publishing, S.A. de C.V.	Libros de texto secundaria	225,873.61
Editorial Limusa, S.A. de C.V.	Libros de texto secundaria	59,336.39
	Total	<u>\$ 6,030,790.81</u>

Importe que corresponde a la compra de libros de texto para educación secundaria, efectuando contratos de compra-venta por cada uno de los proveedores adjudicados mediante el procedimiento de adjudicación directa el 9 de mayo de 2014, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 9, 13, 15, 18 fracción III, 25, 28 fracción II, 31 fracción II subapartado b), 34, 40 fracción IV, 60 y 102 fracción I; numerales todos ellos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ya que los proveedores tienen los derechos de autor u otros derechos que confieren exclusividad.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

4) VARIOS \$10,451,221.34

Este importe corresponde a las ministraciones efectuadas en el ejercicio por concepto de materiales y suministros al Supremo Tribunal de Justicia.

I.5.2.2.2. ALIMENTOS Y UTENSILIOS \$244,308,599.70

Corresponde a la erogación efectuada por el servicio de alimentos (desayuno, comida y cena), a los CERESOS 1, 2, 3, 4, 5 y 7, Aquiles Serdán, Unidad de Bajo Riesgo, ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes y Cuauhtémoc respectivamente, así también el Centro de Reinserción Social de Adolescentes Infractores CERESAI, ubicados en ciudad Chihuahua y Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 31 fracción II, inciso b, 51 y 102 fracción IX del apartado A, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Este importe se integra de la siguiente manera:

Proveedor	N° Contrato	Fecha	Monto mínimo	Monto máximo
Operadora de Alimentos y Bebidas de Aguascalientes, S.A. de C.V.	SH/AD/002/A/2014	02/01/14	\$ 14,187,819.11	\$ 18,187,819.11
Operadora de Alimentos y Bebidas de Aguascalientes, S.A. de C.V.	SH/AD/005/2014 Convenio	30/01/14	91,518,651.00	182,238,612.80
Operadora de Alimentos y Bebidas de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Modificatorio	28/07/14	22,129,860.81	44,076,210.00
Total			\$ 127,836,330.92	\$ 244,502,641.91

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, verificando la celebración de los contratos correspondientes y el apego a los mismos, además de validar la documentación soporte de las erogaciones efectuadas, así también que cumplieran con los requisitos fiscales aplicables, determinando de la revisión resultados satisfactorios.

I.5.2.3. SERVICIOS GENERALES

I.5.2.3.1. SERVICIO DE ARRENDAMIENTO \$32,638,636.99

La muestra revisada se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Arrendamiento de edificios	\$ 24,028,925.75 (1)
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8,609,711.24 (2)
Total	\$ 32,638,636.99

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, verificando que se hayan celebrado los contratos correspondientes y el apego a los mismos, corroborando que todas las erogaciones contarán con la documentación soporte y que a su vez cumplan con los requisitos fiscales, así como el apego a la normatividad aplicable.

COMENTARIOS:

1) ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS \$24,028,925.75

Este importe se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Ubicación	Importe	
Grupo Inmobiliario Quatrium, S.A. de C.V.	Chihuahua	\$ 2,058,935.04	(a)
Supremo Tribunal de Justicia	Chihuahua	1,907,567.34	(b)
María Ogilvie Clark Peralta	México, D.F.	1,902,912.37	(c)
Grupo Inmobiliario Tierra, S.A. de C.V.	Juárez	1,670,400.00	(d)
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Juárez/Chihuahua	1,622,078.64	(e)
Javier Sierra Briones	Chihuahua	1,582,375.07	(f)
Inmobiliaria Escaval, S.A. de C.V.	Chihuahua	1,382,876.60	(g)
Coloso Descuentos, S.A. de C.V.	Juárez	1,344,924.06	(h)
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	Chihuahua	1,284,806.45	(i)
Consuelo Teresa Muñoz Terrazas	Chihuahua	1,105,985.76	(j)
Sergio Darío Carmona Tarango	Chihuahua	1,062,043.80	(k)
Promotora del Desarrollo Comunitario Las Águilas, A.C.	Chihuahua	938,249.76	(l)
GYH de Juárez, S.A. de C.V.	Juárez	913,620.32	(m)
Saúl Pérez Loya	Chihuahua	874,078.30	(n)
Ricardo Valles Aleláis	Juárez	829,400.00	(o)
Óscar Arturo Baca Loya	Juárez	779,520.00	(p)
Construcciones Corporativas Inmobiliarias, S.A. de C.V.	Chihuahua	763,200.00	(q)
Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V.	Chihuahua	736,338.36	(r)
NPD Technology, S.A. de C.V.	Juárez	643,213.88	(s)
Norma Concepción Sánchez Ruíz	Chihuahua	626,400.00	(t)
	Total	<u>\$ 24,028,925.75</u>	

Se verificó que se hubieran elaborado los contratos y que se cumpliera con lo establecido en los mismos, el soporte documental y su registro contable.

COMENTARIOS:

a) Este importe corresponde al pago pactado en el contrato de arrendamiento N° SEECH-AR-39/2014 por el uso y goce temporal de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Chihuahua, mismos que fueron destinados para establecer bodegas de resguardo de material de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua por el período del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2014, habiendo pagado un monto mensual de \$257,366.88 IVA incluido.

b) Corresponde a 11 de las 12 ministraciones mensuales programadas para el ejercicio 2014 a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, por el concepto de arrendamiento de edificios y locales por un monto mensual de \$173,415.00.

c) Contrato de arrendamiento N° CA-21-07/2014 celebrado el 2 de enero de 2014 con Blanca Ogilvie-Clark Peralta por el uso temporal de un bien inmueble ubicado en la calle Río Pánuco N° 108, Colonia Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal; destinado para las oficinas de representación del Gobierno del Estado de Chihuahua en la ciudad de México, estableciendo como monto mensual de renta \$158,576.04 IVA incluido, por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

d) Importe pagado según contrato de arrendamiento N° CA-24-59/2014 celebrado el 2 de enero de 2014, con las personas morales Grupo Inmobiliario Tierra, S.A. de C.V., Grupo Inmobiliario Ixtla, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Elite de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., en su carácter de copropietarios de un lote de terreno y finca del eje Juan Gabriel N° 2130, Partido Iglesias en Ciudad Juárez, destinándolo para oficinas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Por lo anterior se realizaron pagos mensuales de \$139,200.00 IVA incluido con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

e) La cantidad pagada a Tiendas Soriana, S.A. de C.V., corresponde a los acuerdos establecidos para aplicar durante el ejercicio 2014, como sigue:

- Contrato de subarrendamiento N° CA-07-391/2009 celebrado el 1° de enero de 2009, referente al arrendamiento de la sub agencia A, ubicado en Soriana Zaragoza con domicilio en boulevard Oscar Flores y Zaragoza N° 6751 en ciudad Juárez, que se utiliza para las oficinas de Recaudación de Rentas por el pago mensual de \$72,514.01 IVA incluido, más \$1,036.17 por la incorporación del Seguro de Responsabilidad Civil (RC), a razón de \$3.50 dólares anuales más el IVA, por metro cuadrado del espacio arrendado.
- Contrato de subarrendamiento N° CA-07-197/2000 celebrado el 1° de enero de 2000, referente al arrendamiento del local 2B-2C, ubicado en Soriana Mirador con domicilio en boulevard Ortiz Mena y Mirador N° 3300 en la ciudad de Chihuahua, que se utiliza para las oficinas de Recaudación de Rentas por un pago mensual de \$53,641.21 IVA incluido, más \$1,135.41 por la incorporación del Seguro de Responsabilidad Civil (RC), a razón de \$3.50 dólares anuales más el IVA, por metro cuadrado del espacio arrendado.
- Contrato de subarrendamiento N° CA-07-198/2000 celebrado el 1° de enero de 2000, referente al arrendamiento del local 1A, ubicado en Soriana Saucito con domicilio en avenida de la Juventud N° 6300 en la ciudad de Chihuahua, que se utiliza para las oficinas de Recaudación de Rentas por un pago mensual de \$8,143.49 IVA incluido, más \$72.27 por la incorporación del Seguro de Responsabilidad Civil (RC), a razón de \$3.50 dólares anuales más el IVA, por metro cuadrado del espacio arrendado.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

f) Importe que corresponde al pago por el uso del inmueble ubicado en la Ave. Juárez N° 4513 colonia Arquitectos (antes colonia Obrera) en la ciudad de Chihuahua, para el establecimiento de oficinas de las Secretarías de Educación y Cultura, Hacienda y del Trabajo y Previsión Social.

El importe mensual estipulado en el contrato de arrendamiento N° CA-17-261/2013 es por \$131,864.60 IVA incluido, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

g) Esta cantidad se integra por cinco contratos celebrados con Inmobiliaria Escaval, S.A. de C.V., por el uso o goce temporal de varios inmuebles ubicados en la ciudad de Chihuahua, mismos que se describen a continuación:

- Contrato de arrendamiento N° SEECH-AR-10/2014 por un monto mensual de \$16,889.10 IVA incluido, ubicado en avenida Universidad N° 2751, interior 201, destinado a oficinas de Psicología del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

- Contrato de arrendamiento N° SEECH-AR-12/2014 por un monto mensual de \$42,648.56 IVA incluido, ubicado en avenida Universidad N° 2751, destinado para oficinas del Centro de Maestros de Chihuahua del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

- Contrato de arrendamiento N° SEECH-AR-11/2014 por un monto mensual de \$53,310.12 IVA incluido, ubicado en avenida Universidad N° 2751, destinado para oficinas de la Instancia Estatal de Formación Continua del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

- Contrato de arrendamiento N° SEECH-AR-15/2014 por un monto mensual de \$13,920.00 IVA incluido, ubicado en la calle Antonio de Montes, Beas y Rangel N° 5103, destinado para oficinas de la Coordinación de Educación Extraescolar del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

- Contrato de arrendamiento N° SEECH-AR-44/2014 por un monto mensual de \$37,120.00 IVA incluido, inmuebles ubicados en Avenida Instituto Tecnológico de Chihuahua 1703 y Privada de Vicente Riva Palacio N° 3301, destinados para oficinas de Evaluación Educativa, Sector 1 de Preescolar, Violencia de la Mujer y Supervisión de Educación Física del 1° de julio al 31 de diciembre de 2014.

h) Importe pagado en apego al contrato de arrendamiento N° CA-07-171/2014 celebrado con Coloso Descuentos, S.A. de C.V., estipulando una renta mensual de \$69,444.48 IVA incluido, durante los 12 meses del año 2014 para disponer de los inmuebles ubicados en el Centro Comercial del Paseo, entre las calles avenida López Mateos, boulevard Oscar Flores, camino viejo a San José y camino Montemayor N° 2050 en ciudad Juárez, locales identificados como D4 y 5; mismos que fueron destinados a la oficina Estatal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Además de lo establecido por el contrato de arrendamiento N° CA-07-169/2014, celebrado el 2 de enero de 2014, por el uso o goce temporal del inmueble ubicado en el centro Comercial del Paseo, entre las calles avenida López Mateos, Boulevard Oscar Flores, camino viejo a San José y camino Montemayor N° 2050 en ciudad Juárez; local identificado como B-10 BIS, destinándolo para oficina de Recaudación de Rentas, por lo que se estableció una renta mensual de \$42,632.53 IVA incluido, durante los 12 meses del año 2014.

i) Los importes pagados al Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., corresponden al uso de hangares para guarda de aeronaves propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua y terrenos utilizados como estacionamientos para sus vehículos, según se describe en los siguientes convenios modificatorios:

- Convenio modificatorio al contrato de arrendamiento N° 33756, celebrado el 1° de agosto de 2011, por un hangar tipo "B" con superficie de 956.50 m2 para guardar aeronaves propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua, con una vigencia al 31 de diciembre de 2014, por lo que se paga un importe mensual de \$29,647.40 más el impuesto al valor agregado.
- Convenio modificatorio al contrato de arrendamiento N° 33757, celebrado el 1° de agosto de 2011 por un terreno con superficie de 1,242.11 m2 para estacionamiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua, con una vigencia al 31 de diciembre de 2014, por lo que se paga un importe mensual de \$22,289.52 más el impuesto al valor agregado.
- Convenio modificatorio al contrato de arrendamiento N° 33758, celebrado el 1° de agosto de 2011 por un hangar tipo "B" con superficie de 926.10 m2 para guardar aeronaves propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua, con una vigencia al 31 de diciembre de 2014, por lo que se paga un importe mensual de \$28,705.12 más el impuesto al valor agregado.
- Convenio modificatorio al contrato de arrendamiento N° 33759, celebrado el 1° de agosto de 2011 por un terreno con superficie de 563.85 m2 para estacionamiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua, con una vigencia al 31 de diciembre de 2014, por lo que se paga un importe mensual de \$10,118.22 más el impuesto al valor agregado.

j) El monto pagado a Consuelo Teresa Muñoz Terrazas deriva de contrato de arrendamiento N° CA-09-50/2013 celebrado el 2 de enero de 2014 por el uso del inmueble ubicado en la calle Ojinaga N° 710, colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, el cual fue utilizado para la Dirección de la Defensoría Pública dependiente de la Secretaría General de Gobierno durante el período comprendido de enero a diciembre de 2014, por un monto mensual de \$92,165.48 IVA incluido.

k) Importe pagado en base a lo estipulado por el convenio modificatorio al contrato de arrendamiento N° CA-17-278/2008, con una vigencia indeterminada relativo al inmueble ubicado en Avenida Teófilo Borunda N° 2800, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, el cual fue destinado para las oficinas de la Dirección de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura; por lo que el objeto de la celebración del convenio modificatorio, fue para ratificar durante el período de enero a diciembre de 2014, el importe pagado mensualmente fue de \$88,503.65 IVA incluido.

l) Los pagos realizados a este proveedor corresponden al contrato N° SEECH-AR-04/2014 celebrado el 1° de enero de 2014, con el objeto de arrendar el inmueble ubicado en la calle Alaska N° 2204, colonia Las Águilas, en la ciudad de Chihuahua, para el establecimiento de las oficinas de Coordinación Estatal de Tecnología Educativa Ver Bien para Aprender Mejor por un monto mensual de \$78,187.48 IVA incluido, durante los 12 meses del ejercicio 2014.

m) El importe erogado a favor de G y H de Juárez, S.A. de C.V., se realiza al amparo de 2 convenios modificatorios celebrados el 2 de enero de 2014, el primero derivado del contrato de arrendamiento N° CA-07-77/2009, relativo al inmueble ubicado dentro del centro comercial Galerías Tec en avenida Tecnológico N° 1770, en ciudad Juárez, mismo que se utilizó para las oficinas de Recaudación de Rentas, estableciendo un pago mensual de \$37,788.43 IVA incluido.

El segundo de los convenios es referente al contrato de arrendamiento N° CA-20-118/2009, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre, y pago mensual de \$38,346.62 IVA incluido, por el uso temporal del inmueble ubicado dentro del centro comercial Galerías Tec en avenida Tecnológico N° 1770, lugar destinado para oficinas estatales de enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

n) Estos pagos corresponden a lo establecido el 2 de enero de 2014, en el convenio modificatorio del contrato de arrendamiento N° CA-07-301/2007, relativo al arrendamiento del inmueble ubicado en la calle William Shakespeare N° 153, en el Complejo Industrial Chihuahua, mismo que se destina para las oficinas del Departamento de Ingresos de Investigación Pública, por el que establecen pagar una renta mensual de \$87,407.83 IVA incluido, con una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

o) Importe pagado en apego a lo determinado en el contrato de arrendamiento N° SEECH-AR-34/2014, celebrado el 1° de enero de 2014 con Ricardo Valles Alvelais, quien es propietario de un inmueble ubicado en la carretera Internacional 204 colonia Waterfill Zaragoza en ciudad Juárez, el cual se destina por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, para el establecimiento de bodegas de libros de texto y oficinas, por un monto mensual de \$75,400.00 IVA incluido.

p) Cantidad pagada a Oscar Arturo Baca Loya, representante de Cúspide Inmobiliaria, S.A. de C.V., con quien celebran el 2 de enero de 2014 contrato de arrendamiento N° CA-17-149/2014, por el uso y goce temporal del inmueble ubicado en Boulevard Oscar Flores 2575-5 en ciudad Juárez, el cual se destina al establecimiento de bodega de la Secretaría de Educación Zona Norte, con un monto mensual por renta de \$64,960.00 durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

q) El 1° de abril de 2011, celebran con Construcciones Corporativas Inmobiliarias, S.A. de C.V., el contrato de arrendamiento N° CA-20-36/2011, por el inmueble ubicado en el Periférico de la Juventud y Río de Janeiro en ciudad Chihuahua, el cual es utilizado para las oficinas de Relaciones Exteriores, determinando que la renta mensual durante los 12 meses del ejercicio 2014 será de \$63,600 IVA incluido.

r) El importe pagado durante el ejercicio 2014 a Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V., corresponde al uso y goce temporal de diversos inmuebles por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, según lo establecido en los siguientes contratos celebrados el 2 de enero de 2014:

- Contrato de arrendamiento N° CA-07-159/2014-F, por el inmueble ubicado en calle Pimentel y Zaragoza, colonia Granjas, en la ciudad de Chihuahua, destinándolo para oficina de Recaudación de Rentas, pagando un importe mensual de \$54,449.83 IVA incluido.
- Contrato de arrendamiento N° CA-07-264/2014-A, por el usufructo temporal de los espacios de 1.00 m² en el Centro Comercial Fuentes Mares y en el centro comercial Industrias, para instalar cajeros automáticos que brindan servicios de expedición de documentos de registro civil, certificados de inexistencia de propiedad, entre otros. Lo anterior por un monto mensual de \$3,455.85 IVA incluido.
- Contrato de arrendamiento N° CA-07-331/2014-B, por el usufructo temporal de los espacios de 1.00 m² en el centro comercial Alsuper Vallarta y Alsuper Leones, para instalar cajeros automáticos que brindan servicios de expedición de documentos de registro civil, certificados de inexistencia de propiedad, entre otros. Lo anterior por un monto mensual de \$3,455.85 IVA incluido.
- Convenio modificatorio al contrato de arrendamiento N° CA-07-161/2012 por el usufructo temporal de los espacios de 1.00 m² en el Centro Comercial ubicado en Nuevo Casas Grandes, para instalar cajeros automáticos que brindan servicios de expedición de documentos de registro civil, certificados de inexistencia de propiedad, entre otros, por un monto mensual de \$1,809.08 IVA incluido.

s) Importe pagado a N.P.D. Technology, S.A. de C.V., por lo establecido en el convenio modificadorio al contrato de arrendamiento N° CA-12-57/13 relativo al inmueble ubicado en avenida San Lorenzo N° 6545 en ciudad Juárez, que se utiliza para bodega del archivo histórico, por lo que se establece un pago mensual de \$900.00 dólares más IVA, por los 12 meses del ejercicio 2014.

t) Esta erogación corresponde a lo pactado en el contrato de arrendamiento N° CA-08-165/2014, celebrado el 2 de enero de 2014, por el que se concede el uso y goce temporal del inmueble ubicado en la calle Gómez Morín N° 1709 en la ciudad de Chihuahua, pagando un monto mensual de \$52,200.00 IVA incluido, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, utilizando dicho inmueble para oficinas de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación y el Programa Vive a Plenitud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

De la revisión efectuada a este concepto se obtuvieron resultados satisfactorios.

2) ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVA \$8,609,711.24

Este importe se integra de la siguiente manera:

Proveedores	Importe
Copyrent del Noroeste, S.A. de C.V.	\$ 8,609,711.24 (a)
Total	<u>\$ 8,609,711.24</u>

Se verificó que se hayan celebrado los contratos correspondientes y el apego a los mismos, corroborando que todas las erogaciones contaran con la documentación soporte y que a su vez cumplan con los requisitos fiscales, así como el apego a la normatividad aplicable.

COMENTARIO:

Derivado del proceso de licitación pública N° SH/002/2014 relativa al arrendamiento de equipo de fotocopiado, adjudicado a favor de la empresa denominada Copyrent del Noroeste, S.A. de C.V., celebrando el 14 de marzo de 2014 el contrato de prestación de servicios número SH/002/2014, por el arrendamiento y mantenimiento del equipo de fotocopiado para diferentes oficinas de Gobierno del Estado, por el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2014, por un monto total por el periodo convenido de \$5,569,157.39 más IVA, estableciendo que si por el uso de los equipos de fotocopiado se rebasa el límite de copias mensual establecido en el anexo uno, el prestador del servicio facturará el excedente por el monto de \$0.17 centavos más IVA.

De la revisión efectuada a este concepto se obtuvieron resultados satisfactorios.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

I.5.2.3.2. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

Por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, esta cuenta presenta un saldo por \$632,273,652.45, seleccionando una muestra de \$55,298,942.44, que representa el 9% del total, como a continuación se detalla:

Acreedor	Concepto	Importe
Banobras, S.N.C.	Comisiones	\$ 38,768,528.71 (1)
Inbursa, S.A.	Comisiones	16,530,413.73 (2)
Total		<u>\$ 55,298,942.44</u>

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, se constató que las erogaciones contarán con documentación soporte y que cumplieran con los requisitos fiscales aplicables, se validó que los pagos correspondan a la deuda autorizada y se verificó el pago de comisiones.

COMENTARIOS:

1) BANOBRAS, S.N.C. \$38,768,528.71

Estas comisiones corresponden a los Contratos por concepto de garantía de pago oportuno, incondicional e irrevocable, celebrados el 26 de noviembre de 2014 entre Banobras, S.N.C., Evercore Casa de Bolsa, S.A., de C.V., y el Estado por \$38,768,528.71, el cual establece lo siguiente:

- El contrato establece como Garante de pago a Banobras, S.N.C., ante Evercore Casa de Bolsa, S.A., de C.V., por los créditos integrados al Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago N° F/0152 mediante el decreto N° 1370/2013.
- Se establece una comisión de 0.24% más IVA, sobre el saldo insoluto de los créditos al 26 de noviembre de 2014, que se incorporen a este Fideicomiso, que se integra de los siguientes:

Crédito garantizado	Saldo insoluto	Comisión
Banco Interacciones 4,464 mdp	\$ 4,464,406,150.39	\$ 12,428,906.72
BBVA Bancomer, S.A. 2,028 mdp	2,012,437,987.10	5,602,627.36
Banorte, S.A. 1,995 mdp	1,995,143,736.07	5,554,480.16
BBVA Bancomer, S.A. 1,716 mdp	1,702,540,477.52	4,739,872.69
Multiva, S.A. 1,382 mdp	1,381,864,359.96	3,847,110.38
BBVA Bancomer, S.A. 1,380 mdp	1,369,084,552.77	3,811,531.39
Santander, S.A. 1,000 mdp	1,000,000,000.00	2,784,000.00
Total	<u>\$ 13,925,477,263.81</u>	<u>\$ 38,768,528.70</u>

“El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado”

2) INBURSA, S.A. \$16,530,413.73

Esta erogación corresponde al 0.25% de comisión por reestructuración, derivado del reconocimiento de adeudo y reestructura de los contratos de apertura de crédito simple del 5 de diciembre de 2012 por \$1,160,000,000.00 y \$5,000,000,000.00, celebrado el 19 de noviembre de 2014 y cobrada el 10 de diciembre en la cuenta bancaria de Inbursa, S.A., N° 8637, como a continuación se detalla:

Institución	Crédito Original	Saldo	Comisión
Inbursa, S.A.	\$ 5,000,000,000.00	\$ 4,706,938,236.84	\$ 13,650,120.89
Inbursa, S.A.	1,160,000,000.00	993,204,425.98	2,880,292.84
Total	\$ 6,160,000,000.00	\$ 5,700,142,662.82	\$ 16,530,413.72

Se llevó a cabo la verificación del cálculo del cobro y su registro contable.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

1.5.2.3.3. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD \$365,991,270.36

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Publicaciones en prensa	\$ 205,020,477.55 (1)
Servicios de teledifusión	100,358,521.90 (2)
Servicios de radiodifusión	28,884,280.75 (3)
Servicios de Internet	31,727,990.16 (4)
Total	<u>\$ 365,991,270.36</u>

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, verificando que se hayan celebrado los contratos correspondientes y el apego a los mismos, corroborando que las erogaciones cuenten con la documentación soporte y que a su vez cumplan con los requisitos fiscales y verificando selectivamente la evidencia del trabajo realizado por la prestación de servicios.

COMENTARIOS:

1) PUBLICACIONES EN PRENSA \$205,020,477.55

Importes que corresponden al pago por el servicio de difusión publicitaria de las dependencias u organismos descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, tales como publicación de convocatorias, planas contra el delito de secuestros, grito de independencia, entre otros, y se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Importe
Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S. de R.L. de C.V.	\$ 36,473,117.11
Compañía Periodística el Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	35,029,323.99
Grupo Ser Empresario, S.A. de C.V.	29,580,000.00
Publicaciones del Chuvíscar, S.A. de C.V.	24,678,392.00
Editorial del Encino del Norte, S. de R.L. de C.V.	24,081,600.00
Omega Comunicaciones, S.A. de C.V.	20,857,115.97
Organización Editorial Mexicana	12,760,000.00
Imagen Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	6,380,000.00
Publicaciones Samachique, S. R. L. de C.V.	6,333,333.68
Publicaciones Gráficas Rafime, S.A. de C.V.	5,847,594.80
Editorial Sacramento, S.A. de C.V.	3,000,000.00
Total	\$ 205,020,477.55

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) SERVICIOS DE TELEDIFUSIÓN \$100,358,521.90

A continuación se presentan los principales prestadores de servicio de teledifusión:

Proveedor	Importe
Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	\$ 34,608,239.58
TV Azteca, S.A.B. de C.V.	20,488,760.00
Intermedia de Juárez, S.A. de C.V.	16,000,000.00
Imagen Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	6,380,000.00
Compañía Periodística el Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	6,345,200.00
Agencia Digital, S.A. de C.V.	6,280,322.36
Gilberto Mauricio Romero	4,239,999.96
Qubika Studios, S.A. de C.V.	3,016,000.00
Publicidad T48, S. de R.L. de C.V.	3,000,000.00
Total	\$ 100,358,521.90

Importe que corresponde al pago del servicio de transmisión de spots publicitarios o programas de televisión, transmisiones especiales, cápsulas, etc., de las dependencias u organismos descentralizados de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

3) SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN \$28,884,280.75

Importe que corresponde al pago del servicio de transmisión de spots publicitarios o programas de radio, transmisiones especiales, cápsulas, etc., de las dependencias u organismos descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, y se integra de la siguiente manera:

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Proveedor	Importe
Imagen Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	\$ 6,380,000.00
Radio Lobo, S.A. de C.V.	5,314,154.62
Nueva Era Radio de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	5,148,078.25
Radiojuarense, S.A. de C.V.	3,422,609.30
Nueva Era Radio de Chihuahua, S.A. de C.V.	3,401,766.00
Wilhelmy Guzmán Paniagua	1,971,999.96
Radio Impulsora X.E.E.S., S.A.	1,751,202.34
Radio Comunicación Prisma, S.A. de C.V.	1,494,470.28
Total	\$ 28,884,280.75

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

4) SERVICIOS DE INTERNET \$31,727,990.16

Corresponde a las erogaciones efectuadas por la publicación de información, spots, logos, etc., de las dependencias u organismos descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, y se integra de la siguiente manera:

Proveedor	Importe
Omnia Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.	\$ 9,048,000.00
Imagen Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	6,380,000.00
Imprenta Siglo XXV, S.A. de C.V.	4,000,000.00
Consultores en Comunicación y Medios Masivos, S.A. de C.V.	3,800,000.00
La Opción de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	3,249,990.15
Impresora Digital Puente Libre, S.A. de C.V.	3,000,000.01
Periodismo y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.	2,250,000.00
Total	\$ 31,727,990.16

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.3.4. SERVICIOS OFICIALES \$33,500,433.48

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Gastos de orden social	\$ 16,090,331.75 (1)
Reuniones oficiales	11,388,705.68 (2)
Eventos culturales	6,021,396.05 (3)
Total	\$ 33,500,433.48

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, verificando que se hayan celebrado los contratos correspondientes y el apego a los mismos, corroborando que todas las erogaciones cuenten con la documentación soporte, que cumplan con los requisitos fiscales y la evidencia del trabajo realizado por la prestación de servicios, así como el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las operaciones.

COMENTARIOS:

1) GASTOS DE ORDEN SOCIAL \$16,090,331.75

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe
Grupo Nacional JG, S.A. de C.V.	Presentación musical para el 15 de septiembre	\$ 10,508,000.00 (a)
Adam Palma Williams	Elaboración e instalación y operación de juegos pirotécnicos	1,740,000.00 (b)
Tomas Alberto Rodríguez Portillo	Renta de gradas, vallas de soporte, sombra	1,281,841.41 (c)
Administradora de Servicios y Negocios Yorch, S.A. de C.V.	Alimentos de posada navideña del SEECH	426,020.00
José Luis Miramontes Escárcega	Reconocimientos de vidrios de base madera y placa sublimada	305,370.00
Jorge Hernández Téllez	Presentes para maestros con 30 años de servicio	253,672.86
Magdalena de la Rocha Barajas	Renta de salón para eventos de servicios educativos	194,354.72
Phase Audio, S.A. de C.V.	Renta de sonido para la escenificación del fusilamiento de Miguel Hidalgo	173,420.00
Autotransporte de Carga Trecas, S.A. de C.V.	Renta de remolques en diferentes eventos	125,280.00
María Alejandra Lozoya Fierro	Refrigerios para el día 24 de febrero, en la Cd. H. del Parral	111,290.40
Arturo Alejandro Frijas Padilla	Armonización conjunto musical día del maestro en el SEECH	103,779.99
Jesús José Ramírez Mendoza	Actores para la escenificación del fusilamiento de Miguel Hidalgo	103,240.00
Guillermo Gutiérrez González	Renta de salón baile día del maestro y otros eventos relacionados con los maestros	94,284.40
José Cobos Gamboa	Renta de equipo de sonido y servicio de sonorización	74,240.00
Eduardo Humberto Gameros Gardea	Presentación de caballo dorado	69,600.00
Grupo Lazzram, S.A. de C.V.	Lonch en ceremonias oficiales	61,770.00
Polo Liberato Olivas	Envoltura de reconocimientos y arreglos florales	58,203.00
Carlos Carrera Barraza	Renta de templete para fiestas patrias	55,169.00
José Cobos Gamboa	Servicio de sonorización desfile 20 de noviembre	48,720.00
José Eduardo González Sepúlveda	Elaboración de lonas para carros alegóricos	47,606.40
Ecosanitarios del Norte, S.A. de C.V.	Renta de sanitarios para desfile del 20 de noviembre	46,400.00
Narce Dalía González León	Presentación musical	29,000.00
Ricardo Juárez Tapia	Presentación musical de la Banda Consentida 15 septiembre	29,000.00
María del Rocío Morales Martínez	Presentación artística Rubí y las Dunas de Parral 15 de septiembre	23,200.00
José Alfredo Medina Gutiérrez	Presentación musical el 15 de septiembre Sonora Lagunera	21,460.00
David Antonio Sánchez Chávez	Renta de sonido para evento de 20 de noviembre	19,488.00
Autotransporte Rápidos Delicias, S.A. de C.V.	Transportación a Cuchillo Parado	19,000.01
Juan Manuel Ibarra Prieto	Elaboración de playeras con bordado para desfile	17,679.56
Ramsés Mingura Quezada	Presentación musical el 15 de septiembre Mr. Chapo	17,400.00
César Balderrama Loustaunau	Ofrendas luctuosas	17,052.00
Multielectrónica Plus, S.A. de C.V.	Renta de radios de comunicación para desfile	14,790.00
Total		\$ 16,090,331.75

COMENTARIOS:

a) GRUPO NACIONAL JG, S.A. DE C.V. \$10,508,000.00

Este importe corresponde a la contratación de servicios profesionales para la realización del espectáculo musical que se celebrará en la ceremonia del grito de independencia, a celebrarse los días 15 y 16 de septiembre con el artista Marco Antonio Solís el "Buki" celebrándose contrato No. SH/AD/070/2014 por un importe de \$10,508,000.00 que incluye IVA.

b) ADAM PALMA WILLIAMS \$1,740,000.00

Importe que corresponde a los servicios profesionales, de elaboración, instalación, y operación de juegos pirotécnicos, para la ceremonia del grito de independencia, por un importe de \$1,740,000.00 que incluye IVA, celebrándose contrato No. SH/AD/072/2014 llevándose a cabo mediante adjudicación directa, según acta de fallo del 7 de agosto de 2014.

c) TOMÁS ALBERTO RODRÍGUEZ PORTILLO \$1,281,841.41

Erogación que corresponde a la renta de sillas y mesas, vallas, gradas y soportes para sombras que se utilizaron en los diferentes eventos oficiales en todo el ejercicio 2014.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) REUNIONES OFICIALES \$11,388,705.68

Este importe se integra de la siguiente manera:

Proveedores	Concepto	Importe	
Guadalupe Carlos Cera Valdez	Servicio de Box Lunch en 4° informe de Gobierno	\$ 1,465,080.00	(a)
Delfina Julieta Armenta Pérez	Compra de artículos navideños	1,403,020.00	(b)
Jacqueline Hernández Alarcón	Renta de escenario	1,033,299.00	(c)
Operadora Gastronómica de Villarreal, S.A. de C.V.	Alimentación en varios eventos	962,474.30	
Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua	Arrendamiento y servicio de alimentos y bebidas	644,090.00	
Comercializadora Jack de Ocote, S.A.	Compra de varios artículos para eventos navideños	609,000.00	
Solución Comercio Caricom, S.A.	Compra de varios artículos para eventos navideños	556,800.00	
Kanira, S.A. de C.V.	Artículos para eventos navideños	533,368.00	
Adrián Armando Gutiérrez Reyes	Servicios de mensajería y paquetería	470,542.40	
Nurian Saraiba Ramos	Elaboración de box lunch y pasteles para eventos	453,500.00	
Carlos Hugo Gómez Mandujano	Artículos de navidad para encendido del árbol	440,800.00	
Comercializadora y Distribuidora Eunapolis, S.A. de C.V.	Artículos navideños	440,800.00	
Autotransporte Rápidos Delicias, S.A. de C.V.	Rentas de autobuses para eventos	438,480.00	
Distribuidora Zadot, S.A. de C.V.	Compra de artículos para fiestas patrias	435,000.00	
Hoteles Real de Chihuahua, S.A. de C.V.	Hospedaje a visitantes foráneos	384,027.30	
Autotransporte Rápidos Delicias, S.A. de C.V.	Renta de autobús por viajes especiales	232,180.00	
Licomar de Cuauhtémoc, S.A.	Vinos y licores para evento 25 de marzo	177,737.00	
Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua	Adquisición artículos para eventos oficiales	161,056.99	
Tomas Alberto Rodríguez Portillo	Renta de módulos de malla sombra y sillas	122,380.00	
Abarrotes Institucionales, S. de R.L. de C.V.	Materia prima para evento en el salón 25 de marzo	98,984.33	
Autotransportes Ballezanos, S.A. de C.V.	Traslado de personas para el 4° informe de Gobierno	86,000.00	
José Ruperto Arguelles Ángel	Compra de 135 camisetas para eventos	46,666.80	
Margarita Villezcas Guerrero	Alimentos para el día 15 de septiembre	45,240.00	
Grupo Divsan, S.A. de C.V.	Hospedaje y consumo en Municipio de Bocoyna	41,481.19	
Distribuidora Inquilino, S.A. de C.V.	Vinos y licores	40,877.30	
Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V.	Productos de abarrotes para 25 de marzo	27,921.55	
Movilidad y Enlaces Empresariales, S.A. de C.V.	Traslado de Sprinter a barrancas del cobre	23,200.00	
Arnoldo Villa Acosta	Abarrotes para salón 25 de marzo	14,699.52	
	Total	\$ 11,388,705.68	

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

COMENTARIOS:

a) GUADALUPE CARLOS CERA VALDEZ \$1,465,080.00

Importe que corresponde a los pagos realizados en los eventos de matrimonios colectivos en las ciudades de Cuauhtémoc y Ciudad Delicias, entre otros y por el servicio de box lunch ofrecidos en el 4° informe de Gobierno.

b) DELFINA JULIETA ARMENTA PÉREZ \$1,403,020.00

Erogación que corresponde a varias compras en el ejercicio, como son artículos de oficina para los eventos oficiales, artículos para festividades de fiestas patrias y navideñas, así mismo hubo compras de artículos para evento del 4° informe de gobierno.

c) JACQUELINE HERNÁNDEZ ALARCÓN \$1,033,299.00

Importe que corresponde a la renta de escenarios para los diferentes eventos oficiales en el Estado, así como el escenario para el 4° informe de Gobierno y elaboración de pendones para programa reformándonos para el futuro.

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

3) EVENTOS CULTURALES \$6,021,396.05

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe
Impulsora Promotora del Norte, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentación en diferentes festividades escolares	\$ 1,280,142.45
Autotransporte Rápidos Delicias, S.A. de C.V.	Renta de autobús para festividades escolares	1,081,860.02
Operadora Hotelera de Chihuahua, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentos festividades escolares	733,802.37
SEA Chihuahua, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentación por reuniones con inspectores de educación especial	432,877.90
Estancia Paraíso, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentación en capacitaciones y otros eventos	418,506.47
Newberry y Compañía, S.A. de C.V.	Material de limpieza para Programa Vive	248,615.61
Inmobiliaria Misión del Desierto, S.A. de C.V.	Alimentación para docentes en diferentes reuniones	244,243.00
María Guadalupe Fierro Mancinas	Compra de trajes de gala y calzado para alumnos de escasos recursos	215,719.40
Contacto Centro Estratégico de Viajes, S.A. de C.V.	Expedición de boletos de avión	204,123.32
Kinardo Flores Durán	Compra de medallas y trofeos para concurso de bailes regionales	201,721.68
Phase Audio, S.A. de C.V.	Renta de equipo de sonido por evento 25 de marzo	178,060.00
Carmona Impresores, S.A. de C.V.	Impresión de libros y cuadernos del programa Verano Divertido	166,107.36
Operadora Tierra Blanca, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentos por juegos de nivel primaria y secundaria	147,540.00
Manuel Rodríguez Guzmán	Alimentación por olimpiada académica	115,500.00
Johnatan Bustillos Orona	Hospedaje y alimentación en evento oficial	101,066.00
Comercializadora y Bordados en Textil, S. de R.L.	Elaboración de mascadas para el día mundial contra el cáncer	99,528.00
Grupo Impulsor México, S.A. de C.V.	Hospedaje y alimentación en capacitaciones con maestros	91,153.00
Rosa María Esparza Morales	Suministro de material de limpieza para Programa Vive	60,829.47
	Total	\$ 6,021,396.05

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, que se hayan celebrado los contratos correspondientes, así como el apego a los mismos, que las erogaciones contaran con la documentación soporte y que cumplieran con los requisitos fiscales, así como el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las operaciones, de la revisión a estos conceptos se obtuvieron resultados satisfactorios.

1.5.2.3.5. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS

La muestra revisada se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Servicios profesionales, científicos y tecnológicos integrales	\$ 85,210,943.25 (1)
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información	20,814,506.54 (2)
Total	<u>\$ 106,025,449.79</u>

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, verificando que se hayan celebrado los contratos correspondientes y el apego a los mismos, corroborando que todas las erogaciones contaran con la documentación soporte y que a su vez cumplan con los requisitos fiscales, así como el apego a la normatividad aplicable.

1) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INTEGRALES

Por el período revisado se registraron erogaciones por este concepto por \$219,970,652.22, tomando una muestra para su análisis de \$85,210,943.25 que representa el 39%, misma que se integra de la siguiente manera:

Nombre	Descripción	Importe
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	Varios programas	\$ 33,409,750.46 (a)
Centro de Atención y Prevención Psicológica para las Familias de Hidalgo del Parral	Prevención social de la violencia y la delincuencia	10,681,727.59 (b)
CM Consouling Pública y Privada, S.C.	Auditoría y consultoría	8,120,000.00 (c)
Instituto Municipal de Cultura Física Deporte y Juventud	Actividades deportivas para niños integrantes de pandillas	6,682,126.35 (b)
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	Campañas contra el bullying y autoempleo	5,245,000.00 (b)
Agencia Integral Capital Mx; S.A. de C.V.	Academias de futbol	4,600,000.00 (d)
Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua	Exposiciones artísticas y culturales	3,752,595.00 (b)
Grupo Icur, S. de R.L. de C.V.	Distribución de juguetes no bélicos	2,260,263.38 (b)
Centro Chihuahuense de Estudios de Posgrado	Autoempleo para mujeres	2,250,778.77 (b)
Universidad Autónoma de Chihuahua	Campañas para mejorar imagen de la policía	2,125,000.00 (b)
Instituto Municipal de la Juventud	Actividades deportivas para niños integrantes de pandillas	2,100,000.00 (b)
Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua	Actividades deportivas para niños integrantes de pandillas	1,665,000.00 (b)
Digital Security, S.A. de C.V.	Campañas del riesgo de manejar alcoholizado	1,547,613.13 (e)
Universidad Tecnológica de Parral	Academias para niños con problemas de aprendizaje y conducta	500,000.00 (b)
Unidad Corporativa de Televisión, S.A. de C.V.	Publicidad en medios	191,088.57 (f)
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	Capacitación en afinación de vehículos y electrificación doméstica	80,000.00 (b)
Total		\$ 85,210,943.25

Se validó la existencia y suficiencia de lo establecido en el presupuestado autorizado, que se contara con los contratos correspondientes y que se apegaran a los mismos, verificando que estas erogaciones estuvieran respaldadas con su documentación soporte y que el registro contable fuera el correcto y oportuno, asimismo que se contara con la evidencia del trabajo desarrollado.

COMENTARIOS:

a) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ \$33,409,750.46

Este importe corresponde a recursos federales del Programa Nacional de Prevención del Delito, los cuales fueron dirigidos a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez a través de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para su operación y aplicación en diferentes instituciones privadas, específicamente asociaciones civiles, con el objeto de establecer las condiciones de prevención del delito mediante programas específicos que marca el convenio de colaboración celebrado el 22 de septiembre de 2014 por un importe de \$33,409,750.46.

b) VARIOS \$46,930,221.78

Importe que corresponde a las erogaciones efectuadas a través de la Fiscalía General del Estado con recursos federales del Programa Nacional Prevención del Delito de acuerdo al convenio de adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito celebrado con Gobierno del Estado y la Secretaría de Gobernación el 31 de marzo de 2014 por un monto total de hasta \$159,179,102.05, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, con un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

c) CM CONSOLTING PÚBLICA Y PRIVADA, S.C. \$8,120,000.00

Importe que corresponde a los pagos efectuados por los servicios profesionales en materia contable, presupuestal, financiera y económica para la administración estatal 2010-2016 para llevarse a cabo en el período de septiembre a diciembre de 2014, por un importe de \$8,120,000.00, según formato único de solicitud N° DSA RF 265/2014 signado por el Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría de Hacienda y de acuerdo al fallo de adjudicación N° SH/AD/068/A/2014 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo de Estado de conformidad a los artículos 28 fracción VI y 102 Apartado A, fracciones III y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

d) AGENCIA INTEGRAL CAPITAL MX, S.A. DE C.V. \$4,600,000.00

Este importe se pagó con recursos federales del Programa Nacional de Prevención del Delito 2014 a la empresa Agencia Integral Capital Mx, S.A. de C.V., por los servicios de academias de futbol y talleres de prevención, formación personal y habilidades para la vida, según acta de adjudicación directa N° SH/AD/97/2014 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo de Estado, en base a lo establecido en los artículos 22 fracción II y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) DIGITAL SECURITY, S.A. DE C.V. \$1,547,613.13

Este importe corresponde a los pagos efectuados con recursos federales del Programa Nacional de Prevención del Delito, a la empresa Digital Security, S.A. de C.V., según contrato N° SH/R/072//2014 del 10 de diciembre de 2014 por \$1,049,393.13 correspondiente a los servicios de elaboración y desarrollo del proyecto Campaña de Riesgos al Manejar Alcoholizado, adjudicado de manera directa según los fallos del 10 de diciembre de 2014 emitidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo de Estado, en base a los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Así como el contrato N° SH/R/068/2014 por \$498,220.00 relativo a los servicios para la elaboración y desarrollo del proyecto campaña de bullying en el municipio de Juárez, adjudicado de manera directa según el fallos del 8 de diciembre de 2014, emitidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo de Estado, en base a los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

f) UNIDAD CORPORATIVA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. \$191,088.57

Importe que corresponde al pago efectuado por los servicios de transmisión de publicidad de obras y servicios de Gobierno del Estado y entidades paraestatales en medios electrónicos, derivado de la adjudicación directa N° SH/AD/039/2014, según fallo del 13 de junio de 2014, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo de Estado en base al artículo 102 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN \$20,814,506.54

Esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe
E Pass, S.A. de C.V.	Consultoría de telepeaje	\$ 5,551,913.34 (a)
Acciona Ingeniería y Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V.	Asesoría técnica	4,211,757.00 (b)
Galáz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza, S.C.	Servicios de contabilidad	2,706,666.64 (c)
Dinformática 21, S.A. de C.V.	Equipo de comunicaciones	3,891,800.00 (d)
Oracle de México, S.A. de C.V.	Soporte al sistema contable	2,407,564.85 (e)
Corpus Facturación S.A. de C.V.	Soporte de facturación electrónica	988,048.87 (f)
Héctor García Jáquez	Migración de información	249,400.00
Ramón Antonio López Rodríguez	Asesoría jurídica	228,858.96
Arturo Licón Baeza	Honorarios	228,858.96
Asesoría Desarrollo y Sistemas de Información Veal, S.A. de C.V.	Análisis de contabilidad	199,997.92
Oscar Omar Loya Gallegos	Honorarios	149,640.00
Total		\$ 20,814,506.54

COMENTARIOS:

a) E PASS, SA. DE C.V. \$5,551,9134

Con recursos estatales según oficio de suficiencia presupuestal N° DP-0724/2014 de fecha 28 de abril de 2014, se adquirieron los servicios de administración, operación, proceso, validación, facturación, cobranza, atención a usuarios electrónica y físicamente y control de calidad del servicio de Telepeaje Chihuahua, por un importe de \$5,551,913.34 IVA incluido, de acuerdo a diversos contratos de prestación de servicios, derivados de diferentes procesos licitatorios, como se muestran a continuación:

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Contrato	Fecha	Vigencia	Importe
SH/AD/001/B/2014	02/01/2014	30/04/2014	\$ 2,130,000.00
SH/AD/014/B/2014	01/05/2014	30/06/2014	1,100,000.00
SH/AD/056/A/2014	30/06/2014	31/12/2014	3,200,000.00
			<u>\$ 6,430,000.00</u> (a.1)

a.1) Del importe total contratado por \$6,430,000.00, al 31 de diciembre de 2014 quedaba pendiente por liquidar \$878,086.66.

b) ACCIONA INGENIERÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. \$4,211,757.11

Con fecha 21 de noviembre de 2014 se signa contrato de prestación de servicios N° SH/AD/111/A/2014 con la empresa en mención, la cual desarrolla las actividades consistentes en otorgar asesoría técnica y financiera en materia de tele peaje para el proceso de transición primera etapa que consta de lo siguiente:

1. Concluir a migración del Sistema de Cobro Telepeaje Chihuahua, por el nuevo sistema de cobro operado solo por personal y equipo de Gobierno del Estado.
2. Migrar los dos carriles exclusivos de Telepeaje por cada plaza de cobro a un sistema provisional que permita operar en mayor medida con la infraestructura actual del carril.
3. Instalar un servicio local en plaza de cobro que gestione la operación de Telepeaje de cada plaza de cobro.
4. Capacitación y los manuales correspondientes.
5. Transferencia tecnológica (licencias, bases de datos, equipos, etc.).
6. Brindar los servicios de asistencia técnica, lo anterior de acuerdo a las especificaciones descritas en la solicitud de servicio, cotización y "Cronograma Transición".

Lo anterior se celebra al amparo de dictamen que emite el Departamento de Carreteras de cuota, el cual determina que se autoriza la adjudicación de los mencionados servicios a través de licitación restringida en la modalidad de adjudicación directa.

c) GALAZ, YAMAZAKI, RUÍZ, URQUIZA, S.C. \$2,706,666.64

Con fecha 13 de mayo de 2014, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, emitió la autorización mediante dictamen de excepción a la licitación pública para la adjudicación directa N° SH/AD/016/2014, para contratar los servicios profesionales, consistentes en la práctica de una auditoría conforme a las disposiciones jurídicas del estado de movimientos de ingresos y egresos, así como estados financieros emitidos en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, para lo cual se firmó contrato de prestación de servicios el 13 de mayo de 2014 por un importe de \$4,060,000.00 IVA incluido.

Al 31 de diciembre quedan pendientes pagos por \$1,353,333.36.

d) DIFORMÁTICA 21, S.A. DE C.V. \$3,891,800.00

Con fecha 3 de enero de 2014, Gobierno del Estado signa contrato de prestación de servicios N° SH/AD/001/A/2014 con la empresa antes señalada por un monto de \$6,010,000.00 IVA incluido, con el cual se adquirieron los servicios integrales de soporte técnico basado en niveles o porcentajes de efectividad global para las casetas de cuota por el período de enero a diciembre de 2014; el contrato al que se hace referencia tiene su fundamento en el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Chihuahua, que autoriza su celebración a través de licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

e) ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$2,407,564.85

Este importe se integra de la siguiente manera:

<u>Contrato</u>	<u>Fecha</u>	<u>Vigencia</u>	<u>Importe</u>
ADO/026/2014	02/01/14	31/01/14	\$ 200,630.32
ADP/027/2014	01/02/14	31/03/14	401,260.64
SH/AD/012/A/2014	31/03/14	31/12/14	1,805,672.85
		<u>Total</u>	<u>\$ 2,407,563.81 (e.1)</u>

e.1) Estos contratos se adjudicaron de manera directa de acuerdo a los dictámenes de excepción y fallos adjudicatorios emitidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua los días 2 de enero, 21 de enero y 31 de marzo de 2014, de acuerdo a lo establecido en el artículo relativos a la renovación, actualización y soporte al producto Oracle, requerido por la Secretaría de Hacienda.

f) CORPUS FACTURACIÓN, S.A. DE C.V. \$988,048.87

Importe que corresponde a los pagos efectuados por la contraprestación de servicios de timbrado de comprobantes fiscales digitales a través de Internet, de acuerdo a lo estipulado en el contrato N° ADOC-003/2014 de fecha 2 de enero del 2015 por un importe de \$680,000.00, derivado de una adjudicación directa fundamentada en el artículo 101 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el Vigésimo Segundo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del 2014.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.4. TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

I.5.2.4.1. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDA
\$22,025,667,022.21

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Saldo	Muestra	%	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$ 4,327,271,667.68	\$ 2,201,778,973.86	51	(1)
Transferencias al resto del sector público	21,230,099,614.77	18,428,490,772.72	87	(2)
Transferencias a fideicomisos, mandatos, y otros análogos	3,163,256,004.70	1,395,397,275.63	44	(3)
Total	\$ 28,720,627,287.15	\$ 22,025,667,022.21	77	

Se verificó que las partidas erogadas coincidieran con los registros contables del ente público, se llevó a cabo un comparativo entre el Estado de movimientos de Ingresos y Egresos y las transferencias efectuadas a los diferentes entes según los registros contables y se constató que los movimientos contables contaran con el soporte documental suficiente y competente.

1) TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO \$2,201,778,973.86

Esta cuenta se integra de la siguiente manera:

Organismos	Importe
Supremo Tribunal de Justicia	\$ 1,076,860,678.63
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	414,074,802.85
Instituto Estatal Electoral	165,583,765.35
Servicios de Salud de Chihuahua	145,641,535.33
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	91,322,649.94
Universidad Autónoma de Chihuahua	61,069,370.72
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	46,400,815.16
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	41,397,993.00
Tribunal Estatal Electoral	25,757,273.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua	25,000,000.00
Secretaría de Salud	16,457,911.00
Universidad Tecnológica de Camargo	14,000,000.00
Universidad Tecnológica Junta de los Ríos	14,000,000.00
Universidad Tecnológica Paso del Norte	14,000,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	11,433,304.00
Coordinación Estatal de la Tarahumara	10,552,881.35
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	10,164,900.00
FIDEAPECH	4,911,000.00
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	4,243,194.16
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	3,433,304.40
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	3,433,304.00
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	1,944,861.48
Instituto Chihuahuense de la Cultura	95,429.49
Total	\$ 2,201,778,973.86

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

2) TRASNFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO \$18,428,490,772.72

Este importe se integra de la siguiente manera:

Organismos	Importe
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	\$ 9,367,586,658.65
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	31,417,245.22
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,375,593,973.00
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	1,384,389,997.00
Servicios de Salud de Chihuahua	2,204,542,460.24
Secretaría de Salud	1,544,532,783.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	592,675,279.08
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	320,004,261.75
Fondo Metropolitano de Juárez	52,045,623.00
Fondo Metropolitano de Chihuahua	47,168,307.00
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	108,043,556.78
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	429,171,494.93
Coordinación Estatal de la Tarahumara	65,909,368.92
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	83,524,050.00
Universidad Tecnológica de Chihuahua	38,474,371.00
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado	29,900,000.00
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	167,614,881.75
Universidad Tecnológica de Camargo	8,740,091.00
Universidad Tecnológica Junta de los Ríos	8,398,269.00
Universidad Tecnológica Paso del Norte	11,387,776.00
Subsistema de Preparatoria Abierta del Estado de Chihuahua	112,616,466.18
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	51,028,364.31
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	27,154,453.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	134,147,426.19
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	45,133,367.34
Instituto Chihuahuense de la Cultura	130,424,222.99
Instituto Chihuahuense de la Mujer	39,210,649.46
Instituto Chihuahuense de la Juventud	17,655,375.93
Total	\$ 18,428,490,772.72

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

3) TRASNFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS
\$1,395,397,275.63

Este importe se integra de la siguiente manera:

Organismos	Importe
FIDEAPECH	\$ 36,364,000.00
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	29,215,369.60
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	218,185,882.87
Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN	880,926,000.08
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	109,043,264.11
Fideicomiso Programa Nacional de Becas PRONABES	72,462,000.00
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	30,140,910.45
Fideicomiso Expo-Chihuahua	19,059,848.52
Total	\$ 1,395,397,275.63

De la revisión efectuada se obtuvieron resultados satisfactorios.

1.5.2.4.2. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES \$346,519,515.50

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe
Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A. General de Seguros SAB	Seguro agrícola catastrófico	\$ 109,089,380.00 (1)
Coordinadora de Transporte Colectivo de la Ciudad de Chihuahua, S.A. de C.V.	Seguro agrícola catastrófico	94,584,001.00 (2)
Valles Baca Hermanos S.P.R. de R.L. de C.V.	Apoyo para gastos de transporte colectivo de pasajeros gratuito	41,500,000.00 (3)
Unión Ganadera Regional de Chihuahua	Adquisición de maíz amarillo, avena y sorgo	22,175,000.00 (4)
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Juárez	Alimento para ganado bovino afectado por la sequía	15,000,000.00 (5)
Omnibus de México, S.A. de C.V.	Apoyo económico para evento "Fiesta Juárez 2014"	15,000,000.00 (6)
Promotores Mexicanos de la Educación, A.C.	Servicio de transportación de pasajeros	8,124,460.50 (7)
Chihuahua Eléctrica Wiring Systems, S. de R.L. de C.V.	Apoyo económico para Programa "Chihuahua Sí Estudia"	7,000,000.00 (8)
Casa del Migrante en Juárez, A.C.	Apoyo económico para arrendamiento	6,639,423.00 (9)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez	Apoyo para gastos de operación y equipamiento	5,087,251.00 (10)
Industrial Mueblera El Vergel, S.A. de C.V.	Apoyo para gastos de operación y equipamiento del Albergue México mi Hogar	4,500,000.00 (11)
Asociación Angus Mexicana, A.C.	Apoyo para proyecto "Detonación de la Industria Maderera en El Vergel"	4,000,000.00 (12)
Hacienda Santa Cruz de Neyra, S.P.R. de R.L. de C.V.	Apoyo otorgado para cubrir parte de los gastos del Foro Mundial Angus 2015	3,000,000.00 (13)
Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Chihuahua	Apoyo del proyecto "Generación de Valor Agregado al Sistema Producto-Nuez"	3,000,000.00 (14)
Hawker Beechcraft de México, S. de R.L. de C.V.	Apoyo para programa emergente para plaga de chapulín	3,000,000.00 (15)
Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Ojinaga	Subsidio otorgado a la industria maquiladora	2,820,000.00 (16)
	Apoyo para gastos de operación y equipamiento del Albergue Casa del Migrante Mayor	2,000,000.00 (17)
	Total	\$ 346,519,515.50

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se verificó que existieran los convenios y/o contratos correspondientes, el soporte documental y su correcto registro contable.

COMENTARIOS:

1) PROTECCIÓN AGROPECUARIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. \$109,089,380.00

Este importe corresponde al pago de seguro agropecuario catastrófico 2014, que se encuentra amparado por el anexo técnico del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural sustentable del 28 de abril de 2014, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, seguro que abarcó a productores rurales de bajos recursos que integran la cantidad de 456,116.30 hectáreas dedicadas a cultivos anuales de temporal frijol, maíz y avena en 50 municipios del estado de Chihuahua, como parte del componente atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero.

2) GENERAL DE SEGUROS SAB \$94,584,001.00

Importe que corresponde al pago del seguro catastrófico 2014, que se encuentra amparado por anexo técnico del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural sustentable del 28 de abril de 2014, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, seguro que abarcó a productores de bajos recursos que integran la cantidad de 95,300.00 hectáreas dedicadas a cultivos anuales de temporal frijol, maíz y avena y 639,392.64 unidades animal (bovino) en 66 municipios del Estado de Chihuahua, como parte del componente atención a desastres naturales en el sector agropecuario y pesquero.

3) COORDINADORA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. \$41,500,000.00

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Anticipo de subsidio para solventar gastos de operación de la etapa implementación de manera gratuita para usuarios del 23 de sep. al 11 de oct 2013 (VIVEBUS)	\$ 14,500,000.00 (a)
Subsidio para solventar los gastos de operación de la etapa de implementación de manera gratuita para usuarios del 25 al 7 de septiembre (Vivebus) SDUE 371/2013	14,000,000.00 (b)
Subsidio para solventar los gastos de operación de la etapa de implementación de manera gratuita del 8 al 22 de sep. del 2013 (Vivebus) SDUE 381/2013 pago en parcialidades dos por \$6,500,000.00	13,000,000.00 (c)
Total	<u>\$ 41,500,000.00</u>

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

COMENTARIO:

a) Esta erogación es un anticipo del subsidio para solventar los gastos de operación de la etapa de implementación que de manera gratuita se prestó a los usuarios de las rutas alimentadoras en el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Chihuahua, según convenio de concertación y apoyo económico del 15 de octubre de 2013.

b) Este importe corresponde al subsidio otorgado para solventar los gastos de operación de la etapa de implementación que de manera gratuita se prestó a los usuarios en el sistema de transporte público de la ciudad de Chihuahua, según convenio de concertación y apoyo económico del 23 de agosto del 2013.

c) Subsidio para solventar los gastos de operación de la etapa de implementación que de manera gratuita se prestó a los usuarios de las rutas alimentadoras en el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Chihuahua, según convenio de concertación y apoyo económico del 5 de septiembre del 2013.

4) VALLES BACA HERMANOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V. \$22,175,000.000

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Toneladas	Importe
Maíz amarillo	5,000	\$ 20,000,000.00 (a)
Avena semilla	275	1,237,500.00 (b)
Sorgo certificado	33.482145	937,500.00 (c)
	Total	<u>\$ 22,175,000.00</u>

COMENTARIOS:

a) MAÍZ AMARILLO \$20,000,000.00

Este importe corresponde a la adjudicación directa de 5,000 toneladas de maíz amarillo, según contrato número SH/AD/098/2014 del 30 de octubre del 2014, por un importe de \$20,000,000.00, con fundamento en los artículos 28 fracción VI y 102 apartado A fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

b) AVENA SEMILLA \$1,237,500.00

Este importe corresponde a la adjudicación directa de 275 toneladas de semilla de avena apta para sembrar, según contrato de adquisiciones número SH/AD/081/2014 del 20 de octubre del 2014, por un importe de \$1,237,500.00, con fundamento en los artículos 28 fracción VI y 102 apartado A fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

c) SORGO CERTIFICADO \$937,500.00

Este importe corresponde a la adjudicación directa de 33.482145 toneladas de sorgo certificado gota de miel, según contrato número SH/AD/082/2014 del 20 de octubre del 2014, por un importe de \$937,500.00 con fundamento en los artículos 28 fracción VI y 102 apartado A fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

5) UNIÓN GANADERA REGIONAL DE CHIHUAHUA \$15,000,000.00

Este importe corresponde al apoyo económico para la adquisición de alimento para ganado bovino afectado por sequía, según convenio de apoyo económico número 0083/2014 del 24 de marzo del 2014 por \$15,000,000.00.

6) CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD JUÁREZ \$15,000,000.00

Este importe corresponde al apoyo económico para la realización del evento "Fiesta Juárez 2014" que se llevó a cabo del 17 de octubre hasta el 2 de noviembre del 2014, en la plaza Mexicanidad, en ciudad Juárez, Chihuahua, según convenio de apoyo económico N° 047/2014-SE/DC del 1° de septiembre del 2014, por la cantidad de \$15,000,000.00.

7) OMNIBUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. \$8,124,460.50

Este importe corresponde a la contratación de servicio de transporte terrestre para el traslado de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica a su lugar de origen, según contrato número SH/AD/183/2013, del 20 de diciembre del 2013, por una cantidad mínima de 3,320 pasajes y una cantidad máxima de 8,295 pasajes, el precio total convenido de la operación por un monto mínimo de \$3,318,248.80 y un monto máximo de \$8,295,622.00 cantidad que incluye el IVA, con fundamento en los artículos 38 párrafo tercero y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que previamente se decretó desierta la licitación pública LA-908052996-N113-2013, ya que no acudieron los licitantes según acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación pública nacional.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

8) PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C. \$7,000,000.00

Este importe corresponde al apoyo económico hasta por la cantidad de \$5,000.00 por cada alumno inscrito en el programa "Chihuahua Sí Estudia" mediante el pago correspondiente a los semestres agosto-diciembre 2011, enero-junio 2012, agosto-diciembre 2012, enero-junio 2013, agosto-diciembre 2013 y enero-junio 2014, según convenio de concertación y apoyo económico con Promotores Mexicanos de la Educación, A.C. (Universidad Regional del

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Norte) de fecha 20 de agosto del 2014, con vigencia del día de su celebración al 31 de diciembre de 2014.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

9) CHIHUAHUA ELECTRICAL WIRING SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V. \$6,639,423.00

Este importe corresponde al apoyo de arrendamiento según convenio de incentivos celebrado el 25 de marzo de 2014.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

10) CASA DEL MIGRANTE EN JUÁREZ, A.C. \$5,087,251.00

Este importe corresponde al apoyo de recursos para gastos de operación y equipamiento de la asociación civil "Casa del Migrante en Juárez, A.C." según convenio de apoyo económico del 12 de septiembre de 2014 por un importe de \$5,087,251.00.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

11) SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUARÉZ \$4,500,000.00

Este importe corresponde al apoyo de recursos para gastos de operación y equipamiento de del "Albergue México mi Hogar", bajo la dirección y representación del DIF Municipal, según convenio de apoyo económico del 12 de septiembre de 2014 por un importe de \$4,500,000.00.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

12) INDUSTRIA MUEBLERA EL VERGEL, S.A. DE C.V. \$4,000,000.00

Importe que corresponde al apoyo del proyecto intitulado "Detonación de la Industria Maderera en el Vergel a través de la instalación de la primera operación industrial de la Región" según convenio N° CAE-045/2014-SE/DI.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

13) ASOCIACIÓN ANGUS MEXICANA, A.C. \$3,000,000.00

Este importe corresponde al apoyo otorgado para cubrir parte de los gastos del Foro Mundial Angus 2015, donde participan 22 países, evento que se realizará del 12 al 19 de octubre de 2015 en el Hotel Soberano de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, emitiendo la factura N° 1000444 del 28 de noviembre de 2014 de la Asociación Angus Mexicana, A.C., de la ciudad Lagos de Moreno Jalisco, México, por \$3,000,000.00.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

14) HACIENDA SANTA CRUZ DE NEYRA, S.P.R. DE R.L. DE C.V. \$3,000,000.00

Este importe corresponde al apoyo del proyecto titulado "Generación de Valor Agregado al Sistema Producto-Nuez a través de la instalación del proceso industrial de secado, que beneficiará a la Agroindustria Nogalera de la Región de Jiménez", según convenio CAE-044/2014-SE/DI.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

15) COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGUETAL DE CHIHUAHUA \$3,000,000.00

Este importe corresponde al apoyo económico destinado a sufragar gastos relativos al programa emergente para el control oportuno de la plaga del chapulín, en el cultivo del frijol en el Estado de Chihuahua, según apoyo económico número 0088/2014 del 19 de marzo del 2014 por un importe de \$3,000,000.00.

16) HAWKER BEEHCRAFT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. \$2,820,000.00

Este importe corresponde al subsidio otorgado a la empresa Hawker Beech de México, S. de R.L. de C.V., según convenio de incentivos de fecha 15 de abril del 2010, con el objeto de desarrollar un proyecto de inversión en la ciudad de Chihuahua, a fin de que Hawker Beechcraft establezca y opere un centro de manufactura para fabricar aviones y/o componentes para la industria aeronáutica.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

17) DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OJINAGA \$2,000,000.00

Este importe corresponde al apoyo de recursos para gastos de operación y equipamiento de del "Albergue Casa del Migrante Mayor", bajo la dirección y representación del DIF Municipal de Ojinaga, según convenio de apoyo económico del 12 de septiembre del 2014 por un importe de \$2,000,000.00.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.4.3. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS \$128,399,379.40

Estas erogaciones corresponden a la asignación de recursos destinados a cubrir el costo de operación de los diferentes programas implementados por Gobierno del Estado, siendo ejecutado por diversas dependencias y lograr así un beneficio directo en la sociedad.

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre	Concepto	Importe	
Secretaría de Desarrollo Social	Becas del adulto mayor Programa Chihuahua Vive a Plenitud	\$ 117,370,000.00	(1)
H. Congreso del Estado	Ministraciones	3,692,223.00	(2)
Diconsá, S.A. de C.V.	Vales para productos alimentarios básicos	3,000,000.00	(3)
5ª Zona Militar	Apoyo para cinco tanques de combustible	2,000,000.00	(4)
Fundación Ver Bien para Aprender Mejor, A.C.	Apoyo para lentes	1,300,000.00	(5)
Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	Vales de despensa	1,037,156.40	(6)
	Total	\$ 128,399,379.40	

Se verificó el registro contable el soporte documental, que las partidas estuvieran presupuestadas y el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las operaciones.

COMENTARIOS:

1) SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL \$117,370,000.00

Esta erogación corresponde a recursos destinados a cubrir el costo de operación del "Programa Chihuahua Vive a Plenitud", implementado por Gobierno del Estado y ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Social, operado por el departamento de Atención al Adulto Mayor y que deriva de la entrega de becas alimentarias a los adultos mayores de 65 años o más, en situación de pobreza, el cual tuvo una cobertura estatal aproximado de 11,000 personas, a través de la entrega de una tarjeta de débito expedida por una institución bancaria, en la cual fue depositado el apoyo económico de \$970.00 mensuales.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

2) H. CONGRESO DEL ESTADO \$3,692,223.00

Este importe corresponde a las ministraciones efectuadas en el ejercicio por concepto de transferencias, asignaciones y subsidios al H. Congreso del Estado.

3) DICONSA, S.A. DE C.V. \$3,000,000.00

Este importe corresponde a la adquisición de productos alimenticios a granel para beneficiarios de programas sociales como Integración Social, Imagen y Limpieza y Programa de Apoyo Alimenticios Emergentes mediante vales, adjudicado de manera directa por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos según contrato número SH/AD/074/2014 del 29 de septiembre de 2014 por un importe mínimo de \$1,000,000.00 y un máximo por \$3,000,000.00, con fundamento en los artículos 28 fracción II, 51 y 102 apartado A, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

4) 5ª ZONA MILITAR \$2,000,000.00

Importe que corresponde al apoyo otorgado a la 5ª Zona Militar según oficio N° S-1/266601 del 8 de octubre de 2014 girado por el comandante de la 5ª Zona Militar el Gral. Bgda. D.E.M. Xicoténcatl de Azolohua Núñez Márquez al Lic. César Horacio Duarte Jáquez Gobernador del Estado de Chihuahua, para activar proyecto de instalación de cinco tanques de combustible de aviación, con capacidad de 2,000 litros cada uno, para los aeródromos de ciudad Jiménez, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc y dos en Guachochi, Chihuahua.

5) FUNDACIÓN VER BIEN PARA APRENDER MEJOR, A.C. \$1,300,000.00

Importe que corresponde a la donación de anteojos para alumnos de primaria y secundaria de escuelas públicas del Estado de Chihuahua ciclo escolar 2014-2015, según contrato de donación que celebran por una parte la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Chihuahua y la Fundación Ver Bien para Aprender Mejor, A.C., del 8 de octubre de 2014, por un importe de \$1,300,000.00, según la cláusula primera en cumplimiento de su objeto social y bajo los términos del presente contrato, compre y adquiera y haga entrega de por lo menos de 13,550 anteojos graduados, que beneficien a los alumnos de las escuelas públicas de nivel primaria y secundaria que padecen de debilidad visual, miopía, astigmatismo y/o hipermetropía.

6) SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V. \$1,037,156.40

Importe que corresponde a la adquisición de 1,200 paquetes de vales de despensa destinados a personal administrativo que labora en SEECH, según contrato número SH/079/2014 del 20 de noviembre de 2014 por \$1,037,156.40 IVA incluido, adjudicado bajo el procedimiento de licitación pública N° SH/079/2014.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.4.4. BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA CAPACITACIÓN \$100,958,145.65

A continuación se detallan los apoyos y becas que fueron analizados:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Paquetes de útiles escolares	\$ 82,473,442.95 (1)
Becas	18,484,702.70 (2)
Total	<u>\$ 100,958,145.65</u>

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, que se hayan celebrado los convenios correspondientes, que las erogaciones cuenten con la documentación soporte y que estas cumplan con los requisitos fiscales aplicables, la evidencia de los trabajos desarrollados, el padrón de becas y el padrón de becas al extranjero para ver si se cumple con lo establecido en los programas, que se apegaran a lo establecido en las reglas de operación correspondientes.

COMENTARIOS:

1) PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES \$82,473,442.95

Este importe se integra de la siguiente manera:

<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
Distribuidora Citlalco, S.A. de C.V.	\$ 74,055,956.60 (a)
Comercializadora Dogus, S.A. de C.V.	8,417,486.35 (b)
Total	<u>\$ 82,473,442.95</u>

a) DISTRIBUIDORA CITLALCO, S.A. DE C.V. \$74,055,956.60

Corresponde a la adquisición de paquetes de útiles escolares destinados a escuelas de educación básica del estado repartidos entre los 67 municipios, esta erogación es soportada por un contrato de adquisición de bienes N° SH/038/2014, adjudicado mediante el proceso de licitación pública con la persona moral Distribuidora Citlalco, S.A. de C.V, como a continuación se detalla:

Concepto	Cantidad	Precio Total con IVA
Paquetes de útiles escolares tipo "A"	104,071	\$ 7,386,959.58
Paquetes de primaria tipo "B"	333,287	46,036,933.31
Paquetes de primaria tipo "C"	149,367	20,632,063.71
Total		<u>\$ 74,055,956.60</u>

b) COMERCIALIZADORA DOGUS, S.A. DE C.V. \$8,417,486.35

Corresponde a la adquisición de paquetes de útiles escolares destinados a escuelas de educación básica del estado repartidos entre los 67 municipios, esta erogación es soportada por un contrato de adquisición de bienes N° SH/029/2013, el cual se desprende mediante el proceso de licitación pública con la empresa denominada Comercializadora DOGUS, S.A. de C.V., como a continuación se detalla:

Concepto	Cantidad	Precio Total con I.V.A
Paquetes de útiles escolares tipo "A"	10,075	\$ 685,100.00
Paquetes de primaria tipo "B"	40,885	5,355,916.00
Paquetes de primaria tipo "C"	18,141	2,376,470.35
Total		<u>\$ 8,417,486.35</u>

2) BECAS \$18,484,702.70

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH)	\$ 18,271,500.00 (a)
Universidad de Texas en El Paso	213,202.70 (b)
Total	<u>\$ 18,484,702.70</u>

a) SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA \$18,271,500.00

Este importe corresponde al programa regular de becas en efectivo, administrado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual está orientado principalmente a apoyar a los alumnos sobresalientes y de escasos recursos económicos inscritos en las escuelas dependientes del Sistema Educativo Federal, de los niveles de educación primaria y secundaria.

A continuación se muestra detalle de cómo se ejercieron las becas:

Nivel	Nº de Becas	Costo Unitario	Total
Primaria	15,894	\$ 150.00	\$ 7,955,700.00
Secundarias Generales	8,761	150.00	4,377,600.00
Secundarias Técnicas	10,268	150.00	5,128,200.00
Normal de Parral	810	300.00	810,000.00
Total	<u>34,923</u>		<u>\$ 18,271,500.00</u>

b) UNIVERSIDAD DE TEXAS EN EL PASO \$213,202.70

Corresponde a erogaciones realizadas por concepto de colegiatura pagada a los alumnos aceptados al curso de primavera 2014, de acuerdo a lo establecido en memorando de entendimiento y cooperación entre Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Texas en El Paso, celebrado el 23 de febrero de 2011, en el cual establece que los términos y condiciones de este serán revisados , evaluados y aprobados cada tres años y tendrán vigencia hasta el 4 de octubre de 2016 y finalizará con la inscripción y entrega de becas a estudiantes chihuahuenses para el semestre otoño 2016.

Del análisis realizado a este rubro se obtuvieron resultados satisfactorios.

I.5.2.4.5. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA \$121,478,789.07

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre	Importe
Fundación Teletón México, A.C.	\$ 41,136,342.73 (1)
Sindicato de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado	31,389,795.14 (2)
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 8	18,775,303.00 (3)
Asociación de Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil, A.C.	16,519,183.20 (4)
Complejo Asistencial Santa Teresita, A.C.	4,600,000.00 (5)
Antonio Sosa Perdomo, A.C.	4,000,000.00 (6)
Amiga de la Obrera, A.C.	3,558,165.00 (7)
Centro Comunitario para Educar a la Familia, A.C.	1,500,000.00 (8)
Total	<u>\$ 121,478,789.07</u>

De los apoyos otorgados en este apartado se verificó el soporte documental y su registro contable, que las partidas estuvieran presupuestadas, que se apegaran a la normatividad establecida, y se validaron los contratos y/o convenios celebrados.

COMENTARIOS:

1) Corresponde a un apoyo otorgado a la Fundación Teletón México, A.C., con el objeto de unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones en beneficio de la niñez con discapacidad Neuro-Músculo-Esquelética del Estado de Chihuahua y zonas aledañas, para lo cual se celebró un contrato entre Gobierno del Estado y la Fundación Teletón, A.C., el 14 julio del 2005, el cual hace mención en su cláusula cuarta que el estado deberá aportar a la fundación durante un plazo no menor a 10 años contados a partir de la fecha del apertura del CRIT Chihuahua, la cantidad anual en moneda nacional o su equivalente a ocho millones de UDIS.

2) Se otorgaron apoyos económicos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, los cuales fueron principalmente por concepto de festejos del día del servidor público, del tipógrafo, del conserje, así como de un apoyo anual para la capacitación y participación en congresos en el país.

3) Apoyos otorgados al fideicomiso operado por la Sección Octava del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), para coadyuvar a satisfacer necesidades colectivas e individuales del personal jubilado y pensionado y que concurrirá para el fortalecimiento del fondo.

4) Importe que corresponde a subsidios por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua, otorgado a la Asociación Civil de Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil, A.C., para cubrir los servicios operativos de guardería, a los hijos de las trabajadoras o del trabajador viudo o divorciado del gobierno y en general a población abierta, subsidio que fue coordinado por la Secretaría de Fomento Social a través de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), tal y como lo establece un convenio de concertación de acciones celebrado entre el Gobierno del Estado y la Asociación Civil, el 20 de agosto de 2001, mismo que cuenta con una vigencia indeterminada tal como lo establece en su cláusula Vigésima Quinta.

5) Este importe corresponde al apoyo otorgado al Complejo Asistencial Santa Teresita, A.C. con el objeto de llevar a cabo programas de promoción, prevención y atención de enfermedades por \$4,600,000.00, según convenio de concertación de acciones y apoyo económico del 3 de enero de 2014.

6) Importe derivado de un convenio celebrado entre Gobierno del Estado de Chihuahua y la persona moral Antonio Sosa Perdomo, A.C., representada en ese acto por la C. Zeltzin Yael Del Ángel Quezada, que consiste en apoyo económico para la construcción de salón de usos múltiples, así como llevar a cabo la ampliación de dormitorios de la sección femenil de la casa de estudiantes de la asociación.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

7) Este importe corresponde al apoyo otorgado a la asociación denominada Amiga de la Obrera, A.C., con el objeto de cubrir el gasto operativo derivado de las actividades encaminadas a la consecución de los fines de la asociación civil por \$2,846,532.00, según convenio de apoyo económico del 25 de marzo.

8) Apoyo económico que formaliza el Gobierno del Estado y la asociación, el cual será destinado a la conclusión de la ampliación del centro comunitario, ubicado en la Avenida Los Pinos, N° 8616 de la colonia Margarita Maza de Juárez de ésta ciudad.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

I.5.2.5. ADQUISICIONES

La Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, durante el ejercicio 2014, realizó procesos de adjudicación de bienes y servicios, como se señalan a continuación:

Modalidad	Importe Adjudicado	Importe Revisado	%	
Adjudicación directa	\$ 912,560,575.45	\$ 588,165,022.77	64	(1)
Invitación a cuando menos tres proveedores	283,912,669.01	266,399,811.85	94	(2)
Licitación pública	1,113,811,037.88	504,917,263.54	45	(3)
Total	<u>\$ 2,310,284,282.34</u>	<u>\$ 1,359,482,098.16</u>	59	

Se realizó el examen documental, se revisaron los procedimientos de adjudicaciones de cada una de las modalidades establecidos en la normatividad aplicable y que existiera el debido resguardo de los documentos.

A continuación se describen cada una de las modalidades:

1) ADJUDICACIÓN DIRECTA

Del total del análisis de expedientes y procesos de adjudicación se detallan las principales adquisiciones:

Nombre del proveedor	Descripción	Importe
Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.	80 camionetas tipo pick up doble cabina	\$ 40,787,999.80 (a)
Excel Distribuidora, S. de R.L. de C.V.	22 arcos detectores de armas, explosivos	15,832,614.96 (b)
Grupo Fritag, S.A. de C.V.	434 computadoras personales	7,000,000.00 (c)
Blindado Seguro, S.A. de C.V.	Dos vehículos blindados y una motocicleta	5,998,403.56 (d)
Prometeo Proyectos Ejecutivos, S.A. de C.V.	Productos alimenticios básicos para niños de nivel básico	5,989,481.79 (e)
Blindado Seguro, S.A. de C.V.	Tanqueta blindada 4x2	4,151,592.00 (d)
Blindado Seguro, S.A. de C.V.	Tanqueta blindada 4x2	4,103,583.00 (d)
Blindado Seguro, S.A. de C.V.	Adq. Tahoe y una Yukon, con blindaje N° 5	3,901,928.00 (d)
Computación Byte, S.A. de C.V.	Equipamiento de equipo de laboratorio para el Instituto Tecnológico de Cd. Juárez	2,154,120.00 (f)
Construcciones Integrales y Comunicaciones, S.A. de C.V.	22 arcos detectores de armas, explosivos	1,928,000.00 (g)
ACS Solutions de México, S. de R.L. de C.V.	75,000 tarjetas inteligentes sin contacto para el VIVEBUS	1,859,715.00 (h)
Laura Guadalupe Flores Gallegos	Aparatos funcionales - sillas de ruedas	988,382.64 (i)
Total		\$ 94,695,820.75

COMENTARIOS:

a) Se adjudica de manera directa la adquisición de 80 pick up doble cabina, modelos 2014, 4x4, aire acondicionado, cristales delanteros y traseros eléctricos, de acuerdo al dictamen de excepción de licitación pública y contrato N° SH/AD/067/2014 del 27 de agosto de 2014, con fundamento en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que anteriormente se declaró desierta la licitación pública presencial Nacional N° SH/046/2014.

Motivo por el cual con fecha 27 de agosto de 2014, se suscribe el acta de adjudicación directa a favor de la empresa denominada "Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.", celebrándose contrato de adquisiciones por un importe de \$40,787,999.80 incluyendo el I.V.A. Estas pick up están adjudicadas a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y fueron pagadas con recursos del Subsidio para la Policía Acreditada (SPA).

b) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH/AD/028/2014 de fecha 16 de junio de 2014, bajo la modalidad de adjudicación directa con fundamento en el artículo 31, fracción II, apartado b) y artículo 102, apartado A, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. El objeto del contrato es el de adquirir 22 arcos detectores de metal, cuatro equipos de inspección de maletas y paquetería, un equipo de detección de explosivos y narcóticos en un sistema desktop, un equipo de inspección de personas, una solución integrada de pase de lista de internos en prisión, una solución integrada de control de acceso de visitas y un equipo – sistema de control de acceso por un monto de \$15,832,614.96 incluyendo el I.V.A.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

c) Se adjudica de manera directa con fundamento en el artículo 28, fracción VI y 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; ya que se declaró desierta la licitación pública SH/049/2014 y SH/049/2014 BIS; la adquisición de 434 computadoras personales para Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato de adquisiciones N° SH/AD/099/2014 de fecha 4 de noviembre de 2014, por un importe de \$7,000,000.00 incluyendo el IVA.

d) Se adjudican de manera directa con la empresa denominada "Blindado Seguro, S.A. de C.V.", con fundamento en el artículo 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el objeto de adquirir vehículos blindados, tal y como se muestra a continuación:

N° Contrato	Descripción de los bienes	Importe
SH/AD/133/2014	Dos vehículos blindados y motocicleta	\$ 5,998,403.56
SH/AD/113/2014	Vehículo blindado tipo tanqueta, modelo 2015	4,151,592.00
SH/AD/111/2014	Vehículo blindado tipo tanqueta, modelo 2015	4,103,583.00
SH/AD/024/2014	Tahoe ltz paquete E, 4x4 y GMC Yukón Denali paquete C, ambos modelos 2014	3,901,928.00
Total		<u>\$ 18,155,506.56</u>

e) La Coordinación Estatal de la Tarahumara solicitó al Gobierno del Estado, la adquisición de productos alimenticios básicos para 13,940 niños y niñas y jóvenes que cursan el nivel básico en 465 escuelas de 22 municipios con población indígenas, por un monto de \$5,989,481.79 incluyendo el IVA, por lo cual de acuerdo el acta de adjudicación directa N° SH/AD/121/2014 se dicta fallo a la empresa denominada "Prometeo Proyectos Ejecutivos, S.A. de C.V." con fundamento en el artículo 102, apartado A, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

f) Se adjudica de manera directa el equipo para laboratorio destinado al Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez, de acuerdo al dictamen de excepción de licitación pública N° SH/AD/128/2014 del 26 de diciembre de 2014, con fundamento en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que anteriormente se declaró desierta la licitación pública presencial nacional N° SH/I/016/2014.

Motivo por el cual con fecha 26 de diciembre de 2014, se suscribe el acta de adjudicación directa a favor de la empresa denominada "Computación Byte Integral, S.A. de C.V.", celebrándose contrato de adquisiciones N° SH/AD/128/2014 de fecha 27 de diciembre de 2014, por un importe de \$2,154,120.00 incluyendo el IVA.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

g) Se adjudica de manera directa la adquisición de 22 arcos detectores de metal de 33 zonas de detección aprobado por TSA y 50 paletas detectoras de metales, de acuerdo al dictamen de excepción de licitación pública N° SH/AD/059/2014 del 12 de agosto de 2014, con fundamento en el artículo 31, fracción II, inciso b) y artículo 102, apartado A, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Motivo por el cual con fecha del 12 de agosto de 2014, se suscribe el acta de adjudicación directa y contrato de adquisiciones N° SH/AD/059/2014 a favor de la empresa denominada "Construcciones Integrales y Comunicaciones, S.A. de C.V." por un importe de \$1,928,000.00 incluyendo el IVA Estos bienes se encuentran en los diversos edificios de los juzgados civiles y familiares en todo el Estado de Chihuahua

h) Se adjudica de manera directa la adquisición de 75,000 tarjetas inteligentes sin contacto destinadas al Sistema de Transporte Integrado "VIVEBUS", de acuerdo al dictamen de excepción de licitación pública N° SH/AD/017/2014 del 20 de mayo de 2014, con fundamento en el artículo 31, fracción II, inciso b) y artículo 102, apartado A, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Motivo por el cual con fecha del 20 de mayo de 2014, se suscribe el acta de adjudicación directa a favor de la empresa denominada "ACS Solutions de México, S. de R.L. de C.V. por un importe de \$1,859,715.00 incluyendo el IVA.

i) Se adjudica de manera directa la adquisición de aparatos funcionales en beneficio de personas con discapacidad, de acuerdo al dictamen de excepción de licitación pública N° SH/AD/049/2014 del 30 de junio de 2014, con fundamento en el artículo 102, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en virtud de que anteriormente se declararon desiertas las licitaciones restringidas en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores N° SH/R/027/2014 y SH/R/027/2014 BIS.

Motivo por el cual con fecha del 30 de junio de 2014 se celebra Acta de adjudicación directa a la C. Laura Guadalupe Flores Gallegos, por un importe de \$988,382.64 incluyendo el IVA.

2) INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Del total del análisis de expedientes y procesos de adjudicación se detallan las principales adquisiciones, bajo esta modalidad:

Nombre del proveedor	Descripción	Importe
Sistemas y Servicios de Juárez, S. de R.L. M.I.	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 2,782,529.29 (a)
Multillantas Chávez, S.A. de C.V.	Llantas para equipo pesado y ligero	2,727,904.18 (b)
Chihuahua Motors, S.A. de C.V.	Tres camiones Chasis para volanta, Ford F-350 XL, para auxilio carretero	2,528,400.00 (c)
Abastecedora de Fierro y Acero, S.A. de C.V.	2,200 perfiles tubulares de 3x3x6	2,219,571.84 (d)
Chihuahua Motors, S.A. de C.V.	6 camionetas tipo pick up, 3 vehículos tipo Sedán para Fideicomiso Carretero	2,181,200.01 (e)
Santiago Iván de las Casas Berumen	Servicio de limpieza y mantenimiento de las áreas de ICHIDEP	1,968,288.00 (f)
Chihuahua Motors, S.A. de C.V.	Tres camiones estacas F-450 Diesel	1,906,020.00 (g)
Sacomer Internacional, S.A. de C.V.	Prestación de servicios multifuncionales	1,600,000.00
Dedutel Exportaciones e Importaciones, S.A. de C.V.	Equipo de laboratorio para la Universidad Tecnológica de la Babícora	1,499,988.99
Distribuidora de Combustibles y Grasas, S.A. de C.V.	36,800 lts de aceite de motor	1,453,099.52
Pirbo, S.A. de C.V.	Servicios de vigilancia a 7 inmuebles del SEECH	1,343,818.00
Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.	2 pick up 4x4, 4 ptas modelos 2015	1,257,200.00
Grupo Papelerama, S.A. de C.V.	Materiales y útiles de oficina	1,137,686.31
Semex, S.A. de C.V.	Señalización para red estatal de carreteras de cuota	1,127,863.13
Gerardo Antonio Balderas Arroyo	226 aires acondicionados y 306 motores de 1/2 hp para aires acondicionados para diversas escuelas de educación básica	1,080,705.23
Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.	Dos Silverado LT 2500 cabina sencilla	703,722.00 (h)
Total		<u>\$ 27,517,996.50</u>

COMENTARIOS:

a) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH/R/029/2014-A con la empresa denominada "Sistemas y Servicios de Juárez, S. de R.L. M.I. con el objeto de adquirir mobiliario y equipo de oficina, por un importe de \$2,782,529.29 incluyendo el IVA.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

b) Se adjudica contrato de adquisiciones N° SH/R/038/2014 BIS a la empresa denominada "Multillantas Chávez, S.A. de C.V.", según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatorio de la licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 21 de agosto de 2014. El objeto del contrato es la adquisición de llantas de diferentes medidas, requeridas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por un importe total de \$2,727,904.18 incluyendo el IVA.

c) Se adjudica a la empresa denominada "Chihuahua Motors, S.A. de C.V.", el contrato de adquisiciones N° SH/R/065/2014 BIS, según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatorio de la licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 15 de diciembre de 2014. El objeto del contrato es la adquisición de equipo de transporte ligero, requeridas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por un importe total de \$2,528,400.00 incluyendo el IVA.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

d) Se adjudica contrato de adquisiciones N° SH/R/031/2014 a la empresa denominada "Abastecedora de Fierro y Acero, S.A. de C.V.", según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatorio de la licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 4 de julio de 2014. El objeto del contrato es la adquisición de perfil tubular cuadrado P.T.R. galvanizado, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obra Pública, por un importe total de \$2,219,571.84 incluyendo el IVA.

e) Se adjudica contrato de adquisiciones N° SH/R/062/2014 a la empresa denominada "Chihuahua Motors, S.A. de C.V.", según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatorio de la licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 11 de noviembre de 2014. El objeto del contrato es la adquisición de equipo transporte, solicitado por la Secretaría de Hacienda para el Fideicomiso Carretero, por un importe total de \$2,181,200.01 incluyendo el IVA.

f) Se adjudica contrato de prestación de servicios N° SH/R/040/2014 al C. Santiago Iván de las Casas Berumen, según acta de resultados del análisis de las propuestas técnicas y económicas y fallo adjudicatorio de la licitación restringida con su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores de fecha 31 de julio de 2014. El objeto del contrato es la contratación de servicios de limpieza, albañilería y pintura en las instalaciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, a cargo del Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, por un importe total de \$1,968,288.00 incluyendo el IVA.

g) Esta erogación corresponde a la adquisición de equipo de transporte ligero solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el cual se adjudica al proveedor Chihuahua Motors, S.A. de C.V., por lo anterior se celebra contrato de adquisiciones N° SH/R/048/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, por un importe de \$1,906,020.00, incluyendo el IVA.

Cabe hacer mención que el proceso de licitación restringida N° SH/R/048/2014 se integró por dos partidas, la partida uno que consistía en la adquisición de 3 camiones tipo estacas color blanco según especificaciones de las bases, para lo cual únicamente participó Chihuahua Motors, S.A. de C.V., y la partida dos que consistía en la adquisición de 5 camionetas pick up color blanco según especificaciones establecidas en las bases, participaron los proveedores Jidosha Internacional, S.A. de C.V., y Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V., los cuales fueron descalificados derivado a que el precio que ofertaron se encontraban por encima del presupuesto autorizado.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

h) Adquisición que se ampara con el oficio N° ADOC-083/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, a favor de Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V., por un importe de \$703,722.00 incluyendo el I.V.A., por concepto de la adquisición de 2 camionetas Silverado LT 2500 cabina sencilla 4x4 M-2014, fundamentando la adquisición mediante la orden de compra SH/A/347/2014 del 22 de octubre de 2014 y el oficio de aprobación presupuestal N° 2014-CEFECMENOR12-A-0002.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

3) LICITACIÓN PÚBLICA

Del total del análisis de expedientes y procesos de adjudicación, se detallan las principales adquisiciones, bajo esta modalidad:

Nombre del proveedor	Descripción de los bienes	Importe
AESA del Norte, S.A. de C.V.	Emulsiones asfálticas y asfalto rebajado	\$ 63,217,086.54 (a)
Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.	100 camionetas tipo pick up, marca Chevrolet Silverado 4 ptas automática con equipamiento para patrulla para Cd. Juárez	63,170,000.00 (b)
Infocom Sistemas de Información, S.A. de C.V.	Suministro e instalación de sistema integral de infraestructura, gestión, administración de tecnologías de información	59,875,720.00 (c)
Grupo Fritag, S.A. de C.V.	Suministro e instalación de mobiliario para oficinas de Cd. Juárez	43,910,170.57 (d)
Automotriz Lagunera, S.A. de C.V.	46 Pick up cabina regular V6 Ram 1,500 St 4x2 y 60 pick up cabina regular V8 Ram 2500 ST 4x2	35,327,910.00 (e)
Ecosat, S.A. de C.V.	Audio y video que será suministrado e instalado en las nuevas oficinas de gobierno en Cd. Juárez	28,305,912.00 (f)
Construcciones Corporativas Inmobiliarias, S.A. de C.V.	247,800 lts de pintura de tráfico color blanco y 195,800 lts de pintura color amarillo	20,204,706.00 (g)
Talleres Unidos Mexicanos, S.A. de C.V.	Elaboración de placas metálicas	19,013,038.00
Mobiliario, S.A. de C.V.	Mobiliario para escuelas de nivel básico	16,798,093.40
TOYS Automotores, S.A. de C.V.	29 Vans adaptados con rampa de acceso y descenso para personas con discapacidad	12,028,846.20
Cadisa, S.A. de C.V.	4 camiones tipo volteo, camión tipo pipa y maquina micropavimentadora montada en camión	10,236,900.00
Corporativo de Protección Seguridad Privada y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Servicios de seguridad privada para la protección y vigilancia de personas y bienes en las terminales norte y sur del sistema del VIVEBUS	10,042,369.63
	Total	\$ 382,130,752.34

COMENTARIOS:

a) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH/031/2014 con la empresa denominada "AESA del Norte, S.A. de C.V." bajo el procedimiento de licitación pública, de acuerdo al fallo de adjudicación de fecha 4 de julio de 2014. El objeto del contrato es la adquisición de emulsiones asfálticas y asfalto rebajado de fraguado rápido, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, siendo un importe contratado de \$63,217,086.54 incluyendo el IVA.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

b) Por medio de la licitación pública N° SH/058/2014 se celebra contrato de adquisiciones con la empresa denominada "Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.", de acuerdo al acta de fallo de adjudicación de fecha 25 de septiembre de 2014. El objeto del contrato es la adquisición de 100 patrullas equipadas, requeridas por la Secretaría de Hacienda. El importe del contrato asciende a \$63,170,000.00 incluyendo el IVA.

c) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH/030/2014 con la empresa denominada "Infocom Sistemas de Información, S.A. de C.V.", bajo el procedimiento de licitación pública, de acuerdo al fallo de adjudicación de fecha 20 de junio de 2014. El objeto del contrato es el suministro, instalación, configuración e implementación de un sistema integral de infraestructura, gestión y administración de tecnologías de información, requerido por la Secretaría de Hacienda. El importe del contrato asciende a \$59,875,720.00 IVA incluido.

d) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH/055/2014 con la empresa denominada "Grupo Fritag, S.A. de C.V." bajo el procedimiento de licitación pública, de acuerdo al fallo de adjudicación de fecha 24 de septiembre de 2014. El objeto del contrato es el suministro e instalación de mobiliario para las nuevas oficinas en Cd. Juárez "Pueblito Mexicano", solicitado por la Secretaría de Hacienda. El importe contratado asciende a \$43,910,170.57 incluyendo el IVA.

e) Por medio de la licitación pública N° SH/015/2014 BIS se celebra contrato de adquisiciones con la empresa denominada "Automotriz Lagunera, S.A. de C.V.", de acuerdo al acta de fallo de adjudicación de fecha 30 de mayo de 2014. El objeto del contrato es la adquisición de equipo de transporte, requeridas por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua. El importe del contrato asciende a \$35,327,910.00 incluyendo el IVA.

f) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH/056/2014 con la empresa denominada "Ecosat, S.A. de C.V." bajo el procedimiento de licitación pública, de acuerdo al fallo de adjudicación de fecha 19 de septiembre de 2014. El objeto del contrato es el suministro e instalación de audio, video, sistema de voceo y sistema de notificaciones electrónicas para las nuevas oficinas en Cd. Juárez "Pueblito Mexicano", solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. El importe contratado asciende a \$28,305,912.00 incluyendo el IVA.

g) Por medio de la licitación pública N° SH/032/2014-B se celebra contrato de adquisiciones con la empresa denominada "Construcciones Corporativas Inmobiliarias, S.A. de C.V.", de acuerdo al acta de fallo de adjudicación de fecha 17 de julio de 2014. El objeto del contrato es la adquisición de pintura para tráfico color amarilla y blanca. El importe del contrato asciende a \$20,204,706.00 incluyendo el IVA.

1.5.2.6. INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA \$2,695,247,575.22

Durante el ejercicio fiscal 2014 se erogó por este concepto la cantidad de \$2,695,247,575.22, seleccionando una muestra para su análisis de \$1,623,590,973.47 que representa el 60% del total, como a continuación se detalla:

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Concepto	Importe
Inversión Normal Estatal	\$ 935,034,661.54 (A)
Recursos Federales	688,556,311.93 (B)
Total	<u>\$ 1,623,590,973.47</u>

Se verificó el soporte documental que corresponde a los procesos licitatorios, el correcto registro contable y que estos estuvieran apegados a la normatividad aplicable.

A) INVERSIÓN NORMAL ESTATAL \$935,034,661.54

Corresponde a la aportación que el Gobierno del Estado compromete mediante la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos municipales, así como con organismos y dependencias del gobierno federal, integrándose la erogación efectuada bajo este concepto, de la siguiente manera:

Nombre del programa	Importe
Edificios	\$ 587,994,661.90 (1)
Carreteras	223,181,678.09 (2)
Fomento a la Producción y a la Productividad	33,132,703.22 (3)
Infraestructura Aeroportuaria	7,261,527.42 (4)
Seguridad Pública	22,170,057.27 (5)
Urbanización	19,903,142.98 (6)
Presas	14,394,612.32 (7)
Centros de Salud	14,214,715.31 (8)
Vialidades Urbanas	11,468,835.78 (9)
Infraestructura Deportiva	1,312,727.25 (10)
Total	<u>\$ 935,034,661.54</u>

COMENTARIOS:

1) EDIFICIOS \$587,994,661.90

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Ingeniería y Diseños Van, S.A. de C.V.	Construcción del Centro de Justicia del Estado de Chihuahua - Edificación	\$ 405,493,753.58 (a)
Urbanissa, S.A. de C.V.	Adecuación de las instalaciones antes Puelito Mexicano, para establecer oficinas de Gobierno del Estado en ciudad Juárez	128,516,798.18 (b)
Construcciones Marro, S.A. de C.V.	Terminación de estructura metálica en pórtico, sistema de climatización, instalaciones electromecánicas en el edificio de dependencias de Gobierno del Estado en Hidalgo del Parral	43,205,239.81 (c)
Constructora e Inmobiliaria DYCA, S.A. de C.V.	Remodelación de antiguo edificio de Banrural, para oficinas de Gobierno del Estado	6,281,340.54 (d)
Ing. Pedro Ignacio Hernández Escobedo	Supervisión externa para la construcción del Centro de Justicia del Estado	4,497,529.79 (e)
	Total	<u>\$ 587,994,661.90</u>

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

a) CONSTRUCCION DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
\$405,493,753.58

Obra ejecutada por contrato, la cual consistió en la ejecución de los trabajos referentes a la construcción de Centro de Justicia en la ciudad de Chihuahua, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional N° SCOP-DOP-03-2013 a la asociación formada por Ingeniería y Diseños Van, S.A. de C.V., Afirma Inmobiliaria, S.A. de C.V., Arve Constructora, S.A. de C.V., Desarrollos Alianza, S.A. de C.V. y el C. Jorge Arturo Moreno Torres, según acta de fallo del 20 de mayo de 2013 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° DOP-A-36/13 celebrado el 23 de mayo de 2013 por \$1,158,998,410.76 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 463 días naturales a partir del 6 de junio de 2013 al 11 de septiembre de 2014.

En el ejercicio fiscal 2013 se ejerce un importe de \$388,488,998.35 y en el 2014 \$405,493,753.58, dando un total erogado de la obra al 31 de diciembre de 2014 de \$793,982,751.93 IVA incluido, que representa el 68% del total de la obra.

El 2 de abril de 2014 se celebró convenio modificatorio al contrato de obra pública con el objeto de ampliar la fecha de terminación de la obra en 112 días que representa el 24.19% al plazo original, quedando como nueva fecha al 28 de febrero de 2015.

b) ADECUACIÓN A INSTALACIONES PUEBLITO MEXICANO \$128,516,798.18

Con fecha del 29 de enero de 2014 se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-002/14, el cual se adjudica mediante licitación pública nacional N° SCOP-DOP-12-2013 y en base al dictamen de fallo N° 008/14 de fecha 24 de enero de 2014, se adjudica a la empresa denominada Urbanissa, S.A. de C.V. con el objeto de adecuar las instalaciones antes Pueblito Mexicano a oficinas de Gobierno del Estado en ciudad Juárez, por un importe total de \$128,516,798.36 I.V.A. incluido y con un plazo de ejecución de la obra de 300 días naturales, iniciando el 3 de febrero de 2014 al 29 de noviembre de 2014.

c) ESTRUCTURA METÁLICA, SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO PARA DEPENDENCIAS EN HIDALGO DEL PARRAL \$43,205,239.81

Esta obra se adjudica bajo el procedimiento de licitación pública nacional N° SCOP-DOP-02-2014, según dictamen N° 149/14 del 11 de julio de 2014, celebrándose contrato de obra pública N° DOP-A-23/14, adjudicándose a Construcciones Marro, S.A. de C.V. por \$54,239,029.59 incluyendo IVA y con un plazo de ejecución de la obra del 16 de julio de 2014 al 11 de enero de 2015.

El objeto del contrato es la terminación de la estructura metálica en pórtico, sistema de climatización e instalaciones electromecánicas en el edificio de dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua en la ciudad de Hidalgo del Parral.

El 26 de agosto de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento de la obra debido a un atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 22 de febrero de 2015.

Al 31 de diciembre de 2014 se ejercieron \$43,205,239.81 incluyendo el I.V.A., esta obra continúa ejecutándose en el 2015.

d) REMODELACIÓN ANTIGUO EDIFICIO DE BANRURAL \$6,281,340.54

Obra consistente en la ejecución de los trabajos referentes en la remodelación del edificio que antes ocupaba las oficinas de Banrural para oficinas de Gobierno del Estado, ubicado en avenida División del Norte y calle Manuel Gómez Morín en la ciudad de Chihuahua, adjudicada a través de licitación pública nacional N° SCOP-DOP-22-2012 a Constructora e Inmobiliaria DYCA, S.A. de C.V., según acta de fallo del 11 de enero de 2013 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° DOP-A-04/13 celebrado el 25 de enero de 2013 por \$13,396,733.14 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 100 días naturales a partir del 26 de enero al 5 de mayo de 2013.

El 19 de abril de 2013 se celebra acuerdo de suspensión temporal por modificaciones y adecuaciones del proyecto porque no se tenía contemplada la fachada, y el 6 de agosto de 2013 se levanta la suspensión temporal y se establece nueva fecha de terminación el 22 de agosto de 2013.

El 15 de agosto de 2013 se celebra convenio adicional por trabajos extraordinarios donde se incrementa el monto en \$5,084,223.77 para dar un total de \$18,480,956.91 y se amplía el plazo de ejecución en 54 días naturales para concluir el 6 de octubre de 2013.

Con fecha del 30 de septiembre de 2013 se realiza la entrega física del bien, así como el 30 de octubre de 2013 se lleva a cabo el acta administrativa del cierre de los trabajos pactados. En el ejercicio fiscal 2013 se erogó un importe de \$11,716,012.45 y en el 2014 \$6,281,340.54, lo que da un total ejercido de la obra de \$17,997,352.99 I.V.A. incluido, la diferencia entre lo contratado y ejercido asciende a \$483,603.92 que corresponde a economía presupuestal.

e) SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL ESTADO \$4,497,529.79

Con fecha del 13 de septiembre de 2013 se adjudica la supervisión externa de la construcción del Centro de Justicia del Estado bajo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 80, fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y artículo 70, fracción II y 72 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, según dictamen N° 287/13, celebrándose contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DOP-A-79/13 por \$9,045,981.92 incluyendo el I.V.A. y con una vigencia del 17 de septiembre de 2013 al 9 de abril de 2015.

En el 2013 se ejerce un importe de \$1,619,902.08 y en el 2014 \$4,497,529.79, dando un total erogado al 31 de diciembre de 2014 de \$6,117,431.87 incluyendo el I.V.A., la prestación del servicio de supervisión sigue vigente de acuerdo al contrato en el 2015.

2) CARRETERAS \$223,181,678.09

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Merp Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V. y Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V. Ing. Gabriel Aude Venzor	Construcción de carretera Guerrero - Madera (varios tramos)	\$ 73,818,798.50 (a)
Río Florido Constructora, S.A. de C.V.	Construcción de carretera Valle de Rosario - San Mateo	36,064,210.47 (b)
Obras y Pavimentos Ferhec, S.A. de C.V.	Construcción de carretera Balleza - Los Llanitos	24,423,470.67 (c)
Lerau Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	Construcción de carretera Samachique - Batopilas tramo Km. 50+000 ak Km 65+000.	13,569,999.99 (d)
GCC Comercial, S.A. de C.V.	Construcción de camino San Francisco de Borja - Nonoava - Norogachi - Rocheachi	12,870,208.08 (e)
Merp Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	Programa Chihuahua VIVE construyendo con cemento a granel.	10,371,177.62 (f)
Obras y Pavimentos Ferhec, S.A. de C.V.	Construcción de la carretera Bahuichivo - Cerocahui - Mesa de Arturo - Urique - Guapalayna.	10,130,117.28 (g)
Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.	Construcción de camino San Vicente - Maguarichi del Km. 0+000 al Km. 39+000.	8,619,371.80 (h)
Aesa del Norte, S.A. de C.V.	Construcción de camino E.C. Km. 86+800 San Juanito - Basaseachi - Uruachi - Rocoroybo Km. 0+000 al 51+000.	8,552,333.56 (i)
Luis Delfino Jiménez Valdéz	Maquila de cemento asfáltico donado por PEMEX	6,186,891.90 (j)
Jyreh Ingenieros Consultores, S. de R.L.	Afectación Carretera E.C. Km. 56 -El Berrendo.	6,000,000.00 (k)
Gabriel de la O Construcciones, S. de R.L.	Modernización de carretera Camargo - Delicias	3,018,394.87 (l)
Gabriel de la O Construcciones, S. de R.L.	Proyecto geométrico para el libramiento poniente Chihuahua	2,035,694.83 (m)
Gabriel de la O Construcciones, S. de R.L.	Proyecto geométrico modernización de carretera Chihuahua-Juárez	2,003,407.03 (n)
Ernesto Parada Huerta	Proyecto geométrico modernización de la carretera Juárez-Chihuahua	1,556,127.39 (o)
Roberto Domínguez Chavira	Afectación para la ampliación y modernización del cruce internacional Guadalupe - Chihuahua - El Tornillo, Texas.	1,477,087.74 (p)
Gabriel de la O Construcciones, S. de R.L.	Estudio impacto ambiental San Juanito - Basaseachi	1,362,438.88 (q)
	Proyecto geométrico camino San Juanito - Basaseachi	1,121,947.48 (r)
	Total	\$ 223,181,678.09

a) CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA GUERRERO-MADERA \$73,818,798.50

Esta obra se divide en dos tramos, siendo estos los siguientes:

Nombre del contratista	Tramo de construcción	Importe Ejercido
Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.	Km. 13+000 al Km. 18+000	\$ 38,944,026.83 (a.1.)
Merp Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	Km. 8+000 al Km. 13+000	34,874,771.67 (a.2.)
	Total	\$ 73,818,798.50

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

a.1.) KM. 13+000 AL 18+000 \$38,944,026.83

Para la construcción de esta carretera se adjudica el contrato de obra pública N° DC-05/14 el 17 de febrero de 2014 por \$37,791,821.06 I.V.A. incluido, mediante licitación pública N° SCOP-C02-2014 a la Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., y con un plazo de ejecución del 24 de febrero al 7 de noviembre de 2014.

El 7 de abril del 2014, se realizó un convenio modificatorio en el cual se difirió la fecha de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la obra el 6 de diciembre de 2014.

Con fecha del 31 de octubre de 2014 se celebra el acta de entrega de la obra en donde se establece que la terminación de la misma fue el 3 de noviembre de 2014.

Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2014 se ejerció la cantidad de \$38,944,026.83 con recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2014, que en relación a lo estipulado en el contrato se determinó una diferencia pagada de más por \$1,152,205.77.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

a.2) KM. 8+00 AL KM. 13+00 \$34,874,771.67

Tramo que se adjudica mediante el contrato de obra pública N° DC-04/14 del 17 de febrero de 2014, con el objeto de la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido de la carretera Guerrero-Madera Km. 8+000 al Km. 13+000 por un importe de \$34,164,831.60 I.V.A. incluido, adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública N° SCOP-C01-2014 al contratista Merp Edificaciones y Terracerías, S.A de C.V., fijándose un plazo de ejecución del 24 de febrero al 7 de noviembre de 2014, de acuerdo al acta de entrega recepción del 3 de noviembre de 2014, la obra se finiquitó el 31 de octubre de 2014.

Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2014 se ejerció la cantidad de \$34,874,771.70 con recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2014, que en relación a lo estipulado en el contrato se determinó una diferencia pagada de más por \$709,940.10 que representa el 2% del total.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

b) CONSTRUCCIÓN CARRETERA VALLE DE ROSARIO – SAN MATEO \$36,064,210.47

Se celebra el contrato de obra pública N° DC-02/13 por \$80,590,167.73 I.V.A. incluido, suscrito el 19 de marzo de 2013, con el objeto de realizar la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido del Km.16+000 al Km. 29+000, adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública N° SCOP-C05-2013 al contratista Gabriel Aude Venzor, con un plazo de ejecución de la obra del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2013.

El 17 de abril de 2013, se emitió un acuerdo por virtud del cual se difirió el plazo de ejecución de la obra, con motivo del atraso de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha terminación de los trabajos el 15 de enero de 2014.

Asimismo el 26 de agosto de 2013 se suscribió un acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución de la obra, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la misma el día 14 de febrero de 2014, lo anterior debido a que durante el periodo del 1° de julio al 10 de agosto de 2013 se presentaron lluvias que provocaron la saturación de materiales, provocando con esto una falta de continuidad en la ejecución de los trabajos.

El 17 de enero de 2014 se celebró un convenio modificatorio al contrato original, en el que se amplía el monto de la obra por \$17,409,832.26 I.V.A. incluido, debido a que se ampliaron las metas en 1.71 km., es decir del km. 29+00 al 30+710 además del Ramal a Baqueteros 0.7 km., arrojando un monto total contratado de \$98,000,000.00 I.V.A. incluido, así como también se amplía el plazo de ejecución del contrato original en 60 días, por lo que la nueva fecha de terminación de la obra será el 15 de abril de 2014.

El 15 de abril de 2014 se suspende la ejecución de la obra y se reanuda el 23 de junio del mismo año cuando se suscribe convenio modificatorio para llevar a cabo los trabajos consistentes en la construcción del Ramal a las Moras con una longitud de 883 metros y se establece la reducción del importe del contrato original por \$1,165,025.77 IVA incluido, lo que representa el 1.45% del monto inicial, por lo que el monto total de la obra ascendió a \$96,834,974.22 IVA incluido, además de ampliar el plazo de ejecución del contrato en 23 días naturales que representa el 8.1% del plazo del contrato original, lo cual en conjunto con los 60 días adicionados en el convenio modificatorio del 17 de enero de 2014, representan el 29.4% del plazo original, por lo que la nueva fecha de terminación de la obra será el día 15 de julio de 2014, que de acuerdo al acta de entrega recepción la obra se finiquitó el 1 de julio de 2014.

En el ejercicio de 2013 se ejercieron \$60,793,121.76 y en el 2014 \$36,064,210.47, lo que da un total erogado de la obra de \$96,857,332.23 incluyendo el I.V.A, la diferencia entre lo contratado y ejercido corresponde a escalatorias.

c) CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA BALLEZA-LOS LLANITOS \$24,423,470.67

Se celebró el contrato N° DC-01/13 suscrito el 15 de marzo de 2013 por \$55,842,745.33 incluyendo el I.V.A., teniendo como objeto la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido del Km 9+500 al Km 18+500, según acta de fallo del 15 de marzo de 2013, adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública N° SCOP-C01-2013 a la Compañía Río Florido Constructora, S.A. de C.V., fijándose un plazo de ejecución del 25 de marzo al 30 de noviembre de 2013.

El 7 de mayo de 2013 se emitió un acuerdo en el cual se difirió el plazo de ejecución de la obra, debido al atraso en la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos, los días 24 de abril y 30 de diciembre de 2013, respectivamente.

Con fecha 12 de agosto de 2013, las partes suscribieron un acuerdo por virtud del cual se reprogramó el plazo de ejecución de la obra, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la misma el día 29 de enero de 2014, lo anterior debido a que se registraron precipitaciones pluviales, provocando la saturación de los materiales repercutiendo en el ritmo de trabajo de la empresa, así mismo, a esa fecha no se habían reubicado estructuras de C.F.E (localizadas en los Km. 9+918, Km. 11+230, Km. 15+603, Km. 15+740, Km. 15+886 y Km.16+207), lo cual no permitió tener continuidad en las diversas etapas de construcción de los tramos señalados.

Así mismo, el 10 de octubre de 2013, las partes suscribieron un segundo acuerdo de reprogramación del plazo de ejecución de la obra, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2014, lo anterior debido a que durante los meses de agosto y septiembre de 2013, se continuó con la presencia de lluvias, mismas que ocasionaron escurrimientos importantes en los ríos y arroyos, impidiendo la extracción de materiales de banco y la saturación de los materiales interrumpió su manejo para la formación de las terracerías.

El 2 de enero de 2014 se suspenden temporalmente los trabajos de construcción, debido a que no se cuenta con los recursos suficientes para la continuación de los trabajos y hasta en tanto se autorizan los recursos para continuar con la ejecución de los mismos, según acuerdo de suspensión del contrato de obra N° DC-01/13.

El 8 de marzo de 2014, se recibió el oficio de aprobación N° 2014-INE-A-0099, emitido por la Dirección General de Programas de Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda, donde se autorizan los recursos para la continuación de la ejecución de los trabajos, procediendo a levantar la suspensión de la obra y reiniciar la misma, se reprograma el plazo de ejecución de la obra al día 4 de agosto de 2014, que de acuerdo al acta de entrega recepción fue finiquitada el 4 de agosto de 2014.

En el 2013 se erogaron \$31,576,528.63 y en el 2014 \$24,423,470.67, lo que da un total ejercido de la obra de \$55,999,999.30 incluyendo el I.V.A., la diferencia entre lo contratado y ejercido que corresponde a \$157,253.97 se refiere a escalatorias.

d) CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA SAMACHIQUE-BATOPILAS \$13,569,999.99

Se celebra contrato de obra pública N° 124/11 suscrito el 5 de julio de 2011 por \$199,496,396.20 incluyendo el IVA, con el objeto de efectuar la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido de la carretera Samachique-Batopilas Km.50+000 al Km. 65+000 por \$199,496,396.21 IVA incluido, adjudicado a través del procedimiento de licitación pública N° SCOP-C25-2011, el plazo de ejecución de la obra es del 11 de julio de 2011 al 31 de julio de 2013.

Debido al atraso a la entrega del anticipo, se establece como nueva fecha de terminación de la obra el 4 de agosto de 2013 y el plazo de la ejecución de la obra fue diferido en 3 ocasiones en el ejercicio 2013 por diferentes motivos, estableciendo una fecha final de terminación de la obra al 19 de diciembre de 2013.

El 8 de octubre de 2013 se realizó un convenio modificatorio al contrato original por \$20,498,276.15 que representa el 10% del total, derivado a que incrementaron los volúmenes de obra en los conceptos de terracerías, estructuras y drenaje al proyecto original, fijando una nueva fecha de terminación al 31 de marzo de 2014 (102 días) que representa el 10% del contrato original, dando un total contratado de \$219,994,672.35 incluyendo el I.V.A.

El 2 de enero de 2014, se suspendió temporalmente la ejecución de los trabajos objeto del contrato anteriormente referido, ya que no se contaba con los recursos suficientes para su continuación, a partir de esa fecha y hasta en tanto se autorizaran los recursos para continuar con la ejecución de los mismos.

Con fecha 28 de abril de 2014, se recibieron los recursos para la continuación de la ejecución de los trabajos y en virtud de la suspensión antes mencionada, se reprograma el plazo de ejecución de la obra al 25 de julio de 2014.

El 5 de junio de 2014 se emitió un acuerdo en el cual se difirió el plazo de ejecución de la obra, debido a las precipitaciones pluviales que se presentaron en la zona de ejecución de los trabajos en el periodo comprendido entre junio y diciembre del 2013, las cuales afectaron considerablemente el proceso constructivo y retrasaron la ejecución de las terracerías y pavimentos, se acordó reprogramar el plazo de ejecución del contrato de obra al 24 de octubre de 2014.

En el ejercicio de 2011 se ejercieron con recursos de este programa un importe de \$54,485,997.15, en el 2012 \$46,926,230.77, en 2013 \$95,654,822.63 y en el 2014 se erogó la cantidad de \$13,569,999.99, al 31 de diciembre de 2014 se erogó un total de \$210,637,050.54 incluyendo el IVA.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

e) CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN FRANCISCO DE BORJA-NONOAVA-NOROGACHI-ROCHEACHI \$12,870,208.08

Con fecha del 7 de abril de 2014 se celebra contrato de obra pública N° DC-21/14 por \$73,444,597.14 I.V.A. incluido con la empresa denominada Lerau Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública N° LO-908009999-N5-2014, con el objeto de realizar la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido de la carretera de San Francisco de Borja-Nonoava-Norogachi-Rocheachi, tramo: Km. 0+000 al Km. 68+000, Subtramo a construir del Km 60+200 al Km. 64+260, y con un plazo de ejecución del 14 de abril al 31 de diciembre de 2014, que de acuerdo al acta de entrega recepción la obra se finiquitó el 17 de diciembre de 2014.

Al 31 de diciembre 2014 se ejercieron recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2014 (PIBAI 2014) por \$60,465,915.55 y el Programa de Inversión Normal del Estado por \$12,870,208.08, dando un total ejercido de la obra de \$73,336,123.63 incluyendo el I.V.A.

f) PROGRAMA CHIHUAHUA VIVE CONSTRUYENDO CON CEMENTO A GRANEL \$10,371,177.62

Importe que corresponde a la adquisición de cemento a granel, la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública N° SH/047/2013, según fallo del 7 de noviembre de 2013 emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, a la empresa GCC Comercial, S.A. de C.V., para lo cual se firmó contrato abierto el 12 de noviembre de 2013 con una vigencia al 30 de noviembre de 2015, en el cual se estipula la compra mínima de 240,000 toneladas de cemento Portland equivalente a \$239,961,000.00 y un máximo de 350,000 toneladas por \$349,771,050.00, para ser utilizados en las obras de movilidad urbana, apoyo a municipio y dependencias.

En el ejercicio de 2014 sólo se ejerce un importe de \$10,130,117.28 incluyendo el I.V.A., los cuales fueron distribuidos en los distintos municipios del Estado.

g) CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA BAHUICHIVO-CEROCAHUI-MESA DE ARTURO-URIQUE-GUAPALAYNA \$10,130,117.28

Se celebra contrato de obra pública N° DC-24/14 por \$71,494,809.80 I.V.A. incluido, el 7 de abril de 2014 con la empresa denominada Merp Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., bajo la modalidad de licitación pública N° LO-908009999-N8-2014, con el objeto de realizar la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido de la carretera Bahuichivo- Cerocahui- Mesa de Arturo-Urique-Guapalayna del Km. 0+000 = 5+000 al Km. 49+000 = 54+000, sub tramo a construir del Km. 0+000 = 5+000 al Km. 12+300 = 17+300 Km.13+000 al Km. 18+000, y con un plazo de ejecución del 14 de abril al 31 de diciembre de 2014.

Al 31 de diciembre 2014 se ejercieron recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2014 (PIBAI 2014) por \$61,195,475.26 y el Programa de Inversión Normal Estatal por \$10,130,117.28, dando un total de \$71,325,592.54 incluyendo el IVA.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

h) CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN VICENTE-MAGUARICHI \$8,619,371.80

Erogación que corresponde al contrato de obra pública N° DC-23/14 por \$59,790,883.86 I.V.A. incluido, suscrito el 7 de abril de 2014, con el objeto de realizar la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido de la carretera de San Vicente-Maguarachi-Erechuchique del Km. 0+000 al Km. 79+980, tramo San Vicente- Maguarachi del Km. 0+000 al Km. 39+000, subtramo a construir del Km. 19+000 al Km. 25+500, adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública N° LO-908009999-N7-2014 al contratista denominado Obras y Pavimentos Ferhec, S.A. de C.V., fijándose un plazo de ejecución del 14 de abril al 31 de diciembre de 2014.

Al 31 de diciembre 2014 se ejercieron recursos provenientes del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2014 (PIBAI 2014) por \$51,121,205.70 y el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social para las Entidades 2014 por \$8,619,371.80, dando un total de \$59,740,577.50 incluyendo el I.V.A.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

i) CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. SAN JUANITO-BASASEACHI-URUACHI-ROCOROYBO \$8,552,333.56

Se celebra contrato de obra pública N° DC-22/14 por \$59,111,803.40 I.V.A. incluido, suscrito el 7 de abril de 2014 con la empresa denominada Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., bajo el procedimiento de licitación pública N° LO-908009999-N6-2014, con el objeto de realizar la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el entronque con Km. 86+800 (San Juanito - Basaseachi) - Uruachi - Rocoroybo, del Km. 0+000 al Km. 81+000, tramo entronque con Km. 86+800 (San Juanito - Basaseachi) - Uruachi, del Km. 0+000 al Km. 51+000, subtramo a construir del Km. 24+000 al Km. 24+800 (pavimentos, señalamientos y obras complementarias) y del Km. 24+800 al Km. 34+500, con un plazo de ejecución de la obra del 14 de abril al 31 de diciembre de 2014.

Al 31 de diciembre 2014 se ejercieron recursos provenientes de Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2014 por \$50,540,591.91, el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social para las Entidades 2014 por \$7,981,123.05 y Programa de Inversión Normal Estatal 2014 por \$571,210.51, dando un total de \$59,092,925.47 incluyendo el I.V.A.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

j) MAQUILA DE CEMENTO ASFÁLTICO DONADO POR PEMEX \$6,186,891.90

Corresponde a la adjudicación derivada de la licitación pública N° SH/018/2014 BIS, con el objeto de realizarse la transformación de 1,917,808 litros de cemento asfáltico AC-20 donado por PEMEX, para obtener asfalto rebajado de fraguado rápido y su posterior entrega, solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, otorgado al proveedor AESA del Norte, S.A. de C.V., suscribiendo el contrato s/n el 24 de junio de 2014 por \$7,741,807.33 I.V.A. incluido, el cual establece una vigencia al 31 de diciembre de 2014, y la entrega del material de la siguiente manera:

Municipio	Lugar de entrega	Litros
Camargo	Camargo-Ojinaga (fosa burgos)	161,021
Delicias	Delicias (fosa San Lorenzo)	169,591
Chihuahua	Km.28 Santa Isabel-Anahuac	221,166
Villa Ahumada	Ojo Laguna-Flores Magón	149,119
Creel	San Pedro-Creel-Guachochi	182,646
Cuauhtémoc	La Junta- Matachi (fosa Matachi)	297,300
Gómez Farías	Cuauhtémoc-Buenaventura	382,378
Parral	Km. 1+000 camino Parral-El Granillo	354,587
	Total	<u>1,917,808</u>

Al 31 de diciembre de 2014 se ejerce un importe de \$6,186,891.90 incluyendo el I.V.A.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

k) AFECTACIÓN CARRETERA ENTRONQUE CON EL KM.56-EL BERRENDO \$6,000,000.00

A través de convenio de afectación N° 57/14 del 2 de junio de 2014, el Gobierno del Estado se obliga a pagar a favor del C. Luis Delfino Jiménez Valdez a título de indemnización, la cantidad de \$6,000,000.00, para cubrir íntegramente la posesión de un terreno rústico denominado El Cubulo, ubicado en el municipio de Janos, con una superficie de 102-24-51.39 hectáreas, para que sea destinado a la construcción de la carretera entronque en el Km 56 (carretera Janos – Agua Prieta Mex 02) – El Berrendo, tramo del Km. 0+000.00 al Km 11+200.00, dichos recursos fueron autorizados mediante oficio de aprobación N° 2014-INE14-A el 11 de agosto de 2014.

Esta obra fue ejecutada por parte de Gobierno Federal en lo referente a los trabajos consistentes en la construcción de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimentación y señalamientos y Gobierno del Estado asumió la obligación de liberar los diversos terrenos de propiedad y/o posesión ejidal y particular para constituir el derecho de vía de la mencionada obra.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

l) PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA CAMARGO-DELICIAS \$3,018,394.87

Con fecha del 23 de abril del 2014, se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa la elaboración del Proyecto Geométrico de la modernización de la carretera Camargo – Delicias, tramo del Km. 137 + 000 – Camargo, sub tramo Km. 72 + 000 (PSV libramiento Camargo) – Km. 120 + 000, en el municipio de Camargo, Chihuahua, para lo cual se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DC-48/14 el 25 de junio de 2014 por \$4,025,664.00 IVA incluido, estableciendo un plazo de ejecución de 210 días naturales comprendidos del 30 de junio de 2014 al 25 de enero del 2015.

Al 31 de diciembre de 2014 se ejerció un importe de \$3,018,394.87 IVA incluido.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

m) PROYECTO GEOMÉTRICO LIBRAMIENTO PONIENTE CHIHUAHUA \$2,035,694.83

Con fecha 12 de marzo de 2014 se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, la elaboración del Proyecto Geométrico de la construcción del libramiento poniente Chihuahua, para lo cual se suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DC-19/14 a precios unitarios y tiempo determinado por \$2,685,407.35 IVA incluido, con el contratista Gabriel de la O Construcciones, S. de R.L., con un plazo de ejecución de 300 días naturales comprendidos del 19 de marzo de 2014 al 12 de enero de 2015.

Al 31 de diciembre de 2014 se ejerció un importe de \$2,035,694.83, estos servicios continúan realizándose en el ejercicio 2015.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

n) PROYECTO GEOMÉTRICO MODERNIZACIÓN CARRETERA CHIHUAHUA-JUÁREZ \$2,003,407.03

Con fecha 27 de junio de 2014, se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa la elaboración del Proyecto Geométrico para la modernización de la carretera Chihuahua-Juárez tramo Sacramento – Sueco, sub tramo del Km.151+000 (PSV Sueco) – 100+000, en el municipio de Chihuahua, suscribiendo el contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DC-28/14 por \$4,226,040.81, con la empresa Gabriel de la O Construcciones, S. de R.L., con un plazo de ejecución de 292 días naturales comprendidos del 28 de abril de 2014 al 13 de febrero de 2015.

Al 31 de diciembre de 2014 se ejerció un importe de \$2,003,407.03, estos servicios continúan prestándose en el ejercicio del 2015.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

o) PROYECTO GEOMÉTRICO MODERNIZACIÓN CARRETERA JUAREZ-CHIHUAHUA \$1,556,127.39

Con fecha 16 de abril de 2014, se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa la elaboración del Proyecto Geométrico para la modernización de la carretera Juárez-Chihuahua tramo Villa Ahumada – Juárez, sub tramo del Km. 350+000, en ciudad Juárez, suscribiendo el contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DC-29/14 por \$4,144,200.18 a precios unitarios y tiempo determinado, con la empresa Gabriel de la O Construcciones, S. de R.L., en un plazo de ejecución de 292 días naturales comprendidos del 28 de abril del 2014 al 13 de febrero de 2015.

Al 31 de diciembre de 2014 se ejercieron \$1,556,127.39, estos servicios continúan prestándose en el ejercicio de 2015.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

p) AFECTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CRUCE INTERNACIONAL GUADALUPE-TORNILLO, TEXAS. \$1,477,087.74

Mediante oficio de aprobación N° 2014-INE14-A-0252 se autorizó la ampliación y modernización del cruce internacional Guadalupe, Chihuahua – Tornillo, Texas, en el estado de Chihuahua, para lo cual el 25 de abril de 2014 se celebró contrato de afectación N° 47/14 con el C. Ernesto Parada Huerta, para que ceda y transmita los derechos parcelarios de una fracción de 16,412.08 metros cuadrados de la parcela N° 88 Z-1 P-1/1, la cual tiene una superficie total de 6-69-61.23 hectáreas, por un importe de \$1,477,087.74.

La superficie en mención cuenta con Certificado Parcelario No. 000000131457 y obra inscrita en el Registro Agrario Nacional bajo el folio No. 08FD00064897.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

q) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CARRETERA SAN JUANITO-BASASEACHI-MAGUARICHI \$1,362,438.88

Con fecha 7 de marzo de 2014, se adjudicó mediante procedimiento de adjudicación directa según dictamen N° 033/14, a efecto de llevar a cabo la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto carretera San Juanito – Basaseachi – Maguarichi, tramo del Km. 26 + 300 al 39 + 000, para lo cual se elaboró contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra N° DC-12/14 a precios unitarios y tiempo determinado el 10 de marzo de 2014, con el contratista C. Roberto Domínguez Chavira por \$186,860.00 IVA incluido, en un plazo de ejecución de 60 días naturales comprendidos del 18 de marzo al 16 de mayo de 2014.

Al 31 de diciembre de 2014 se determinaron pagos a este prestador de servicios por \$1,362,438.88 por conceptos relacionados en el contrato.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

r) PROYECTO GEOMÉTRICO PARA LA CARRETERA SAN JUANITO-BASASEACHI-MAGUARICHI \$1,121,947.48

Con fecha del 21 de febrero de 2014, se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa la contratación de servicios profesionales relacionados con la obra pública según dictamen N° 017/14, a efecto de llevar a cabo la elaboración del Proyecto Geométrico del Camino E.C. Km. 87 (San Juanito – Basaseachi) – Uruachi, tramo del Km. 30 + 000 al Km. 49 + 000, en el municipio de Uruachi, para lo cual se suscribió el contrato N° DC-11/14 por \$1,232,196.67 IVA incluido a precios unitarios y tiempo determinado, suscrito el 3 de marzo

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

de 2014 con la empresa Gabriel de la O Construcciones, S. de R. L de C.V., con un plazo de ejecución de 30 días naturales, comprendidos del 3 marzo al 1° de abril de 2014. En la ejecución de esta obra se obtuvo una economía por \$128,052.52.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

3) FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y A LA PRODUCTIVIDAD \$33,132,703.22

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Proyectos Ejecutivos Inteligentes, S.A. de C.V.	Elaboración del proyecto del Centro de Exposiciones y Convenciones en las instalaciones del ex - hipódromo de ciudad Juárez, Chihuahua.	\$ 26,680,000.00 (a)
Escala del Norte, S.A. de C.V.	Proyecto ejecutivo del Centro de Exposiciones y Convenciones ubicado en el centro histórico en la zona denominada la Mariscal en ciudad Juárez Chihuahua.	6,452,703.22 (b)
Total		<u>\$ 33,132,703.22</u>

COMENTARIOS:

a) PROYECTOS EJECUTIVOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. \$26,680,000.00

Por medio del contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DOP-A-29/14 por \$26,680,000.00 IVA incluido, se adjudica mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 80, fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para la elaboración del proyecto ejecutivo del Centro de Exposiciones en las instalaciones del ex hipódromo en ciudad Juárez, lo anterior de conformidad con el dictamen N° 203/14 del 11 de agosto de 2014, emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, estableciendo una vigencia del 18 de agosto al 17 de noviembre de 2014.

b) ESCALA DEL NORTE, S.A. \$6,452,703.22

A través del contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DOP-A-139/12 por \$9,927,235.73, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 80, fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para la elaboración del proyecto ejecutivo del Centro de Exposiciones en las instalaciones del centro histórico denominado la Mariscal en ciudad Juárez, toda vez que se trata de servicios profesionales de proyectos, para cualquiera de las fases de la obra pública, con una vigencia del 30 de octubre de 2012 al 28 de marzo de 2013.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

4) INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA \$7,261,527.42

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Infraestructura y Maquinaria Urbemex, S.A. de C.V.	Terminación del edificio de la terminal del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre.	\$ 4,456,220.21 (a)
Suministros y Proyectos Hidráulicos, S.A. de C.V.	Construcción de sistema de agua potable y drenaje en el Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre.	2,078,209.35 (b)
Hezeba Instalaciones, S.A. de C.V.	Proyecto ejecutivo en la estación de almacenamiento de combustible en el Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre	727,097.86 (c)
	Total	<u>\$ 7,261,527.42</u>

a) TERMINACIÓN EDIFICIO DE LA TERMINAL DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE \$4,456,220.21

Por medio del procedimiento de licitación pública nacional N° LO-908009996-N14-2013 y fallo de adjudicación del 16 de octubre de 2013, se celebró contrato de obra pública N° DOP-A-98/13 con la empresa Infraestructura y Maquinaria Urbemex, S.A. de C.V. con el objeto de terminar el edificio de la terminal del Aeropuerto Barrancas del Cobre, por un importe de \$20,785,897.52 IVA incluido y con un plazo de ejecución de la obra del 18 de octubre de 2013 al 2 de febrero de 2014.

Con fecha del 16 de enero de 2014 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se amplió la fecha de terminación de la obra para el 31 de mayo de 2014.

El 2 de abril de 2014 se realiza acuerdo de suspensión de trabajos debido al juicio de amparo N° 422/2014, del Juzgado Octavo de Distrito, promovido por la comunidad Rarámuri denominada Bosques San Elías – Repechique, en contra del Fideicomiso Barrancas del Cobre.

El 18 de febrero de 2015 se levanta la suspensión total de la obra a partir del 19 de febrero, debido a que la sentencia emitida dejó sin efectos el acto judicial que los suspendía, quedando como nueva fecha de terminación de la obra para el 19 de abril de 2015.

En el ejercicio de 2013 se ejercieron \$15,114,902.00 y al 31 de diciembre de 2014 \$4,456,220.21, lo que da un total erogado de \$19,571,122.21 I.V.A. incluido, esta obra continúa ejerciéndose en el ejercicio 2015.

b) CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y DRENAJE DEL AEROPUERTO REGIONAL

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

BARRANCAS DEL COBRE \$2,078,209.35

Por medio de la licitación pública nacional N° LO-90800996-N31-2012, se adjudica a la empresa denominada Suministros y Proyectos Hidráulicos, S.A. de C.V., el contrato de obra pública N° DOP-A-112/12 por \$3,397,800.01 incluyendo el I.V.A., con el objeto de la construcción de sistema de agua potable y drenaje en el Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, con un plazo de ejecución de la obra del 24 de septiembre de 2012 al 28 de febrero de 2013.

El 10 de diciembre de 2012 se realiza un acuerdo de diferimiento de la fecha de terminación de la obra debido al atraso de entrega del anticipo, por lo que queda como nueva fecha el 14 de mayo de 2013.

Con fecha del 25 de febrero de 2013 se lleva a cabo acuerdo de prórroga por atraso en la entrega del inmueble donde se va a ejecutar la obra, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la obra el 15 de junio de 2013.

El 6 de junio de 2013, se emitió un acuerdo mediante el cual se suspendió de forma parcial y de manera temporal los trabajos objeto del contrato, debido a que el contratista no tenía tramo en la línea de conducción, en el acceso principal al aeropuerto porque a la fecha no se había entregado dicho acceso por parte del contratista encargado de la terracerías de esas áreas, así como en líneas sanitarias y agua potable en vialidades interiores.

Con fecha del 7 de octubre de 2013, se emite acuerdo de levantamiento de suspensión parcial y temporal de los trabajos, al cesar las causas que dieron su origen, y queda como nueva fecha de terminación de la obra el 17 de octubre de 2013.

Con fecha del 12 de octubre de 2013 se celebra convenio adicional al contrato en donde se incrementa el monto contratado en \$918,612.11, lo que representa un 27.03% que incluido al importe original da un monto total contratado de \$4,316,412.12 incluyendo el IVA, y ampliándose 134 días naturales que representa un incremento en plazo de 84.81%, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 28 de febrero de 2014.

En el 2012 se ejercieron \$1,359,120.00, en el 2013 \$646,248.53 y en el 2014 \$2,078,209.35, lo que da un total erogado de la obra de \$4,083,577.88 I.V.A. incluido, el resto de \$232,834.24 corresponde a economía presupuestal quedando cancelados los recursos mediante oficio N° 2014-INE14-C-0087 de fecha 31 de diciembre de 2014.

Con fecha del 15 de marzo de 2014 se realiza el acta administrativa de entrega de la obra, estableciéndose que se terminaron los trabajos de construcción el 15 de febrero de 2014 y con un ejercido total de \$4,083,577.83 I.V.A. incluido.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

c) PROYECTO EJECUTIVO PARA LA ESTACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE \$727,097.86

El 3 de octubre de 2014 se celebra contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DOP-A-036/14 por \$1,454,195.72 incluyendo el I.V.A, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, a favor de Hezeba Instalaciones, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, 70 fracción II y 71 del Reglamento de la citada Ley, toda vez que el importe que se ejercerá en la ejecución de los trabajos, no excede los límites previstos en el artículo Vigésimo Tercero fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua 2014, lo anterior de conformidad con el dictamen N° 265/14, de fecha 1 de octubre de 2014, emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos.

El objeto del contrato es la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de las instalaciones mecánicas, líneas de proceso, sistema eléctrico, sistema contra incendio, drenaje industrial y obra civil, en la estación de almacenamiento de combustibles del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, con una vigencia del 6 de octubre de 2014 al 2 de febrero de 2015.

Al 31 de diciembre de 2014 se ha erogado un importe de \$727,097.86 incluyendo el I.V.A. y el contrato se encuentra vigente en el 2015 de acuerdo a lo establecido en el mismo.

5) SEGURIDAD PÚBLICA \$22,170,057.27

Este importe se integra de la siguiente manera:

<u>Nombre del contratista</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.	Trabajos de construcción y rehabilitación de infraestructura para la construcción de campamento temporal militar en Guachochi, Chih.	\$ 18,350,682.30 (a)
Armando Valenzuela Zamora	Elaboración del proyecto ejecutivo del cuartel del batallón de infantería y su unidad habitacional de la Secretaría de la Defensa Nacional, en Guachochi. Chih.	3,819,374.97 (b)
	Total	<u>\$ 22,170,057.27</u>

a) CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO MILITAR GUACHOCHI \$18,350,682.30

Por medio del procedimiento de adjudicación directa se adjudica el contrato de obra pública N° DOP-A-150/13 por \$16,691,067.00 incluyendo el I.V.A., según dictamen N° 645/13 del 31 de diciembre de 2013, a la empresa denominada Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., con el objeto de realizar la construcción y rehabilitación de infraestructura para la construcción de campamento temporal militar en el municipio de Guachochi, con un plazo de ejecución de 60 días naturales a partir del 31 de diciembre de 2013 al 28 de febrero de 2014.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

El 4 de junio de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución debido a un atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 3 de agosto de 2014.

El 31 de julio de 2014 se llevó a cabo un acuerdo de suspensión de labores debido a que se realizaron modificaciones al proyecto original, por lo cual se deben estimar los costos y elaborar un convenio modificatorio al contrato por dichos conceptos.

El 8 de octubre de 2014 se realizó el levantamiento de la suspensión de labores, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 11 de octubre de 2014.

Al 31 de diciembre se determinaron pagos por \$18,350,682.30 por conceptos relacionados con el contrato, determinándose una diferencia entre lo contratado y lo ejercido por \$1,659,615.30.

b) ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CAMPAMENTO MILITAR GUACHOCHI
\$3,819,374.97

Se celebra contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DOP-A-032/14 por \$4,500,000.00 incluyendo el I.V.A, a favor del C. Armando Valenzuela Zamora, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 80, fracciones IX y X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el dictamen N° 247/14 del 29 de agosto de 2014, con el objeto de la elaboración de un proyecto ejecutivo del cuartel de batallón de infantería y su unidad habitacional de la Secretaría de la Defensa Nacional, en Guachochi, Chihuahua, con una vigencia del 2 de septiembre al 29 de septiembre de 2014.

En el 2014 se pagó a este prestador de servicios un importe de \$3,819,374.97, quedando a la fecha de revisión un saldo pendiente de pago de \$680,625.00.

6) URBANIZACIÓN \$19,903,142.98

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Constructora Norte Sur, S.A. de C.V.	Trabajos complementarios relacionados con el plan sectorial de movilidad urbana sustentable.	\$ 5,715,731.18 (a)
Constructora Anglo, S.A. de C.V.	Imagen urbana del centro antiguo de ciudad Juárez.	5,087,167.71 (b)
Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	Adecuación y distribución de oficinas en la terminal sur del plan sectorial de movilidad urbana sustentable.	2,654,209.69 (c)
Construcciones Marro, S.A. de C.V.	Imagen urbana del centro antiguo de ciudad Juárez.	3,999,995.65 (d)
Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	Construcción de basamento para memorial al policía caído en cumplimiento de su deber	2,446,038.75 (e)
Total		<u>\$ 19,903,142.98</u>

a) TRABAJOS COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS PLAN SECTORIAL DE MOVILIDAD URBANA \$5,715,731.18

Para esta obra se adjudicaron dos contratos de obra pública mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, siendo los siguientes:

Nº de contrato	Descripción de la Obra	Importe s/ contrato
DOP-A-027/14	Trabajos complementarios en el tramo sur en calle Paseo Bolívar, avenida Carlos Pacheco y terminal sur.	\$ 2,980,516.57 (a.1.)
DOP-A-028/14	Trabajos complementarios en el tramo norte en avenida Tecnológico y Homero	2,775,839.85 (a.2.)
Total		<u>\$ 5,756,356.42</u>

a.1.) Con fecha del 3 de noviembre de 2014 se celebra acta administrativa del cierre de la obra, estableciéndose que el 3 de octubre de 2014 se realizó la entrega física de la misma.

a.2.) Con fecha del 3 de noviembre de 2014 se celebra acta administrativa del cierre de la obra, estableciéndose que al 3 de octubre de 2014 se realizó la entrega física de la misma.

b) IMAGEN URBANA DEL CENTRO ANTIGÜO DE CIUDAD JUÁREZ \$5,087,167.71

Esta obra se desarrolló y analizó en el apartado de Recursos Federales de este informe, dentro del programa SECTUR 2014.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

c) ADECUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS EN LA TERMINAL SUR \$2,654,209.69

Con fecha del 29 de agosto de 2014 se emite dictamen N° 246/14, adjudicando bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas N° SCOP-DOP-INV06-2014 a la empresa denominada Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., suscribiendo el contrato de obra pública N° DOP-A-031/14 por \$2,860,063.53 IVA incluido, con el objeto de adecuar y distribuir las oficinas en la terminal sur ubicada en avenida Carlos Pacheco y boulevard Juan Pablo II, en la ciudad de Chihuahua, con un plazo de ejecución de la obra de 60 días naturales a partir del 2 de septiembre al 31 de octubre de 2014.

De esta obra se ejerce un importe de \$2,654,209.69, por lo cual se obtuvo una economía presupuestal de \$205,853.84, recurso que ha sido cancelado mediante oficio N° 2014-INE14-C-0141.

La entrega física de la obra se realizó el 16 de octubre de 2014, de acuerdo a lo establecido en el acta administrativa de cierre de fecha 15 de noviembre de 2014.

d) IMAGEN URBANA DEL CENTRO ANTIGÜO DE CIUDAD JUAREZ \$3,999,995.65

De esta obra su desarrollo y análisis se encuentra en el apartado de Recursos Federales de este informe, dentro del programa SECTUR 2013.

e) CONSTRUCCIÓN DE BASAMIENTO PARA MEMORIAL AL POLICÍA CAÍDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER \$2,446,038.75

Se adjudica la obra de construcción de basamento para memorial al policía caído en el cumplimiento de su deber, bajo el procedimiento de invitación a tres contratistas N° SCOP-DOP-IVN02-2014 y de acuerdo al dictamen N° 150/14 de fecha 30 de julio de 2014, por lo que se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-025/14 por \$2,767,771.91 incluyendo el I.V.A., con la empresa denominada Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., con un plazo de ejecución del 4 de agosto al 2 de octubre de 2014.

El 30 de octubre de 2014 se realiza el acta administrativa del cierre de los trabajos de la obra, donde se establece que la entrega física se llevó a cabo el 30 de septiembre de 2014.

7) PRESAS \$14,394,612.32

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Varios beneficiados	Afectaciones de la Presa ubicada en la ciudad Casas Grandes, Chihuahua.	\$ 8,685,748.32 (a)
Rino Servicios y Construcciones, S.A. de C.V.	Estudio de factibilidad para la construcción de presa de almacenamiento y zona de riego en Casas Grandes, Chihuahua.	5,708,864.00 (b)
Total		<u>\$ 14,394,612.32</u>

a) AFECTACIONES PRESA EN LA CIUDAD DE CASAS GRANDES \$8,685,748.32

De acuerdo a los oficios de aprobación N° 2014-INE14-A-0481, 2014-INE14-AM-0061, 2014-INE14-0064, de fechas 14 de noviembre, 25 de noviembre y 5 de diciembre de 2014 respectivamente, se autorizó la afectación de diversos terrenos de propiedad y/o posesión ejidal y particular para la liberación del derecho de vía y la construcción de la presa Casas Grandes, dentro del municipio Casas Grandes, Chihuahua, para lo cual Gobierno del Estado indemnizó a los integrantes del sector N° 2 y N° 3 del Ejido Nuevo Palanganas, municipio de Nuevo Casas Grandes, de acuerdo a la siguiente integración:

N° de contrato	Nombre	Importe
122/14	Robin Marshal Turley	\$ 6,500,000.00 (a.1)
132/14	Celso Arenivas Rodríguez	980,000.00 (a.2)
129/14	Guadalupe Pérez Quintana	900,000.00 (a.3)
125/14	José Enriquez García	211,029.69 (a.4)
131/14	Celso Arenivas Chávez	94,718.63 (a.5)
		<u>\$ 8,685,748.32</u>

a.1) ROBIN MARSHALL TURLEY TENNEY \$6,500,000.00

Importe que corresponde a la adquisición de una fracción de terreno rústico de agostadero, con una superficie de 382-18-61.01, incluyendo tres construcciones de 164.49, 153.64 y 97.81 metros cuadrados pertenecientes a tres casas tipo habitación y una bodega de almacenamiento con una construcción de 95.91 metros cuadrados, dos pozos con ademe de 14 pulgadas y dos corrales, propiedad de Robin Marshall Turley Tenney para lo cual se firmó un contrato de afectación N° 122/14 por \$6,500,000.00, con el objeto de ceder los derechos de propiedad a Gobierno del Estado, para que este construya la presa Casas Grandes.

a.2.) CELSO ARENIVAS RODRÍGUEZ \$980,000.00

Con fecha 20 de noviembre de 2014 se firmó contrato de afectación N° 132/14 por \$980,000.00, precio determinado mediante pericial valorativa elaborada por el C. Juan Manuel Robles García con número de cédula profesional N° 1261429, con el poseionario C. Celso Arenivas Rodríguez, por concepto de indemnización derivado de la enajenación de un terreno de cultivo de riego con una superficie de 4-17-75.14 hectáreas, con una plantación de 380 nogales de la variedad western – Wichita, ubicado en el Ejido Nuevo Palanganas en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

a.3) JOSÉ GUADALUPE PÉREZ QUINTANA \$900,000.00

Con fecha 6 de noviembre de 2014 se firmó contrato de afectación N° 129/14 por \$900,000.00 con el poseionario C. José Guadalupe Pérez Quintana, por concepto de indemnización derivado de la enajenación de 2 terrenos de cultivo de riego con una superficie total de 4-73-51.869 hectáreas con una construcción de 97.007 metros cuadrados pertenecientes a casa tipo habitación, del Ejido Nuevo Palanganas, en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, el precio de este bien inmueble se determinó mediante pericial valorativa elaborada por el C. Juan Manuel Robles García con número de cédula profesional N° 1261429.

a.4) JOSÉ ENRIQUEZ GARCÍA, BENJAMÍN ENRIQUEZ QUIÑONEZ, CELSO ARENIVAS CHÁVEZ Y CELSO ARENIVAS RODRÍGUEZ \$211,029.69

Con fecha 29 de octubre de 2014 se firmó con los integrantes del sector N° 2 y N° 3 del Ejido Nuevo Palanganas del municipio de Casas Grandes un contrato de afectación N° 125/14 por \$211,029.69, por concepto de indemnización derivado de la enajenación de un terreno rústico de agostadero ubicado a las márgenes del río Palanganas, en el municipio de Casas Grandes con una superficie total a afectar de 91-75-20.43 hectáreas, precio que fue convenido por las partes teniendo como referencia los valores comerciales aplicables en la zona donde se ubica el inmueble, los cuales fueron determinados mediante pericial valorativa elaborada por el C. Juan Manuel Robles García con número de cédula profesional N°1261429.

a.5) CELSO ARENIVAS CHÁVEZ \$94,718.00

Con fecha 20 de noviembre de 2014 se firmó contrato de afectación N° 131/14 por \$94,718.63, con el poseionario C. Celso Arenivas Chávez, por concepto de indemnización derivado de la enajenación de un terreno de cultivo de riego con una superficie de 0-89-35.83 hectáreas, ubicado en el Ejido Nuevo Palanganas, en el municipio de Casas Grandes, precio que fue convenido por las partes, teniendo como referencia los valores comerciales aplicables en la zona donde se ubica el bien inmueble, los cuales fueron determinados mediante pericial valorativa elaborada por el C. Juan Manuel Robles García.

b) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA EN CASAS GRANDES \$5,708,864.00

El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos emitió dictamen N° 011/2014, en el cual autoriza la adjudicación de manera directa de los trabajos consistentes en la elaboración de factibilidad y análisis costo beneficio del proyecto de la presa de almacenamiento Casas Grandes y su zona de riego, localizada en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con fundamento en los artículos 4 fracción I y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, con lo cual se formaliza contrato con la empresa Rino Servicios y Construcciones, S.A. de C.V., en el que establece un plazo de ejecución de 60 días naturales comprendidos del 17 de febrero al 17 de abril del 2014.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

8) CENTROS DE SALUD \$14,214,715.31

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Norte, Diseños e Ingeniería, S.A. de C.V.	Construcción de centro de salud en Maguarichi, Chihuahua.	\$ 4,783,891.41 (a)
Construcciones Aliva, S.A. de C.V.	Trabajos de acreditación en el centro de salud de Chínipas, Chihuahua.	4,388,282.53 (b)
Ing. Higinio Aguirre Macías	Centros de salud con servicios ampliados II etapa en Moris, Chihuahua.	2,335,375.85 (c)
Construcciones y Obras San Pedro, S.A. de C.V.	Trabajos de acreditación en el centro de salud de Nonoava, Chihuahua.	1,586,697.93 (d)
Génesis Administración y Proyectos, S.A. de C.V.	Remodelación y adaptación de instalaciones en el centro de rehabilitación integral en ciudad Juárez, Chih.	1,120,467.59 (e)
	Total	<u>\$ 14,214,715.31</u>

a) CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN MAGUARICHI \$4,783,891.41

Esta obra se adjudica a Norte, Diseños e Ingeniería, S.A. de C.V., por medio de la licitación pública N° SCOP-DOP-07-2013, celebrándose contrato de obra pública N° DOP-A-40/13 por \$8,008,524.46 incluyendo el I.V.A., con el objeto de la construcción del centro de salud en Maguarichi, con un plazo de ejecución del 29 de mayo al 24 de noviembre de 2013.

El 5 de septiembre de 2013 se emite acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución de la obra, debido al atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 25 de febrero de 2014.

Con fecha del 18 de febrero de 2014 se celebra convenio modificatorio al contrato en donde se amplió el plazo de terminación de los trabajos al 29 de marzo de 2014, lo que implica un porcentaje del 17.77% al original.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

El 4 de marzo de 2014, se emitió acuerdo de suspensión total y de forma temporal de los trabajos objetos del contrato debido a que se tenían indefiniciones en el proyecto de clima en lo referente a la ubicación de los equipos, por lo cual no permite terminar en su totalidad el proyecto de ductos y las instalaciones eléctricas relacionadas con dicho proyecto, por otro lado con relación a las instalaciones hidráulicas se solicitó por Servicios de Salud del Estado que se agregaran salidas de agua caliente para tres consultorios y 2 sanitarios para el personal. Con fecha del 6 de agosto 2014 se levanta la suspensión, quedando como nueva fecha de terminación el 31 de agosto de 2014.

En el 2013 se erogaron \$3,222,666.68 y en el 2014 \$4,783,891.41, lo que da un total ejercido de la obra de \$8,006,558.09 incluyendo el I.V.A.

El 30 de septiembre de 2014 se celebra el acta administrativa del cierre de la obra y donde se estipula que el acta de entrega física de la obra se realizó el 30 de agosto de 2014.

b) TRABAJOS DE ACREDITACIÓN CENTRO DE SALUD CHÍNIPAS \$4,388,282.53

Esta obra se adjudica a la Constructora Aliva, S.A. de C.V., por medio del procedimiento de licitación pública N° SCOP-DOP-06-2013, celebrándose contrato de obra pública N° DOP-A-39/13 por \$4,734,617.94 incluyendo el I.V.A. y un plazo de ejecución del 29 de mayo al 24 de noviembre de 2013.

El 25 de julio de 2013 se emite acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución, debido al atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 14 de enero de 2014.

Así mismo, el 31 de octubre de 2013 se emitió acuerdo de suspensión de labores, debido a indefiniciones en el proyecto del sistema clima, cubierta de techumbre, falta de ingenierías, eléctrica, gases medicinales, voz y datos, cambios de muros de block a tabicón de barro recocido con las mismas dimensiones debido a que el aplanado de mortero no tiene adherencia al block de proyecto.

El 13 de febrero de 2014 se emite acuerdo de levantamiento de suspensión de la obra, quedando como nueva fecha el 29 de abril de 2014.

El 25 de abril de 2014 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se establece un incremento al monto contratado por \$2,450,745.85, cantidad que representa el 51.76% del monto original, y que da un total contratado de \$7,185,363.79 incluyendo el I.V.A., y como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2014.

En el 2013 se ejercieron \$2,796,560.12 y en el 2014 \$4,388,282.53, dando un total erogado de la obra de \$7,184,842.65 incluyendo el I.V.A.

Con fecha del 26 de julio de 2014 se celebra el acta de entrega administrativa de los cierres de trabajo, donde se establece que la fecha de entrega física de la obra fue el 26 de junio de 2014.

c) CENTRO DE SALUD II ETAPA MORIS \$2,335,375.85

Se adjudica al C. Higinio Aguirre Macías esta obra por medio de la licitación pública N° SCOP-DOP-05-2013, celebrándose contrato de obra pública N° DOP-A-38/13 por \$5,798,602.95 incluyendo el I.V.A., y un plazo de ejecución del 29 de mayo al 24 de noviembre de 2013.

El 9 de agosto de 2013 se celebra acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución, debido al atraso a la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 20 de enero de 2014.

El 29 de octubre de 2013 se celebra acuerdo de suspensión de labores, debido a indefiniciones de proyecto, ya que los planos no coinciden con la topografía del predio y se tienen que hacer adecuaciones, asimismo por trabajos a ejecutar que no están definidos ya que quedaron pendientes muchos conceptos de la construcción de la I etapa, por lo que será hasta que se definan dichas especificaciones y los trabajos a ejecutar, cuando se puedan reiniciar los trabajos de obra contratada.

Con fecha del 31 de julio de 2014, se emitió acuerdo mediante el cual se levantó la suspensión referida en el párrafo anterior, debido a que las causas que lo originaron dejaron de tener efecto, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el día 20 de octubre de 2014.

El 24 de septiembre de 2014 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se establecen trabajos adicionales por un importe de \$4,745,768.22, el cual representa el 81.84% de incremento al contrato original, arrojando un total contratado de \$10,554,371.17 incluyendo el I.V.A., y con una fecha de terminación del contrato al 20 de diciembre de 2014.

En el 2013 se ejercieron de esta obra \$2,212,759.82 y en el 2014 con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2013 (FISE 2013) la cantidad de \$2,335,375.85, lo que da un total erogado de la obra de \$4,548,135.67 incluyendo el I.V.A.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

d) TRABAJOS DE ACREDITACIÓN CENTRO DE SALUD DE NONOAVA \$1,586,697.93

Para esta obra se adjudicaron dos contratos de obra pública, siendo los siguientes:

Nombre del contratista	Nº de contrato	Importe contrato	Importe Ejercido 2014
Construcciones y Obras San Pedro, S.A. de C.V.	DOP-A-41/13	\$ 1,590,910.00	\$ 227,747.64 (d.1.)
Construcciones y Obras San Pedro, S.A. de C.V.	DOP-A-16/14	1,417,261.01	1,358,950.29 (d.2.)
	Total	<u>\$ 3,008,171.01</u>	<u>\$ 1,586,697.93</u>

d.1.) Esta obra se adjudica mediante el procedimiento de adjudicación directa con la empresa denominada Construcciones y Obras San Pedro, S.A. de C.V., a través del dictamen N° 115/13 de fecha 31 de mayo de 2013, celebrándose contrato de obra pública N° DOP-A-41/13, por \$1,590,910.00 I.V.A. incluido, con el objeto de realizar trabajos de acreditación del centro salud de Nonoava, Chihuahua, con un plazo de ejecución del 6 de junio al 5 de octubre de 2013.

Con fecha del 13 de septiembre de 2013 se celebra acta de diferimiento con el objeto de establecer como nueva fecha de terminación de la obra el 4 de enero de 2014, debido al atraso de la entrega del anticipo.

En el 2013 se ejercieron \$1,363,162.36 y en el 2014 \$227,747.64, dando un total erogado de \$1,590,910.00 incluyendo el I.V.A.

Con fecha del 13 de diciembre de 2013 se realizó el acta de cierre administrativo de la obra, en donde se establece que se realizó la entrega física del bien el 15 de noviembre de 2013.

d.2.) Esta obra se adjudica mediante el procedimiento de adjudicación directa con la empresa denominada Construcciones y Obras San Pedro, S.A. de C.V., según dictamen N° 090/14 del 6 de junio de 2014, celebrándose contrato de obra pública N° DOP-A-016/14 por \$1,417,261.01 incluyendo I.V.A., con el objeto de concluir los trabajos de certificación del centro de salud Nonoava, con un plazo de ejecución del 12 de junio al 10 de agosto de 2014.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

e) REMODELACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN CIUDAD JUÁREZ \$1,120,467.59

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-60/13 por \$8,746,227.95 incluyendo el I.V.A., el cual se adjudica mediante el procedimiento de licitación pública N° SCOP-DOP-08-2013, de acuerdo al dictamen N° 174/13 del 3 de julio de 2013, a favor de la empresa denominada Génesis Administración y Proyectos, S.A. de C.V., con el objeto de la remodelación y adaptación de instalaciones en el Centro de Rehabilitación Integral en Ciudad Juárez, con un plazo de ejecución de la obra del 5 de julio al 2 de septiembre de 2013.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

El 3 de octubre de 2013 se celebra acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución de la obra debido al atraso del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 17 de noviembre de 2013.

El 14 de noviembre de 2013 se celebra convenio adicional en donde se estipula ampliación al plazo de ejecución al 31 de enero de 2014, derivado a modificaciones del proyecto.

En el 2013 se ejerció un importe de \$4,616,865.10 y en el 2014 con recursos de Inversión Normal Estatal \$1,120,467.59 y con aportación del Seguro Popular por \$2,994,044.01, lo que da un total erogado de \$8,731,376.70 I.V.A. incluido.

Con fecha del 28 de febrero de 2014 se realizó el acta de cierre administrativo de la obra, en donde se establece que se realizó la entrega física del bien el 31 enero de 2014.

9) VIALIDADES URBANAS \$11,468,835.78

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Ejido denominado Jesús Carranza.	Afectaciones del boulevard 4 siglos, ubicado en ciudad Juárez.	\$ 8,000,000.00 (a)
Luis Manuel González Ituarte	Adecuación y remodelación del puente vehicular 15 de mayo en Hidalgo del Parral.	3,468,835.78 (b)
	Total	<u>\$ 11,468,835.78</u>

a) AFECTACIONES DEL BOULEVARD 4 SIGLOS EN CIUDAD JUÁREZ \$8,000,000.00

Con fecha 20 de junio de 2014 se firmó contrato de afectación N° 65/14 por un importe de \$8,000,000.00, con el Ejido Jesús Carranza del municipio de ciudad Juárez, por concepto de la adquisición de una fracción de la parcela N° 11, con una superficie total de 7,881.62 metros cuadrados, con el objeto de construir la prolongación de la avenida Ramón Rayón del tramo avenida Internacional y Juan Pablo II en ciudad Juárez, Chihuahua,

b) ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PUENTE 15 DE MAYO EN HIDALGO DEL PARRAL \$3,468,835.78

Esta obra se adjudica al C. Luis Manuel González Ituarte por medio del procedimiento de invitación cuando menos tres contratistas N° SCOP-DOP-INV08-2013, según dictamen N° 505/13 de fecha 20 de noviembre de 2013, con la finalidad de realizar la adecuación y remodelación del puente vehicular denominado 15 de Mayo en Hidalgo del Parral, para la cual se suscribió el contrato N° DOP-A-112/13 el 25 de noviembre de 2013 por \$2,116,112.12 I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de 120 días naturales, iniciando el 26 de noviembre de 2013 al 25 de marzo de 2014.

Con fecha del 17 de marzo de 2014 se celebra convenio modificatorio al contrato en donde se modifica la fecha de la terminación de la obra para el 15 de abril de 2014, que implica un porcentaje del 17.50%, derivado de indefiniciones en el proyecto original.

El 12 de abril de 2014 se celebró un convenio adicional al contrato en donde se incrementa el monto en \$1,352,725.08 derivado a trabajos adicionales, lo que da un total de \$3,468,837.20 incluyendo el I.V.A. y como nueva fecha de terminación de la obra para el 15 de mayo de 2014.

Con fecha del 15 de mayo de 2014 se realiza la entrega física de la obra y el 16 de junio de 2014 se realiza el acta administrativa del cierre de los trabajos de la misma, en donde se establece que se ejerce un importe total de \$3,468,835.78 incluyendo IVA.

10) INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA \$1,312,727.25

Este importe se integra de la siguiente manera:

<u>Nombre del proveedor</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
Juan Manuel Robles García	Supervisión externa del estadio olímpico en Hidalgo del Parral, Chih.	\$ 1,312,727.25 (a)
	Total	<u>\$ 1,312,727.25</u>

a) Se celebra contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° 252/11 por \$587,342.73 I.V.A. incluido, con una vigencia del 23 de noviembre de 2011 al 13 de abril de 2012 con el C. Juan Manuel Robles García, con el objeto de que realice supervisión externa de la construcción del estadio olímpico en Hidalgo del Parral, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas N° 38002003-INV11-11 con fundamento en el artículo 27, fracción II y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, según fallo adjudicatorio del 18 de noviembre de 2011.

El 1° de diciembre de 2011 se celebra acuerdo de suspensión de la supervisión, debido a que la obra, se suspendió por varias indefiniciones en el proyecto original, de tal manera que se levanta la suspensión de supervisión hasta el día 27 de febrero de 2012 y queda como nueva fecha de terminación del contrato el 11 de julio de 2012.

Con fecha del 19 de octubre de 2012 se celebra convenio adicional al contrato de prestación de servicios en donde se incrementa el importe en \$510,000.00, dando un total contratado de \$1,097,342.73 incluyendo el I.V.A. y con una duración al 11 de enero de 2013.

En el 2011 se pagó un importe de \$117,468.54, en el 2012 \$481,932.00 y hasta el 2014 la cantidad de \$1,312,727.25, lo que da un total ejercido por la supervisión de la obra de \$1,912,127.79 I.V.A. incluido.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

B) RECURSOS FEDERALES \$688,556,311.93

El Gobierno del Estado de Chihuahua celebra convenios de colaboración con instancias del Gobierno Federal, para lograr el desarrollo en el estado, de los cuales se seleccionaron los siguientes convenios de colaboración para su análisis:

Concepto	Importe
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas	\$ 223,323,188.42 (1)
Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud - Fideicomiso 2089	138,509,596.18 (2)
Programa de Desarrollo Regional (PDR) 2014	94,393,709.08 (3)
Programa de Desarrollo Regional (PDR) 2013	83,033,520.61 (4)
Mantenimiento mayor a carreteras federales y estatales de cuotas 2014	81,764,936.77 (5)
Fondo de Desastres Naturales 2013	18,495,143.24 (6)
Convenio Sectur 2014	16,000,000.00 (7)
Programa para Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud 2013	13,599,776.45 (8)
Fondo de Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables	8,196,924.17 (9)
Mantenimiento menor a carreteras federales y estatales de cuota 2012	6,477,880.80 (10)
Mantenimiento menor a carreteras federales y estatales de cuota 2013	4,761,636.21 (11)
Total	<u>\$ 688,556,311.93</u>

COMENTARIOS:

1) PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS \$223,323,188.42

Este programa fue creado por el Gobierno Federal para contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.

El 10 de febrero de 2014 el Estado de Chihuahua celebró Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblo Indígenas por un importe de \$437,737,819.71 para aplicarlos en diversas obras en beneficio de los pueblos indígenas, analizando las siguientes obras:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Merp Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V.	Construcción de la carretera Bahuichivo - Cerocahui- Mesa de Arturo - Urique - Guapalayna, tramo: Km. 0+000 al 5+000	\$ 61,195,475.26
Lerau Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	Construcción de camino San Francisco de Borja Nonoava - Norogachi - Rocheachi, tramo: Km-0+000 al 68+000.	60,465,915.55
Obras y Pavimentos Ferhec, S.A. de C.V.	Construcción de camino San Vicente - Maguari-chi del Km. 0+000 al Km. 39+000	51,121,205.70
Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.	Construcción de camino San Juanito - Basaseachi Uruachi - Rocoroybo del Km. 0+000 al 51+000	50,540,591.91
Total		<u>\$ 223,323,188.42</u> (a)

a) El desarrollo de estas obras se analiza en el apartado de Inversión Normal Estatal inciso A), que integra el informe de inversión pública.

2) FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD – FIDEICOMISO 2089 \$138,509,596.18

Con fecha del 21 de agosto de 2013 se celebra Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y por otra la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua, con el objeto de ampliar el Hospital de la Mujer y ampliación del Hospital General, ambos en ciudad de Juárez, Chihuahua.

Estas obras se adjudicaron a los siguientes contratistas:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Constructora Anglo, S.A. de C.V.	Ampliación y remodelación del Hospital de la Mujer en ciudad Juárez.	\$ 82,549,511.95 (a)
Ingeniería Civil y Objetiva, S.A. de C.V.	Ampliación y remodelación del Hospital General en ciudad Juárez.	55,960,084.23 (b)
Total		<u>\$ 138,509,596.18</u>

a) AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DE LA MUJER EN CIUDAD JUÁREZ \$82,549,511.95

Obra ejecutada por contrato, la cual consistió en la ejecución de los trabajos referentes a la ampliación del Hospital de la Mujer en ciudad Juárez, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional N° LO-908009996-N1-2013 a Constructora Anglo, S.A. de C.V., según acta de fallo del 21 de marzo de 2013 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° DOP-A-10/13 celebrado el 21 de marzo de 2013 por \$94,985,027.93 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 274 días naturales a partir del 25 de marzo al 23 de diciembre de 2013.

El 17 de diciembre de 2013 se celebra convenio modificatorio al contrato original, donde se incrementa el plazo de ejecución en 145 días naturales para concluir el 17 de mayo de 2014, debido a cambios en ingeniería estructural en cimentación.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Así mismo, el 27 de diciembre de 2013 se celebra convenio modificadorio por \$6,561,494.97, dando un total contratado de \$101,546,522.00 I.V.A. incluido, con una fecha de terminación de la obra al 17 de mayo de 2014.

En el ejercicio fiscal 2013 se ejercieron \$18,997,005.58 y en el 2014 la cantidad de \$82,549,511.95, lo que da un total erogado de la obra de \$101,546,517.53 incluyendo el I.V.A.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

b) AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL EN CIUDAD JUÁREZ \$55,960,084.23

Obra ejecutada por contrato, la cual consistió en la ejecución de los trabajos referentes a la ampliación y remodelación del Hospital General en ciudad Juárez, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional N° LO-908009996-N2-2013 a la asociación formada por Ingeniería Civil Objetiva, S.A. de C.V. y Construcciones y Sistemas Mati, S.A. de C.V., según acta de fallo del 21 de marzo de 2013 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° DOP-A-11/13 celebrado el 21 de marzo de 2013 por \$66,726,033.98 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 274 días naturales a partir del 25 de marzo al 23 de diciembre de 2013.

El 11 de octubre de 2013 se celebra acuerdo de diferimiento en el plazo por atraso en el otorgamiento del anticipo, quedando como nuevo plazo del 5 de octubre al 5 de julio de 2014.

El 22 de mayo de 2014 se celebra convenio modificadorio por \$2,579,260.02, quedando un total contratado de \$69,305,294.00 I.V.A. incluido, con una fecha de terminación de la obra de acuerdo al convenio del 5 de julio de 2014.

En el 2013 se ejercieron \$13,345,206.79 y en el 2014 con recursos de este fideicomiso la cantidad de \$55,960,084.23 lo que da un total ejercido de la obra de \$69,305,291.02 I.V.A. incluido.

Con fecha del 30 de agosto de 2014 se realizó el acta administrativa del cierre de los trabajos pactados en el contrato, y donde se establece que el acta de la entrega física se realizó el 31 de julio de 2014.

3) PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PDR) 2014 \$94,393,709.08

Erogaciones derivadas con la celebración del convenio para el otorgamiento de subsidios entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua del 13 de agosto de 2014 en donde se estipula la entrega de recursos para la realización de diversos proyectos. Se seleccionó una muestra para su análisis, que a continuación se detalla:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Afirma Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Construcción de hospital de especialidades en ciudad Juárez.	\$ 62,630,128.63 (a)
Urbanissa, S.A. de C.V.	Construcción de hospital de cancerología en ciudad Juárez.	17,747,764.24 (b)
Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.	Construcción de centro de convenciones y Exposiciones en ciudad Juárez.	14,015,816.21 (c)
Total		\$ <u>94,393,709.08</u>

a) CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN CIUDAD JUÁREZ
\$62,630,128.63

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-052/14 con la empresa Afirma Inmobiliaria, S.A. de C.V., mismo que se adjudicó por medio de procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N12-2014 con el objeto de realizar la construcción del hospital de especialidades en ciudad Juárez por \$208,767,095.46 incluyendo el I.V.A, con un plazo de ejecución del 19 de noviembre de 2014 al 14 de octubre de 2015.

El importe ejercido en el 2014 de esta obra fue de \$62,630,128.63 incluyendo el I.V.A., misma que continúa ejecutándose en el 2015.

b) CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CANCEROLOGÍA EN CIUDAD JUÁREZ
\$17,747,764.24

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-053/14 con la empresa Urbanissa, S.A. de C.V., derivado de procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N13-2014 con el objeto de realizar la construcción del hospital de cancerología en ciudad Juárez por \$59,159,214.16 incluyendo el I.V.A, con un plazo de ejecución del 19 de noviembre de 2014 al 31 de mayo de 2015.

El importe ejercido en el 2014 de esta obra fue de \$17,747,764.24 incluyendo el I.V.A., misma que continúa ejecutándose en el 2015.

c) CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES EN CIUDAD JUÁREZ \$14,015,816.21

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-039/14 con la moral denominada Urbanizaciones y Construcciones BCH S.A. de C.V., adjudicado por medio de la licitación pública N° LO-908009996-N11-2014 con el objeto de la construcción del Centro de Convenciones y Exposiciones en ciudad Juárez, por un importe contratado de \$46,719,387.37 incluyendo el I.V.A, con un plazo de ejecución del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

El 5 de noviembre de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución, debido al atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 29 de enero de 2015.

El importe ejercido en el 2014 de esta obra fue de \$14,015,816.21 incluyendo el I.V.A., misma que continua ejecutándose en el 2015.

4) PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (PDR) 2013 \$83,033,520.61

Erogaciones derivadas de la celebración del convenio para el otorgamiento de subsidios entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua de fecha 10 de junio de 2013 en donde se estipula la entrega de recursos para la realización de diversos proyectos. Se seleccionó una muestra para su análisis, que a continuación se detalla:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Axis Arquitectura, S.A. de C.V.	Construcción de la I etapa del Centro Cultural Parral en Hidalgo del Parral.	\$ 46,882,754.00 (a)
Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	Corredor lineal del río Parral, en Hidalgo del Parral.	13,550,599.59 (b)
Afirma Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Construcción de gimnasio de usos múltiples en ciudad Juárez.	13,511,390.50 (c)
Constructora Kikita, S.A. de C.V.	Restauración y rehabilitación de antigua casa Griessen para museo de cera en Hidalgo del Parral.	4,789,585.86 (d)
Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.	Construcción de estadio olímpico en Hidalgo del Parral.	4,299,190.96 (e)
Total		<u>\$ 83,033,520.91</u>

a) CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL CENTRO CULTURAL PARRAL, EN HIDALGO DEL PARRAL \$46,882,754.00

Se adjudica a la empresa denominada Axis Arquitectura, S.A. de C.V., el contrato de obra pública N° DOP-A-84/13 por \$43,524,152.10 IVA incluido, adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública nacional N° LO-908009996-N9-2013, según acta de fallo de fecha 27 de septiembre de 2013, con el objeto de construir la I etapa del Centro Cultural Parral, con un plazo de ejecución del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2013.

Con fecha del 17 de diciembre de 2013 se celebra acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos del contrato N° DOP-A-84/13 por atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 13 de marzo de 2014.

El 20 de diciembre de 2013 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se incrementa el importe contratado en \$16,415,847.90, lo que da un total contratado de \$59,940,000.00 incluyendo el I.V.A., y con una fecha de terminación de la obra de acuerdo al convenio del 10 de agosto de 2014.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

En el ejercicio fiscal 2013 se ejercieron \$13,057,245.63 y en el 2014 la cantidad de \$46,882,754.00, lo que da un total erogado de \$59,939,999.63 incluyendo el I.V.A.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

b) CORREDOR LINEAL DEL RÍO PARRAL EN HIDALGO DEL PARRAL \$13,550,599.59

La adjudicación de la obra se efectuó mediante licitación pública N° LO-908009996-N7-2013 en base al fallo emitido el 26 de septiembre de 2013, celebrando contrato de obra pública N° DOP-A-82/13 por \$9,976,131.96, incluyendo I.V.A., el 27 de septiembre de 2013 a favor de Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., teniendo como objeto la construcción del corredor lineal río Parral en Hidalgo del Parral, con un plazo de ejecución de la obra del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Con fecha 5 de noviembre de 2013 se emitió un acuerdo en el cual se difiere el plazo de ejecución de la obra por motivo de la entrega del anticipo, estableciéndose como nueva fecha de inicio el 6 de noviembre de 2013 y terminación de los trabajos el 6 de febrero de 2014.

El 19 de noviembre de 2013 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se incrementa el importe contratado en \$6,567,308.04 I.V.A. incluido, con un plazo de terminación para el 11 de abril de 2014.

Con fecha del 8 de abril de 2014 se celebra un segundo convenio adicional en donde se modifica la fecha de terminación de la obra el 27 de julio de 2014, debido se presentaron situaciones que provocaron atrasos en la realización de la obra no imputables al contratista.

En el ejercicio fiscal 2013 se ejercen \$2,992,839.58 y en el 2014 con recursos de este programa se erogaron \$13,550,599.59, lo que da un total ejercido de \$16,543,439.17 I.V.A. incluido.

Con fecha del 15 de julio de 2014 se lleva a cabo el acta administrativa del cierre de los trabajos, en donde se establece que la entrega física de la obra fue el 15 de junio de 2014.

c) CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES EN CIUDAD JUÁREZ \$13,511,390.50

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-144/12 por \$58,422,968.15 el 21 de noviembre de 2012, adjudicado bajo el procedimiento de la licitación pública N° LO-908009996-N41-2012, con el objeto de construir el gimnasio de usos múltiples en ciudad Juárez, estableciendo el plazo de ejecución de la obra del 22 de noviembre de 2012 al 23 de diciembre de 2013.

Con fecha del 30 de enero de 2013 se celebra acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución del contrato N° DOP-A-144/12, en donde se establece como fecha de terminación de la obra al 1 de marzo de 2014, lo anterior debido al atraso en la entrega del anticipo.

El 24 de febrero de 2014 se celebra convenio adicional al contrato en donde se amplió el plazo de ejecución de la obra para el 26 de junio de 2014, debido a que no se pudo laborar por las condiciones climatológicas.

En el ejercicio fiscal 2012 se ejercen \$11,684,593.63, en el 2013 \$14,248,692.82 y en el 2014 con recursos de este programa la cantidad de \$13,511,390.50, lo que da un total ejercido de la obra de \$39,444,676.95 I.V.A incluido.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

d) RESTAURACIÓN DE ANTIGÜA CASA GRIESEN EN HIDALGO DE PARRAL \$4,789,585.86

Obra ejecutada por contrato, la cual consistió en la ejecución de los trabajos referentes a la restauración de la Casa Grienssen donde se establecerá el museo de cera de historia en la ciudad de Hidalgo del Parral, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa a la Constructora Kikita, S.A. de C.V., según acuerdo donde se establece la excepción a la licitación pública celebrado el 29 de agosto de 2013 con fundamento en los artículos 41 y 42 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para lo cual se suscribió contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° DOP-A-76/13 el 29 de agosto de 2013 por \$8,047,302.00 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 108 días naturales a partir del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2013.

El 1° de octubre de 2013 se celebra acuerdo de diferimiento por atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de término el 12 de enero de 2014.

El 10 de enero de 2014 se celebra convenio modificadorio debido a trabajos extraordinarios que resultaron por hundimiento del pasillo principal del segundo piso por fallas en las vigas de madera y la reposición de mosaicos, restauración total de los balcones principales y las ventanas de la fachada principal, modificándose solo el plazo de terminación de la obra para el 17 de junio de 2014.

En el ejercicio fiscal 2013 se ejercen \$3,257,716.22 y en el 2014 con recursos de este programa la cantidad de \$4,789,585.56, lo que da un total ejercido de la obra de \$8,047,301.78 incluyendo el I.V.A.

El 17 de julio de 2014 se celebra acta administrativa del cierre de los trabajos pactados en el contrato, en donde se establece que la entrega física se realizó el 17 de junio de 2014.

e) CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO EN HIDALGO DEL PARRAL \$4,299,190.96

Se adjudica contrato de obra pública N° 238/11 por \$69,902,008.16 IVA incluido el 9 de noviembre de 2011, a la Constructora Ingeniería y Diseños VAN, S.A. de C.V., a través del procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N7-2011, con el objeto de la construcción del Estadio Olímpico en Hidalgo del Parral, con un plazo de ejecución del 10 de noviembre 2011 al 1° de octubre de 2012.

Con fecha del 1° de diciembre de 2011, se emitió un acuerdo mediante el cual se suspendió de manera temporal y en forma total, la ejecución de los trabajos objeto del contrato, debido a que se presentaron indefiniciones en el proyecto original derivados del incremento de volúmenes de obra en el concepto de terracerías, por lo que fue necesario suspender de manera total y de forma temporal los trabajos, en tanto se daban las definiciones.

El 27 de febrero de 2012, se emitió un acuerdo mediante el cual se levanta la suspensión referida anteriormente, ya que cesaron las causas que lo motivaron, a partir de esta fecha, estableciéndose como nueva fecha de terminación de los trabajos el 27 de enero de 2013.

Con fecha del 15 de enero de 2013, se emite un nuevo acuerdo de suspensión a partir del 16 de enero de 2013, debido a que es necesario ejecutar detalles pendientes de realizar, con el fin de definir e informar sobre los trabajos que se realizarán, esto debido a las indefiniciones presentadas tales como el suministro de agua potable al inmueble, ya que no se cuenta con una línea de agua cercana del material de base y terraplén y el acceso a las instalaciones, ya que es compartida con una escuela de nivel superior por lo que se tendrá que mejorar o renovar en su totalidad.

El 9 de agosto de 2013, se emite un acuerdo mediante el cual se levanta la segunda suspensión de labores estableciéndose como nueva fecha de terminación de la obra el 20 de agosto de 2013.

Con fecha del 13 de agosto de 2013 se celebra convenio adicional al contrato de obra pública N° 238/11 con el objeto de realizar trabajos adicionales y extraordinarios para la terminación de la obra y estos ascienden a \$44,363,760.00 IVA incluido, por lo que da un total contratado de \$114,265,768.16 IVA incluido y como fecha de terminación el 31 de octubre de 2013.

En el ejercicio fiscal 2011 se erogó un importe de \$19,380,600.00 IVA incluido, en el 2012 \$39,886,911.55 y en 2013 la cantidad de \$50,894,866.41 y en el 2014 \$4,299,190.96 de los cuáles un importe de \$808,038.33 corresponde a escalatorias, lo que da un total erogado de esta obra al 31 de diciembre de 2014 de \$114,461,568.92 I.V.A. incluido.

La diferencia entre lo contratado y ejercido corresponde a escalatorias, mismas que fueron pagadas en el 2014.

Con fecha del 29 de noviembre de 2013 se celebra acta administrativa del cierre de los trabajos pactados y donde se establece que el acta de entrega física es del 1 de noviembre de 2013.

5) MANTENIMIENTO MAYOR A CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES DE CUOTAS 2014

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Constructora Rascón, S.A. de C.V.	Fresado y colado de carpeta tramo: Sueco - Ahumada	\$ 21,103,788.12 (a)
Gameros y Luevano Construcciones, S.A. de C.V.	Fresado y colado de carpeta tramo: Flores Magón - Galeana	17,989,064.29 (b)
Desarrollos Urbanísticos Inmobiliarios S.A. de C.V.	Fresado y colado de carpeta tramo: Km 188 a Jiménez	16,115,069.12 (c)
Construcciones y Triturados Chuviscar S.A. de C.V.	Fresado y colado de carpeta tramo: Jiménez - Camargo.	14,839,339.28 (d)
Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	Fresado y colado de carpeta tramo: Camargo - Delicias	11,717,675.96 (e)
Total		\$ <u>81,764,936.77</u>

a) FRESADO Y COLADO DE CARPETA TRAMO SUECO-AHUMADA \$21,103,788.12

Se celebra contrato de obra pública N° DC-47/14 por \$20,992,399.70 IVA incluido, suscrito el 18 de junio de 2014 con la empresa denominada Constructora Rascón, S.A. de C.V., adjudicado bajo el procedimiento de licitación pública N° SCOP-C11-2014, con el objeto de realizar la rehabilitación de pavimentos mediante fresado de la superficie actual y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo en la carretera Sueco-Villa Ahumada, en tramos parciales, y con un plazo de ejecución de la obra del 30 de junio al 26 de noviembre de 2014.

El 23 de julio de 2014, se realizó un convenio de cesión de derechos de cobro de las facturas derivadas del contrato de obra pública No. DC- 47/14, a favor de la Empresa Asfaltos de la Frontera, S. A, de C.V., de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

El 11 de agosto de 2014 se difiere el plazo de ejecución de los trabajos estableciéndose el día 10 de julio como fecha de inicio y al 6 de diciembre de 2014 para la terminación, debido a que el anticipo fue puesto a disposición del contratista hasta el día 9 de julio del 2014 mediante el oficio INE-02335/14 por la Secretaría de Hacienda, que de acuerdo al acta de entrega recepción la obra se finiquitó el 31 de octubre de 2014.

Al 31 de diciembre de 2014 se realizaron los pagos por la Secretaría de Hacienda con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2014, por un importe de \$21,103,788.12 incluyendo el I.V.A., la diferencia entre lo contratado y ejercido corresponde a escalatorias.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Los pagos se efectuaron de la siguiente manera:

Contratista	Importe
Asfaltos de la Frontera, S.A. de C.V.	\$ 16,905,308.18
Construcciones Rascón, S. A. de C. V	4,198,479.94
Total	<u>\$ 21,103,788.12</u>

b) FRESADO Y COLADO DE CARPETA TRAMO FLORES MAGON-GALEANA \$17,989,064.29

Se celebra contrato de obra pública N° DC-46/14 por \$17,998,591.64 incluyendo el I.V.A., suscrito el 18 de junio de 2014 con la empresa denominada Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V., adjudicado bajo el procedimiento de licitación pública N° SCOP-C10-2014, con la finalidad de realizar la rehabilitación de pavimentos mediante fresado de la superficie actual y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo en la carretera Flores Magón-Galeana, con un plazo de ejecución del 30 de junio al 26 de noviembre de 2014.

El 12 de agosto de 2014 se difiere el plazo de ejecución de los trabajos, estableciendo el día 10 de julio como inicio y el 6 de diciembre de 2014 para la terminación, debido a que el anticipo fue puesto a disposición del contratista hasta el 9 de julio del 2014, que de acuerdo al acta de entrega recepción la obra se finiquitó el 30 de noviembre de 2014.

El 3 de octubre de 2014, se realizó un convenio de cesión de derechos de cobro de las facturas de cobro derivados del contrato de obra pública No. DC- 46/14, a favor de la empresa Asfaltos de la Frontera, S. A, de C.V., de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Al 31 de diciembre de 2014 se realizaron los pagos por la Secretaría de Hacienda con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2014 por un importe de \$17,989,064.29 incluyendo el IVA, de la siguiente manera:

Contratista	Importe
Asfaltos de la Frontera, S.A. de C.V.	\$ 14,389,345.97
Gameros y Luevano Construcciones, S. A. de C. V	3,599,718.32
Total	<u>\$ 17,989,064.29</u>

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

c) FRESADO Y COLADO DE CARPETA TRAMO KM 188- JÍMENEZ \$16,115,069.12

Se celebra contrato de obra pública N° DC-44/14 por \$19,699,507.71 incluyendo el I.V.A., suscrito el 17 de junio de 2014 con la empresa denominada Desarrollos Urbanísticos Inmobiliarios, S.A. de C.V., adjudicado por medio del procedimiento de licitación pública N° SCOP-C06-2014, con la finalidad de realizar la rehabilitación de pavimentos mediante fresado de la superficie actual y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo en la carretera Km.188-Jímenez, en tramos parciales, con un plazo de ejecución del 23 de junio al 19 de noviembre de 2014.

El 17 de junio de 2014 se difiere el plazo de ejecución de los trabajos, estableciendo el día 24 de julio como inicio y el 20 de noviembre de 2014 para la terminación, debido a que el anticipo fue puesto a disposición del contratista hasta el día 23 de julio del 2014, que de acuerdo al acta de entrega recepción la obra se finiquitó el 20 de diciembre de 2014.

Al 31 de diciembre de 2014 se realizaron los pagos con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2014 por la Secretaría de Hacienda por un importe de \$16,115,069.12 incluyendo el I.V.A.

d) FRESADO Y COLADO DE CARPETA TRAMO JÍMENEZ-CAMARGO \$14,839,339.28

Se celebra contrato de obra pública N° DC-52/14 por \$14,968,308.82 incluyendo el I.V.A., suscrito el 7 de julio de 2014 con la empresa denominada Construcciones y Triturados del Chuviscar, S.A. de C.V., adjudicado por medio del procedimiento de licitación pública N° SCOP-C12-2014, con la finalidad de realizar la rehabilitación de pavimentos mediante fresado de la superficie actual y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo en la carretera Jiménez-Camargo, en tramos parciales, con un plazo de ejecución de la obra del 14 de julio al 10 de diciembre de 2014.

El 7 de julio de 2014, se realizó un convenio de cesión de derechos de cobro de las facturas de cobro derivados del contrato de obra pública No. DC- 52/14, a favor de la Empresa Asfaltos de la Frontera, S. A, de C.V., de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

El 31 de julio de 2014 se difiere el plazo de ejecución de los trabajos, estableciendo el día 30 de julio como inicio y el 26 de diciembre de 2014 para la terminación, debido a que el anticipo fue puesto a disposición del contratista hasta el día 29 de julio del 2014, que de acuerdo al acta de entrega recepción la obra se finiquitó el 29 de diciembre de 2014.

Al 31 de diciembre de 2014 se realizaron los pagos por la Secretaría de Hacienda con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2014 por un importe de \$14,839,339.28 incluyendo el I.V.A., de la siguiente manera:

Contratista	Importe
Asfaltos de la Frontera, S.A. de C.V.	\$ 6,096,282.78
Construcciones y Triturados del Chuvíscar, S.A. de C.V.	8,743,056.50
Total	<u>\$ 14,839,339.28</u>

e) FRESADO Y COLADO DE CARPETA TRAMO CAMARGO-DELICIAS \$11,717,675.96

Se celebra contrato de obra pública N° DC-43/14 por \$16,858,078.05 incluyendo el I.V.A., suscrito el 16 de junio de 2014 con la empresa denominada Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., el cual se adjudica mediante el procedimiento de licitación pública N° SCOP-C08-2014, con la finalidad de realizar la rehabilitación de pavimentos mediante fresado de la superficie actual y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo en la carretera Camargo - Delicias, en tramos parciales, con un plazo de ejecución del 23 de junio al 19 de noviembre de 2014.

El 4 de julio de 2014 se difiere el plazo de ejecución de los trabajos, estableciendo el día 24 de julio como inicio y 20 de diciembre de 2014 para la terminación, debido a que el anticipo fue puesto a disposición del contratista hasta el día 23 de julio del 2014.

El 25 de septiembre de 2014, se realizó un convenio de cesión de derechos de cobro de las facturas derivados del contrato de obra pública No. DC- 43/14, a favor de la Empresa Asfaltos de la Frontera, S. A, de C.V., de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Asimismo, se pudo constatar que los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2014 por la Secretaría de Hacienda con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2014, fueron por \$11,717,675.96 incluyendo el I.V.A., de la siguiente manera:

Contratista	Importe
Construcciones Nirvana, S.A de C.V.	\$ 6,353,017.65
Asfaltos de la Frontera, S.A. de C.V.	5,364,658.31
Total	<u>\$ 11,717,675.96</u>

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

6) FONDO DE DESASTRES NATURALES 2013 \$18,495,143.24

Con fecha del 13 de junio de 2011 se celebra Convenio de Coordinación entre el Gobierno Federal y Gobierno del Estado de Chihuahua y de acuerdo al anexo del 22 de agosto de 2013 (lluvias severas del 16 al 21 de julio de 2013) se realizan obras con estos recursos, analizándose la siguiente:

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V.	Construcción de puente vado en meoqui - sobre el Río San Pedro	\$ 18,495,143.24 (a)
	Total	<u>\$ 18,495,143.24</u>

a) Se celebra contrato de obra pública DC-42/14 por \$47,327,437.00 incluyendo el I.V.A., suscrito el 11 de junio de 2014 con la empresa denominada Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A de C.V., adjudicado por medio del procedimiento de licitación pública N° SCOP-C05-2014, con el objeto de realizar los trabajos de construcción de estructuras de concreto hidráulico, terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y alumbrado público en la obra consistente en la construcción de puente sobre el río San Pedro en el acceso sur de Meoqui, Chihuahua, con un plazo de ejecución de la obra del 16 de junio al 31 de mayo de 2015.

El 8 de agosto de 2014 se difiere el plazo de ejecución del contrato de obra, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos el 23 de julio y 7 de julio de 2015, respectivamente, ya que el anticipo fue otorgado el 23 de julio de 2014.

El 8 de septiembre del 2014 se determina mediante acta suspender la ejecución de la obra derivado al derrame de la presa Las Vírgenes, ubicada aguas arriba, provocando inundación sobre el cauce del río donde se construye la obra, hasta en tanto cese el derrame de las aguas de la Presa citada con anterioridad.

Con fecha 20 de octubre de 2014 se determinó que se puede continuar trabajando en la obra, toda vez que ha cesado el derrame de la presa Las Vírgenes, levantando la suspensión de la obra y reprogramando el plazo de terminación al 19 de agosto de 2015.

Al 31 de diciembre de 2014 se ejercieron recursos del Fondo Nacional de Desastres 2013 por \$18,495,143.24 incluyendo el I.V.A., de acuerdo a lo establecido en la Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos del contrato, esta obra continúa ejerciéndose en el 2015.

7) SECTUR 2014 \$16,000,000.00

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Constructora Anglo, S.A. de C.V.	Imagen urbana del centro antiguo de ciudad Juárez, Chihuahua.	\$ 16,000,000.00 (a)
	Total	<u>\$ 16,000,000.00</u>

a) Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-037/14 por \$24,862,811.04 incluyendo el I.V.A., el cual se adjudica bajo el procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N5-2014, a la empresa denominada Constructora Anglo, S.A. de C.V., con el objeto de realizar la construcción de la imagen urbana del centro antiguo de ciudad Juárez, con un plazo de ejecución de la obra del 7 de octubre del 2014 al 6 de enero de 2015.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

El 12 de noviembre de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento debido por el atraso en la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de entrega de la obra el 4 de febrero de 2015.

Con recursos de Inversión Normal Estatal se erogaron \$5,087,167.71 y del recurso SECTUR 2014 la cantidad de \$16,000,000.00, lo que da un total ejercido de \$21,087,167.71 incluyendo el I.V.A.

Esta obra continúa ejecutándose en el 2015.

8) PROGRAMA PARA FORTALECER LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD 2013 \$13,599,776.45

Con fecha del 10 de julio de 2013 se celebró convenio específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa para Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud 2013, donde se radicaron recursos para el estado de Chihuahua por \$75,315,130.00 en el 2014, y se aplicó lo siguiente:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Columbia Ingeniería Civil Aplicada, S.A. de C.V.	Ampliación de centro de salud San Felipe en Chihuahua, Chihuahua.	\$ 8,230,655.97 (a)
Construcciones y Maquinaria González, S.A. de C.V.	Construcción de centro de salud en Cuauhtémoc, Chihuahua.	2,958,721.11 (b)
Ing. Luis Tehuitzil Hernández	Ampliación de centro de salud en Manuel Benavides, Chihuahua.	2,410,399.37 (c)
Total		\$ 13,599,776.45

a) AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN FELIPE EN CHIHUAHUA \$8,230,655.97

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-013/14, el cual se adjudica bajo el procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N19-2014, a la empresa denominada Columbia Ingeniería Civil Aplicada, S.A. de C.V., con el objeto de ampliar el centro de salud San Felipe, en Chihuahua, el importe contratado asciende a \$23,571,946.63 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de ejecución de la obra del 2 de junio al 30 de noviembre de 2014.

El 18 de septiembre de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución de los trabajos de la obra, debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 10 de marzo de 2015.

b) CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN CUAUHTEMOC \$2,958,721.11

Se adjudica el contrato N° DOP-A-101/13, por medio de la licitación pública N° LO-9080009996-N16-2013, a favor del contratista Construcciones y Maquinaria González, S.A de C.V., con el objeto de construir un centro de salud en ciudad Cuauhtémoc, por \$6,806,452.69 incluyendo el I.V.A., con un plazo de ejecución del 6 de noviembre de 2013 al 15 de abril de 2014.

El 20 de abril de 2013 se emite acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos de la obra, debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 28 de mayo de 2014.

El 15 de mayo de 2014, se celebra convenio adicional al contrato de obra pública en donde se establecen trabajos adicionales por \$2,007,399.36 incluyendo el I.V.A., lo que da un total contratado de \$8,813,852.05 I.V.A. incluido y con una fecha de terminación de la obra del 31 de diciembre de 2014.

En el 2013 se ejerce un importe de \$2,041,935.80 y en el 2014 \$2,958,721.11, lo que da un total erogado de \$5,000,656.91, quedando un importe de \$8,813,195.14 pendiente de pagar, el cual se reprograma para su pago al 2015.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

c) AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN MANUEL BENAVIDES \$2,410,399.37

Se adjudica el contrato N° DOP-A-102/13, por medio de la licitación pública N° LO-9080009996-N17-2013, a favor del contratista C. Luis Tehuitzil Hernández, con el objeto de construir el centro de salud en la comunidad de Manuel Benavides por \$2,830,754.52 incluyendo el I.V.A., con un plazo de ejecución del 6 de noviembre de 2013 al 20 de mayo de 2014.

El 9 de enero de 2014 se emite acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos de la obra, debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2014.

El 5 de mayo de 2014, se celebra convenio modificatorio al contrato de obra pública en donde se establecen trabajos adicionales por \$444,793.37 incluyendo el I.V.A., lo que da un total contratado de \$3,275,547.89 I.V.A. incluido y con una fecha de terminación de la obra del 15 de agosto de 2014.

El 11 de agosto de 2014 se celebra convenio adicional por un importe de \$988,123.04, dando un total contratado de \$4,263,670.93 incluyendo I.V.A. y con fecha de ejecución de los trabajos del convenio el 15 de noviembre de 2014.

Con fecha del 15 de diciembre de 2014 se realizó el acta de cierre administrativo de la obra y en donde se establece que se realizó la entrega física del bien el 15 de noviembre de 2014.

En el 2013 se ejerce un importe de \$849,226.35 y en el 2014 \$2,410,399.37, lo que da un total erogado de \$3,259,625.72, quedando un importe de \$1,004,045.21 pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2014.

9) FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES \$8,196,924.17

El 27 de agosto de 2013 se celebra convenio específico en materia de transferencia de recursos federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, por un importe de \$15,458,275.00, con el fin de construir y equipar lo siguiente:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Constructora y Proveedoradora Fuentes, S.A. de C.V.	Construcción de albergue anexo al hospital infantil de especialidades.	\$ 8,196,924.17 (a)
Total		\$ 8,196,924.17

a) Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-010/14, el cual se adjudica bajo el procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N1-2014, a la empresa denominada Constructora y Proveedoradora Fuentes, S.A. de C.V., con el objeto de construir albergue anexo al hospital infantil de especialidades, en el municipio de Chihuahua, el importe contratado asciende a \$8,196,924.16 incluyendo el I.V.A., con un plazo de ejecución de la obra del 1 de abril al 28 de agosto de 2014.

El 27 de junio de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución de los trabajos de la obra, debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 28 de agosto de 2014.

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

10) MANTENIMIENTO MENOR A CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES DE CUOTA 2012 \$6,477,880.80

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Aditivos, Selladores e Impermeabilizantes, S.A. de C.V.	Adquisición de aditivos y selladores marca ASI a granel para mantenimiento menor de carreteras.	\$ 6,477,880.80 (a)
Total		\$ 6,477,880.80

a) Corresponde a los pagos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, derivado del procedimiento de la licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa de la adquisición del aditivo sellador ASI a granel para las carreteras del Estado, solicitada por Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, adjudicado al proveedor Aditivos, Selladores e Impermeabilizantes, S.A. de C.V. por contar con el uso exclusivo de la marca, para lo cual se suscribió el contrato abierto N° SH/AD/037/2013 el 12 junio de 2013 por un máximo de \$15,326,117.54 IVA incluido, el cual establece una vigencia al 31 de diciembre de 2013.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

En el 2013 se pagaron \$14,949,992.84 y en el 2014 \$6,477,880.80, lo que da un total erogado del contrato de adquisiciones de \$21,427,873.64 incluyendo el IVA, determinándose una diferencia entre lo pagado y el importe contratado por \$6,101,756.10.

11) MANTENIMIENTO MENOR A CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES DE CUOTA 2013
\$4,761,636.21

Este importe se integra de la siguiente manera:

Nombre del contratista	Descripción de la Obra	Importe
Avance y Tecnologías en Plásticos, S.A. de C.V.	Adquisición de vialetas autoadheribles de una y dos caras, para mantenimiento menor de las carreteras de cuota.	\$ 4,761,636.21 (a)
Total		\$ 4,761,636.21

a) Corresponde al procedimiento de licitación pública relativo a la adquisición de 125,620 vialetas de diferentes colores auto adheribles de una y dos caras solicitada por Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, adjudicado al proveedor Avance y Tecnología en Plásticos, S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato N° SH/054/2014 bis el 28 de octubre de 2014 por \$4,761,636.21 IVA incluido.

I.6. CUENTAS DE BALANCE

Las cuentas de balance analizadas se integran como sigue:

Concepto	Importe	Muestra	%
Bancos	\$ 803,742,283.66	\$ (805,463,185.15)	-100
Activo no circulante	18,753,609,675.41	18,753,609,675.41	100
Documentos por pagar a corto plazo	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	100
Deuda pública a largo plazo	22,775,734,097.72	22,775,734,097.72	100
Total	\$ 43,333,086,056.79	\$ 41,723,880,587.98	96

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

1.6.1. BANCOS \$(805,463,185.15)

Este importe se integra de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Uso de la cuenta Bancaria	Nº de Cuenta	Saldo
BBVA Bancomer, S.A.	FAIS 2013	182551179	\$ (356,231,725.00)
Santander Serfin, S.A.	Nómina magisterio	65501568637	(294,094,802.31)
Santander Serfin, S.A.	Gasto	65501899005	(70,430,266.00)
BBVA Bancomer, S.A.	Canalización arroyo el Mimbres	163202658	(37,025,721.67)
BBVA Bancomer, S.A.	Turismo 2013	194607910	(16,587,600.51)
BBVA Bancomer, S.A.	Gasto	154404041	(8,628,866.03)
BBVA Bancomer, S.A.	Programa Mejoramiento de Viviendas	164313453	(6,771,286.37)
Banorte	Ingreso recaudatorio	618000575	(6,475,060.45)
Banorte	Fortalecimiento en Calidad Educación Básica	231648844	(4,513,248.54)
BBVA Bancomer, S.A.	Nómina	100966703	(865,564.83)
Santander Serfin, S.A.	SUBSEMUN 2013	65503562078	(781,784.72)
BANAMEX	Programa Contra Riesgos Sanitarios	1087443414	(654,725.56)
BBVA Bancomer, S.A.	FAFEF 2013	192122766	(637,059.56)
BBVA Bancomer, S.A.	Turismo 2011	160692255	(566,887.38)
Santander Serfin, S.A.	Protección centros de población	65502320830	(299,870.46)
Santander Serfin, S.A.	Previsión y Manejo de Riesgos	65502951583	(213,300.00)
Santander Serfin, S.A.	Seguro Popular Familias Afiliadas	65502524686	(195,369.86)
BBVA Bancomer, S.A.	Canalización arroyo El Mimbres	192859092	(146,863.64)
Scotiabank	Programa Mejoramiento de Viviendas	21504626826	(146,498.30)
BBVA Bancomer, S.A.	Nómina magisterio	196064108	(139,432.89)
Banorte	RAMO 23 FOFEDP 2013	867318546	(20,711.72)
Santander Serfin, S.A.	Comunidades Saludables 2014	65504438299	(17,206.35)
BBVA Bancomer, S.A.	Gasto de obra	192687860	(13,960.25)
Santander Serfin, S.A.	SEP Diseño y Aplicación de Políticas de Equidad	65504589811	(2,681.76)
Banorte	PROASP 2012	812843589	(1,414.69)
Santander Serfin, S.A.	Programa Escuelas Excelencia	65504599102	(626.48)
Santander Serfin, S.A.	CONADE Casas Grandes	65503326066	(232.00)
Santander Serfin, S.A.	PRECEDES 2009	65502533946	(200.00)
Banorte	Fideicomiso 2089 Salud 2006	538025322	(121.55)
Santander Serfin, S.A.	Apoyo para Desarrollo y Mejoramiento Rural	65502486842	(60.35)
BBVA Bancomer, S.A.	Gasto	172044994	(35.92)
Total			<u>\$ (805,463,185.15)</u>

Se analizaron los saldos en bancos, comparándolos con los estados financieros y contra las conciliaciones bancarias que se hayan realizado al 31 de diciembre de 2014, dando seguimiento a todas aquellas partidas en conciliación.

Se determinaron observaciones que se desarrollan en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

1.6.2. ACTIVO NO CIRCULANTE

Para la revisión de este concepto se solicitó el inventario del activo fijo, para conciliarlo con los registros contables, validando que los activos se encuentren correcta y oportunamente registrados y de igual manera que se tienen datos específicos sobre su ubicación y asignación.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se determinó una observación que se desarrolla en el numeral III.I. del apartado de observaciones y/o recomendaciones.

1.6.3. DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO \$1,000,000,000.00

1.6.3.1. INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

Como resultado del financiamiento bancario a corto plazo obtenido en el ejercicio sujeto a revisión, se realizaron transacciones financieras con diferentes instituciones bancarias por la cantidad de \$3,490,000,000.00, por concepto de créditos para flujo de efectivo, como a continuación se detalla:

Institución bancaria	Pagos	Financiamiento	Saldo	Intereses	Comisiones IVA incluido
Interacciones, S.A.	\$ 2,000,000,000.00	\$ 3,000,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00	\$ 7,084,686.00	\$ 29,000,000.00 (1)
HSBC, S.A.	300,000,000.00	300,000,000.00	-	4,389,040.83	-
Unión de Crédito Progreso, S.A.	190,000,000.00	190,000,000.00	-	228,000.00	2,204,000.00
Total	\$ 2,490,000,000.00	\$ 3,490,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00	\$ 11,701,726.83	\$ 31,204,000.00

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, que las erogaciones contarán con contrato, pagarés, póliza, oficio de autorización y que los pagos efectuados correspondieran a lo estipulado en los contratos.

COMENTARIO:

1) INTERACCIONES, S.A., \$1,000,000,000.00

Este saldo se compone de 2 créditos para flujo de efectivo por \$500,000,000.00 cada uno, ejercidos el 23 de diciembre de 2014, con un vencimiento al 23 de marzo de 2015, depositados en la cuenta bancaria N° 50687 de Interacciones, S.A., para tal operación financiera fue necesario realizar un contrato modificatorio el 23 de diciembre de 2014, que modifica el numeral 10 del anexo A del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente original, signado el 24 de octubre de 2014 por \$1,000,000,000.00, que establecía un vencimiento de contrato el 26 de diciembre de 2014, fundamentando dicha operación financiera, mediante el Decreto 818-2014 I.P.O., que corresponde a la Ley de Ingresos para el Estado de Chihuahua 2015 en su artículo segundo transitorio, que indica que se autoriza al Ejecutivo del Estado a prorrogar la fecha de pago de los créditos que hubiera contratado o dispuesto durante el último cuatrimestre del ejercicio fiscal 2014, al amparo del último párrafo del artículo 4° de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios. En todo caso, dichos créditos deberán pagarse dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días naturales contados a partir del primero de enero del año 2015. Para efectos de lo anterior, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar con sus acreedores los actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Los créditos que componen el saldo mencionado anteriormente, se utilizaron para liquidar el crédito N° 405894 por \$500,000,000.00 y el N° 405895 por \$500,000,000.00 ejercidos el 26 de noviembre con un vencimiento al 26 de diciembre de 2014 con la misma institución bancaria.
- Derivado a la realización del convenio modificadorio, Interacciones, S.A., formula un contrato donde el estado acepta pagar una comisión por gestión interna y mantenimiento de \$14,500,000.00 IVA incluido, ya que al momento de la disposición del crédito retienen al estado la cantidad de \$102,352,600.00 IVA incluido y de acuerdo a la cláusula quinta de dicho contrato, se reintegrará al Estado al vencimiento del pagaré suscrito, la cantidad de \$87,852,600.00 IVA incluido, como premio por pago puntual, siempre y cuando se cumpla con todas y cada una de las obligaciones asumidas en estos contratos.

1.6.4. DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

1.6.4.1. DEUDA DIRECTA A LARGO PLAZO

De acuerdo a los registros contables al 31 de diciembre de 2014, el saldo de la deuda pública es por \$22,775,734,097.72, la cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Saldo 2013	Cargos	Financiamiento	Saldo 2014
Amortización de la deuda largo plazo	\$ 19,921,611,222.41	\$ 3,305,997,895.76	\$ 2,995,143,736.07	\$ 19,610,757,062.72 (1)
Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo	3,060,104,115.00	314,363,140.00	419,236,060.00	3,164,977,035.00 (2)
Total	\$ 22,981,715,337.41	\$ 3,620,361,035.76	\$ 3,414,379,796.07	\$ 22,775,734,097.72

COMENTARIO:

1) AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA A LARGO PLAZO \$19,610,757,062.72

Este saldo se integra por los siguientes financiamientos:

Concepto	Saldo 2013	Cargos	Financiamiento	Saldo 2014
Fideicomiso maestro irrevocable	\$ 14,016,911,340.01	\$ 3,096,949,635.84	\$ 2,995,143,736.07	\$ 13,915,105,440.24 (a)
Banca Inbursa, S.A.	4,856,605,613.52	153,375,889.06	-	4,703,229,724.46 (b)
Banca Inbursa, S.A.	1,048,094,268.88	55,672,370.86	-	992,421,898.02 (c)
Total	\$ 19,921,611,222.41	\$ 3,305,997,895.76	\$ 2,995,143,736.07	\$ 19,610,757,062.72

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

COMENTARIOS:

a) FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE \$13,915,105,440.24

Corresponde al contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable creado el 26 de noviembre de 2013 con la Fiduciaria Evercore Casa de Bolsa, S.A de C.V., con una vigencia de 50 años a partir de la constitución del mismo, autorizado por el Congreso del Estado mediante el Decreto N° 1370/2013 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre de 2013, con la finalidad de constituir un medio de administración y fuente de pago de los financiamientos a cargo del estado que serán objeto de reestructura, en el cual se establece lo siguiente:

- Se autoriza al ejecutivo del estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, lleve a cabo la reestructura y/o refinanciamiento de los créditos obtenidos a corto y largo plazo celebrados, en o con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, o bien los que, en su caso, se celebren durante el presente ejercicio fiscal 2013, por conducto del estado o por una entidad de la administración hasta por \$25,000,000,000.00.
- En el caso que el estado no logre refinanciar, reestructurar o contratar financiamiento adicional en los términos previstos en el presente decreto, antes del 26 de noviembre de 2013, en este acto se instruye al ejecutivo del estado a incluir en la iniciativa de Ley Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2014 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2014, los conceptos y montos que se necesiten a efecto de que durante el ejercicio fiscal 2014 el ejecutivo del estado pueda llevar a cabo las operaciones de refinanciamiento, reestructura y financiamiento adicional contemplados en el presente Decreto.
- De la misma manera, el objeto del presente Decreto consiste en autorizar la contratación de financiamiento adicional, por parte del Estado y de las dependencias de la administración pública paraestatal del Estado, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto hasta por \$5,000,000,000.00.
- El Estado aportará al Fideicomiso de manera irrevocable, el derecho a percibir los ingresos del 10.7% de las participaciones del Fondo General de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.
- El Estado se obliga a aportar al Fideicomiso la cantidad de \$300,000,000.00 como fondo de garantía.
- El Fideicomiso se obliga a realizar los pagos a capital e intereses de los diferentes acreedores financieros y reintegrará al Estado los remanentes que resultaran en la operación.
- El Fideicomiso deberá presentar un reporte mensual, trimestral y anual de las operaciones realizadas, según cláusula dieciséis punto 16.8.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

- Los honorarios como contraprestación por los servicios del fiduciario corresponden a \$2,262,000.00 incluye IVA, que integra un honorario inicial de \$290,000.00 por única vez por la revisión y análisis de contratos y un honorario anual por administración de \$1,972,000.00 por la administración de hasta 10 fideicomisarios en primer lugar inscritos en el fideicomiso durante la vigencia del mismo, según anexo LL que forma parte de este fideicomiso.
- Gastos de mantenimiento por \$85,464,131.34, integrados por una comisión de éxito por la asesoría financiera prestada para la ejecución y perfeccionamiento de los documentos de los financiamientos al fiduciario por \$82,474,131.34; honorarios notario por \$1,250,000.00 y honorarios por servicios legales préstamo Multiva, S.A. por \$1,740,000.00, según anexo L.

COMENTARIO:

Al 31 de diciembre de 2014 el Fideicomiso se integra con los siguientes financiamientos:

Concepto	Saldo 2013	Cargos	Financiamiento	Saldo 2014	
B.B.V.A. Bancomer, S.A.	\$ 5,121,454,177.64	\$ 41,061,199.65	\$ -	\$ 5,080,392,977.99	(a.1)
Interacciones, S.A.	4,497,239,993.18	36,056,569.65	-	4,461,183,423.53	(a.2)
Santander, S.A.-Banorte, S.A.		1,837,026.03	2,995,143,736.07	2,993,306,710.04	(a.3)
Multiva, S.A.	1,398,593,732.04	18,371,403.36	-	1,380,222,328.68	(a.4)
Banobras, S.A.	2,999,623,437.15	2,999,623,437.15	-	-	(a.3)
Total	\$ 14,016,911,340.01	\$ 3,096,949,635.84	\$ 2,995,143,736.07	\$ 13,915,105,440.24	

a.1) BBVA BANCOMER, S.A. \$5,080,392,977.99

Este saldo se integra por los siguientes préstamos:

Concepto	Saldo 2013	Cargos	Financiamiento	Saldo 2014	
Reestructuración de crédito	\$ 2,027,238,628.03	\$ 16,253,362.25	\$ -	\$ 2,010,985,265.78	(a.1.1)
Reestructuración de crédito	1,715,061,951.70	13,750,489.36	-	1,701,311,462.34	(a.1.2)
Crédito a largo plazo	1,379,153,597.91	11,057,348.04	-	1,368,096,249.87	(a.1.3)
Total	\$ 5,121,454,177.64	\$ 41,061,199.65	\$ -	\$ 5,080,392,977.99	

a.1.1) Este saldo corresponde al financiamiento reestructurado por \$2,028,482,767.21 realizada el 27 de noviembre de 2013 del crédito original del 19 de mayo de 2010 por \$2,130,000,000.00, suscribiendo para tal efecto el contrato de reestructuración de crédito N° 46515 con una vigencia de 20 años contados a partir de la firma del mismo y estableciendo para el pago de capital 240 mensualidades crecientes al 1.3% y una tasa de interés mensual de TIIE más 1.95% sobre el saldo total del adeudo principal, de los cuales en el ejercicio 2014 se amortizó a capital \$16,253,362.25.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

a.1.2) Este saldo corresponde al financiamiento reestructurado por \$1,716,114,504.53 el 27 de noviembre de 2013 del crédito original obtenido el 11 de marzo de 2009 por \$2,350,000,000.00, suscribiendo para tal efecto el contrato de reestructuración de crédito N° 46516 con una vigencia de 20 años contados a partir de la firma del mismo y estableciendo para el pago de capital 240 mensualidades crecientes al 1.3% y una tasa de interés mensual de TIE más 1.95% sobre el saldo total del adeudo principal, de los cuales en el ejercicio 2014 se amortizó a capital \$13,750,489.36.

a.1.3) Corresponde al contrato de apertura de crédito simple suscrito mediante el contrato de apertura de crédito simple N° 46517 el 27 de noviembre de 2013 por \$1,380,000,000.00, depositados en la cuenta bancaria de Bancomer, S.A. N° 1179, estableciendo para el pago de capital 240 mensualidades crecientes al 1.3% (20 años) y una tasa de interés mensual de TIE más 1.95% sobre el saldo total del adeudo principal, de los cuales en el ejercicio 2014 se amortizaron a capital \$11,057,348.04.

a.2.) INTERACCIONES, S.A. \$4,461,183,423.53

Este saldo corresponde al contrato de apertura de crédito, suscrito mediante el contrato N° 46492 el 27 de noviembre de 2013 por \$4,500,000,000.00 con una vigencia de 30 años y depositados en la cuenta bancaria de Interacciones, S.A., N° 50687, estableciendo para el pago de capital 360 mensualidades crecientes al 1.3% y una tasa de interés mensual de TIE más 2.35% sobre el saldo total del adeudo principal y una comisión del 1% por disposición, amortizando en el ejercicio 2014 a capital \$36,056,569.65.

a.3) SANTANDER, S.A.; BANORTE, S.A. \$2,993,306,710.04

Este saldo se integra con los siguientes financiamientos adquiridos en el ejercicio 2014:

Concepto	Financiamiento	Amortización	Saldo
Banorte, S.A.	\$ 1,995,143,736.07	\$ 1,223,691.18	\$ 1,993,920,044.89 (a.3.1)
Santander, S.A.	1,000,000,000.00	613,334.85	999,386,665.15 (a.3.2)
Total	\$ 2,995,143,736.07	\$ 1,837,026.03	\$ 2,993,306,710.04

a.3.1) Corresponde al contrato N° 50927 de apertura de crédito simple para el refinanciamiento de crédito celebrado con la institución de crédito Banorte, S.A., suscrito el 25 de noviembre de 2014 por \$1,995,143,736.07, autorizado mediante el decreto N° 1370/2013 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre de 2013 depositados en la cuenta bancaria de Banorte, S.A. N° 3370 el 5 de diciembre de 2014, estableciendo para el pago de capital 240 mensualidades crecientes al 1.3% (20 años) y una tasa de interés mensual de TIE más 1.5% sobre el saldo total del adeudo principal y una comisión por disposición del 0.25% que ascendió a \$4,987,859.34, amortizando a capital \$1,223,691.18.

a.3.2) Corresponde al contrato N° 50936 de apertura de crédito simple para el refinanciamiento de crédito celebrado con la institución bancaria Santander, S.A., suscrito el 25 de noviembre de 2014 por \$1,000,000,000.00, autorizado mediante el decreto N° 1370/2013 XIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de septiembre de 2013, depositados en la cuenta bancaria de Santander, S.A. N° 8637 el 5 de diciembre de 2014, estableciendo para el pago de capital 230 mensualidades crecientes al 1.3% (20 años) y una tasa de interés mensual de TIE más 0.85% sobre el saldo total del adeudo principal, amortizando a capital \$613,334.85.

Cabe hacer mención que el 5 de diciembre de 2014, los créditos anteriormente descritos en los incisos a.3.1) y a.3.2), fueron aplicados para liquidar el crédito financiado por Banobras, S.N.C. de \$3,000,000,000.00 obtenido el 27 de noviembre de 2013, amparados bajo el decreto N° 1370/2013 XIII P.E., que a la fecha de su pago, presentaba un saldo insoluto de \$2,995,143,736.07, ya que se amortizaron a capital en el ejercicio 2014 \$4,479,701.08.

a.4) MULTIVA, S.A. \$1,380,222,328.68

Saldo que corresponde al contrato de apertura de crédito suscrito mediante el contrato de apertura de crédito simple N° 46490 el 27 de noviembre de 2013 por \$3,000,000,000.00, disponiendo el estado la cantidad de \$1,400,000,000.00 el 16 de diciembre de 2013 y depositados en la cuenta bancaria Multiva, S.A., N° 4924, estableciendo para el pago de capital 240 mensualidades crecientes al 1.3% (20 años) y una tasa de interés mensual de TIE más 2.55% sobre el saldo total del adeudo principal, de los cuales se amortizó a capital en el ejercicio 2014 un importe de \$18,371,403.36.

b) BANCA INBURSA, S.A. \$4,703,229,724.46

Este saldo corresponde al financiamiento autorizado mediante el decreto N° 912/2012 I P.O., expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2012, que autoriza al Gobierno del Estado un financiamiento de hasta \$6,000,000,000.00 para ejercer en los ejercicios 2012 y 2013, para destinarse a Inversión Pública Productiva, disponiendo el estado recursos por \$5,000,000,000.00 el 7 de diciembre de 2012 mediante el contrato de crédito simple suscrito el 5 de diciembre de 2012 con la institución bancaria Inbursa, S.A., por la misma cantidad, con una vigencia de 20 años a pagar a partir del tercer mes siguiente a la fecha de la disposición, pactando intereses ordinarios sobre saldos insolutos a una tasa mensual de TIE mas tres puntos y una comisión del 1% sobre el monto total del crédito, y obligándose a manejar un fondo de reserva para el crédito de \$126,694,440.40, para garantizar el pago de próximos vencimientos, mostrando amortizaciones en el ejercicio 2014 por \$153,375,889.06.

El 19 de noviembre de 2014 se formalizó un reconocimiento de adeudo y convenio de reestructura entre ambas partes, en base al decreto 1370/2013 y a la cláusula vigésima novena del Presupuesto de Egresos del Estado 2014, donde prorrogó la vigencia de dicho decreto al 31 de diciembre de 2014, donde se modificó lo siguiente:

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

- La vigencia del contrato se modifica de 20 a 30 años a partir del 19 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2044.
- La tasa de interés se modifica de 3 a 2.5 puntos adicionales a la tasa TIE mensual.
- Se establece una comisión del 0.25% por reestructuración de crédito, equivalente a \$13,650,120.89.
- Se modifica el pagaré original por uno nuevo con las fechas establecidas actualmente.

c) BANCA INBURSA, S.A., \$992,421,898.02

Saldo correspondiente al decreto N° 498/2011 I P.O., del 12 de noviembre que autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y en adición al monto determinado de \$3,000,000,000.00 establecido en el artículo decimosexto de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio del año 2011, contrate financiamiento por un monto de \$1,160,000,000.00, para lo cual se suscribió un contrato de apertura de crédito simple con Banca Inbursa, S.A., el 22 de diciembre de 2011, fijando un plazo para el pago del crédito el 31 de diciembre de 2026 (15 años), disponiendo el Estado la misma cantidad y depositada en la cuenta bancaria de Inbursa, S.A., N° 50013919113 a razón de una tasa TIE más 2 puntos, mostrando amortizaciones a capital en el ejercicio 2014 de \$55,672,370.86.

El 19 de noviembre de 2014 se formalizó un reconocimiento de adeudo y convenio de reestructura entre ambas partes, en base al decreto 1370/2013 y a la cláusula vigésima novena del Presupuesto de Egresos del Estado 2014, donde prorrogó la vigencia de dicho decreto al 31 de diciembre de 2014, donde se establece lo siguiente:

- La vigencia del contrato se modifica de 15 a 30 años a partir del 19 de noviembre de 2014 hasta el 19 de noviembre de 2044.
- La tasa de interés se modifica de 2 a 2.5 puntos adicionales a la tasa TIE mensual.
- Se establece una comisión del 0.25% por reestructuración de crédito que equivale \$2,880,292.84.
- Se modifica el pagaré original por uno nuevo con las fechas establecidas actualmente.

2) TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO
\$3,164,977,035.00

En esta cuenta se registraron los adeudos que tienen para pago de capital bajo la figura financiera del bono cupón cero, el cual es un instrumento financiero productivo que adquiere Gobierno del Estado como garantía de pago que establecen los contratos de los créditos obtenidos con la institución bancaria BANOBRAS, S.N.C., con un vencimiento igual a lo establecido en el contrato suscrito por la suerte principal del crédito y junto con la acumulación de intereses generados (ganados), servirá como fuente primaria para el pago de del financiamiento al vencimiento del mismo, por lo cual se pagará única y exclusivamente durante la vigencia de los créditos, intereses ordinarios sobre saldos insolutos.

Los registros contables que se muestran como pagos y financiamiento de capital, corresponden a los intereses generados por el valor de dichos cupones, que pueden ser negativos y/o positivos al cierre mensual (de acuerdo al mercado financiero), por lo tanto, el adeudo real de estos créditos son los mismos pactados originalmente, con la característica de que están sujetos al valor de cierre de dichos cupones hasta que finiquite su vigencia para liquidar el capital financiado originalmente.

Estos adeudos son financiamientos del ejercicio 2012 y presentan los siguientes saldos contables al 31 de diciembre de 2014:

Institución	Adeudo Real	Saldo contable 2013	Variaciones Bono cupón cero		Saldo contable 2014
			Cargo	Abono	
Banobras, S.N.C.	\$ 1,400,000,000.00	\$ 915,712,000.00	\$ 121,353,400.00	\$ 170,745,400.00	\$ 965,104,000.00 (a)
Banobras, S.N.C.	1,200,000,000.00	794,708,400.00	104,354,400.00	146,054,400.00	836,408,400.00 (b)
Banobras, S.N.C.	1,020,000,000.00	712,669,200.00	88,655,340.00	102,436,260.00	726,450,120.00 (c)
Banobras, S.N.C.	637,014,515.00	637,014,515.00	-	-	637,014,515.00 (d)
Total	\$ 4,257,014,515.00	\$ 3,060,104,115.00	\$ 314,363,140.00	\$ 419,236,060.00	\$ 3,164,977,035.00

a) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. \$965,104,000.00

Este adeudo fue reclasificado de la cuenta 2233 préstamos a la deuda interna el 30 de abril de 2013 y corresponde al crédito autorizado mediante el decreto N° 574/2011 I P.O., expedido por el Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2011, que autorizó al Gobierno del Estado un financiamiento de hasta \$2,600,000,000.00, suscribiendo el contrato de apertura de crédito simple el 21 de diciembre de 2011 con una vigencia de 240 meses (20 años) por un importe de \$1,400,000,000.00, estableciendo para el pago de intereses como tasa base el 8.13% más una sobretasa de 1.36 puntos, disponiendo el estado la cantidad de \$1,313,039,569.34 el 29 de diciembre de 2011 y \$86,960,430.66 el 20 de abril de 2012 a una tasa base de 8.21% y una sobre tasa de 1.29 puntos, adquiriendo un bono cupón cero por \$234,570,235.00.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

b) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC \$836,408,400.00

Este adeudo fue reclasificado de la cuenta 2233 préstamos a la deuda interna el 30 de abril de 2013 y corresponde al crédito autorizado mediante el decreto N° 574/2011, expedido por el Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2011, que autorizó al Gobierno del Estado un financiamiento de hasta \$2,600,000,000.00, suscribiendo un contrato de apertura de crédito simple por \$1,200,000,000.00 el 3 de abril de 2012 estableciendo para el pago de intereses como tasa base el 7.68% más una sobretasa de 1.31 puntos, adquiriendo un bono cupón cero por \$232,292,668.78.

c) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC \$726,450,120.00

Corresponde al financiamiento autorizado mediante el decreto N° 871/2012 VIII P.E., expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de septiembre de 2012, que autoriza al Gobierno del Estado por \$1,020,000,000.00 para ejercer en los ejercicios 2012 y 2013, para destinarse a inversión pública productiva en particular la construcción de las instalaciones que albergaran el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, disponiendo el Estado recursos por \$1,020,000,000.00 en ministraciones el 1° de diciembre de 2012 \$400,000,000.00 a una tasa base de 6.91% y una sobretasa de 1.14 puntos, el 27 de marzo de 2013 \$400,000,000.00 a una tasa base de 6.53% y una sobretasa de 0.67 puntos y el 10 de diciembre de 2013 \$220,000,000.00 a una tasa base de 8.10% y una sobretasa de 1.14 puntos, depositadas en la cuenta bancaria de BBVA Bancomer, S.A., N° 1179, para lo cual se suscribió el contrato de crédito simple el 19 de diciembre de 2012, con una vigencia de 20 años a pagar a partir de la primera disposición y obligándose a manejar un fondo de reserva por \$16,500,000.00 para garantizar el pago de próximos vencimientos y adquirir un bono cupón cero con la institución bancaria de \$244,826,394.94.

d) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC \$637,014,515.00

Financiamiento autorizado mediante el decreto N° 872/2012 VII PE, expedido por el Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de septiembre de 2012, que autoriza al Gobierno del Estado un financiamiento de hasta \$1,465,000,000.00 a disponer en el ejercicio 2012 y 2013 con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., disponiendo la cantidad de \$517,087,035.00 el 2 de octubre de 2012, el 28 de febrero de 2013 \$65,173,569.00 y el 3 de diciembre de 2013 \$54,753,911.00, para lo cual se suscribió un contrato de crédito simple por \$665,394,050.16, donde establece para el pago de intereses una tasa base del 6.99% más una sobretasa de 1.10 puntos, depositando los recursos en la cuenta bancaria N° 1179 de BBVA Bancomer, S.A.

Cabe mencionar que el bono cupón cero que obliga Banobras, S.N.C. al Estado a adquirir, fue solventado por la federación, ya que dicho financiamiento se obtuvo en base al Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad de los Estados (PROFISE), donde el mecanismo para operar el PROFISE consiste en que, de las acciones de financiamiento, el fondo aporte los recursos que servirán como fuente de pago al componente del capital, debiendo las entidades federativas, cubrir los intereses correspondientes bajo la modalidad de instrumento financiero denominado "Bono Cupón Cero".

II. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

INTRODUCCIÓN.

Hacer una revisión selectiva de las obras llevadas a cabo con recursos públicos, verificando que:

La ejecución de la obra sea acorde a los términos establecidos, tanto por administración directa como en los contratos de obra pública celebrados, en cuanto a precio, cantidad, calidad y tiempo de ejecución; los conceptos de obra pagados estén efectivamente ejecutados y que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a la normatividad aplicable.

ALCANCE.

El alcance de los propósitos de esta auditoría está limitado por la naturaleza oculta de algunos elementos de obra como la calidad de los materiales utilizados y la falta de datos para determinar su cuantificación.

REVISIÓN.

Fondo o Programa	Total Ejercido	Revisado	Alcance (%)
II.1. Programa de Construcción de la Ciudad Judicial de Chihuahua 2012.	\$ 411,141,970.17	\$ 405,493,753.58	99
II.2. Programa de Desarrollo Regional 2013.	95,408,548.92	36,150,766.91	38
II.3. Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2014.	263,495,219.14	203,754,641.64	77
II.4. Programa Inversión Normal Estatal 2014.	1,172,542,515.35	463,810,131.42	40
II.5. Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud-Fideicomiso N° 2089-2012.	138,509,596.18	138,509,596.18	100
II.6. Convenio SECTUR 2013.	10,706,414.77	5,599,995.65	52
II.7. Convenio SECTUR 2014.	27,124,478.13	21,087,167.71	78
II.8. Fondo de Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables 2013.	8,196,924.17	8,196,924.17	100
II.9. Fondo de Desastres Naturales 2013.	18,495,143.24	18,495,143.24	100
II.10. Programa para Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud 2013.	14,335,230.01	13,599,776.45	95
II.11. Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2013.	15,905,375.84	15,905,375.84	100
II.12. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2014.	10,758,871.87	10,758,871.87	100
II.13. Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre (Aerobarrancas) 2014.	40,318,987.08	40,318,987.08	100
II.14. Programa de Desarrollo Regional 2014.	94,393,709.08	94,393,709.08	100
II.15. Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2014.	113,125,473.26	81,764,936.77	72
II.16. Mantenimiento Menor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2012.	9,087,622.80	6,477,880.80	71
II.17. Mantenimiento Menor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2013.	17,557,389.95	4,761,636.21	27

PROCEDIMIENTO.

Se calculó mediante observación, verificación y revisión física el costo de la obra ejecutada, aplicando a los volúmenes calculados precios que se consideraron apropiados a la zona y/o contratados.

Las obras seleccionadas para su revisión se describen a continuación:

II.1. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL DE CHIHUAHUA 2012.

N° de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.1.1.	Construcción de Centro de Justicia del Estado de Chihuahua (Edificación).	\$ 405,493,753.58	\$ 405,493,753.58	75
Total		\$ 405,493,753.58	\$ 405,493,753.58	

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

II.1.1. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (EDIFICACIÓN).

Comunidad: Chihuahua.

Se aprobaron recursos del Programa de Construcción de la Ciudad Judicial de Chihuahua, mediante oficios N° 2013-CDJUDICIALCHIH-A-0002 de fecha 2 de enero de 2013 por un importe de \$975,000,000.00, posteriormente se celebraron las siguientes cancelaciones mediante los oficios: N° 2013-CDJUDICIALCHIH-C-0001 de fecha 6 de agosto de 2013 por un importe de \$5,619,410.00, N° 2013-CDJUDICIALCHIH-C-0002 de fecha 30 de agosto de 2013 por un importe de \$1,709,200.00, N° 2013-CDJUDICIALCHIH-C-0003 de fecha 4 de septiembre de 2013 por un importe de \$492,847.00 y N° 2013-CDJUDICIALCHIH-C-0004 de fecha 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$578,689,544.00, resultando un total aprobado en 2013 de \$388,488,999.00. En 2014 se aprobaron recursos del mismo Programa mediante oficio N° 2014-CDJUDICIALCHIH-A-0002 de fecha 26 de febrero de 2014 por un importe de \$571,840,129.00, y posteriormente se celebró una cancelación mediante oficio N° 2014-CDJUDICIALCHIH-C-0001 de fecha 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$166,346,375.42, para un aprobado en 2014 de \$405,493,753.58; resultando un total aprobado en los dos ejercicios de \$793,982,752.58 para llevar a cabo la construcción del edificio que albergará al Centro de Justicia del Estado de Chihuahua, consistente en la edificación de tres cuerpos, edificio norte, edificio central, edificio sur y dos niveles de sótano.

El contrato de obra pública N° DOP-A-36/13 de fecha 23 de mayo de 2013 por un importe de \$1,158,998,410.76, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a las empresas Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V., Afirma Inmobiliaria S.A. de C.V., ARVE Constructora, S.A. de C.V., Jorge Arturo Moreno Torres y Desarrollos Alianza, S.A. de C.V. en asociación, habiéndose ejercido un importe de \$388,488,998.35 en 2013 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones de la N° 1 a la 15 y un importe de \$405,493,753.58 en 2014 correspondiente al pago de las estimaciones de la N° 16 a la 29, resultando un importe total ejercido de la obra de \$793,982,751.93.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 75%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.2. PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2013.

N° de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso PDR13	Recurso FONDO DEPORTE	Avance Físico (%)
II.2.1.	Construcción de gimnasio de usos múltiples.	\$32,652,318.15	\$32,458,632.13	\$13,511,390.50	\$18,947,241.63	99
II.2.2.	Construcción de estadio olímpico.	4,299,196.00	4,299,190.96	4,299,190.96	0.00	100
II.2.3.	Restauración y rehabilitación de la antigua casa Griensen para museo de cera.	4,789,586.00	4,789,585.86	4,789,585.86	0.00	100
II.2.4.	Construcción de corredor lineal en el Rio Parral.	13,550,600.00	13,550,599.59	13,550,599.59	0.00	100
Total		\$ 55,291,700.15	\$ 55,098,008.54	\$ 36,150,766.91	\$18,947,241.63	

II.2.1. CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES.

Comunidad: Cd. Juárez.

Se aprobaron recursos del Programa Construcción, Conservación y Mejoramiento de Infraestructura Destinada a la Cultura Física y el Deporte 2012 mediante oficios N° 2012-CONADE12-A-0031 de fecha 29 de octubre de 2012 por un importe de \$19,390,000.00 y cancelación N° 2012-CONADE12-C-0005 de fecha 31 de diciembre de 2012 por \$7,705,406.00, para un aprobado de \$11,684,594.00 en el 2012; en el 2013 se aprobaron recursos del Programa Construcción, Conservación y Mejoramiento de Infraestructura Destinada a la Cultura Física y el Deporte 2013 mediante oficio N° 2013-CONADE12-A-0003 de fecha 2 de enero de 2013 por un importe de \$7,705,407.00 y del Programa de Desarrollo Regional 2013 mediante oficio N° 2013-PDR13-A-0034 de fecha 7 de agosto de 2013 por un importe de \$24,975,000.00, y se cancelaron recursos mediante oficios N° 2013-CONADE12-C-0002 y N° 2013-PDR13-C-0025 de fechas 31 de diciembre de 2013 por un monto de \$4,889,118.00 y \$13,542,595.00 respectivamente, para un aprobado en el 2013 de \$14,248,694.00; en el 2014 se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2013 mediante oficio N° 2014-PDR13-A-0032 de fecha 13 de marzo de 2014 por un importe de \$13,542,595.00 y se aprobaron recursos al Municipio de Juárez del Fondo Deporte 2014 mediante oficio N° 2014-FONDODEPORTE14-A-0004 de fecha 9 de abril de 2014 por un importe de \$19,109,723.15, para un aprobado de \$32,652,318.15 en el 2014; resultando un total aprobado de la obra en los tres ejercicios de \$58,585,606.15 para la construcción de gimnasio de tres niveles con una superficie de 6,588 m², consistente en 6 cubículos para entrenadores, 4 módulos de baños/vestidores, cuarto de máquinas, 4 salones de usos múltiples, alberca olímpica de 2 m de profundidad y equipamiento general.

El contrato de obra pública N° DOP-A-144/12 de fecha 21 de noviembre de 2012 por un importe de \$58,422,968.15, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Afirma Inmobiliaria, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$11,684,593.63 en el 2012 correspondiente al pago de anticipo, un importe de \$14,248,692.81 en el 2013 correspondiente al pago de las estimaciones N°1 a la 16 y un importe de \$32,458,632.13 en el 2014, para un total ejercido de la obra de \$58,391,918.57.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 99%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.2.2. CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO OLÍMPICO.

Comunidad: Hidalgo del Parral.

Se aprobaron recursos del Convenio Gobierno del Estado-CONADE 2011 mediante oficios N° 2011-CONADE11-A-0008 de fecha 21 de septiembre de 2011 por un monto de \$19,380,600.00; en el 2012 se aprobaron recursos del Programa de Construcción Conservación y Mejoramiento de Infraestructura Destinada a la Cultura Física y el Deporte 2012 mediante oficio N° 2012-CONADE11-A-0013 de fecha 16 de julio de 2012 por un monto de \$ 19,800,000.00, además de una aprobación mediante oficio N° 2012-CONADE12-A-0026 de fecha 19 de octubre de 2012 por un monto de \$33,473,000.00, y dos cancelaciones, una mediante oficio N° 2012-CONADE11-C-0011 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un importe de \$2,555,775.00, y otra mediante oficio N° 2012-CONADE12-C-0002 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un importe de \$10,830,311.00, resultando así un aprobado total para 2012 de \$39,886,914.00; en el ejercicio 2013 se aprobaron recursos del Programa de Construcción Conservación y Mejoramiento de Infraestructura Destinada a la Cultura Física y el Deporte 2012 mediante oficio N° 2013-CONADE12-A-0004 de fecha 2 de enero de 2013 por un monto de \$10,830,311.00, una aprobación mediante oficio N° 2013-PDR13-A-0036 de fecha 7 de agosto de 2013 por \$44,363,760.00, y una cancelación mediante oficio N° 2013-PDR13-C-0023 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$4,299,196.00, resultando un total aprobado de \$50,894,875.00 para 2013, y en el 2014 se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2013 mediante oficio N° 2014-PDR13-A-0013 de fecha 28 de febrero de 2014 por un monto de \$4,299,196.00, resultando un total aprobado de la obra de \$114,461,585.00 para la construcción de pista de atletismo de 400 m, campo de futbol de 68 m x 105 m, un estacionamiento de 2,582 unidades, gradas, servicios sanitarios, locales comerciales, oficinas, alumbrado, plaza de acceso y vialidades.

El contrato de obra pública N° 238/11 de fecha 9 de noviembre de 2011 por un importe de \$69,902,008.16, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Ingeniería y Diseño Van, S. A. de C. V., y se celebró un convenio adicional de fecha 13 de agosto de 2013 por un importe de \$44,363,760.00, resultando un total contratado de \$114,265,768.16; habiéndose ejercido un importe de \$19,380,600.00 en el 2011 correspondiente al pago del anticipo y la estimación N° 1, un importe de \$39,886,911.55 en el 2012 correspondiente al pago de las estimaciones N° 2 a la 18; un importe de \$50,894,866.41 en el 2013 correspondiente al pago de las estimaciones N° 19 a la 32, y un importe de \$4,299,190.96 en el 2014, correspondiendo \$3,491,152.63 al pago de las estimaciones N° 33 a la 37 y \$808,038.33 al pago de ajuste de costos de las estimaciones N° 27 a la 35; resultando un total ejercido de la obra de \$114,461,568.92.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

II.2.3. RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGÜA CASA GRIENSEN PARA MUSEO DE CERA.

Comunidad: Hidalgo del Parral.

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2013 mediante oficios N° 2013-PDR13-A-0022 de fecha 31 de julio de 2013 por un monto de \$8,047,302.00 y una cancelación mediante oficio N° 2013-PDR13-C-0009 de fecha 31 de diciembre de 2013 por un monto de \$4,789,585.00, resultando un aprobado de \$3,257,717.00; en el 2014 se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2013 mediante oficio N° 2014-PDR13-A-0004 de fecha 20 de febrero de 2014 por un monto de \$3,366,284.00 y una ampliación mediante oficio N° 2014-PDR13-AM-0001 de fecha 28 de febrero de 2014 por un monto de \$1,423,302.00 resultando un aprobado total en 2014 de \$4,789,586.00 para la restauración y rehabilitación de un área de 689.98 m², a base de apuntalamiento de arcos de cantera, limpieza de pavimentos, protección de pavimentos, retiro de vitrales, reacomodo de piezas de cantera, demolición de muro, desmontaje de tubería hidráulica, retiro de escombros, aplanado de mezcla, impermeabilización, restauración de puertas y ventanas, suministro e instalación de huella de mármol, barandal en escalera, vitral en puerta de acceso, malla anti aves, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, clima y alumbrado.

El contrato de obra pública N° DOP-A-76/13 de fecha 29 de agosto de 2013 por un importe de \$8,047,302.00, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa Constructora Kikita, S. A. de C. V., habiéndose ejercido un importe de \$3,257,716.22 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1 a la 3, y un importe de \$4,789,585.86 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones N° 4 a la 15; para un importe total ejercido de la obra de \$8,047,302.08.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.2.4. CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR LINEAL EN EL RIO PARRAL.

Comunidad: Hidalgo del Parral.

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2013 mediante oficios N° 2013-PDR13-A-0015 de fecha 29 de julio de 2013 por un importe de \$16,543,440.00 y cancelación N° 2013-PDR13-C-0007 de fecha 30 de diciembre de 2013 por un importe de \$13,550,600.00, para un aprobado en el 2013 de \$2,992,840.00; posteriormente en 2014 se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2013 mediante oficio N° 2014-PDR13-A-0002 de fecha 20 de febrero de 2014 por un importe de \$13,550,600.00; resultando un total aprobado de la obra de \$16,543,440.00 para la construcción del corredor con una longitud de 2,070 m, a base de excavaciones, terraplenes, muros de contención, alumbrado público, construcción de andadores y plataformas de concreto, jardinería y equipamiento de áreas de juego y ejercicio.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

El contrato de obra pública N° DOP-A-82/13 de fecha 27 de septiembre de 2013 por un importe de \$9,976,131.96, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., y se celebró un convenio adicional S/N de fecha 19 de noviembre de 2013 por un importe de \$6,567,308.04, para un total contratado de \$16,543,440.00, habiéndose ejercido un importe de \$2,992,840.00 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y un importe de \$13,550,599.59 en el 2014, correspondiente al pago de las estimaciones N° 1 a la 29, para un monto total ejercido de la obra de \$16,543,439.59.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.3. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2014.

N° de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.3.1.	Construcción del camino de San Vicente a Maguarichi del km 11+300 al km 18+800.	\$ 59,790,883.86	\$ 59,740,577.50	80
II.3.2.	Construcción del camino del entronque de San Juanito-Basaseachi-Uruachi-Rocoroybo del km 24+000 al 34+500.	59,111,804.00	59,092,925.47	95
II.3.3.	Construcción de la carretera de Bahuichivo-Cerocahui-Mesa de Arturo-Urique-Guapalayna del km 0+000=5+000 al km. 49+000=54+000.	71,494,811.00	71,325,592.54	98
II.3.4.	Construcción del camino de San Francisco de Borja - Nonoava - Norogachi - Rocheachi del km 0+000 al 68+000.	73,555,677.70	73,336,123.63	100
Total		<u>\$ 263,953,176.56</u>	<u>\$ 263,495,219.14</u>	

II.3.1. CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE SAN VICENTE A MAGUARICHI DEL KM 11+300 AL KM 18+800.

Comunidad: San Vicente.

Se aprobaron recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2014 mediante oficios N° 2014-PIBAI14-A-0004 de fecha 5 de marzo de 2014 por un importe de \$48,000,000.00, ampliación N° 2014-PIBAI14-AM-0001 de fecha 28 de abril de 2014 de \$12,000,000.00, ampliación N° 2014-PIBAI14-AM-0046 de fecha primero de diciembre de 2014 de \$3,288,498.61, cancelación N° 2014-PIBAI14-C-0007 de fecha 8 de julio de 2014 de \$209,116.14 y cancelación N° 2014-PIBAI14-C-0046 de fecha 18 de noviembre de 2014 de \$3,288,498.61, resultando un total aprobado de \$59,770,883.86 para la construcción de 7.5 km de carretera de dos carriles con un ancho de corona de 7 m y carpeta asfáltica de doble riego de sello.

El contrato de obra pública N° DC-23/14 de fecha 7 de abril de 2014 por un importe de \$59,790,883.86, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Obras y Pavimentos Ferhec, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$59,740,577.50 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1 a la 13.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 80%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente:

II.3.2. CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DEL ENTRONQUE DE SAN JUANITO-BASASEACHI-URUACHI-ROCOROYBO DEL KM 24+000 AL 34+500.

Comunidad: Varias.

Se aprobaron recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas mediante oficios N° 2014-PIBAI14-A-0005 de fecha 11 de marzo de 2014 por un importe de \$48,000,000.00, ampliación N° 2014-PIBAI14-AM-0035 de fecha 30 de abril de 2014 de \$12,000,000.00, cancelación N° 2014-PIBAI14-C-0008 de fecha 8 de julio de 2014 de \$888,196.00, cancelación N° 2014-PIBAI14-C-0047 de fecha 18 de noviembre de 2014 de \$3,251,149.00, ampliación N° 2014-PIBAI14-AM-0047 de fecha primero de diciembre de 2014 de \$3,251,149.00, resultando un total aprobado \$59,111,804.00 para la construcción del camino E.C. San Juanito-Basaseachi-Uruachi-Rocoroybo del km 24+000 al km 34+500 de 10.5 km de longitud con un ancho de corona de 7 m, 13,000 m³ de base y sub-base compactadas, 125,000 litros de emulsiones asfálticas empleadas en riego de impregnación, 47,500 litros de emulsiones asfálticas empleadas en riego superficial de sello.

El contrato de obra pública N° DC-22/14 de fecha 7 de abril de 2014 por un importe de \$59,111,803.40, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V, habiéndose ejercido un importe de \$59,092,925.47 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones N° 1 a la 15.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 95%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.3.3. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE BAHUICHIVO-CEROCAHUI-MESA DE ARTURO-URIQUE-GUAPALAYNA DEL KM 0+000=5+000 AL KM. 49+000=54+000.

Comunidad: Bahuichivo.

Se aprobaron recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas mediante oficios N° 2014-PIBAI14-A-0011 de fecha 5 de Marzo de 2014 por un importe de \$57,540,181.00, ampliación N° 2014-PIBAI-AM-0039 de fecha 30 de abril de 2014 de \$14,385,046.00, ampliación N° 2014-PIBAI14-AM-0052 de fecha primero de diciembre de 2014 de \$4,123,681.00, cancelación N° 2014-PIBAI-14-C-0014 de fecha 8 de julio de 2014 de \$430,416.00, y cancelación N° 2014-PIBAI14-C-0052 de fecha 18 de noviembre de 2014 de \$4,123,681.00, resultando un total aprobado de \$71,494,811.00 para la construcción de 12.3 km de camino con un ancho de corona promedio de 7 m a base de mortero asfáltico de 3 cm de espesor, consistente en desmonte de 6.7 hectáreas y despalme de 9,930 m³ de terreno natural , cortes de terracerías de 22,830 m³ formando cajones, compactación del

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

terreno natural, formación de terraplenes a nivel de sub rasante con un espesor de 30 cm, formación y compactación de base y sub base de 15 cm compactados al 95%, riego de impregnación, riego de liga, carpeta a base de dos riegos de sello, obras de drenaje, zampeados de concreto simple, guardaganado metálico, señales metálicas reflejantes, defensas metálicas, cerca de postes de concreto con 4 líneas de alambre de púas.

El contrato de obra pública N° DC-24/14 de fecha 7 de abril de 2014 por un importe de \$71,494,809.81, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$71,325,592.54 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones N° 1 a la 14.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 95%.

II.3.4. CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE SAN FRANCISCO DE BORJA - NONOAVA - NOROGACHI - ROCHEACHI DEL KM 0+000 AL 68+000.

Comunidad: Norogachi.

Se aprobaron recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2014 mediante oficios N° 2014-PIBAI14-A-003 de fecha 5 de marzo de 2014 por un importe de \$59,200,000.00, una cancelación N° CP/PIBAI/01/01/2014-CH por \$444,322.30 y una ampliación N° 2014-PIBAI14-AM-0038 por \$14,800,000.00, resultando un total aprobado de \$73,555,677.70 para la construcción de 4,060 m de camino con un ancho de corona promedio de 8 m, a base de dos riegos de sello con material N° 2 y 3 "a", consistiendo en las siguientes partidas: desmonte y despalme, cortes de cajones, compactación del terreno natural, formación de terraplenes a nivel de sub rasante con un espesor de 30 cm, formación y compactación de base y sub base de 15 cm compactados al 95%, riego de impregnación, riego de liga, carpeta a base de dos riegos de sello, obras de drenaje, zampeados de concreto simple, guardaganado metálico, señales metálicas reflejantes, defensas metálicas, señalamiento y cerca de postes de concreto con 4 líneas de alambre de púas.

El contrato de obra pública N° DC-21/14 de fecha 7 de abril de 2014 por un importe de \$73,444,597.13, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Lerau Ingeniería y Construcciones S.A. de C.V. en asociación con Obras y Pavimentos Ferhec, S.A. de C.V., habiéndose ejercido la cantidad de \$73,336,123.63 correspondiente al pago del anticipo y 19 estimaciones.

II.4. PROGRAMA DE INVERSIÓN NORMAL ESTATAL 2014.

Nº de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso INE	Recurso Federal	Avance Físico (%)
II.4.1.	Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre (Terminación del edificio de la terminal).	\$ 4,456,221.00	\$ 4,456,220.21	\$ 4,456,220.21	\$0.00	85
II.4.2.	Construcción de parque acuático en la deportiva sur.	32,187,305.00	31,069,142.32	31,069,142.32	0.00	100
II.4.3.	Remodelación del edificio Héroes de la Reforma.	7,755,333.00	7,754,551.68	7,754,551.68	0.00	100
II.4.4.	Aeropuerto regional barrancas del cobre (Caseta vigilancia, bodega, muro, alumbrado avenidas, estacionamiento, red media tensión, taller, sala de equipo de comunicación).	5,050,427.00	4,578,175.11	4,578,175.11	0.00	85
II.4.5.	Remodelación del antiguo Edificio de Banrural para oficinas de Gobierno del Estado.	6,281,341.00	6,281,340.54	6,281,340.54	0.00	100
II.4.6.	Construcción de campamento temporal militar.	20,565,844.00	18,350,682.30	18,350,682.30	0.00	100
II.4.7.	Construcción de basamento para memorial al policía caído en cumplimiento de su deber.	2,770,797.00	2,446,038.75	2,446,038.75	0.00	100
II.4.8.	Plan sectorial movilidad urbana sustentable (trabajos complementarios en tramo sur, terminal sur y terminal norte).	5,768,760.00	5,715,731.18	5,715,731.18	0.00	100
II.4.9.	Adecuación de las instalaciones antes pueblito mexicano, para establecer oficinas de Gobierno del Estado.	128,516,799.00	128,516,798.18	128,516,798.18	0.00	100
II.4.10.	Terminación de estructura metálica en pórtico, sistema de climatización, instalaciones hidromecánicas en edificio de dependencias de Gobierno del Estado.	54,243,050.00	43,205,239.81	43,205,239.81	0.00	100
II.4.11.	Construcción de edificio para dependencias estatales.	47,377,917.15	47,377,917.15	47,377,917.15	0.00	100
II.4.12.	Adecuación y remodelación puente vehicular "15 de mayo".	3,469,413.00	3,468,835.78	3,468,835.78	0.00	100
II.4.13.	Aeropuerto regional Barrancas del Cobre (Abatimiento de taludes en los cortes).	17,303,504.00	17,303,504.23	17,303,504.23	0.00	75
II.4.14.	Aeropuerto regional Barrancas del Cobre (Construcción de sistema de agua potable y drenaje).	2,311,044.00	2,078,209.35	2,078,209.35	0.00	95
II.4.15.	Centro de rehabilitación integral (Remodelación y adaptación instalaciones).	4,129,533.00	4,114,511.60	1,120,467.59	2,994,044.01	100
II.4.16.	Construcción de carretera Guerrero a Madera.	76,000,000.00	73,818,798.50	73,818,798.50		100
II.4.17.	Modernización del corredor comercial Cuauhtémoc - A. Obregón del km 0+000 al km 4+000.	3,126,588.00	3,126,587.91	3,126,587.91	0.00	100
II.4.18.	Adecuación y distribución de oficinas en la terminal sur (Plan sectorial de movilidad urbana sustentable).	2,654,209.69	2,654,209.69	2,654,209.69	0.00	100
II.4.19.	Construcción de la carretera de Valle del Rosario a San Mateo tramo km 16+000 al km 30+710 y ramal a baqueteros.	36,064,211.00	36,064,210.47	36,064,210.47	0.00	100
II.4.20.	Construcción de la carretera de Belleza a Los Llanitos del km 9+500 al km 18+100.	24,423,471.00	24,423,470.67	24,423,470.67	0.00	100
Total		\$ 484,455,767.84	\$ 466,804,175.43	\$ 463,810,131.42	\$ 2,994,044.01	

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

II.4.1. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE (TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA TERMINAL).

Comunidad: Creel.

Se aprobaron recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas mediante oficio N° 2013-AEROBARRANCAS13-A-0003 de fecha 5 de septiembre de 2013 por un importe de \$15,114,902.00, del Programa de Inversión Normal Estatal mediante oficio N° 2013-INE13-A-0523 de fecha 6 de septiembre de 2013 por un importe de \$11,177,677.00, y se cancelaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal mediante oficio N° 2013-INE13-C-0183 de fecha 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$11,177,677.00, para un total aprobado en el 2013 de \$15,114,902.00; posteriormente se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal mediante oficio N° 2014-INE14-A-0126 de fecha 11 de marzo de 2014 por un importe de \$11,177,677.00 y se cancelaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal mediante oficio N° 2014-INE14-C-0083 de fecha 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$6,721,456.00, para un total aprobado en el 2014 de \$4,456,221.00, resultando un total aprobado de \$19,571,123.00 para los trabajos de acabados, terminación en áreas de llegada domésticas e internacionales, servicios sanitarios en planta baja y planta alta, instalación de elevador, escaleras, áreas de bar y restaurante, guardarropa y oficinas administrativas.

El contrato de obra pública N° DOP-A-98/13 de fecha 17 de octubre de 2014 por un importe de \$20,785,897.52, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Infraestructura y Maquinaria Urbemex, S.A. de C.V. y Urbanizadora y Edificadora de México, S.A. de C.V. en asociación, habiéndose ejercido un importe de \$15,114,902.02 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones de la N° 1 a la 3, y un importe de \$4,456,220.21 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones N° 4 a la 7, para un total ejercido de la obra de \$19,571,122.23.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 85%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.2. CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ACUÁTICO EN LA DEPORTIVA SUR.

Comunidad: Chihuahua.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficio N° 2014-INE14-A-0080 de fecha 12 de febrero de 2014 por un importe de \$26,960,390.00, y ampliación mediante oficio N° 2014-INE14-AM-0030 de fecha primero de septiembre de 2014 por \$5,226,915.00 resultando un total aprobado de \$32,187,305.00 para la construcción de alberca semiolímpica, dos chapoteaderos circulares, arenero y juegos infantiles, construcción de palapas, construcción de baños, andadores y sistema de riego.

El contrato de obra pública N° DOP-A-009/14 de fecha 19 de marzo de 2014 por un importe de \$26,960,390.00, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Construcciones Marro, S.A. de C.V. de acuerdo al dictamen N° 036/14 de fecha 7 de marzo de 2014 emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, y se celebró un convenio adicional por \$5,226,914.03, para un total contratado de \$32,187,304.03, habiéndose ejercido la cantidad de \$31,069,142.32, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones N° 1 a la 12.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.3. REMODELACIÓN DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA.

Comunidad: Chihuahua.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2012 mediante oficios N° 2012-INE12-A-0004 de fecha 2 de enero de 2012 por un importe de \$32,962,731.00, y cancelación N° 2012-INE12-C-0203 de fecha 31 de diciembre de 2012 por \$13,171,778.00; para un aprobado en el 2012 de \$19,790,953.00; en el 2013 se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2013 mediante oficio N° 2013-INE13-A-0008 de fecha 2 de enero de 2013 por un importe de \$31,934,540.00, y cancelación N° 2013-INE13-C-0212 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$7,755,331.00; para un aprobado en el 2013 de \$24,179,209.00; en el 2014 se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficio N° 2014-INE14-A-0338 de fecha 15 de agosto de 2014 por un importe de \$7,755,333.00, resultando un total aprobado de la obra de \$51,725,495.00 para el desmontaje de estructuras, elaboración de armaduras, muros de tablaroca y durock, molduras, puertas, ventanearía, domo, pintura, iluminación y climatización.

El contrato de obra pública N° DOP-A-06/12 de fecha 29 de febrero de 2012 por un importe de \$21,726,921.03, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Urbanizadora y Edificadora de México, S.A. de C.V., y se celebró un convenio modificatorio de fecha 11 de septiembre de 2012 por un importe de \$5,431,545.66, posteriormente se realizó un convenio adicional de fecha 5 de enero de 2013 por \$24,495,239.24, para un total contratado de \$51,653,705.93, habiéndose ejercido un importe de \$19,790,952.27 en el 2012, correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones N° 1 a la 13; un importe de \$24,179,208.22 en el 2013 correspondiente al pago de las estimaciones N° 14 a la 30; y un importe de \$ 7,754,551.68 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones N° 31 a la 33, para un total ejercido de la obra de \$51,724,712.17.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.4. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE (CASETA DE VIGILANCIA, BODEGA, MURO CURVO, ALUMBRADO DE AVENIDAS, ESTACIONAMIENTO, RED DE MEDIA TENSIÓN, TALLER, SALA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN).

Comunidad: Creel.

Se aprobaron recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas mediante oficios N° 2012-AEROBARRANCAS11-A-0004 de fecha 9 de octubre de 2012 por un importe de \$4,810,738.00 y cancelación N° 2012-AEROBARRANCAS-11-C-0002 de fecha 31 de diciembre de 2012 por un importe de \$2,039,233.00, para un aprobado en el 2012 de \$2,771,505.00; en el 2013 se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal mediante oficio N° 2013-INE13-A-0507 de fecha 9 de agosto de 2013 por un importe de \$12,220,183.00 y cancelación N° 2013-INE13-C-0184 de fecha 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$5,757,710.00 para un aprobado en el 2013 de \$6,462,473.00, en el 2014 se aprobaron recursos mediante el oficio N° 2014-INE14-A-0127 de fecha 11 de marzo de 2014 por un importe de \$5,050,427.00, resultando un total aprobado de la obra de \$14,284,405.00 para la construcción de 3 casetas de vigilancia, una bodega, un taller de mantenimiento, sala de equipo de comunicaciones y muro curvo para el acceso al aeropuerto.

El contrato de obra pública N° DOP-A-130/12 de fecha 15 de octubre de 2012 por un importe de \$9,238,347.82, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Aliva, S.A. de C.V.; existiendo diversos acuerdos de diferimiento de plazo, convenio adicional por plazo de fecha 22 de abril de 2013, un segundo convenio adicional por plazo y monto por un importe de \$5,044,182.90 de fecha 6 de noviembre de 2013, y un tercer convenio adicional por plazo de fecha 18 de febrero de 2013, resultando como fecha de terminación del 29 de abril de 2014 y un monto total contratado de \$14,282,530.72; habiéndose ejercido en el 2012 un importe de \$2,771,504.35 correspondiente al pago del anticipo; un importe de \$6,462,472.57 en el 2013 correspondiente al pago de las estimaciones N° 1 a la 14; y un importe de \$4,578,175.15 en el 2014 correspondiente al pago las estimaciones N° 15 a la 23, para un monto total ejercido de la obra de \$13,812,152.07.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 85%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.5. REMODELACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DE BANRURAL PARA OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Comunidad: Chihuahua.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2013 mediante oficio N° 2013-INE13-A-0001 de fecha 2 de enero de 2013 por un importe de \$13,403,913.00, ampliación N° 2013-INE13-AM-0018 de fecha 4 de agosto de 2013 por \$5,077,044.00 y cancelación N° 2013-INE13-C-0122 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$6,764,944.00, para un aprobado en el 2013 de \$11,716,013.00; en el 2014 se aprobaron recursos del

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Programa de Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficio N° 2014-INE14-A-0531 de fecha 5 de diciembre de 2014 por un importe de \$ 6,281,341.00; resultando un total aprobado de la obra de \$17,997,354.00 para la remodelación del antiguo edificio de Banrural para oficinas de Gobierno del Estado, consistente en demoliciones, retiro de pisos, colocación de duela y pisos de cerámica, plafón de tablaroca, textura en muros, pintura, carpintería, aluminio, cristales , rehabilitación de los sistemas eléctrico, hidráulico y de aire acondicionado en planta baja, primer piso, segundo piso y exterior.

El contrato de obra pública N° DOP-A-04/13 de fecha 25 de enero de 2013 por un importe de \$13,396,733.14, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora e Inmobiliaria Dyca, S.A. de C.V., y se celebró un convenio adicional por \$5,084,223.77 para un total contratado de \$18,480,956.91; habiéndose ejercido la cantidad de \$11,716,012.45 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones N° 1 a la 10, y un importe de \$6,281,340.54 en el 2014, correspondiente al pago de las estimaciones N°11 a la 16, para un total ejercido de la obra de \$17,997,352.99.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.6. CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO TEMPORAL MILITAR.

Comunidad: Guachochi.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2013 mediante oficios N° 2013-INE13-A-0638 de fecha 19 de diciembre de 2013 por un importe de \$16,691,067.00, cancelación N° 2013-INE13-A-0151 por \$16,691,067.00; en el ejercicio 2014 se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficio N° 2014-INE14-A-0238 de fecha 6 de mayo de 2014 por un importe de \$5,007,321.00, ampliación N° 2014-INE14-AM-0025 de fecha 28 de agosto de 2014 por un importe de \$11,683,746.00 y ampliación N° 2014-INE14-AM-0046 de fecha 7 de octubre de 2014 por un importe de \$3,874,777.00, resultando un aprobado de la obra de \$20,565,844.00 para la construcción de 24,000 m² de plataformas y 1,227 m² de instalaciones constando de las siguientes áreas: módulo de oficinas, almacén y cocina-comedor, 2 módulos de baños, firmes de concreto de 12 cm de espesor para módulos de tiendas de campaña, caseta de vigilancia, cisterna, microplanta tratadora de aguas residuales, alumbrado eléctrico, equipamiento y acabados.

El contrato de obra pública N° DOP-A-150/13 de fecha 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$16,691,067.00 se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. de acuerdo al dictamen N° 645/13 de fecha 31 de diciembre de 2013 emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, así mismo se celebró un convenio modificadorio por un importe de \$3,874,776.47, resultando un total contratado de \$20,565,843.47, habiéndose ejercido un importe de \$18,350,682.30 correspondiente al pago del anticipo y 8 estimaciones.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

II.4.7. CONSTRUCCIÓN DE BASAMENTO PARA MEMORIAL AL POLICÍA CAÍDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

Comunidad: Chihuahua.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficio N° 2014-INE14-A-0270 de fecha 26 de mayo de 2014 por un importe de \$2,770,797.00 para la construcción de 96 m² de muro de block, 79 m² de recubrimiento de granito Galaxi, 190 m² de recubrimiento de muros a base de recinto, 18 m² de cantera en muros, 62 m² de losa a base de lámina deck metálica, escaleras, 33 m de barandal, estructura para colocar monumento y montaje del mismo, grabado de nombres a base de sandblasts en placas de granito, iluminación y sistema de cámaras.

El contrato de obra pública N° DOP-A-025/14 de fecha primero de agosto de 2014 por un importe de \$2,767,771.91, se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., habiéndose ejercido la cantidad de \$2,446,038.75, correspondiente al pago de las estimaciones N° 1 a la 3.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.8. PLAN SECTORIAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN TRAMO SUR, TERMINAL SUR Y TERMINAL NORTE).

Comunidad: Chihuahua.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficio N° 2014-INE14-A-0173 de fecha 3 de abril de 2014 por un importe de \$5,768,760.00 para la realización de dos obras: trabajos complementarios en Terminal Sur y Tramo Sur que comprende colocación de 1,364.86 m² de pasto en rollo, 80.57 m³ de grava triturada, sistema de riego, pintura, herrería, mobiliario, demoliciones, iluminación y placa conmemorativa al Vivebus; y trabajos complementarios en Terminal Norte que comprende 4,000 m² de pasto en rollo, 60.86 m³ de grava triturada, sistema de riego, pintura, herrería, mobiliario, demoliciones, iluminación y placa conmemorativa al Vivebus.

El contrato de obra pública N° DOP-A-027/14 de fecha 4 de agosto de 2014 por un importe de \$2,980,516.57, se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a Constructora Norte Sur, S.A. de C.V., habiéndose ejercido la cantidad de \$2,940,140.17, correspondiente al pago de las estimaciones N° 1 a la 3.

El contrato de obra pública N° DOP-A-028/14 de fecha 4 de agosto de 2014 por un importe de \$2,775,839.85, se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a Constructora Norte Sur, S.A. de C.V., habiéndose ejercido la cantidad de \$2,775,591.01, correspondiente al pago de las estimaciones N° 1 a la 3.

Resultando un total ejercido de los dos contratos de \$5,715,731.18.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.9. ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ANTES PUEBLITO MEXICANO PARA ESTABLECER OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Comunidad: Juárez.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficios N° 2014-INE 14-A-0009 de fecha 2 de enero de 2014 por un monto de \$124,511,476.00; ampliación N° 2014-INE 14-AM-0001 de fecha 16 de enero de 2014 por un importe de \$5,608,626.00 y cancelación N° 2014-INE14-C-0003 de fecha 28 de abril de 2014 por un importe de \$1,603,303.00, resultando un total aprobado de \$128,516,799.00 para la adecuación de las instalaciones para establecer oficinas de Gobierno del Estado en lo que antes era Pueblito Mexicano, consistiendo en la construcción de 12,203.62 m² de la planta baja, 6,439.89 m² de la planta alta, 15,247.35 m² de estacionamiento cubierto en sótano, 13,128.44 m² de estacionamiento al aire libre con asfalto y 12,203.62 m² de azotea impermeabilizada, incluyendo los siguientes trabajos: desmontaje y demolición, accesos y pretiles, muro estructural a base de block doble de 8" reforzado con acero y colado con concreto f'c=200 kg/cm², estructuras metálicas en las áreas de ampliación, accesos, sala de prensa, acceso norte, acceso oriente, acceso curvo y acceso sur, aislamiento e impermeabilización, oficinas e interiores, estructuras metálicas y escaleras de emergencia e interiores, losa de concreto de 8 cm de espesor sobre lámina galvanizada, tablaroca, plafones, fibra de vidrio, acabados, puertas de madera y metálicas, cocinetas de madera, cancelería de aluminio, barandal de cristal claro templado de 10 mm, desmontaje y reinstalación de cristales en el elevador panorámico existente, cubiertas y mamparas de baño, muebles de baño, muebles de cocina, bebederos, tarjas, coladeras y dispensadores, en el sótano muro estructural a base de block de 20 cm reforzado con acero y colado con concreto, aplanados, pintura, plafón y zoclo, en las fachadas muros de tablamiento, impermeabilización, muros de cempañel, aplanados y pintura, piedra recinto de 40 x 40 de 2 cm de espesor, cancelería, celosías de aluminio, herrería y jardines verticales exteriores e interiores, instalaciones electromecánicas, aire acondicionado, ductería, difusores y rejillas de retorno, balanceo e identificación mecánica, instalación eléctrica, alumbrado, contactos normales y regulados, sistema pararrayos, sistema de tierras, subestación eléctrica, acometida, equipo eléctrico y tableros, instalaciones hidrosanitarias, gas, bajadas pluviales, red de riego, equipos de bombeo y equipos especiales, en obras exteriores, demoliciones, terracerías y pavimentación, banquetas y guarniciones, jardinería y riego, equipamiento urbano y señalización.

El contrato de obra pública N° DOP-A-002/14 de fecha 29 de octubre de 2014 por un importe de \$128,516,798.37, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Urbanissa, S.A. de C.V. habiéndose ejercido un importe de \$128,516,798.18, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones la N° 1 a la 34.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.10. TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PÓRTICO, SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, E INSTALACIONES HIDROMECÁNICAS EN EDIFICIO DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Comunidad: Hidalgo del Parral.

Se aprobaron recursos del Programa Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficio N° 2014-INE14-A-0271 de fecha 27 de mayo de 2014 por un importe de \$54,243,050.00 para la construcción de estructura metálica en pórtico, suministro e instalación de sistema de climatización, muebles de baño, red general en cuarto de máquinas, equipo de bombeo de agua potable, sistema contra incendio con gabinetes, instalaciones hidromecánicas, así como dos elevadores.

El contrato de obra pública N° DOP-A-23/14 de fecha 11 de julio de 2014 por un importe de \$50,239,029.59, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Marro, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$43,205,239.81 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1 a la 18.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.11. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPENDENCIAS ESTATALES.

Comunidad: Hidalgo del Parral.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2012 mediante oficios N° 2012-INE12-A-0658 de fecha 26 de septiembre de 2012 por un importe de \$10,600,000.00, y ampliación N° 2012-INE12-AM-0074 de fecha 9 de octubre de 2012 por un importe de \$94,111.00, para un aprobado en 2012 de \$10,694,111.00; posteriormente se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2013 mediante oficios N° 2013-INE13-A-0002 de fecha 2 de enero de 2013 de \$96,246,997.00, y cancelación N° 2013-INE13-C-0039 de fecha 31 de diciembre de 2013 de \$60,255,536.00, para un aprobado en 2013 de \$35,991,461.00; para el 2014 se aprobaron recursos mediante oficio N° 2014-INE14-A-0003 de fecha 2 de enero de 2014 por un importe de \$83,719,168.00 y cancelación N° 2014-INE14-C-0251 de fecha 31 de diciembre de 2014 de \$36,341,250.85, para un aprobado en 2014 de \$47,377,917.15; resultando un total aprobado de la obra de \$94,063,489.15 para la construcción de terracerías, estructuras de concreto, estructuras de acero, muros, albañilería, cisternas, carpintería, panel de yeso, aluminio y cristal, pintura, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria, obra exterior y elevadores, con una superficie de construcción de 14,579.57 m².

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

El contrato de obra pública N° DOP-A-133/12 de fecha 18 de octubre de 2012 por un importe de \$106,941,106.60, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Lagüera Construcciones, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$10,694,110.66 en el 2012 correspondiente al pago del 50% del anticipo y un importe de \$35,991,461.05 en el 2013 correspondiente al pago del 50% restante del anticipo y las estimaciones N° 1 a la N° 29, para un total ejercido de la obra de \$46,685,571.71.

El contrato de obra pública N° DOP-A-008/14 de fecha 26 de febrero de 2014 por un importe de \$50,248,555.93, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Constructora e Inmobiliaria Dyca, S.A. de C.V. según dictamen del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos N° 029/14 de fecha 26 de febrero de 2014, habiéndose un importe de \$47,377,917.15 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1 a la 27.

Resultando un total ejercido de los dos contratos de \$94,063,488.86.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.12. ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "15 DE MAYO".

Comunidad: Hidalgo del Parral.

Se aprobaron recursos del Programa Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficio N° 2014-INE14-A-0111 de fecha 7 de marzo de 2014 por un importe de \$1,462,563.00 y ampliación N° 2014-INE14-AM-0005 de fecha 11 de abril de 2014 por un importe de \$2,006,850.00, resultando un total aprobado de \$3,469,413.00 para la rehabilitación de puente vehicular a base de aumento de pilas existentes, colocación de travesaños prefabricados pretensados y losa de concreto armado en un área de 329 m².

El contrato de obra pública N° DOP-A-112/13 de fecha 25 de noviembre de 2013 por un importe de \$2,116,112.12, se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a Luis Manuel González Ituarte, y se celebró un convenio adicional de fecha 12 de abril de 2014 por un importe de \$1,352,725.08, resultando un total contratado de \$3,468,837.20, habiéndose ejercido un importe de \$3,468,835.78 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1 a la 8.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.13. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE (ABATIMIENTO DE TALUDES EN LOS CORTES).

Comunidad: Creel.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2013 mediante oficio N° 2013-INE13-A-0504 de fecha 7 de agosto de 2013 por un importe de \$40,000,000.00, aprobación N° 2014-INE14-A-0163 de fecha 28 de marzo de 2014 por un importe de \$18,927,010.00 y cancelación N° 2014-INE14-C-0228 de fecha 31 de diciembre de 2014 de \$1,623,506.00 para un importe aprobado de \$17,303,504.00 en 2014, resultando un total aprobado entre los dos períodos de \$57,303,504.00 para la formación de terraplenes en perímetro de la pista, instalación de 3,921.00 m de tubo PAD de 20 cm perforado para sub-drenes y construcción de 59 pozos de visita para sub-drenes.

El contrato de obra pública N° DC-23/13 de fecha 9 de septiembre de 2013 por un importe de \$39,800,394.46, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., y se celebró un convenio adicional de fecha 31 de marzo de 2014 por un importe de \$18,764,694.96 para un total contratado de \$58,565,089.42, habiéndose ejercido un importe de \$39,638,080.78 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones N° 1 a la 2, y un importe de \$17,303,504.23 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones N° 3 a la 5, resultando un total ejercido de la obra de \$56,941,585.01.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 75%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.14. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE (CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE).

Comunidad: Creel.

Se aprobaron recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas mediante oficio N° 2012-AEROBARRANCAS11-A-0003 de fecha 18 de septiembre de 2012 por un importe de \$1,359,120.00; en el 2013 se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal mediante oficio N° 2013-INE13-A-0507 de fecha 9 de agosto de 2013 por \$3,329,045.00 y cancelación N° 2013-INE13-C-0185 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$2,682,796.00, para un aprobado en el 2013 de \$646,249.00; en el 2014 se aprobaron recursos mediante oficio N° 2014-INE14-A-0128 de fecha 11 de marzo de 2014 por \$2,311,044.00; resultando un total aprobado de la obra de \$4,316,413.00 para la construcción del alcantarillado sanitario, la conducción de la línea de agua potable y la red de distribución del sistema y construcción de tanque superficial de concreto de 500 m³ de capacidad.

El contrato de obra pública N° DOP-A-112/12 de fecha 21 de septiembre de 2012 por un importe de \$3,397,800.01, se asignó mediante el procedimiento de licitación pública a Suministros y Proyectos Hidráulicos, S.A. de C.V. y se celebró convenio adicional con fecha 12 de octubre de 2013 por un importe de \$918,612.11, resultando un total contratado de \$4,316,412.12, habiéndose ejercido un importe de \$1,359,120.01 en el 2012 correspondiente al pago del anticipo, un importe de \$646,248.53 en el 2013 correspondiente al pago de las estimaciones N° 1 a la 10 y un importe de \$2,078,209.35 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones N° 11 a la 17, para un total ejercido de la obra de \$4,038,577.89.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 95%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.15. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN INSTALACIONES).

Comunidad: Cd. Juárez.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal mediante oficio N° 2013-INE13-A-0341 de fecha 10 de junio de 2013 por un importe de \$9,130,695.00 y una cancelación N° 2013-INE13-C-0177 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$4,513,829.00 resultando un aprobado en el 2013 de \$4,616,866.00; en el 2014 se aprobaron recursos del mismo Programa mediante oficio N° 2014-INE14-A-0124 de fecha 11 de marzo de 2014 por un importe de \$4,129,533.00, resultando un total aprobado de la obra de \$8,746,399.00 para la ampliación de 662.19 m², remodelación y adaptación de dos edificios existentes de 242.90 m² y 557.93 m² cada uno, consistentes en sala de espera, sala neurosensorial, enfermería, regaderas terapéutas, baños terapéutas, baños pacientes, cuarto de GAR, baño completo, vestidor, hidroterapia, mecanoterapia, electroterapia, termoterapia, terapia ocupacional, psicología, consultorio, archivo, administración, seguro popular, recepción, estación de sillas, cajas, bodega, cocina, comedor, baños, plaza barda perimetral, banquetas, guarniciones, estacionamiento, equipo de calentamiento de agua, red de voz y datos, y canalización exterior para fibra óptica.

El contrato de obra pública N° DOP-A-60/13 de fecha 4 de julio de 2013 por un importe de \$8,746,227.95, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Génesis Administración y Proyectos, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$4,616,865.10 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1 a la 3 y un importe de \$4,114,511.60 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones de la N° 4 a la 6, resultando un monto total ejercido de la obra de \$8,731,376.70.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.16. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA GUERRERO A MADERA.

Comunidad: Cd. Guerrero.

Se aprobaron recursos del Programa Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficio N° 2014-INE14-A-0008 de fecha 2 de enero de 2014 por un importe de \$76,000,000.00 para la ampliación del camino existente en una longitud de 5,000 m y un ancho de corona de 12.00 m, para alojar dos carriles de circulación uno por sentido y acotamientos laterales, a base de pavimentación de carpeta asfáltica de 8 cm de espesor, terracerías, base hidráulica de 15 cm y señalamiento.

El contrato de obra pública N° DC-04/14 de fecha 17 de febrero de 2014 por un importe de \$34,164,831.61, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a MERP Edificaciones y Terracerías S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$34,874,771.67 correspondiente al pago del anticipo y 12 estimaciones.

El contrato de obra pública N° DC-05/14 de fecha 17 de febrero de 2014 por un importe de \$37,791,821.06, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$38,944,026.83 correspondiente al pago del anticipo y 18 estimaciones.

Resultando un total ejercido de los dos contratos de \$73,818,798.50.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.17. MODERNIZACIÓN DEL CORREDOR COMERCIAL CUAUHTÉMOC A ÁLVARO OBREGÓN DEL KM 0+000 AL 4+000.

Comunidad: Cd. Cuauhtémoc.

Se aprobaron recursos del Programa Inversión Normal Estatal mediante oficios N° 2011-INE-A-0119 de fecha 4 de marzo de 2011 por un importe de \$50,000,000.00, ampliación N° 2011-INE-AM-0014 de fecha 8 de abril de 2011 por \$13,000,000.00 y cancelación N° 2011-INE-C-0122 de fecha 30 de diciembre de 2011 por \$43,169,433.00, para un aprobado en 2011 de \$19,830,567.00; en el 2012 se aprobaron recursos según oficios N° 2012-INE12-A-0027 de fecha 2 de enero de 2012 por un importe de \$43,353,091.00, cancelación N° 2012-INE12-C-0298 de fecha 31 de diciembre de 2012 por \$6,543,557.00, para un total aprobado en 2012 de \$35,809,534.00; en el 2013 se aprobaron recursos según oficios N° 2013-INE13-A-0005 de fecha 2 de enero del 2013 por un importe de \$6,543,557.00 y cancelación N° 2013-INE13-C-0201 de fecha 31 de diciembre del 2013 por \$151,246.00, resultando un aprobado de \$6,392,311.00; y finalmente en 2014 mediante los oficios N° 2014-INE14-A-0234 de fecha 29 de abril de 2014 por un importe de \$3,300,346.00 y cancelación N° 2014-INE14-C-0038 de fecha 5 de diciembre de 2014 por \$173,758.00, para un total aprobado en 2014 de \$3,126,588.00, resultando un total aprobado de la obra de \$65,159,000.00 para la ampliación del camino existente en una longitud de 4,000 m y dos carriles de circulación de 8 m cada

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

uno, a base de pavimentación de carpeta asfáltica de 8 cm de espesor, terracerías, base hidráulica de 15 cm, obras hidráulicas, iluminación y señalamiento vial.

El contrato de obra pública N° 56/11 de fecha 27 de abril de 2011 por un importe de \$62,183,657.31, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Ortímex, S.A. de C.V. en asociación con Teporaca Constructora, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$19,830,566.30 en el 2011 correspondiente al anticipo y las estimaciones de la N° 1 a la 6, un importe de \$35,809,533.20 en el 2012 correspondiente a las estimaciones N° 7 a la 26, un importe de \$6,392,310.77 en el 2013 correspondiente a las estimaciones N° 27, 28, 29, 31, 33 y 34; y un importe de \$3,126,587.91 en el 2014 correspondiente al finiquito en base a las estimaciones N° 30 y 32 para un total ejercido de la obra de \$65,158,998.18.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.18. ADECUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS EN LA TERMINAL SUR (PLAN SECTORIAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE).

Comunidad: Chihuahua.

Se aprobaron recursos del Programa Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficios N° 2014-INE-A-0265 de fecha 26 de mayo de 2014 por un importe de \$2,862,140.00, y cancelación N° 2014-INE14-C-0141 de fecha 31 de diciembre de 2014 por \$207,930.31, resultando un total aprobado de \$2,654,209.69 para la adecuación y distribución de oficinas de la terminal sur que consta de acabados, cancelería de aluminio, puertas y muebles de carpintería, instalación eléctrica y mobiliario.

El contrato de obra pública N° DOP-A-031/14 de fecha primero de septiembre de 2014 por un importe de \$2,860,063.53, se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$2,654,209.69 correspondiente a las estimaciones N° 1 a la 3.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.4.19. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA DE VALLE DEL ROSARIO A SAN MATEO DEL KM 16+000 AL KM 30+710 Y RAMAL A BAQUETEROS.

Comunidad: El Rosario.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2013 mediante oficio N° 2013-INE13-A-0092 de fecha 2 de enero de 2013 por un monto de \$81,000,000.00 y una cancelación N° 2013-INE13-C-0038 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$20,206,878.00, para un aprobado en 2013 de \$60,793,122.00; en el 2014 se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2014 mediante oficio N° 2014-INE-A-007 de fecha 2 de enero de 2014 por un importe de \$37,206,878.00, cancelación N°2014-INE14-C-005 de fecha 23 de

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

junio de 2014 por \$1,100,884.00 y cancelación N°2014-INE14-C-0210 de fecha 31 de diciembre de 2014 por \$41,783.00, para un aprobado en el 2014 de \$36,064,211.00, resultando un aprobado total de la obra de \$96,857,333.00 para la construcción de carretera de 13 km de longitud; de dos carriles con un ancho de corona de 8 m y riego de sello.

El contrato de obra pública N° DC-02/13 de fecha 19 de marzo de 2013 por un importe de \$80,590,167.73, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública al Ing. Gabriel Aude Venzor, y se realizó un convenio modificatorio al contrato por \$17,409,832.26 de fecha 17 de enero de 2014, posteriormente se celebró un convenio adicional para cancelar el monto del contrato por \$1,165,025.76 de fecha 23 de junio de 2014, resultando un monto total contratado de \$96,834,974.23, habiéndose ejercido un importe de \$60,793,121.76 en el 2013, correspondiente al anticipo y las estimaciones N° 1 a la 12 y un importe de \$36,064,210.47 en el 2014 correspondiente a las estimaciones N°13 a la 20, resultando un monto total ejercido de la obra de \$96,857,332.23.

II.4.20. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE BALLEZA A LOS LLANITOS DEL KM 9+500 AL KM 18+500.

Comunidad: Los Llanitos.

Se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2013 mediante oficios N° 2013-INE13-A-0093 de fecha 2 de enero de 2013 por un importe de \$56,000,000.00 y cancelación N° 2013-INE13-C-0153 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$24,423,471.00, para un total aprobado en 2013 de \$31,576,529.00; y en el 2014 se aprobaron recursos mediante oficio N°2014-INE14-A-0099 por un importe de \$24,423,471.00, resultando un total aprobado de la obra de \$56,000,000.00 para la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimento y señalamiento en el tramo del km 9+500 al km 18+500.

El contrato de obra pública N° DC-01/13 de fecha 15 de marzo de 2013 por un importe de \$55,842,745.33, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Compañía Río Florido Constructora, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$31,576,528.63 en el 2013, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1 a la 10, y un importe de \$24,423,470.67 en el 2014 correspondiente a las estimaciones N° 11 a la 23, resultando un monto total ejercido de la obra de \$55,999,999.30.

II.5. FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD-FIDEICOMISO N° 2089- 2012.

N° de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso Fideicomiso	Recurso Secretaría de Salud	Avance Físico (%)
II.5.1.	Ampliación y remodelación del Hospital de la Mujer.	\$ 96,518,778.78	\$ 95,165,840.52	\$ 82,549,511.95	\$ 12,616,328.57	100
II.5.2.	Ampliación y remodelación del Hospital General.	60,160,087.00	60,128,320.47	55,960,084.23	4,168,236.24	100
Total		\$ 156,678,865.78	\$ 155,294,160.99	\$ 138,509,596.18	\$ 16,784,564.81	

II.5.1. AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DE LA MUJER.

Comunidad: Cd. Juárez.

Se aprobaron recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud-Fideicomiso 2089 Programa 2012, mediante oficios N° 2013-2012 FIDEICOMISO2089-A-0001 de fecha 2 de enero de 2013 por un importe de \$101,546,522.00 y cancelación N° 2013-2012 FIDEICOMISO2089-C-0001 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$82,549,516.00, resultando un aprobado en el 2013 de \$18,997,006.00; en el 2014 se aprobaron recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud-Fideicomiso N° 2089-2012 mediante oficio N° 2014-2012 FIDEICOMISO2089-A-0011 de fecha 13 de marzo de 2014 por \$82,549,516.00 y una suficiencia presupuestal de la Secretaría de Salud de Chihuahua N° DAD/140011 de fecha 7 de abril de 2014 por un importe de \$13,969,262.78, para un aprobado en el 2014 de \$96,518,778.78, resultando un monto total aprobado de la obra de \$115,515,784.78, para la ampliación de 1,310 m² y remodelación de 4,438 m² en las áreas de sótano, planta baja, 1^{er}, 2^o, 3^{er}, 4^o y 5^o nivel, incluye estructura, albañilería, acabados, herrería, carpintería, señalización, mobiliario, sistema neumático de envío, gases medicinales, red contra incendio, instalación eléctrica, hidrosanitaria, de climas, telefonía, voz y datos.

El contrato de obra pública N° DOP-A-10/13 de fecha 21 de marzo de 2013 por un importe de \$94,985,027.93, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Anglo, S.A. de C.V., y se celebró un convenio modificatorio de fecha 27 de diciembre de 2013 por un importe de \$6,561,494.07 y un segundo convenio modificatorio de fecha 30 de junio de 2014 por un importe de \$13,969,262.78, resultando un total contratado de \$115,515,784.80, habiéndose ejercido un importe de \$18,997,005.58 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo, y un importe de \$95,165,840.52 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones N° 1 a la 57, resultando un monto total ejercido de la obra de \$114,162,846.10.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

II.5.2. AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL.

Comunidad: Cd. Juárez.

Se aprobaron recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud-Fideicomiso N° 2089-2012 mediante oficio N° 2013-2012FIDEICOMISO2089-A-0003 de fecha 2 de enero de 2013 por un importe de \$69,305,294.00 y una cancelación N° 2013-2012FIDEICOMISO2089-C-0002 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$55,960,087.00, para un aprobado en el 2013 de \$13,345,207.00; en el 2014 se aprobaron recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud-Fideicomiso 2089-2012 mediante oficio N° 2014-2012FIDEICOMISO2089-A-0012 de fecha 13 de marzo de 2014 por \$55,960,087.00 y una suficiencia presupuestal de la Secretaría de Salud de Chihuahua N° DAD/140018 de fecha 16 de junio de 2014 por \$4,200,000.00, para un aprobado en el 2014 de \$60,160,087.00; resultando un total aprobado de la obra de \$73,505,294.00 para la ampliación de 2,200.00 m² y remodelación de 1,848.00 m² del Hospital General, ubicado en la Avenida Paseo triunfo de la República entre las calles Fernando Montes de Oca y Juan de la Barrera en Cd. Juárez, Chihuahua, la cual incluye ampliación: áreas de anatomía, patología, urgencias y hemodiálisis, almacén y terapia intensiva en planta baja y planta alta; Remodelación: áreas de laboratorio, hospitalización, imagenología, rayos x, cocina y comedor en planta baja y planta alta, incluyen preliminares, desmontajes, demoliciones, terracerías, cimentación, estructura, albañilería, yesería, plafones, acabados, carpintería, puertas, cancelería, ventanería de aluminio, letreros, señalamiento, muebles y accesorios sanitarios, sistema energreen e impermeabilización, instalación hidráulica y sanitaria, gases medicinales, sistema contra incendios red estructurada de voz y datos, instalación eléctrica y climas.

El contrato de obra pública N° DOP-A-11-13 de fecha 21 de marzo de 2013 por un importe de \$66,726,033.98, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Ingeniería Civil y Objetiva, S.A. de C.V. en asociación con Construcciones y Sistemas Mati, S.A. de C.V., habiéndose realizado un convenio de fecha 22 de mayo de 2014 por un importe de \$2,579,260.02 y otro convenio de fecha 17 de junio de 2014 por un importe de \$4,200,000.00, para un total contratado de \$73,505,294.00, habiéndose ejercido un importe de \$13,345,206.79 en el 2013 correspondiente al pago de anticipo, y un importe de \$60,128,320.47 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones N°1 a la 24 y escalatorias de las estimaciones N° 1 a la 21. Para un total ejercido de la obra de \$73,473,527.26.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.6. CONVENIO SECTUR 2013.

N° de obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico %
II.6.1.	Imagen urbana del antiguo centro histórico de Cd. Juárez.	\$5,600,000.00	\$5,599,995.65	100
	Total	\$5,600,000.00	\$5,599,995.65	

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

II.6.1. IMAGEN URBANA DEL ANTIGUO CENTRO DE CIUDAD JUÁREZ.

Comunidad: Cd. Juárez.

Se aprobaron recursos del Convenio Sector 2013 mediante oficio de aprobación N° 2013-SECTUR13-A-0012 de fecha 30 de septiembre de 2013 por un importe de \$8,000,000.00 y una cancelación 2013-SECTUR13-C-0005 de fecha 31 de diciembre del 2013 por \$5,600,000.00, para un aprobado en el 2013 de \$2,400,000.00; en el 2014 se aprobaron recursos del Convenio Sector 2013 mediante oficio de aprobación N° 2014-SECTUR13-A-0005 de fecha 2 de enero de 2014 por un importe de \$5,600,000.00; para un total aprobado de la obra de \$8,000,000.00 para la remodelación de la Avenida Juárez, consistente en uniformizar en un mismo estilo las fachadas a lo largo de la Avenida con un color claro general regenerando el espacio público de la misma desde la calle Tlaxcala hasta el Puente, incluye: guarniciones, banquetas con recinto negro, adoquín y guía táctil, recinto negro en muros, faldones, muros, aplanados, módulos boleros, bicicleteros, revisteros, arbotantes con lámparas, botes de basura y remetiimientos de medidores.

El contrato de obra pública N° DOP-A-091/13 de fecha 30 de septiembre de 2013 por un importe de \$8,000,000.00, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad al acuerdo de excepción a la licitación de fecha 30 de septiembre de 2013 a Construcciones Marro, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$2,400,000.00 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y un importe por \$5,999,995.65 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones 1 a la 10, para un total ejercido de la obra de \$7,999,995.65.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.7. CONVENIO SECTUR 2014.

N° de obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico %
II.7.1.	Imagen urbana del centro antiguo de Cd. Juárez.	\$21,087,168.00	\$21,087,167.71	100
		<u>\$21,087,168.00</u>	<u>\$21,087,167.71</u>	

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

II.7.1. IMAGEN URBANA DEL CENTRO ANTIGUO DE CIUDAD JUÁREZ.

Comunidad: Juárez.

Se aprobaron recursos del Convenio Sector 2014 mediante oficio de aprobación 2014-SECTUR14-A-0003 de fecha 12 de agosto de 2014 por un importe de \$32,000,000.00; cancelación N° 2014-SECTUR14-C-0003 de fecha 31 de diciembre de 2014 por \$10,912,832.00, resultando un total aprobado de la obra de \$21,087,168.00 para la remodelación de la Avenida Juárez, consistente en uniformizar en un mismo estilo las fachadas a lo largo de la Avenida con un color claro general regenerando el espacio público de la misma desde la calle Tlaxcala hasta la Avenida 16 de Septiembre, incluye demoliciones, desmantelamientos, guarniciones, banquetas con recinto negro, adoquín y guía táctil, recinto negro en muros, faldones, muros, aplanados, módulos boleros, bicicleteros, revisteros, arbotantes con lámparas, botes de basura y remetimientos de medidores.

El contrato de obra pública N° DOP-A-037/14 de fecha 6 de octubre de 2014 por un importe de \$24,862,811.04, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Constructora Anglo, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$21,087,167.71, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N°1 a la 4.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.8. FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES 2013.

N° de obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico %
II.8.1.	Construcción de albergue anexo al hospital infantil de especialidades.	\$8,196,924.17	\$8,196,924.17	100
	Total	<u>\$8,196,924.17</u>	<u>\$8,196,924.17</u>	

II.8.1. CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE ANEXO AL HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES.

Comunidad: Chihuahua.

Se aprobaron recursos del Fondo de Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables 2013 mediante oficio N° 2014-FOROSSGVULNERABLES13-A-0002 de fecha 21 de febrero de 2014 por un importe de \$14,355,032.00 y cancelación N° 2014-FOROSSGVULNERABLES13-C-0002 de fecha 31 de diciembre de 2014 por \$6,158,107.83, resultando un total aprobado de \$8,196,924.17 para la construcción de albergue que consta de recepción, área de usos múltiples, dormitorios, lavandería, comedor, cocina, almacén, cuarto de instalaciones y equipamiento, iluminación y clima.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

El contrato de obra pública N° DOP-A-010/14 de fecha 31 de marzo de 2014 por un importe de \$8,196,924.16 se adjudicó mediante el procedimiento de licitación Pública a Constructora y Provedora Fuentes, S.A. de C.V., y se celebró un convenio adicional por \$6,157,725.90, para un total contratado de \$14,354,650.06 habiéndose ejercido la cantidad de \$8,196,924.17 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones N° 1 y 2.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.9. FONDO DE DESASTRES NATURALES 2013.

N° de obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico %
II.9.1.	Construcción de puente vado de Meoqui sobre el Río San Pedro.	\$18,495,144.00	\$18,495,143.24	60
	Total	\$18,495,144.00	\$18,495,143.24	

II.9.1. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO DE MEOQUI SOBRE EL RÍO SAN PEDRO.

Comunidad: Meoqui.

Se aprobaron recursos del Fondo de Desastres Naturales 2013 mediante oficio N° 2014-FONDEN13-A-0007 de fecha 24 de marzo de 2014 por el monto de \$28,000,000.00 y una cancelación mediante oficio N° 2014-FONDEN13-C-0002 de fecha 31 de diciembre de 2014 por el monto de \$9,504,856.00, resultando un total aprobado de \$18,495,144.00 para la demolición de la estructura actual y la construcción de 12 claros de 25 m cada uno con un ancho de calzada de 14 m, 2 carriles de 4 m, un carril de 2.5 m para bicicletas, banqueta y parapeto peatonal de 1.75 m a ambos lados y señalamiento.

El contrato de obra pública N° DC-42/14 de fecha 11 de junio de 2014 por un importe de \$47,799,515.00, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Urbanizaciones y Construcciones BCH, S. A. de C. V., habiéndose ejercido la cantidad de \$18,495,143.24, correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1 a la 6.

La obra se encuentra en proceso, presentando un avance físico del 60%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.10. PROGRAMA PARA FORTALECER LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD 2013.

Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Recurso SERVICIOSSALUD13	Recurso PACS14	Avance Físico (%)
II.10.1.	Ampliación de centro de salud en Manuel Benavides.	\$3,350,724.00	\$3,334,801.37	\$2,410,399.37	\$924,402.00	100
II.10.2.	Ampliación de centro de salud en San Felipe.	8,230,655.97	8,230,655.97	8,230,655.97	0.00	70
II.10.3.	Construcción de centro de salud en Cuauhtémoc.	2,958,721.11	2,958,721.11	2,958,721.11	0.00	90
Total		<u>\$14,540,101.08</u>	<u>\$14,524,178.45</u>	<u>\$13,599,776.45</u>	<u>\$924,402.00</u>	

II.10.1. AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN MANUEL BENAVIDES.

Comunidad: Manuel Benavides.

Se aprobaron recursos del Programa para Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud 2013 mediante oficio N° 2013-SERVICIOSSALUD13-A-0003 de fecha 23 de septiembre de 2013 por un importe de \$3,275,548.00 y se cancelaron recursos mediante oficio N° 2013-SERVICIOSSALUD13-C-0002 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$2,426,321.00, para un monto aprobado en el 2013 de \$849,227.00; en el 2014 se aprobaron recursos del Programa para Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud 2013 mediante oficio N° 2014-SERVICIOSSALUD13-A-0002 de fecha 11 de marzo de 2014 por \$2,426,322.00 y del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud mediante oficio N° 2014-PACS14-A-0001 de fecha 8 de agosto de 2014 por \$999,000.00; posteriormente se cancelaron recursos mediante oficio N° 2014-PACS14-C-0002 de fecha 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$74,598.00, para un aprobado en el 2014 de \$3,350,724.00; resultando un monto total aprobado de la obra de \$4,199,951.00 para la ampliación del centro de salud, consistente en 315.81 m² losa de concreto de 12 cm de espesor, 496.23 m² muro de block de concreto de 15x20x40 cm, 886.79 m² de firme de concreto de 10cm de espesor, 253.35 m² de plafón y suministro y colocación de compresor libre de aceite dúplex de 5 h.p.

El contrato de obra pública N° DOP-A-102/13 de fecha 5 de noviembre de 2013 por un importe de \$2,830,754.52, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública al Ing. Luis Tehuitzil Hernández, y se celebró un convenio modificatorio por \$444,793.37 y un convenio adicional por \$988,123.04, resultando un total contratado de \$4,263,670.93, habiéndose ejercido un importe de \$849,227.00 en el 2013 correspondiente al anticipo y un importe de \$2,410,399.33 en el 2014, correspondiente a las estimaciones N° 1 a la 12, para un total ejercido de la obra de \$4,184,028.33.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

II.10.2. AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN SAN FELIPE.

Comunidad: Chihuahua.

Se aprobaron recursos del Programa para Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud 2013 mediante oficios N° 2014-SERVICIOSSALUD13-A-0001 de fecha 11 de marzo de 2014 por un importe de \$24,975,000.00 y cancelación N° 2014-SERVICIOSSALUD13-C-0003 de fecha 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$16,744,344.03, resultando un monto aprobado de \$8,230,655.97 para la remodelación de 2,108.68 m² y 794,77 m² de ampliación que incluye: desmontaje y demolición, accesorios y mobiliario, clima, instalaciones eléctrica, hidrosanitaria, gas medicinal y red contra incendios.

El contrato de obra pública N° DOP-A-013/14 de fecha 30 de mayo de 2014 por un importe de \$23,571,946.63, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Columbia Ingeniería Civil Aplicada, S.A. de C.V., habiéndose ejercido la cantidad de \$8,230,655.97 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1 a la 4.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 70%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.10.3. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN CUAUHTÉMOC.

Comunidad: Cd. Cuauhtémoc.

Se aprobaron recursos del Programa para Fortalecer la Oferta de Servicios de Salud mediante los oficios N° 2013-SERVICIOSSALUD13-A-0001 de fecha 23 de septiembre de 2013 por un importe de \$8,979,242.00 y cancelación N° 2013-SERVICIOSSALUD13-C-0004 del 31 de diciembre de 2014 por \$6,937,306.00, resultando un aprobado en el 2013 de \$2,041,936.00; en el 2014 se aprobaron recursos según oficios N° 2014-SERVICIOSSALUD13-A-0004 de fecha 11 de marzo de 2014 por \$6,937,306.00 y cancelación N° 2013-SERVICIOS SALUD13-C-0005 del 31 de diciembre de 2014 por \$3,978,584.89, para un aprobado en 2014 de \$2,958,721.11, resultando un total aprobado de la obra de \$5,000,657.11 para la construcción de 1,575 m² consistente en las siguientes áreas: consulta externa, urgencias, encamados, vestíbulo, médicos residentes, salón de usos múltiples, alumbrado exterior, estacionamiento y patio de servicio.

El contrato de obra pública N° DOP-A-101/13 de fecha 5 de noviembre de 2013 por un importe de \$6,806,452.69, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones y Maquinaria González S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$2,041,935.80 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y un importe de \$2,958,721.11 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones N° 1 a la 11, para un total ejercido de la obra de \$5,000,656.91.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 90%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.11. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2013.

N° de obra	Nombre de la obra	Monto aprobado	Monto ejercido	Avance físico %
II.11.1.	Construcción de centro de salud con servicios ampliados II etapa.	\$ 2,335,376.00	\$ 2,335,375.85	95
II.11.2.	Construcción de la carretera Samachique a Batopilas del km 50+000 al km 65+000.	13,570,000.00	13,569,999.99	97
	Total	<u>\$ 15,905,376.00</u>	<u>\$ 15,905,375.84</u>	

II.11.1. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS II ETAPA.

Comunidad: Moris.

Se aprobaron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2013 mediante oficios N° 2013-FISE13-A-0001 de fecha 10 de Mayo de 2013 por un importe de \$5,821,755.00, y cancelación N° 2013-FISE13-C-0024 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$3,608,995.00, resultando un aprobado en el 2013 de \$2,212,760.00; en el 2014 se aprobaron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2013 mediante oficio N°2014-FISE13-A-0004 de fecha 22 de abril de 2014 por un importe de \$8,331,612.00 y cancelación N°2014-FISE13-C-0001 de fecha 31 de diciembre de 2014 por \$5,996,236.00, para un aprobado en 2014 de \$2,335,376.00, resultando un monto total aprobado de la obra de \$4,548,136.00.00 para la remodelación del centro de salud, consistente en revestimiento de muros perimetrales existentes de ladrillo rojo con tablaroca, suministro y colocación de plafón registrable de 61x61 cm; suministro y colocación de muros interiores de durock a una cara, suministro y colocación de loseta en pisos y muros.

El contrato de obra pública N° DOP-A-38/13 de fecha 28 de Mayo de 2013 por un importe de \$5,798,602.95, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública al Ing. Higinio Aguirre Macías y se celebró convenio adicional por \$4,745,768.22, para un total contratado de \$10,544,371.17, habiéndose ejercido un importe de \$2,224,357.31 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones N° 1 a la 2, y un importe de \$2,335,375.85 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones N° 3 a la 11, para un importe total ejercido de la obra de \$4,559,733.16.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 95%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.11.2. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA SAMACHIQUE-BATOPILAS DEL KM 50+000 AL KM 65+000.

Comunidad: Batopilas.

La obra se inició en el 2011 con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal mediante oficio N° 2011-FISE11-A-0006 de fecha 6 de junio de 2011 por un importe de \$55,764,946.00 y cancelación mediante oficio N° 2011-FISE11-C-0001 de fecha 30 de diciembre de 2011 por \$1,278,948.00 para un total aprobado en el 2011 de \$54,485,998.00; en el 2012 se aprobaron recursos del mismo programa mediante oficio N° 2012-FISE12-A-0001 de fecha 26 de marzo de 2012 por un importe de \$48,106,518.00 y cancelación N° 2012-FISE12-C-0001 de fecha 31 de diciembre de 2012 por \$1,180,287.00 para un total aprobado en el 2012 de \$46,926,231.00; en el 2013 se aprobaron recursos del Programa de Inversión Normal Estatal mediante oficio N° 2013-INE13-A-0004 de fecha 2 de enero de 2013 por un importe de \$90,449,545.00, cancelación N° 2013-INE13-C-0002 de fecha 15 de marzo de 2013 por la cantidad de \$6,844,478.00, aprobación N° 2013-FISE12-A-0001 de fecha 15 de marzo de 2013 por un importe de \$6,844,473.00, aprobación N° 2013-PDR13-A-0031 de fecha 2 de agosto de 2013 por \$45,447,366.00, cancelación N° 2013-INE13-C-0009 de fecha 5 de agosto del 2013 por \$11,036,330.00 y cancelación N° 2013-INE13-C-0195 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$29,205,753.00, para un total aprobado en el 2013 de \$95,654,823.00; y en el 2014 se aprobaron recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal mediante oficio N° 2014-FISE13-A-0005 por \$13,570,000.00, resultando un total aprobado de la obra de \$210,637,052.00 para la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimento y señalamiento del km 50+000 al km 65+000.

El contrato de obra pública N° 124/11 de fecha 5 de Julio de 2011 por un importe de \$199,496,396.22, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Obras y Pavimentos Ferhec, S.A. de C.V., y se celebró un convenio adicional por \$19,614,729.77, resultando un total contratado de \$210,512,143.39; habiéndose ejercido un importe de \$54,485,997.15 en el 2011 correspondiente al pago del anticipo y de las estimaciones N° 1 a la 4; un importe de \$46,926,230.77 en el 2012 correspondiente al pago de las estimaciones N° 5 a la 18; un importe de \$95,654,822.64 en el 2013 correspondiente al pago de las estimaciones N° 19 a la 41; y un importe de \$13,569,999.99 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones N° 42 a la 50, resultando un monto total ejercido de la obra de \$210,637,050.55.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 97%.

II.12. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES 2014.

N° de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.12.1.	Construcción de centro de salud en Nonoava.	\$ 1,645,010.00	\$ 1,586,697.93	100
II.12.2.	Ampliación y remodelación de centro de salud en Chinipas.	4,388,283.00	4,388,282.53	100
II.12.3.	Ampliación y remodelación de centro de salud en Maguarichi.	4,783,891.41	4,783,891.41	100
Total		<u>\$ 10,817,184.41</u>	<u>\$ 10,758,871.87</u>	

II.12.1. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN NONOAVA.

Comunidad: Nonoava.

Se aprobaron recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2013 mediante oficio N° 2013-FISE13-A-0004 de fecha 10 de mayo de 2013 por un importe de \$1,590,910.00 y de cancelación N° 2013-FISE13-C-0030 del 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$227,747.00 para un total aprobado en 2013 de \$1,363,163.00; en el 2014 se aprobaron recursos mediante oficio N° 2014-FISE14-A-0003 del 22 de abril de 2014 por \$1,645,010.00, para un total aprobado de la obra de \$3,008,173.00 para la construcción 596 m² consistente en las áreas de sala de espera, consultorios, farmacia, curaciones y vacunas, almacén, esterilizador y baños.

El contrato de obra pública N° DOP-A-41/13 de fecha 3 de junio de 2013 por un importe de \$1,590,910.00, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Construcciones y Obras San Pedro S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$1,363,162.35 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y 6 estimaciones y un importe de \$227,747.60 en el 2014 correspondiente al pago de 4 estimaciones, para un total ejercido de \$1,590,909.95.

El contrato de obra pública N° DOP-A-16/14 de fecha 11 de junio de 2014 por un importe de \$1,417,261.01, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a Construcciones y Obras San Pedro, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$1,358,950.33 correspondiente al pago de 6 estimaciones.

Resultando un total ejercido de los dos contratos de \$1,586,697.93 en el 2014 y un costo total de la obra de \$2,949,860.28.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

II.12.2. AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN CHÍNIPAS.

Comunidad: Chínipas.

Se aprobaron recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2013 mediante oficio N° 2013-FISE13-A-0002 de fecha 10 de mayo de 2013 por un importe de \$4,753,770.00, y cancelación N° 2013-FISE13-C-0028 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$2,943,917.00, para un aprobado en 2013 de \$1,809,853.00; en el 2014 se aprobaron recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2014 mediante oficio N° 2014-FISE14-A-0001 de fecha 22 de abril 2014 por \$5,375,511.00 y una cancelación N° 2014-FISE14-C-0003 de fecha 31 de diciembre de 2014 por \$987,228.00, para un aprobado en 2014 de \$4,388,283.00; resultando un monto total aprobado de la obra de \$6,198,136.00 para la ampliación y remodelación del centro de salud, consistente en construcción de muros de block para área de curaciones y emergencias, suministro y colocación de techumbre de lámina galvanizada calibre 24 en toda la clínica, colocación de pisos de cerámica, lambrín de azulejo, y plafón en interiores a base de panel de yeso.

El contrato de obra pública N° DOP-A-39/13 de fecha 28 de mayo de 2013 por un importe de \$4,734,617.94, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Construcciones Alva, S.A. de C.V., y se celebró un convenio adicional por \$2,450,745.85 para un total contratado de \$7,185,363.79, habiéndose ejercido un importe de \$1,809,852.86 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1 a la 3, y un importe de \$4,388,282.53 en el 2014 correspondientes al pago de las estimaciones N°4 a la 17, resultando un total ejercido de la obra de \$6,198,135.39.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.12.3. AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN MAGUARICHI.

Comunidad: Maguarichi.

Se aprobaron recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2013 mediante oficios N° 2013-FISE13-A-0003 de fecha 13 de mayo de 2013 por un importe de \$8,028,677.00, y cancelación N° 2013-FISE13-C-0029 de fecha 31 de diciembre de 2013 por \$4,806,010.00, resultando un aprobado en el 2013 de \$3,222,667.00; en el 2014 se aprobaron recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2014 mediante oficios N° 2014-FISE14-A-0002 de fecha 22 de abril de 2014 por un importe de \$5,982,070.00, y cancelación N° 2014-FISE14-C-0001 de fecha 31 de diciembre de 2014 por \$1,198,178.59, para un aprobado de \$4,783,891.41 en 2014; resultando un monto total aprobado de la obra de \$8,006,558.41 para la ampliación y remodelación del centro de salud, consistente en construcción de muros de block para área de curaciones, muros de tablaroca en emergencias, suministro y colocación de lámina galvanizada en toda la clínica, colocación de pisos de cerámica, lambrín de azulejo, y plafón en interiores a base de panel de yeso.

El contrato de obra pública N° DOP-A-40/13 de fecha 28 de mayo de 2013 por un importe de \$8,008,524.46, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a Norte Diseños e Ingeniería, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$3,222,666.68 en el 2013 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1 a la 4, y un importe de \$4,783,891.41 en el 2014 correspondiente al pago de las estimaciones N° 5 a la 23; resultando un total ejercido de la obra de \$8,006,558.09.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.13. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE (AEROBARRANCAS) 2014.

N° de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.13.1.	Aeropuerto regional barrancas III etapa (Plataformas, caminos, protección, iluminación y señalamientos).	\$23,939,227.53	\$23,939,227.53	75
II.13.2.	Aeropuerto regional barrancas III etapa (Sistema de luces de ayuda visuales a la navegación).	16,379,760.00	16,379,759.55	75
Total		<u>\$ 40,318,987.53</u>	<u>\$ 40,318,987.08</u>	

II.13.1. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS III ETAPA (PLATAFORMAS, CAMINOS, PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN Y SEÑALAMIENTOS).

Comunidad: Creel.

Se aprobaron recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas mediante oficio N° 2014-AEROBARRANCAS14-A-0001 de fecha 31 de julio de 2014 por un importe de \$60,339,600.00 y cancelación N° 2014-AEROBARRANCAS14-C-0002 de fecha 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$36,400,372.47, resultando un total aprobado de \$23,939,227.53 para la instalación de malla ciclónica faltante, recubrimiento de taludes, construcción de camino de vigilancia perimetral, plataforma de hangares, construcción del entronque con la carretera Creel-San Rafael, iluminación del entronque y camino de acceso, banquetas, guarniciones y señalamientos informativos.

El contrato de obra pública N° DC-80/14 de fecha 16 de diciembre de 2014 por un importe de \$12,579,381.34, se asignó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a Constructora Rascón, S.A. de C.V. de acuerdo al dictamen de excepción a la licitación pública para la Construcción del entronque del camino de acceso con la carretera Creel-San Rafael, Construcción de plataforma aislada y Construcción de plataforma de hangares en la 3ª etapa del aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, emitido por el C. Ing. Eduardo Esperón González de fecha 28 de noviembre de 2014, habiéndose ejercido un importe de \$6,289,690.67 correspondiente al pago del anticipo.

El contrato de obra pública N° DC-81/14 de fecha 16 de diciembre de 2014 por un importe de \$18,975,209.21, se asignó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. de acuerdo al dictamen de excepción a la licitación pública para la Construcción del entronque del camino de acceso con la carretera Creel-San Rafael, Construcción de plataforma aislada y Construcción de plataforma de hangares en la 3ª etapa del aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, emitido por el C. Ing. Eduardo Esperón González de fecha 28 de noviembre de 2014, habiéndose ejercido un importe de \$9,487,604.60 correspondiente al pago del anticipo.

El contrato de obra pública N° DC-82/14 de fecha 16 de diciembre de 2014 por un importe de \$16,323,864.52, se asignó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a Obras y Pavimentos Ferhec, S.A. de C.V. de acuerdo al dictamen de excepción a la licitación pública para la Construcción del entronque del camino de acceso con la carretera Creel-San Rafael, Construcción de plataforma aislada y Construcción de plataforma de hangares en la 3ª etapa del aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, emitido por el C. Ing. Eduardo Esperón González de fecha 28 de noviembre de 2014, habiéndose ejercido un importe de \$8,161,932.26 correspondiente al pago del anticipo.

El contrato de obra pública N° DC-84/14 de fecha 16 de diciembre de 2014 por un importe de \$5,608,265.13, se asignó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a Construcciones Nirvana, S.A. de C.V. de acuerdo al dictamen de excepción a la licitación pública para la Construcción del entronque del camino de acceso con la carretera Creel-San Rafael, Construcción de plataforma aislada y Construcción de plataforma de hangares en la 3ª etapa del aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, emitido por el C. Ing. Eduardo Esperón González de fecha 28 de noviembre de 2014, sin existir pagos en 2014.

Resultando un total ejercido de los cuatro contratos de \$23,939,227.53.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 75%.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.13.2. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS III ETAPA (SISTEMA DE LUCES DE AYUDA VISUALES A LA NAVEGACIÓN).

Comunidad: Creel.

Se aprobaron recursos del Fondo Aeropuerto Regional Barrancas mediante oficios N° 2014-AEROBARRANCAS14-A-0002 de fecha 9 de septiembre de 2014 por un importe de \$35,791,717.00, y cancelación N° 2014-AEROBARRANCAS14-C-0003 de fecha 31 de diciembre de 2014 por un importe de \$19,411,957.00, resultando un total aprobado de \$16,379,760.00 para la colocación de ayudas visuales en el área de la plataforma, calles de rodaje, en la pista de 2,520 m de largo por 30 m de ancho y torre de control a base de subestación de 30 kva e instalación de planta de emergencia.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

El contrato de obra pública N° DC-83/14 de fecha 16 de diciembre de 2014 por un importe de \$32,759,519.10, se asignó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a Servicios Industriales de Control e Instrumentación, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$16,379,759.55 correspondiente al pago del anticipo.

La obra se encuentra en proceso de construcción, presentando un avance físico del 75%.

II.14. PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2014.

N° de Obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.14.1.	Construcción de hospital de cancerología en Juárez.	\$ 17,747,764.24	\$ 17,747,764.24	14
II.14.2.	Construcción de hospital de especialidades en Juárez.	62,630,128.63	62,630,128.63	8
II.14.3.	Centro de convenciones y exposiciones en Juárez.	14,015,816.21	14,015,816.21	20
Total		<u>\$ 94,393,709.08</u>	<u>\$ 94,393,709.08</u>	

II.14.1. CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE CANCEROLOGÍA EN JUÁREZ.

Comunidad: Cd. Juárez.

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2014, mediante oficio N° 2014-PDR14-A-0013 de fecha 14 de agosto de 2014 por un importe de \$59,940,000.00 y una cancelación N° 2013-INE13-C-0005 de fecha 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$42,192,235.76, resultando un aprobado de \$17,747,764.24 para la construcción del edificio que albergará el área de gobierno y relación, consulta externa, vestíbulo y admisión, oncología y área de apoyo.

El contrato de obra pública N° DOP-A-053/14 de fecha 18 de noviembre de 2014 por un importe de \$59,159,214.16, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Urbanissa, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$17,747,764.24 correspondiente al pago del anticipo.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.14.2. CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN JUÁREZ.

Comunidad: Cd. Juárez.

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2014, mediante oficio N° 2014-PDR14-A-0012 de fecha 14 de agosto de 2014 por un importe de \$234,765,000.00 y una cancelación N° 2014-PDR14-C-0004 de fecha 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$172,134,871.37, resultando un aprobado en el 2013 de \$62,630,128.63 para la construcción

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

del edificio que albergará las áreas de consulta externa, auxiliares de diagnóstico, área de apoyo, obra exterior, vestíbulo y registro hospitalario y auxiliares de tratamiento.

El contrato de obra pública N° DOP-A-052/14 de fecha 18 de noviembre de 2014 por un importe de \$208,767,095.46, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Afirma Inmobiliaria, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$62,630,128.63 correspondiente al pago del anticipo.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.14.3. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES EN JUÁREZ.

Comunidad: Cd. Juárez.

Se aprobaron recursos del Programa de Desarrollo Regional 2014, mediante oficio N° 2014-PDR14-A-0010 de fecha 14 de agosto de 2014 por un importe de \$99,900,000.00 y una cancelación N° 2013-INE13-C-0007 de fecha 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$85,884,183.79, resultando un aprobado de \$14,015,816.21 para la construcción de estacionamiento para camiones, banquetas y plaza de acceso, estacionamiento de autos, zona verde de exposiciones, patio de maniobras, vialidades y plaza de exposiciones al aire libre.

El contrato de obra pública N° DOP-A-039/14 de fecha 6 de octubre de 2014 por un importe de \$46,719,387.37, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V., habiéndose ejercido un importe de \$14,015,816.21 correspondiente al pago del anticipo.

Se determinaron observaciones que se relacionan en el apartado correspondiente.

II.15. MANTENIMIENTO MAYOR A CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES DE CUOTAS 2014.

N° de Obra	Nombre de la Obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico (%)
II.15.1.	Mantenimiento mayor de carreteras fideicomiso 80672 tramo Sueco-Ahumada (Fresado y colocación de carpeta).	\$ 21,374,500.00	\$ 21,103,788.12	100
II.15.2.	Mantenimiento mayor de carreteras fideicomiso 80672 tramo Ricardo Flores Magón-Galeana (Fresado y colocación de carpeta).	18,500,000.00	17,989,064.29	100
II.15.3.	Mantenimiento mayor de carreteras fideicomiso 80672 tramo km. 188+000-Jimenez (Fresado y colocación de carpeta).	20,000,000.00	16,115,069.12	100
II.15.4.	Mantenimiento mayor de carreteras fideicomiso 80672 tramo Jiménez-Camargo (Fresado y colocación de carpeta).	14,972,000.00	14,839,339.28	100
II.15.5.	Mantenimiento mayor de carreteras fideicomiso 80672 tramo Camargo-Delicias (Fresado y colocación de carpeta).	17,500,000.00	11,717,675.96	100
Total		\$ 92,346,500.00	\$ 81,764,936.77	

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

II.15.1. MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS FIDEICOMISO 80672 TRAMO SUECO-AHUMADA (FRESADO Y COLOCACIÓN DE CARPETA).

Comunidad: Varias.

Se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2014 mediante oficio N° 2014-CEFECMAYOR14-A-0004 de fecha 16 de mayo de 2014 por un monto de \$21,374,500.00 para la conservación de tramos parciales de la carretera Sueco-Ahumada consistente en fresado y colocación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor con una longitud de 35.86 km y un ancho de 3.5 m.

El contrato de obra pública N° DC-47/14 de fecha 18 de junio de 2014 por un importe de \$20,992,399.71, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Constructora Rascón, S. A. de C. V., habiéndose ejercido un importe de \$20,992,197.44 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1, 2, 3, 4 y 6, y la cantidad de \$111,590.68, correspondiente al pago de ajuste de costos de las estimaciones N° 1 y 2; para un total ejercido de la obra de \$21,103,788.12.

II.15.2. MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS FIDEICOMISO 80672 TRAMO RICARDO FLORES MAGÓN- GALEANA (FRESADO Y COLOCACIÓN DE CARPETA).

Comunidad: Varias.

Se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2014 mediante oficio N° 2014-CEFECMAYOR14-A-0005 de fecha 16 de mayo de 2014 por un monto de \$18,500,000.00 para la conservación de tramos parciales de la carretera Ricardo Flores Magón-Galeana consistente en fresado y colocación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor con una longitud de 31.01 km y un ancho de 3.5 m.

El contrato de obra pública N° DC-46/14 de fecha 18 de junio de 2014 por un importe de \$17,998,591.64, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Gameros y Luevano Construcciones, S. A. de C. V., habiéndose ejercido un importe de \$17,800,692.89 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1, 3, 4 y 6, y la cantidad de \$188,371.40, correspondiente al pago de ajuste de costos de las estimaciones N° 1, 2 y 4; para un total ejercido de la obra de \$17,989,064.29.

II.15.3. MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS FIDEICOMISO 80672 TRAMO KM. 188+000-JIMENEZ (FRESADO Y COLOCACIÓN DE CARPETA).

Comunidad: Varias.

Se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2014 mediante oficio N° 2014-CEFECMAYOR14-A-0001 de fecha 16 de mayo de 2014 por un monto de \$20,000,000.00 para la conservación de tramos parciales de la carretera Jiménez km 188+000 consistente en fresado y colocación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor con una longitud de 36.90 km y un ancho de 3.5 m.

El contrato de obra pública N° DC-44/14 de fecha 17 de junio de 2014 por un importe de \$19,699,507.71, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a las empresas Desarrollos Urbanísticos e Inmobiliarios, S. A. de C. V. y Merp Edificaciones y Terracerías, S. A. de C. V. en asociación, habiéndose ejercido un importe de \$16,115,069.12 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones la N° 1 a la 3.

II.15.4. MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS FIDEICOMISO 80672 TRAMO JIMENEZ-CAMARGO (FRESADO Y COLOCACIÓN DE CARPETA).

Comunidad: Varias.

Se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2014 mediante oficio N° 2014-CEFECMAYOR14-A-0001 de fecha 16 de mayo de 2014 por un monto de \$14,972,000.00 para la conservación de tramos parciales de la carretera Jiménez-Camargo mediante fresado y colocación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor con una longitud de 23.40 km y un ancho de 3.5 m.

El contrato de obra pública N° DC-52/14 de fecha 7 de julio de 2014 por un importe de \$14,968,308.82, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Construcciones y Triturados del Chuvíscar, S. A. de C. V., habiéndose ejercido un importe de \$14,824,062.46 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N°1, 3 y 4, y la cantidad de \$15,276.82 por concepto de pago de ajuste de costos de la estimación N° 1, para un total ejercido de la obra de \$14,839,339.28.

II.15.5. MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS FIDEICOMISO 80672 TRAMO CAMARGO-DELICIAS (FRESADO Y COLOCACIÓN DE CARPETA).

Comunidad: Varias.

Se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2014 mediante oficio N° 2014-CEFECMAYOR14-A-0002 de fecha 16 de mayo de 2014 por un monto de \$17,500,000.00 para la conservación de tramos parciales de la carretera Camargo-Delicias mediante fresado y colocación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor con una longitud de 29.34 km y un ancho de 3.5 m.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

El contrato de obra pública N° DC-43/14 de fecha 16 de junio de 2014 por un importe de \$16,858,078.06, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Construcciones Nirvana, S. A. de C. V., habiéndose ejercido un importe de \$11,573,807.33 correspondiente al pago del anticipo y las estimaciones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10, y la cantidad de \$143,868.63 por concepto de pago de ajuste de costos de la estimación N° 1 a la 7, para un total ejercido de la obra de \$11,717,675.96.

II.16. MANTENIMIENTO MENOR A CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES DE CUOTAS 2012.

N° de obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico %
II.16.1.	Mantenimiento menor a carreteras de cuota fideicomiso 80559.	\$6,477,881.00	\$6,477,880.80	100
	Total	<u>\$6,477,881.00</u>	<u>\$6,477,880.80</u>	

II.16.1. MANTENIMIENTO MENOR CARRETERA DE CUOTA FIDEICOMISO 80559.

Comunidad: Varias.

Se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento Menor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2012 mediante oficio N° 2014-CEFECMENOR12-A-0001 de fecha 15 de abril de 2014 por el monto de \$6,477,881.00 para la conservación en tramos parciales de las carreteras de Jiménez km 188+000 (Savalza), Jiménez-Camargo, Chihuahua-Cuauhtémoc, Chihuahua Km 31+300 (Sacramento), Ojo Laguna-Ricardo Flores Magón, Ricardo Flores Magón-Galeana, Sueco-Ahumada y Camargo Delicias mediante el relleno de grietas con aditivo ASI.

El contrato de adquisiciones SH/AD/037/2013 de fecha 12 de junio de 2013 por un importe mínimo de \$10,722,283.68 y un máximo de \$15,326,117.54, se asignó mediante el procedimiento de adjudicación directa a la empresa Aditivos, Selladores e Impermeabilizantes, S. A. de C. V. de acuerdo al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de fecha 9 de mayo de 2013, habiéndose ejercido en el 2013 la cantidad de \$6,686,246.01 correspondiente a carreteras alimentadoras, \$1,311,472.80 a mantenimiento menor y \$850,437.65 a mantenimiento mayor, resultando un total ejercido de \$8,848,156.46; y en el 2014 se ejerció un importe de \$6,477,880.80 correspondiente al pago de las facturas N° 400, 403, 404, 405 y 406, para un total ejercido de \$15,326,037.26.

II.17. MANTENIMIENTO MENOR A CARRETERAS FEDERALES Y ESTATALES DE CUOTAS 2013.

N° de obra	Nombre de la obra	Monto Aprobado	Monto Ejercido	Avance Físico %
II.17.1.	Mantenimiento menor de carreteras fideicomiso 80559 (Señalamiento horizontal y vertical para la red).	\$4,761,636.21	\$4,761,636.21	100
	Total	<u>\$4,761,636.21</u>	<u>\$4,761,636.21</u>	

II.17.1. MANTENIMIENTO MENOR DE CARRETERAS FIDEICOMISO 80559 (SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL PARA LA RED).

Comunidad: Varias.

Se aprobaron recursos del Programa de Mantenimiento Menor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2013 mediante oficios N° 2014-CEFECMENOR13-A-0002 de fecha 13 de junio de 2014 por el monto de \$8,617,053.92, cancelación N° 2014-CEFECMENOR13-C-0003 de fecha 30 de diciembre de 2014 por un importe de \$3,855,417.71, resultando un monto aprobado de \$4,761,636.21 para la conservación en tramos parciales de las carreteras de Jiménez Km 188+000 (Savalza), Jiménez-Camargo, Chihuahua-Cuauhtémoc, Chihuahua-Sacramento, Ojo Laguna-Ricardo Flores Magón, Ricardo Flores Magón-Galeana, Sueco-Ahumada y Camargo-Delicias mediante la colocación de vialetas blancas de una y dos caras, vialetas amarillas de una y dos caras y vialetas rojas de dos caras.

El contrato de adquisición N° SH/054/2014 BIS de fecha 28 de octubre de 2014 por un importe de \$4,761,636.21, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública a la empresa Avance y Tecnología en Plásticos, S. A. de C. V., habiéndose ejercido un importe de \$4,761,636.21, correspondiente al pago de la factura N° F000205658.

III. APARTADO DE OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

III.I. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA FINANCIERA

III.I.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

OBSERVACIÓN:

El ente no lleva a cabo su contabilidad en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni a los distintos acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en inobservancia a lo establecido en los artículos 17, 19, 23 y 27 de la citada ley.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Respuesta:

Se considera improcedente ya que la Secretaría de Hacienda en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental ha venido realizando las modificaciones legislativas, adecuaciones a los catálogos contables y presupuestales, actualizaciones y mejoras en el sistema financiero para dar cabal cumplimiento a la Ley, así como para emitir los estados financieros y la Cuenta Pública como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

COMENTARIO: No se solventa, no presentan evidencia de que lo manifestado en su respuesta, haya sido aplicado en el ejercicio 2014.

III.I.2. USO DE CARRETERAS ESTATALES

El procedimiento aplicado para otorgar los pases de circulación que contablemente se registran como boletos preferenciales, se respalda en los documentos identificados como Lineamientos para el Uso del Programa de Usuarios Preferenciales y Criterios Aplicables para la Condonación de Tarifas de Peaje a Usuarios Preferenciales.

OBSERVACIÓN:

El mecanismo utilizado para otorgar a usuarios de carreteras estatales el beneficio identificado contablemente como "Boletos Preferenciales" resulta improcedente, toda vez que los parámetros utilizados para autorizar dichos beneficios no se encuentran autorizados de manera oficial, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 26 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Hacienda y que consiste en autorizar los procedimientos necesarios para la captación, manejo, registro y control de los recursos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos y de aquellos otros que tenga derecho a percibir el Gobierno del Estado.

Respuesta:

Las condonaciones de derechos de peaje se realizan con fundamento en el artículo 54, párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Chihuahua y en el Artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda, que autorizan a la Secretaria de Hacienda el ejercer la facultad de condonación. ARTÍCULO 54, 2do PARRAFO C.F.E. Las multas por infracciones a las disposiciones fiscales y la indemnización por falta de pago inmediato de un cheque expedido para cubrir un crédito fiscal, podrán ser condonados por la Secretaría de Hacienda, quien apreciará discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción y las demás circunstancias del caso; así mismo y por razones plenamente justificadas, podrán ser condonados los derechos por servicios que preste el Estado. Las condonaciones anteriormente mencionadas sólo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Secretaría mencionada, y nunca con efectos generales. Contra estas resoluciones no cabrá recurso alguno. ARTÍCULO 16 FRACC VI. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA COMPETE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: VI. Ejercer las

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

facultades fiscales de condonación o reducción que las disposiciones fiscales prevén; así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado; por último me permito comentarle que para cada caso particular se emite un acuerdo de condonación.

COMENTARIO: Se solventa, en virtud de la facultad expresa en el artículo 54 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

III.I.3. ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Por éste concepto se observa lo siguiente:

Comprador	Importe
Martín Leopoldo Anchondo Ordoñez	\$ 4,304,202.04 (1)
Fomento Educativo Cultural Francisco de Ibarra, A.C.	3,036,000.00 (2)
Total	<u>\$ 7,340,202.04</u>

OBSERVACIONES:

1) MARTÍN LEOPOLDO ANCHONDO ORDOÑEZ \$4,304,202.04

Enajenación que corresponde al predio ubicado en la carretera Chihuahua-Aldama km 4.5 en la reserva Robinson, con una superficie de 35,506.20 m², la cual fue autorizada por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en la reunión celebrada el 22 de mayo de 2012, según oficio número CPI/104/2012, elaborándose un contrato de compra venta sin número, de fecha 9 de julio de 2012 por un importe de \$7,456,303.05, según avalúo comercial de I.C. Carlos Miyar Álvarez, del que se pactó un pago inicial de \$1,000,000.00 y el resto se debió liquidar en tres pagos de \$2,152,101.02 cada uno, que se debieron de efectuar el 15 de enero de 2013, el 15 de julio de 2013 y el 15 de enero de 2014.

Los pagos que correspondían al 15 de enero de 2013, 15 de julio de 2013 y 15 de enero de 2014, por la cantidad de \$2,152,101.02 cada uno, no fueron liquidados en las fechas establecidas, generando un interés de 1.125% que ascendió a \$1,016,867.46 al mes de abril de 2014, según la cláusula segunda, inciso b del contrato, como a continuación se detalla:

Fecha de pago	Pago realizado	Meses vencidos	% interes mensual	Importe	Total
15/01/2013	09/05/2014	16 meses	1.125	\$24,211.13	\$ 387,378.08
15/07/2013	09/05/2014	10 meses	1.125	24,211.13	242,111.30
15/01/2014		16 meses	1.125	24,211.13	387,378.08
				Total	<u>\$ 1,016,867.46</u>

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Los incumplimientos a los que se hace referencia en los párrafos que anteceden, debieron haber causado la cancelación de la transacción mediante el procedimiento establecido en el artículo 1646 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, según se establece en la cláusula quinta del contrato.

Respuesta:

Se anexa documentación que acredita la propiedad a nombre del beneficiario, las cuales se encuentran en el Registro Público de la Propiedad para la inscripción correspondiente. Relación de pagos efectuados por el Sr. Martin Leopoldo Anchondo Ordoñez, así como copia fotostática de los certificados de ingresos.

COMENTARIO: No se solventa, ya que esta operación no fue cancelada como consecuencia del incumplimiento señalado, atendiendo a la cláusula Quinta del contrato.

2) FOMENTO EDUCATIVO CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. \$3,036,000.00

El precio de venta del inmueble con una superficie de 50,139.47 m² a la Universidad de Durango Campus Chihuahua y/o Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., es por la cantidad de \$11,107,993.08, obligándose a cubrir un pago inicial de \$2,000,000.00 a la firma del contrato, quedando un saldo pendiente de liquidar de \$9,107,993.08, el cual será liquidado en 24 mensualidades de \$379,499.71, iniciando con el primer pago el día 5 de julio del 2013; al 31 de diciembre de 2014 el comprador debió haber pagado la cantidad de \$6,830,994.78 abonando únicamente la cantidad de \$3,036,000.00, presentando un atraso en sus pagos por \$3,794,994.78 más un interés moratorio a razón del 1.25% mensual.

Los incumplimientos a los que se hace referencia en los párrafos que anteceden, debieron haber causado la cancelación de la transacción mediante el procedimiento establecido en el artículo 1646 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, según se establece en la cláusula quinta del contrato.

Respuesta:

Se anexa documentación que acredite las acciones de cobro que se han realizado, así como relación de pagos efectuados por la Universidad de Durango y/o Fomento Educativo Francisco de Ibarra, A.C.

COMENTARIO: No se solventa, ya que esta operación no fue cancelada como consecuencia del incumplimiento señalado, atendiendo a la cláusula Quinta del contrato.

III.1.4. PARTICIPACIONES A AUDITORES FISCALES

Se efectuaron erogaciones por este concepto por la cantidad de \$11,937,550.62 registrándose dentro del apartado de remuneraciones adicionales y especiales. Se cuenta con 163 auditores fiscales que pertenecen a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Existe un sistema de participación que anualmente se distribuye entre el personal de la Dirección de Fiscalización, establecido como un estímulo por productividad, efectuándose un cálculo porcentual del 10% de lo efectivamente ingresado a través del departamento de contabilidad, por actos de fiscalización realizados por esta Dirección, siendo pagados estos estímulos mensualmente por un importe fijo por nivel, aplicado mediante nómina, así como también se efectúa el pago de logro de productividad por los resultados obtenidos.

OBSERVACIÓN:

Las erogaciones mencionadas no se encuentran establecidas en una disposición o documento legal, por lo que se considera que el gasto carece de justificación y contraviene lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se puntualiza que quincenalmente se paga el concepto Participación Auditores, así como una vez al año, el concepto Participación Única, ambos, a través del pago nominal del personal aludido en el párrafo que precede, cuya erogación se encuentra contemplada en la partida Remuneraciones Adicionales y Especiales, del Anexo correspondiente al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014; conceptos que retribuyen la productividad alcanzada en las funciones de fiscalización que desempeña ese tipo de personal y que al ser cubiertas en el pago nominal de los trabajadores y con la periodicidad precisada, se ubican en la hipótesis prescrita por el artículo 61, fracción II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, respecto al ejercicio del gasto público en materia de servicios personales al ser remuneraciones ordinarias o extraordinarias según corresponde, consideradas por ello, prestaciones de naturaleza laboral y que por ende, se traducen en derechos adquiridos por parte de los empleados.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan la disposición o documento legal que establezca la obligación de realizar el pago.

III.I.5. MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

OBSERVACIÓN:

Importe erogado para el pago de consumibles para equipos de tecnologías de la información y comunicación a Grupo Fritag, S.A. de C.V., adjudicado bajo el procedimiento de licitación pública número SH-021/2014, según contrato de adquisiciones número SH-021/2014 del 8 de mayo de 2014 por un importe mínimo de \$4,019,690.23 y un máximo \$13,398,967.44 IVA incluido, ejerciendo al 31 de diciembre de 2014 un importe de \$15,282,482.99, determinándose una diferencia entre lo pagado y lo contratado por \$1,883,515.55, lo que constituye en pago injustificado, en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se considera improcedente la misma, atendiendo a que para el pago de \$1'883,515.55 (Un millón ochocientos ochenta y tres mil quinientos quince pesos 55/100 MN), se procedió en los términos del Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, es decir, en fecha 30 de Mayo del 2014, el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría Hacienda, en su calidad de Entidad Solicitante, mediante oficio SH/DAS/190-A/2014, notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, el acuerdo para incrementar la cantidad de bienes a adquirir, consideró que la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 MN) que corresponde al 15% del total del monto máximo adjudicado, sería conveniente y adecuada para hacer frente a las necesidades de la Dependencias de la administración central, dado el comportamiento del consumo de las mismas. Cabe destacar que se contó con presupuesto autorizado por la misma cantidad, según oficio de suficiencia presupuestal No. DP-1051/2014 de fecha 03 de Junio del 2014, autorizado por la Dirección General de Egresos de esta Secretaría de Hacienda. Tal proceder se hizo del conocimiento de la Dirección Jurídica de la citada Secretaría, a fin de que llevara a cabo la elaboración del contrato modificatorio respectivo, en virtud de lo anterior se considera solventada la observación de referencia, se adjunta al presente copia simple del oficio de suficiencia Presupuestal en comento y contrato de ampliación SH/021/2014 Ampliación, (Anexo uno).

COMENTARIO: Se solventa, anexan el convenio modificatorio al contrato original.

III.I.6. MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA \$6,030,790.81

Por este concepto se observa lo siguiente:

Proveedor	Concepto	Importe
Ediciones Castillo, S.A. de C.V.	Libro de texto secundaria	\$ 2,044,521.08
Editorial Santillana, S.A. de C.V.	Libro de texto secundaria	1,375,757.25
SM Ediciones, S.A. de C.V.	Libro de texto secundaria	1,196,380.11
Editorial Trillas, S.A. de C.V.	Libro de texto secundaria	1,128,922.37
U.D. Publishing, S.A. de C.V.	Libro de texto secundaria	225,873.61
Editorial Limusa, S.A. de C.V.	Libro de texto secundaria	59,336.39
	Total	<u>\$ 6,030,790.81</u>

OBSERVACIÓN:

El ente no exigió las garantías de cumplimiento de contrato y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y/o daños y perjuicios, contraviniendo el artículo 39 fracción III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

En lo que respecta a la normatividad y las excepciones a un procedimiento de convocatoria pública le corresponde a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), tal como se señala en el punto II de los antecedentes al Dictamen SEECH-AD-07-2014 LIBROS DE TEXTO GRATUITOS. (se anexa).

COMENTARIO: No se solventa, su respuesta no aclara la observación y no anexan las garantías observadas.

III.I.7. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

III.I.7.1. PUBLICACIONES EN PRENSA

Por este concepto se observa lo siguiente:

Proveedor	Importe
Publicaciones e Impresos Paso del Norte, S. de R.L. de C.V.	\$ 36,473,117.11 (a)
Compañía Periodística el Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	35,029,323.99 (a)
Grupo Ser Empresario, S.A. de C.V.	29,580,000.00 (a)
Publicaciones del Chuvíscar, S.A. de C.V.	24,678,392.00 (a)
Editorial del Encino del Norte, S. de R.L. de C.V.	24,081,600.00 (a)
Omega Comunicaciones, S.A. de C.V.	20,857,115.97 (b)
Imagen Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	6,380,000.00 (a)
Publicaciones Samachique, S. R. L. de C.V.	6,333,333.68 (a)
Publicaciones Graficas Rafime, S.A. de C.V.	5,847,594.80 (a)
Editorial Sacramento, S.A. de C.V.	3,000,000.00 (a)
	Total <u>\$ 192,260,477.55</u>

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

OBSERVACIONES:

a) Como garantías de cumplimiento de contrato y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y/o daños y perjuicios, el ente aceptó cheques cruzados; los cuales no constituyen una garantía real, ya que no determinan la solvencia de quien los emite, con lo que se contraviene el artículo 39 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Referente a los servicios por concepto de comunicación social y publicidad, así como publicaciones en prensa, por un monto total de \$192'260,477.55 (Ciento noventa y dos millones doscientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos 55/100 MN), adjudicado a varios prestadores de servicios, se observa que los cheques cruzados presentados como garantías de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos, saneamiento para el caso de evicción, daños y perjuicios, presuntamente carecen validez y no acreditan la solvencia de quienes los emiten, es claro que dicha apreciación carece de sustento legal, ya que el otorgamiento de las garantías no tiene como finalidad el acreditamiento de la solvencia económica de los proveedores, es con el objeto resarcir –en un momento dado– el posible quebranto patrimonial que pudiera sufrir el Estado, y para ello los entes públicos tienen la potestad de darse por satisfechos con los documentos y/o medios que el marco legal establece, entre ellos los contemplados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en donde destacan: pagaré, cheque cruzado, cheque certificado y cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, y que son considerados como válidos ante las instancias competentes. Lo anterior con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 175 y 197 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuyo transcripción literal es:

“El cheque sólo puede ser expedido a cargo de una institución de crédito.

El cheque sólo puede ser expedido por quien, teniendo fondos disponibles en una institución de crédito, sea autorizado por ésta para librar cheques a su cargo.

El cheque que el librador o el tenedor crucen con dos líneas paralelas trazadas en el anverso, sólo podrá ser cobrado por una institución de crédito.

Los cambios o supresiones que se hicieren contra lo dispuesto en este artículo, se tendrán como no efectuados.

El librado que pague un cheque cruzado en términos distintos de los que este artículo señala, es responsable del pago irregularmente hecho”.

COMENTARIO: No se solventa, el cheque cruzado no es un instrumento idóneo para garantizar una obligación en caso de incumplimiento.

“El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado”

b) Esta erogación carece de la documentación que la justifique, lo que contraviene lo estipulado en los artículos 51 y 54 fracción III y 109 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se anexan copias fotostáticas de facturas de la empresa Omega Comunicaciones, S.A. de C.V. a fin de que el órgano fiscalizador cuente con más elementos para establecer su postura con respecto al particular, se hace llegar documentación con la que cuenta la Secretaría de Hacienda, tal y como fue solicitada por la Dependencia requirente, consistente en copia simple de los dictámenes de excepción, actas de fallo adjudicatorio y contratos celebrados con los prestadores de servicio mencionados por el Auditor (Anexo 2).

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación referida en su respuesta.

III.1.7.2. SERVICIOS DE TELEDIFUSIÓN

Por este concepto se observa lo siguiente:

<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>	
Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	\$ 34,608,239.58	(a)
TV Azteca, S.A.B. de C.V.	20,488,760.00	(a)
Intermedia de Juárez, S.A. de C.V.	16,000,000.00	(a)
Imagen Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	6,380,000.00	(a)
Compañía Periodística el Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	6,345,200.00	(a)
Gilberto Mauricio Romero	4,239,999.96	(a)
Publicidad T48, S. de R.L. de C.V.	3,000,000.00	(a)
Total	<u>\$ 91,062,199.54</u>	

OBSERVACIÓN:

a) Se otorgó como garantía para el cumplimiento de contrato, un título de crédito de los denominados "pagaré", determinándose que dicho documento no representa una garantía real al no asegurar la solvencia de quien la emite, por lo que se contraviene el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Referente a los servicios por concepto de teledifusión, por un monto total de \$91'062,199.54 (Noventa y un millones sesenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 54/100 MN), adjudicado a varios prestadores de servicios, se observa que los cheques cruzados presentados como garantías de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos, saneamiento para el caso de evicción, daños y perjuicios, presuntamente carecen validez y no acreditan la solvencia de quienes los emiten, es claro que dicha apreciación carece de sustento legal, ya que el otorgamiento de las garantías no tiene como

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

finalidad el acreditamiento de la solvencia económica de los proveedores, es con el objeto de resarcir –en un momento dado- el posible quebranto patrimonial que pudiera sufrir el Estado y para ello los entes públicos tienen la potestad de darse por satisfechos con los documentos y/o medios que el marco legal establece, entre ellos los contemplados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en donde destacan: pagaré, cheque cruzado, cheque certificado y cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, y que son considerados como válidos ante las instancias competentes. Lo anterior con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuya transcripción literal es:

“el pagaré debe contener:

- I.- La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento;
- II.- La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
- III.- El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago;
- IV.- La época y el lugar del pago;
- V.- La fecha y el lugar en que se suscriba el documento; y
- VI.- La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre”.

Aunado a lo anterior, a fin de que el órgano fiscalizador cuente con más elementos para establecer su postura con respecto al particular, se hacer llegar documentación con la que cuenta esta Secretaría tal y como fue solicitada por la Dependencia requirente, entre la que se encuentran dictámenes de excepción, actas de fallo y contratos celebrados con los prestadores de servicio que enlista el Auditor (Anexo 3).

COMENTARIO: No se solventa, el pagaré no es un instrumento idóneo para garantizar una obligación en caso de incumplimiento.

III.I.7.3. SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN

Por este concepto se observa lo siguiente:

Proveedor	Importe
Imagen Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	\$ 6,380,000.00 (a)
Radio Lobo, S.A. de C.V.	5,314,154.62 (a)
Nueva Era Radio de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	5,148,078.25 (a)
Radiojuarense, S.A. de C.V.	3,422,609.30 (b)
Nueva Era Radio de Chihuahua, S.A. de C.V.	3,401,766.00 (a)
Wilhelmy Guzmán Paniagua	1,971,999.96 (a)
Radio Impulsora X.E.E.S., S.A.	1,751,202.34 (a)
Radio Comunicación Prisma, S.A. de C.V.	1,494,470.28 (a)
Total	\$ 28,884,280.75

“El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado”

OBSERVACIONES:

a) No se cuenta con póliza de fianza como garantía de daños y perjuicios, por lo que se contraviene el artículo 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

En cuanto a los pagos por \$28'884,280.75 (Veintiocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta mil pesos 75/100 MN), por concepto de servicios de radiodifusión, indicado en el inciso a) con diversos proveedores se observa que los cheques cruzados presentados como garantías de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos, saneamiento para el caso de evicción, daños y perjuicios, presuntamente carecen validez y no acreditan la solvencia de quienes los emiten, es claro que dicha apreciación carece de sustento legal, ya que el otorgamiento de las garantías no tiene como finalidad el acreditamiento de la solvencia económica de los proveedores, es con el objeto resarcir –en un momento dado- el posible quebranto patrimonial que pudiera sufrir el Estado y para ello los entes públicos tienen la potestad de darse por satisfechos con los documentos y/o medios que el marco legal establece, entre ellos los contemplados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en donde destacan: pagaré, cheque cruzado, cheque certificado y cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, y que son considerados como válidos ante las instancias competentes. Lo anterior con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 175 y 197 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuyo transcripción literal es:

“El cheque sólo puede ser expedido a cargo de una institución de crédito,

El cheque sólo puede ser expedido por quien, teniendo fondos disponibles en una institución de crédito, sea autorizado por ésta para librar cheques a su cargo.

El cheque que el librador o el tenedor crucen con dos líneas paralelas trazadas en el anverso, sólo podrá ser cobrado por una institución de crédito.

Los cambios o supresiones que se hicieren contra lo dispuesto en este artículo, se tendrán como no efectuados.

El librado que pague un cheque cruzado en términos distintos de los que este artículo señala, es responsable del pago irregularmente hecho”.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan la póliza de fianza correspondiente.

b) Estas erogaciones carecen de la documentación que las justifique lo que contraviene lo estipulado en los artículos 51 y 54 fracción III y 109 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

“El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado”

Respuesta:

Se anexan copias fotostáticas de facturas de la empresa Radiojuareense, S.A. de C. V.

A fin de que el órgano fiscalizador cuente con más elementos para establecer su postura con respecto al particular, se hizo llegar documentación soporte con la que cuenta esta Secretaría tal y como fue solicitada por la Dependencia requirente, entre las que se encuentran los dictámenes de excepción, las actas de fallo adjudicatorio y los contratos celebrados con los proveedores mencionados. (Anexo 4)

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación referida en su respuesta.

III.1.7.4. SERVICIOS DE INTERNET

Por este concepto se observa lo siguiente:

Proveedor	Importe
Omnia Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.	\$ 9,048,000.00
Imagen Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	6,380,000.00
Imprenta Siglo XXV, S.A. de C.V.	4,000,000.00
Consultores en Comunicación y Medios Masivos, S.A. de C.V.	3,800,000.00
La Opción de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	3,249,990.15
Impresora Digital Puente Libre, S.A. de C.V.	3,000,000.01
Periodismo y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.	2,250,000.00
Total	<u>\$ 31,727,990.16</u>

OBSERVACIÓN:

Se otorgó como garantía para el cumplimiento de los diferentes contratos un cheque cruzado, el cual no representa una garantía real ya que no aseguran la solvencia de quien la emite, por lo que se contraviene el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Referente a los pagos por concepto de Servicios de Internet, adjudicado a varios prestadores de servicios, por un importe total de \$31,727,990.16 (Treinta y un millones setecientos veintisiete mil novecientos noventa pesos 16/100 MN), se observa que los cheques cruzados presentados como garantías de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos, saneamiento para el caso de evicción, daños y perjuicios, presuntamente carecen validez y no acreditan la solvencia de quienes los emiten, es claro que dicha apreciación carece de sustento legal, ya que el otorgamiento de las garantías no tiene como finalidad el acreditamiento de la solvencia económica de los proveedores, esta es con el objeto de resarcir –en un momento dado– el posible quebranto patrimonial que pudiera sufrir el Estado y para ello los entes públicos tienen la potestad de darse por

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

satisfechos con los documentos y/o medios que el marco legal establece, entre ellos los contemplados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en donde destacan: pagaré, cheque cruzado, cheque certificado y cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, y que son considerados como válidos ante las instancias competentes. Lo anterior con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 39. *Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar por medio de caución suficiente a satisfacción del convocante:*

I. *La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de licitación pública; H. Congreso del Estado Secretaría de Servicios Jurídico Legislativos División de Documentación y Biblioteca Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua Última Reforma P.O.E. 2015.07.22/No.58 15 de 42 El convocante, en su caso, conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a los licitantes salvo las de aquél o aquéllos a quienes se hubiere adjudicado el contrato, la que retendrá hasta el momento en que el proveedor o contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente;*

II. *Los anticipos que, en su caso, reciban. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo;*

III. *El cumplimiento de los contratos; y*

IV. *El saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios.*

Cuando los entes públicos celebren contratos en los casos señalados en los artículos 101 y 102, fracción IV del inciso a) y II del inciso b) de esta Ley, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar al proveedor o contratista, según corresponda, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo. Tratándose de obra pública, las garantías previstas en las fracciones II y III de este artículo, deberán presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del fallo de adjudicación; y él o los anticipos correspondientes se entregarán, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía. En el caso de la fracción IV de este artículo, la garantía se otorgará previamente al acto de recepción de los bienes o trabajos.

Así como los Artículos 175 y 197 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuya transcripción literal es:

*“El cheque sólo puede ser expedido a cargo de una institución de crédito;
El cheque sólo puede ser expedido por quien, teniendo fondos disponibles en una institución de crédito, sea autorizado por ésta para librar cheques a su cargo.*

“El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado”

El cheque que el librador o el tenedor crucen con dos líneas paralelas trazadas en el anverso, sólo podrá ser cobrado por una institución de crédito.

Los cambios o supresiones que se hicieren contra lo dispuesto en este artículo, se tendrán como no efectuados.

El librado que pague un cheque cruzado en términos distintos de los que este artículo señala, es responsable del pago irregularmente hecho".

COMENTARIO: No se solventa, el cheque cruzado no es un instrumento idóneo para garantizar una obligación en caso de incumplimiento.

III.I.8. SERVICIOS OFICIALES

III.I.8.1. GASTOS DE ORDEN SOCIAL

Por este concepto se observa lo siguiente:

Nombre	Concepto	Importe
Tomás Alberto Rodríguez Portillo	Renta de sillas, mesas, vallas, gradas y soportes para sombras	\$ 1,281,841.41 (a)
	Total	\$ 1,281,841.41

OBSERVACIÓN:

a) TOMÁS ALBERTO RODRÍGUEZ PORTILLO \$1,281,841.41

Servicio que se adjudicó de manera directa por un importe de \$1,281,841.41 incluyendo el I.V.A., con el objeto de prestar los servicios de arrendamiento de sillas, mesas, vallas, gradas y soportes para sombras que se utilizaron en diferentes eventos, determinando este Órgano Técnico que se debió adjudicar mediante el procedimiento de licitación pública y al no hacerlo se contraviene lo establecido en los artículos 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

La observación se considera como inaplicable ya que el concepto del gasto de \$1'281,841.41 (Un millón doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos 41/100 MN), no fue el arrendamiento de mobiliario, ya que corresponde a los servicios profesionales de diseño, suministro e instalación de vallas, sillas mesas, gradas y soportes para sombra, entre otros, lo que requirió de un estudio previo en el que se determinó el mobiliario idóneo para cada evento en particular, atendiendo a cuestiones de manejo de multitudes en crisis según sea requerido, protección civil, resguardo de los invitados especiales incluyendo al titular del Ejecutivo, para lo cual se requieren de conocimientos técnicos especializados, situándose en el supuesto del Artículo 102 Apartado A fracción XI de la Ley de Materia como excepción a la licitación pública.

Como complemento a esta respuesta, se acompaña copia simple de los dictámenes de excepción, actas de fallo y contratos celebrados por Gobierno del Estado con los proveedores referidos, así como el currículum y cotización de los mismos, con la intención de dar soporte documental a las respuestas brindadas (Anexo 6).

COMENTARIO: No se solventa, ya que esta operación se debió de adjudicar a través de licitación pública o restringida en su modalidad de cuando menos tres personas.

III.I.9. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS

III.I.9.1. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS INTEGRALES

Por este concepto se observa lo siguiente:

Nombre	Descripción	Importe
CM Consulting Pública y Privada, S.C.	Auditoría y consultoría	\$ 8,120,000.00 (1)
	Total	<u>\$ 8,120,000.00</u>

1) CM CONSULTING PÚBLICA Y PRIVADA, S.C. \$8,120,000.00

Importe que corresponde a los pagos efectuados por los servicios profesionales en materia contable, presupuestal, financiera y económica para la administración estatal 2010-2016 para llevarse a cabo en el período de septiembre a diciembre de 2014.

OBSERVACIÓN:

No existen contratos que justifiquen estos gastos, lo que contraviene los artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Es improcedente, con fecha 1° de septiembre de 2014 se celebró contrato de prestación de servicios número SH/AD/068/A/2014 con la empresa denominada CM Consulting Pública y Privada S.C., se anexa copia de contrato de referencia.

COMENTARIO: Se solventa, se anexa el contrato citado en su respuesta.

III.I.9.2. SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Por este concepto se observa lo siguiente:

Nombre	Concepto	Importe
Acciona Ingeniería y Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V.	Asesoría técnica	\$ 4,211,757.00 (1)
Galáz, Yamazaki, Ruíz, Urquiza, S.C.	Servicios de contabilidad	2,706,666.64 (2)
Dinformática 21, S.A. de C.V.	Equipo de comunicaciones	3,891,800.00 (3)
Corpus Facturación S.A. de C.V.	Soporte de facturación electrónica	988,048.87 (4)
	Total	<u>\$ 11,798,272.51</u>

1) ACCIONA INGENIERÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. \$4,211,757.11

Con fecha 21 de noviembre de 2014 se celebra contrato de prestación de servicios N° SH/AD/111/A/2014 con la empresa en mención, la cual desarrolla las actividades consistentes en otorgar asesoría técnica y financiera en materia de telepeaje para el proceso de transición primera etapa.

OBSERVACIÓN:

El ente no cuenta con la evidencia del trabajo desarrollado por parte de este prestador de servicio, por lo que no es posible constatar que los importes pagados corresponden a actividades efectivamente desarrolladas; en virtud de lo anterior, se contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el principio de transparencia en el ejercicio los recursos públicos, establecido en el tercer párrafo del artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014 y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

En atención a su observación se anexa disco compacto con la documentación que acredita los trabajos desarrollados.

COMENTARIO: Se solventa, se anexa la evidencia del trabajo desarrollado.

2) GALAZ, YAMAZAKI, RUÍZ, URQUIZA, S.C. \$2,706,666.64

Con fecha 13 de mayo de 2014, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, emitió la autorización mediante dictamen de excepción a la licitación pública para la adjudicación directa N° SH/AD/016/2014, para contratar los servicios profesionales, consistentes en la práctica de una auditoría.

OBSERVACIÓN:

El ente no cuenta con la evidencia del trabajo desarrollado por parte de este prestador de servicio, por lo que no es posible constatar que los importes pagados corresponden a actividades efectivamente desarrolladas; en virtud de lo anterior, se contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el principio de transparencia en el ejercicio los recursos públicos, establecido en el tercer párrafo del artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014 y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se considera improcedente, se anexa como evidencia de los trabajos desarrollados tales como: el dictamen del estado de movimientos de ingresos y egresos correspondiente al mes de diciembre de 2014, movimiento de ingresos y egresos correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, el cual se publica en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como el del mes de Junio de 2014 que se publica mensualmente en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

COMENTARIO: Se solventa, se anexa la evidencia del trabajo desarrollado.

3) DINFORMÁTICA 21, S.A. DE C.V. \$3,891,800.00

Con fecha 3 de enero de 2014, Gobierno del Estado signa contrato de prestación de servicios N° SH/AD/001/A/2014 con la empresa antes señalada por un monto de \$6,010,000.00 IVA incluido, con el cual se adquirieron los servicios integrales de soporte técnico basado en niveles o porcentajes de efectividad global para las casetas de cuota por el período de enero a diciembre de 2014.

OBSERVACIÓN:

Este servicio se adjudicó directamente, fundando la excepción en el artículo 102 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, determinando este Órgano Técnico que no existen elementos que acrediten que este proveedor tiene los derechos exclusivos, por lo que al no ser procedente la excepción se debió licitar públicamente y al no hacerlo se contraviene el artículo 33 de la Ley antes citada.

Respuesta:

La observación de referencia se considera improcedente, esto en razón de que la persona física denominada Gabriel Gerardo Ortiz Hernán y Samperio, es el titular ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor del concepto "Sistema Integral de Peaje Vehicular (SIPV)" registrado con el número 03-2007-092613533200-01 de fecha 03 de Octubre de 2007. De igual forma, se aprecia que la citada persona en documento de fecha 1ª de Enero de 2014 hace una cesión de los derechos de dicha patente a favor de la moral DINFORMÁTICA 21 SA DE CV, por el período comprendido del 1ª de Enero al 31 de Diciembre de 2014. Lo que pone de manifiesto que es totalmente aplicable la causal de excepción a la licitación pública indicada en el Artículo 102 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Se acompaña copia simple del dictamen de excepción y del acta de fallo suscrita por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, en donde se sustentan con sus firmas los argumentos de la Dependencia solicitante.

Se acompaña la documentación soporte con la que cuenta esta Dirección (Anexo7).

COMENTARIO: Se solventa, anexas el certificado del registro público del derecho de autor, así como la carta de cesión de derechos.

4) CORPUS FACTURACIÓN, S.A. DE C.V. \$988,048.87

Importe que corresponde a los pagos efectuados por la contraprestación de servicios de timbrado de comprobantes fiscales digitales a través de Internet, de acuerdo a lo estipulado en el contrato N° ADOC-003/2014 de fecha 2 de enero del 2014 por un importe de \$680,000.00, derivado de una adjudicación directa.

OBSERVACIONES:

- Se adjudicó directamente, fundando la excepción en el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en relación con el vigésimo segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, ya que el monto contratado fue por \$680,000.00, sin embargo se erogó un total de \$988,048.87, por lo que se determina que la excepción empleada no es procedente y debieron licitar públicamente y al no hacerlo se contraviene el artículo 33 de la Ley antes citada.
- La cantidad de \$308,048.87 erogada de forma adicional al monto contratado constituye un pago injustificado, en contravención de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Respuesta:

La observación en comento no resulta aplicable ya que la Secretaría de Hacienda, agotó el trámite relativo en el ámbito de su competencia para la contratación del servicio de timbrado de comprobantes fiscales digitales a través de internet por el monto de \$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 MN), tal y como lo solicitó la Dependencia requirente y cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Se acompaña la documentación soporte con la que cuenta esta Dirección (Anexo7).

COMENTARIO: No se solventa, la respuesta no atiende ni desvirtúa lo observado.

III.I.10. SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

De esta cuenta se observa lo siguiente:

Nombre	Concepto	Importe
Omnibus de México, S.A. de C.V.	Servicio de transportación de pasajeros	\$ 8,124,460.50
Promotores Mexicanos de la Educación, A.C.	Apoyo económico para Programa "Chihuahua Sí Estudia"	7,000,000.00
Chihuahua Eléctrica Wiring Systems, S. de R.L. de C.V.	Apoyo económico para arrendamiento	6,639,423.00
Casa del Migrante en Juárez, A.C.	Apoyo para gastos de operación y equipamiento	5,087,251.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez	Apoyo para gastos de operación y equipamiento del Albergue México mi Hogar	4,500,000.00
Industrial Mueblera El Vergel, S.A. de C.V.	Apoyo para proyecto "Detonación de la Industria Maderera en El Vergel"	4,000,000.00
Asociación Angus Mexicana, A.C.	Apoyo otorgado para cubrir parte de los gastos del Foro Mundial Angus 2015	3,000,000.00
Hacienda Santa Cruz de Neyra, S.P.R. de R.L. de C.V.	Apoyo del proyecto "Generación de Valor Agregado al Sistema Producto-Nuez"	3,000,000.00
Hawker Beechcraft de México, S. de R.L. de C.V.	Subsidio otorgado a la industria maquiladora	2,820,000.00
Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Ojinaga	Apoyo para gastos de operación y equipamiento del Albergue Casa del Migrante Mayor	2,000,000.00
		Total \$ 46,171,134.50

III.I.10.1. OMNIBUS DE MÉXICO S.A. DE C.V. \$8,124,460.50

Este importe se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Servicio de transportación de pasajeros	\$ 7,600,000.00
Servicio de transportación de pasajeros	351,693.50
Servicio de transportación de pasajeros	172,767.00
Total	\$ 8,124,460.50 (a)

a) SERVICIO DE TRASPORTACIÓN DE PASAJEROS \$8,124,460.50

Este importe corresponde a la contratación de servicio de transporte terrestre para el traslado de ciudadanos mexicanos deportados de los Estados Unidos de Norteamérica a su lugar de origen, según contrato número SH/AD/183/2013 del 20 de diciembre del 2013 de hasta por \$8,295,622.00 incluye IVA.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

OBSERVACIÓN:

No se cuenta con un padrón de beneficiarios del programa, así como evidencia documental de la prestación del servicio a los beneficiarios, en contravención al principio de transparencia en el ejercicio los recursos públicos, establecido en el tercer párrafo del artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014 y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se anexa información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social, en la cual se adjuntan facturas de Omnibus de México, así como relación de apoyos otorgados a migrantes, la evidencia documental de la prestación del servicio a los beneficiarios, se encuentra en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez, Chih.

COMENTARIO: Se solventa, anexan relación de beneficiarios, así como muestras solicitadas de facturas y de la evidencia documentada de la prestación del servicio.

III.I.10.2. PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C. \$7,000,000.00

Este importe corresponde al apoyo económico hasta por la cantidad de \$5,000.00 por cada alumno inscrito en el programa "Chihuahua Sí Estudia", mediante el pago correspondiente a los semestres agosto-diciembre 2011, enero-junio 2012, agosto-diciembre 2012, enero-junio 2013, agosto-diciembre 2013 y enero-junio 2014, según convenio de concertación y apoyo económico con Promotores Mexicanos de la Educación, A.C. (Universidad Regional del Norte) de fecha 20 de agosto del 2014, con vigencia del día de su celebración al 31 de diciembre de 2014.

OBSERVACIONES:

- En lo referente a la entrega de este apoyo, el ente no emitió una convocatoria pública, ni elaboró bases y/o reglas de operación en las que se establezcan los requisitos que deberían cubrir todas aquellas personas que tenían interés en resultar beneficiadas, contraviniendo los principios de compensariedad y justicia distributiva que se establecen en el artículo 5 fracciones I y V así como lo dispuesto por el artículo 31, todos de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- Con relación a este apoyo, se detectó el siguiente incumplimiento por parte del beneficiario:

No entregó al ente auditado el informe de los logros obtenidos con la realización del convenio, que justifique que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en el convenio celebrado para el otorgamiento de este apoyo, incumpliendo con lo que establece en la cláusula sexta del instrumento mencionado.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua debió llevar a cabo la recuperación del apoyo económico otorgado a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

- No se cuenta con el padrón de beneficiarios de este programa, por lo que el ente se encuentra imposibilitado para acreditar el cumplimiento del artículo 54, fracciones I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

En lo referente a que el ente no emitió convocatoria pública se informa que esto es parte de las acciones para que los jóvenes que no ingresan a las instituciones públicas de educación superior, tuvieran un espacio con un gasto accesible, en una institución privada.

Se anexa información de Kardex, facturas, listados de Alumnos como parte de los logros obtenidos con dicha acción.

COMENTARIO: No se solventa el incumplimiento a los principios de compensatoriedad y justicia distributiva, en virtud de que no anexa los documentos referidos en la observación.

No se solventa la falta de entrega de informes de logros obtenidos, ya que no son anexados a la respuesta.

Se solventa lo referente al padrón de beneficiarios, ya que se anexa a su respuesta.

III.I.10.3. CHIHUAHUA ELECTRICAL WIRING SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V. \$6,639,423.00

Este importe corresponde al apoyo de arrendamiento otorgado a la persona moral antes mencionada, del cual se determinan las siguientes

OBSERVACIONES:

- La comprobación fiscal que ampara este apoyo corresponde a un recibo simple, el cual no es un documento que reúna los requisitos fiscales de acuerdo a lo que establece el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que el gasto no está debidamente comprobado, en contravención a lo establecido en los artículos 51, 54 fracción III y 109 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

- No se cuenta con un convenio de colaboración, apoyo financiero y/u otro documento que acredite la obligación de pago por parte de Gobierno del Estado de Chihuahua, en incumplimiento a los artículos 51 y 54 fracción III de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se anexa Convenio de Incentivos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la Empresa Chihuahua Electrica Wiring Systems, S. de R.L. de C.V signado el 25 de marzo de 2014.

COMENTARIO: No se solventa lo referente al recibo simple, ya que no anexan documentación que reúnan los requisitos fiscales.

Se solventa lo relativo al convenio, ya que anexan el mismo.

III.I.10.4. CASA DEL MIGRANTE EN JUÁREZ, A.C. \$5,087,251.00

Este importe corresponde al apoyo de recursos para gastos de operación y equipamiento de la asociación civil "Casa del Migrante en Juárez, A.C." según convenio de apoyo económico del 12 de septiembre del 2014 por un importe de \$5,087,251.00.

OBSERVACIÓN:

No se cuenta con la documentación que acredite que los recursos se destinaron a los fines para los que fue otorgado, ya que el ente auditado no la exigió al beneficiario, por lo que se contraviene el principio de transparencia en el ejercicio los recursos públicos, establecido en el tercer párrafo del artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014 y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

La evidencia documental de la prestación del servicio a los beneficiarios, se encuentra en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Ciudad Juárez poniéndola a su entera disposición, anexando un formato y relación de las personas beneficiadas. (Ejemplo)

COMENTARIO: No se solventa lo referente a la documentación que acredite que los recursos se destinaron para gastos de operación y equipamiento, ya que los mismos no fueron anexados a su respuesta.

III.I.10.5. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUARÉZ \$4,500,000.00

Este importe corresponde al apoyo de recursos para gastos de operación y equipamiento del "Albergue México mi Hogar", bajo la dirección y representación del DIF Municipal, según convenio de apoyo económico del 12 de septiembre del 2014 por un importe de \$4,500,000.00.

OBSERVACIÓN:

Con relación a este apoyo, se detectó el siguiente incumplimiento por parte del beneficiario:

No se entregó al ente auditado un padrón de beneficiarios del programa, copia de la documentación para la integración del expediente y copia de los pagos realizados con cargo a la aportación estatal.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua debió llevar a cabo la recuperación del apoyo económico otorgado a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Me permito comentarle que la evidencia documental de la prestación del servicio a los beneficiarios se encuentra en la presidencia Municipal de Cd. Juárez, poniéndola a su entera disposición.

COMENTARIO: No se solventa, el ente no presenta la documentación citada en la observación, ni acredita en su caso haber recuperado el apoyo económico otorgado.

III.I.10.6. INDUSTRIA MUEBLERA EL VERGEL, S.A. DE C.V. \$4,000,000.00

Importe que corresponde al apoyo del proyecto denominado "Detonación de la Industria Maderera en el Vergel a través de la instalación de la primera operación industrial de la Región" según convenio CAE-045/2014-SE/DI.

OBSERVACIONES:

- La comprobación fiscal que ampara este apoyo corresponde a un recibo simple, ya que no es un documento que reúna los requisitos fiscales de acuerdo a lo que establece el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que el gasto no está debidamente comprobado, en contravención a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

- No se cuenta con un convenio de colaboración, apoyo financiero y/u otro documento que acredite la obligación de pago por parte del Gobierno del Estado, en incumplimiento a los artículos 51 y 54 fracción III de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- En lo referente a la entrega de este apoyo, el ente no emitió una convocatoria pública, ni elaboró bases y/o reglas de operación en las que se establezcan los requisitos que deberían cubrir todas aquellas personas que tenían interés en resultar beneficiadas, contraviniendo los principios de compensatoriedad y justicia distributiva que se establecen en el artículo 5 fracciones I y V, así como lo dispuesto por el artículo 31, todos de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Respuesta:

La comprobación fiscal que ampara este apoyo corresponde a un recibo simple, mismo que se estipula en la cláusula cuarta del Contrato que a la letra dice:previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad

Se anexa Convenio de Incentivos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la Empresa Industrial Mueblera Vergel. S. A. de C.V signado el 26 de noviembre de 2014.

COMENTARIO: No se solventa lo referente al recibo simple, ya que no anexan documentación que reúnan los requisitos fiscales.

No se solventa respecto a la convocatoria pública ni bases o reglas de operación, en virtud de que no anexa los documentos referidos en la observación.

Se solventa lo relativo al convenio, ya que anexan el mismo.

III.I.10.7. ASOCIACIÓN ANGUS MEXICANA, A.C. \$3,000,000.00

Este importe corresponde al apoyo otorgado para cubrir parte de los gastos del Foro Mundial Angus 2015, donde participan 22 países, evento que se realizará del 12 al 19 de octubre de 2015 en el Hotel Soberano de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, asimismo, se emitió la factura N° 1000444 del 28 de noviembre de 2014 de la Asociación Angus Mexicana, A.C., de la ciudad Lagos de Moreno Jalisco, México, por el importe de \$3,000,000.00.

OBSERVACIONES:

- La comprobación fiscal que ampara este apoyo corresponde a un recibo simple, ya que no es un documento que reúna los requisitos fiscales de acuerdo a lo que establece el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que el gasto no está debidamente comprobado, en contravención a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

- No se cuenta con un convenio de colaboración, apoyo financiero y/u otro documento que acredite la obligación por parte del Gobierno del Estado, así como el documento, proyecto y/o programa que justifique el otorgamiento del apoyo económico, en incumplimiento a los artículos 51 y 54 fracción III de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

La comprobación fiscal que ampara este apoyo corresponde a un recibo simple, mismo que se estipula en la cláusula cuarta del Contrato que a la letra dice:previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad

Se anexa disco compacto que contiene la integración relativa a los gastos efectuados con relación al evento del Foro Mundial Angus.

Se anexa convenio de colaboración que ampara dicho apoyo económico.

COMENTARIO: No se solventa lo referente al recibo simple, ya que no anexan documentación que reúnan los requisitos fiscales.

Se solventa lo relativo al convenio, ya que anexan el mismo.

III.I.10.8. HACIENDA SANTA CRUZ DE NEYRA, S.P.R. DE R.L. DE C.V. \$3,000,000.00

Este importe corresponde al apoyo del proyecto denominado Generación de Valor Agregado al Sistema Producto-Nuez, a través de la instalación del proceso industrial de secado, que beneficiará a la Agroindustria Nogalera de la Región de Jiménez, según convenio CAE-044/2014-SE/DI.

OBSERVACIONES:

- La comprobación fiscal que ampara este apoyo corresponde a un recibo simple, ya que no es un documento que reúna los requisitos fiscales de acuerdo a lo que establece el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que el gasto no está debidamente comprobado, en contravención a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- No se cuenta con un convenio de colaboración, apoyo financiero y/u otro documento que acredite la obligación de pago por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua, en incumplimiento a los artículos 51 y 54 fracción III de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

- En lo referente a la entrega de este apoyo, el ente no emitió una convocatoria pública, ni elaboró bases y/o reglas de operación en las que se establezcan los requisitos que deberían cubrir todas aquellas personas que tenían interés en resultar beneficiadas, contraviniendo los principios de compensariedad y justicia distributiva que se establecen en el artículo 5 fracciones I y V, así como lo dispuesto por el artículo 31, todos de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Respuesta:

La comprobación fiscal que ampara este apoyo corresponde a un recibo simple, mismo que se estipula en la cláusula cuarta del Contrato que a la letra dice:previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad

Se anexa disco compacto que contiene la documentación comprobatoria que ampara este apoyo, así como el convenio.

Se anexa el convenio de apoyo económico entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la persona moral Hacienda Santa Cruz de Neyra , S.P.R. de R.I. de C.V. signado el 3 de diciembre de 2014.

COMENTARIO: No se solventa lo referente al recibo simple, ya que no anexan documentación que reúnan los requisitos fiscales.

No se solventa respecto a la convocatoria pública, ni elaboró bases y/o reglas de operación, en virtud de que no anexa los documentos referidos en la observación.

Se solventa lo relativo al convenio, ya que anexan el mismo.

III.I.10.9. HAWKER BEEHCRAFT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. \$2,820,000.00

Este importe corresponde al subsidio otorgado a la empresa Hawker Beechcraft de México, S. de R.L. de C.V., según convenio de incentivos de fecha 15 de abril del 2010, con el objeto de desarrollar un proyecto de inversión en la ciudad de Chihuahua, a fin de que Hawker Beechcraft establezca y opere un centro de manufactura para fabricar aviones y/o componentes para la industria aeronáutica.

OBSERVACIONES:

- La comprobación fiscal que ampara este apoyo corresponde a un recibo simple, el cual no es un documento que reúna los requisitos fiscales de acuerdo a lo que establece el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que el gasto no está debidamente comprobado, en contravención a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Con relación a este apoyo, se detectó el siguiente incumplimiento por parte del beneficiario:

- No se entregó al ente auditado la documentación comprobatoria de la evidencia del avance en la contratación de empleados.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua debió llevar a cabo la recuperación del apoyo económico otorgado a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se anexa documentación en medio magnético que contiene la documentación comprobatoria de la evidencia del avance en la contratación de empleados.

Se anexa el convenio de apoyo económico entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Hawker Beechraft Corporation, firmado el 15 de abril de 2010.

COMENTARIO: No se solventa lo referente al recibo simple, ya que no anexan documentación que reúnan los requisitos fiscales.

Se solventa lo relativo a la recuperación del apoyo económico otorgado, en virtud de que presenta la evidencia del avance en la contratación de empleados.

III.I.10.10. DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OJINAGA
\$2,000,000.00

Este importe corresponde al apoyo de recursos para gastos de operación y equipamiento de del "Albergue Casa del Migrante Mayor", bajo la dirección y representación del DIF Municipal de Ojinaga, según convenio de apoyo económico del 12 de septiembre del 2014 por un importe de \$2,000,000.00.

OBSERVACIONES:

Con relación a este apoyo, se detectaron los siguientes incumplimientos por parte del beneficiario:

- No entregó al ente auditado un padrón de beneficiarios del programa, copia de la documentación para la integración del expediente y copia de los pagos realizados con cargo a la aportación estatal.
- Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua debió llevar a cabo la recuperación del apoyo económico otorgado a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Respuesta:

Le informo que el padrón de beneficiarios se encuentra a su disposición en las instalaciones del DIF Municipal de Ojinaga.

Debido a lo anterior no es necesario llevar a cabo la recuperación del apoyo económico. Corresponde a la Secretaría de Hacienda autorizar la asignación de recursos presupuestales de acuerdo al artículo 44 fracciones III y IV de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

COMENTARIO: No se solventa, el ente no presenta la documentación citada en la observación, ni acredita en su caso haber recuperado el apoyo económico otorgado.

III.I.11. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

III.I.11.1. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL \$117,370,000.00

En relación al Programa Chihuahua Vive a Plenitud, por concepto de becas alimentarias a los adultos mayores de 65 años o más en situación de pobreza por \$117,370,000.00, este tuvo una cobertura estatal aproximada de 11,000 personas a través de la entrega de una tarjeta de débito expedida por una institución bancaria, en la cual fue depositado el apoyo económico de \$970.00 mensuales.

OBSERVACIÓN:

- Las erogaciones que ascendieron a \$20,509,680.00 y que corresponden a becas alimentarias a los adultos mayores de 65 años o más, entregadas durante los meses de enero y febrero del 2014, carecen de justificación ya que el programa que obliga al ente auditado a otorgar estos apoyos, se publicó hasta el 22 de marzo de 2014, lo que contraviene los artículos 51 y 54 fracción III de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se anexa tarjeta informativa proporcionada por el Titular de la Dirección de Política y Planeación Social donde da respuesta a la observación. (ANEXO I) donde nos informan que debido a la naturaleza del programa no es posible detener la operación del mismo hasta que estén publicadas las reglas ya que el compromiso es otorgar apoyos económicos a personas adultas mayores de manera mensual.

COMENTARIO: No se solventa, su respuesta valida la observación

III.I.11.2. SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE .C.V. \$1,037,156.40

Importe que corresponde a la adquisición de 1,200 paquetes de vales de despensa destinados a personal administrativo que labora en SEECH, según contrato número SH/079/2014 del 20 de noviembre de 2014 por un importe de \$1,037,156.40 IVA incluido y acta fallo del 20 de noviembre del 2014, adjudicado bajo el procedimiento de licitación pública SH/079/2014.

OBSERVACIÓN:

- El organismo no cuenta con fundamento legal y/o lineamientos de operación para otorgar la prestación de los vales y/o bonos navideños otorgados al personal de apoyo y asistencia a la educación de la dependencia Servicios Educativos del Estado Chihuahua, lo que contraviene el principio de transparencia en el ejercicio los recursos públicos, establecido en el tercer párrafo del artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014 y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se anexa minuta fecha el día 7 de Enero de 1994 como resultado de las negociaciones laborales económicas y profesionales entre el Gobierno del Estado y el Comité Ejecutivo de la Sección 8 del S.N.T.E. en la cual se acuerda otorgar estímulos en especie, por un monto de \$200.00 al personal de apoyo de áreas centrales de Chihuahua, Juárez, Parral, Creel, Guachochi y Guadalupe y Calvo.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la minuta referida en su respuesta.

III.I.12. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA

Este concepto se integra de los siguientes apoyos financieros:

Nombre	Importe
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado	\$ 31,389,795.14 (1)
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 8	18,775,303.00 (2)
Asociación de Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil, A.C.	16,519,183.20 (3)
Complejo Asistencial Santa Teresita, A.C.	4,600,000.00 (4)
Antonio Sosa Perdomo, A.C.	4,000,000.00 (5)
Amiga de la Obrera, A.C.	3,558,165.00 (6)
Centro Comunitario para Educar a la Familia, A.C.	1,500,000.00 (7)
Total	<u>\$ 80,342,446.34</u>

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

OBSERVACIONES:

1), 2) Corresponde al apoyo económico otorgado al Sindicato de Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, los cuales fueron principalmente por concepto de festejos del día del servidor público, del tipógrafo, del conserje, un apoyo anual para la capacitación y participación en congresos en el país, asimismo a los apoyos otorgados al fideicomiso operado por la Sección Octava del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), para coadyuvar a satisfacer necesidades colectivas e individuales del personal jubilado y pensionado y que concurrirá para el fortalecimiento del fondo, sin que estos se encuentren estipulados en los contratos colectivos respectivos.

La Secretaría de Hacienda, tiene claramente establecidas sus atribuciones en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y ninguna de ellas lo autoriza a otorgar apoyos a este tipo de personas morales, por lo que al hacerlo se contraviene el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua del que se desprende que el ejercicio del poder público se limita a las facultades expresamente consignadas en la Constitución citada, la Federal y las leyes que se expidan de conformidad con las mismas.

Respuesta:

Con relación a los apoyos otorgados a los Sindicatos de la 42 y 8 da origen a compromisos minutados con ambas secciones. Corresponde a la Secretaría de Hacienda autorizar la asignación de recursos presupuestales de acuerdo al artículo 44 fracciones III y IV de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

COMENTARIO: Se solventa, anexan las minutas referidas en su respuesta.

3) Recursos otorgados por parte del Gobierno del Estado, con el fin de que la asociación civil concrete acciones que le permitan instrumentar las bases y los mecanismos para operar de manera responsable y madura, la prestación de servicios de guardería con estricta observancia de los lineamientos que se estipulan en el convenio de concertación de acciones celebrado entre ambos organismos y las disposiciones de la Ley General y Estatal de Salud, dentro de un esquema de administración eficiente y eficaz de los apoyos económicos y materiales, sustentado en la productividad y demanda de servicios.

De lo anterior se desprende que existe incumplimiento en algunos puntos que menciona el convenio, puesto que no se exhibe documentación relacionada con el programa operativo anual, informe de los logros obtenidos, reglas de operación en caso de haberlas emitido, lineamientos propios del programa, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso mismo que se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio, estados financieros, auxiliares, etc.

En relación al documento que exhiben para la recepción del recurso, este es un recibo simple y no reúne los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que se determina como un gasto injustificado, en inobservancia al artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se anexa programa Operativo Anual Autorizado 2014, de la Secretaria de Desarrollo Social correspondiente a Ayudas a Instituciones Sociales.

COMENTARIO: Se solventa lo referente al Programa Operativo Anual y el informe de logros obtenidos, ya que los anexan en su respuesta.

No se solventa lo referente al incumplimiento al convenio en relación a las reglas de operación en caso de haberlas emitido, lineamientos propios del programa, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, mismo que se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio.

No se solventa lo referente al recibo simple, ya que no anexan documentación que reúnan los requisitos fiscales.

4) Según Convenio de Concertación de Acciones y Apoyo Económico del 3 de enero de 2014, se otorgará apoyo económico a la persona moral denominada Complejo Asistencial Santa Teresita, A.C. con el objeto de llevar a cabo programas de promoción, prevención y atención de enfermedades, el cual será por la cantidad de \$4,600,000.00, observándose que el Gobierno del Estado solo entregó la cantidad de \$4,200,000.00, sin embargo registró en la contabilidad la totalidad de lo pactado, sin que exista documentación que compruebe la entrega de los \$400,000.00 restantes y sin que esta cantidad se haya recibido por la asociación civil, lo anterior en contravención de los artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y 26 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua.

Respuesta:

La emisión de cheques fue por la cantidad de \$4,600,000.00, anexo reporte detallado de facturas en el cual se describen los folios de cheques que comprueban el importe emitido al Complejo Asistencial Santa Teresita, A. C.

COMENTARIO: No se solventa, no anexa documentación que acredite la entrega de los \$400,000.00 observados.

5) Con relación a este apoyo, se detectó el siguiente incumplimiento por parte del beneficiario: copia de la documentación para la integración del expediente y copia de los pagos realizados con cargo a la aportación estatal.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua debió llevar a cabo la recuperación del apoyo económico otorgado a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se anexa convenio de apoyo económico que formalizan el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Asociación Civil denominada "Antonio Sosa Perdomo" en el cual en la cláusula primera se estipula en que se van a utilizar los recursos del apoyo, además se anexan copias fotostáticas de la aplicación de este gasto según la cláusula octava del mismo convenio.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la comprobación correspondiente.

6) Según convenio de apoyo económico del 25 de marzo, se otorga apoyo económico a la persona moral denominada Amiga de la Obrera, A.C., con el objeto de cubrir el gasto operativo derivado de las actividades encaminadas a la consecución de los fines de la asociación civil por un importe de \$2,846,532.00, observándose que el ente auditado registró en su contabilidad erogaciones por \$3,558,165.00, sin que exista documentación que compruebe la entrega de los \$711,633.00 restantes, y sin que esta cantidad se haya recibido por la asociación civil lo anterior en contravención de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y 26 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua.

Respuesta:

La emisión de cheques fue por la cantidad de \$2,846,532.00, anexo reporte detallado de facturas en el cual se describen los folios de cheques que comprueban el importe emitido a la Escuela Amiga de la Obrera A.C.

COMENTARIO: No se solventa, no anexa documentación que acredite la entrega de los \$711,633.00 observados.

7) Incumplimiento a la cláusula quinta del convenio de apoyo económico, donde se estipula que el beneficiario se obliga a presentar al Director General de Administración de la Secretaría de Hacienda, un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera del instrumento jurídico que señala que el recurso será destinado a la conclusión de la ampliación del Centro Comunitario para Educar a la Familia, A.C.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua debió llevar a cabo la recuperación del apoyo económico otorgado a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Respecto de este punto, les informo que el Centro Comunitario para Educar a la Familia, no entrego un informe por escrito con los logros obtenidos, por lo que les solicitamos que de acuerdo a la cláusula octava del convenio, ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico. Se anexa copia del convenio.

COMENTARIO: No se solventa, aceptan que no se entregó el informe de los logros obtenidos, ni anexan la recuperación del apoyo económico otorgado.

III.I.13. ADQUISICIONES

III.I.13.1. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES

Del análisis a los expedientes y procesos de adjudicación en la modalidad de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores, se determinaron observaciones en las siguientes adquisiciones:

Nombre del proveedor	Descripción	Importe
Sistemas y Servicios de Juárez, S. de R.L. M.I.	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 2,782,529.29 (a)
Chihuahua Motors, S.A. de C.V.	Tres camiones estacas F-450 Diesel	1,906,020.00 (b)
Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V.	Dos Silverado LT 2500 cabina sencilla	703,722.00 (c)
	Total	\$ 5,392,271.29

a) Se celebra contrato de adquisiciones N° SH/R/029/2014-A con la empresa denominada Sistemas y Servicios de Juárez, S. de R.L. con el objeto de adquirir mobiliario y equipo de oficina, por un importe de \$2,782,529.29 incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIÓN:

Se otorgó como garantía de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos, cheques cruzados, lo cual no constituye una garantía real en virtud de que no asegura la solvencia de quien lo emite, por lo que se contraviene el artículo 39 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Los argumento mediante los cuales se observa que los cheques cruzados presentados como garantías de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos, saneamiento para el caso de evicción, daños y perjuicios, presuntamente carecen validez y no acreditan la solvencia de quienes los emiten, no tienen sustento legal, ya que el otorgamiento de las garantías no tiene como finalidad el acreditamiento de la solvencia económica de los proveedores, es con el objeto de resarcir –en un momento dado- el posible quebranto patrimonial que pudiera sufrir el Estado y para ello los entes públicos tienen la potestad de darse por satisfechos con los documentos y/o medios que el marco legal establece, entre ellos los contemplados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en donde destacan: pagaré, cheque cruzado, cheque certificado y cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, y

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

que son considerados como válidos ante las instancias competentes. Lo anterior con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 175 y 197 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuya transcripción literal es:

*"El cheque sólo puede ser expedido a cargo de una institución de crédito,
El cheque sólo puede ser expedido por quien, teniendo fondos disponibles en una institución de crédito, sea autorizado por ésta para librar cheques a su cargo.*

El cheque que el librador o el tenedor crucen con dos líneas paralelas trazadas en el anverso, sólo podrá ser cobrado por una institución de crédito.

Los cambios o supresiones que se hicieren contra lo dispuesto en este artículo, se tendrán como no efectuados.

El librado que pague un cheque cruzado en términos distintos de los que este artículo señala, es responsable del pago irregularmente hecho".

COMENTARIO: No se solventa, el cheque cruzado no es un instrumento idóneo para garantizar una obligación en caso de incumplimiento.

b) Corresponde a la adquisición de equipo de transporte ligero solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el cual se adjudica al proveedor Chihuahua Motors, S.A. de C.V., celebrándose contrato de adquisiciones N° SH/R/048/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, por un importe de \$1,906,020.00, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES:

- El procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores N° SH/R/048/2014 que se integró por dos partidas, no cumplió con el mínimo de proposiciones que establece el presupuesto de egresos respectivo, ya que para la partida uno, únicamente hubo un participante y para la partida dos, únicamente hubo dos participantes en contravención a lo estipulado en el artículo 103 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y el vigésimo segundo fracción II del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014.
- No se efectuó un dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación seguido, lo que contraviene el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

Se considera improcedente la observación, ya que el proveedor cumplió a cabalidad con lo establecido en el Artículo 103 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el Artículo Vigésimo Segundo fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014, cuyo sentido indica que se adjudicará al proveedor que cuente con la capacidad de respuesta inmediata y que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, cuando el monto de la operación se ubique entre más de treinta y cinco, y hasta ciento veinte veces el salario mínimo general elevado al año, siempre y cuando se haya considerado tres proveedores, el sentido del texto indica que cada operación deberá contar al menos con propuestas de tres proveedores, no cada artículo o producto; en el caso en particular se aprecia que el monto de la operación para la adquisición de vehículos es por \$3'014,453.00 (Tres millones catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 MN), mismo que se ubica en los supuestos indicados en la norma y por ello, se contó con el número mínimo de tres proveedores.

Al efecto se anexa copia simple de las invitaciones giradas a los participantes al procedimiento licitatorio en comento.

De igual forma, la segunda observación resulta inexacta, toda vez que la emisión del dictamen de procedencia de la excepción a la licitación pública que señala el Artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, solo debe elaborarse en los casos que señala el Artículo 102 de la legislación en comento. En el caso que nos ocupa, es claro que la licitación restringida en la modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, se celebra bajo el amparo del párrafo quinto del Artículo 101 del mismo cuerpo de la Ley de la Materia.

Acompaño copia simple del Formato Único de Solicitud de la Dependencia y Oficio de Suficiencia Presupuestal.

COMENTARIO: No se solventa, la interpretación establecida de la disposición legal por el ente en su respuesta, contraviene el objetivo primordial de la licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, que consiste en garantizar las mejores condiciones para el ente mediante la diversidad de propuestas.

c) Adquisición que se ampara con el oficio N° ADOC-083/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, a favor de Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V., por un importe de \$703,722.00 incluyendo el I.V.A., por concepto de la adquisición de 2 camionetas Silverado LT 2500 cabina sencilla 4x4 M-2014, fundamentando la adquisición mediante la orden de compra SH/A/347/2014 del 22 de octubre de 2014 y el oficio de aprobación presupuestal N° 2014-CEFECMENOR12-A-0002.

OBSERVACIÓN:

La adjudicación de las dos camionetas Silverado M-2014 al proveedor Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V. por \$703,722.00 incluyendo el I.V.A., se realizó sin mediar proceso licitatorio alguno, lo que contraviene el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua del que se desprende que para que un ente público pueda realizar una adquisición, deberá hacerlo a través de una licitación, ya sea pública o restringida.

Respuesta:

Se considera improcedente la observación en razón de que la adquisición de los dos vehículos mencionados, se hizo por que el monto de la operación se sitúa en los parámetros de excepción del quinto párrafo del Artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el Artículo Vigésimo Segundo fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua del Ejercicio Fiscal 2014, por lo cual se optó por hacer de este procedimiento alterno.

Se acompaña una transcripción de los ordenamientos legales en comento, así como tabla comparativa y cotizaciones que soportan la adquisición descrita con antelación (Anexo 8).

COMENTARIO: No se solventa, no anexan el dictamen de excepción que valide su respuesta.

III.I.14. INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA

III.I.14.1. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA GUERRERO-MADERA. KM 13+000 AL 18+000 \$38,944,026.83

Para la construcción de esta carretera se adjudica el contrato de obra pública N° DC-05/14 de fecha 17 de febrero de 2014 por \$37,791,821.06 I.V.A. incluido, mediante licitación pública N° SCOP-C02-2014 a la Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., y con un plazo de ejecución del 24 de febrero al 7 de noviembre de 2014.

Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2014 se ejerció la cantidad de \$38,944,026.83 con recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2014.

OBSERVACIÓN:

Se detectaron pagos que exceden el monto contratado por la cantidad de \$1,152,205.77, lo que constituye un pago injustificado, en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

En relación con la cantidad que se observa, se manifiesta que dicha cantidad corresponde al pago de ajuste de costos que prevén los Artículos 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y 202 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima del Contrato que nos ocupa. Cabe señalar que la cantidad fue con cargo al mismo oficio de aprobación presupuestal.

Se anexan como documentos probatorios de lo antes señalado Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2014-INE14-A-0008, de fecha 02 de enero de 2014, reporte de montos erogados por contrato con sanciones y anticipos, así como las solicitudes de actualización de costos de los meses de octubre y noviembre, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan el soporte documental que acredite que las facturas presentadas correspondan a los conceptos referidos en su respuesta.

III.I.14.2. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA GUERRERO-MADERA. KM 8+00 AL KM. 13+00
\$34,874,771.67

Tramo que se adjudica mediante el contrato de obra pública N° DC-04/14 de fecha 17 de febrero de 2014, con el objeto de la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido de la carretera Guerrero-Madera Km. 8+000 al Km. 13+000 por un importe de \$34,164,831.60 I.V.A. incluido, adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública N° SCOP-C01-2014 al contratista Merp Edificaciones y Terracerías, S.A de C.V., fijándose un plazo de ejecución del 24 de febrero al 7 de noviembre de 2014, de acuerdo al acta de entrega recepción del 3 de noviembre de 2014, la obra se finiquitó el 31 de octubre de 2014.

Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2014 se ejerció la cantidad de \$34,874,771.70 con recursos del Programa de Inversión Normal Estatal 2014.

OBSERVACIÓN:

Se detectaron pagos que exceden el monto contratado por la cantidad de \$709,940.10, lo que constituye un pago injustificado, en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respuesta:

En relación con la cantidad que se observa, se manifiesta que dicha cantidad corresponde al pago de ajuste de costos que prevén los Artículos 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 202 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima del Contrato que nos ocupa. Cabe señalar que la cantidad fue con cargo al mismo oficio de aprobación presupuestal. Se anexan como documentos probatorios de lo antes señalado Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2014-INE14-A-0008, de fecha 02 de enero de 2014, reporte de montos erogados por contrato con sanciones y anticipos, así como las solicitudes de actualización de costos de los meses de octubre y noviembre, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan el soporte documental que acredite que las facturas presentadas correspondan a los conceptos referidos en su respuesta.

III.I.14.3. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA SAMACHIQUE-BATOPILAS \$13,569,999.99

Se celebra contrato de obra pública N° 124/11 suscrito el 5 de julio de 2011 por \$199,496,396.20 incluyendo el IVA, con el objeto de efectuar la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido de la carretera Samachique-Batopilas Km 50+000 al Km. 65+000 por \$199,496,396.21 IVA incluido adjudicado a través del procedimiento de licitación pública N° SCOP-C25-2011 y en base al fallo emitido el 5 de julio de 2011, el plazo de ejecución de la obra es del 11 de julio de 2011 al 31 de julio de 2013,

Cabe mencionar que se efectuaron varias reprogramaciones para finiquitar la obra, estableciéndose la última al 24 de octubre de 2014.

OBSERVACIÓN:

El ente no cuenta con los documentos que acrediten la recepción física de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, lo anterior en inobservancia de los numerales 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 190 y 200 del Reglamento de la misma Ley.

Respuesta:

Adjunto se remite reporte de Montos Erogados por Contrato con sanciones y anticipo, así como, Estimación No. 51 donde se indica que se aplica penas convencionales por atraso en el programa debido a que la obra no ha concluido, por lo que no se ha efectuado la recepción física de los trabajos desarrollados por el contratista.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la evidencia del cobro de penas convencionales.

III.I.14.4. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA BAHUICHIVO-CEROCAHUI-MESA DE ARTURO-URIQUE-GUAPALAYNA \$10,130,117.28

Se celebra contrato de obra pública N° DC-24/14 el 7 de abril de 2014 con la empresa denominada Merp Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., bajo la modalidad de licitación pública N° LO-908009999-N8-2014, con el objeto de la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido de la carretera Bahuichivo-Cerocahui-Mesa de Arturo-Urique-Guapalayna del Km. 0+000 = 5+000 al Km. 49+000 = 54+000, subtramo a construir del Km. 0+000 = 5+000 al Km. 12+300 = 17+300 Km.13+000 al Km. 18+000, por un importe de \$71,494,809.80 I.V.A. incluido y con un plazo de ejecución del 14 de abril al 31 de diciembre de 2014.

OBSERVACIONES:

- No se cuenta con el documento que acredite la recepción de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato; lo anterior en contravención a los numerales 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se cuenta con la bitácora en la que se establezcan los detalles de los trabajos desarrollados, en inobservancia de los numerales 118 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El Ente no exigió la fianza de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios; lo anterior en inobservancia al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Respuesta:

Adjunto se remiten el acta de recepción de los trabajos, la bitácora de la obra y la fianza de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios. El acta que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato no se ha formalizado porque aún está pendiente de pago diversas escalatorias.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación que desvirtúa la observación.

III.I.14.5. CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN VICENTE-MAGUARICHI \$8,619,371.80

Erogación que corresponde al contrato de obra pública N° DC-23/14 del 7 de abril de 2014, con el objeto de la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el tramo comprendido de la carretera de San Vicente-Maguarichi-Erechuchique del Km. 0+000 al Km. 79+980, tramo San Vicente- Maguarichi del Km. 0+000 al Km. 39+000, subtramo a construir del Km. 19+000 al Km. 25+500 por \$59,790,883.86 I.V.A. incluido, adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública N° LO-908009999-N7-2014 al contratista denominado Obras y Pavimentos Ferhec, S.A. de C.V., fijándose un plazo de ejecución del 14 de abril al 31 de diciembre de 2014.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Al 31 de diciembre 2014 se ejercieron recursos provenientes de Fondo de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2014 (PIBAI 2014) por \$51,121,205.70 y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2014 por \$8,619,371.80, dando un total de \$59,740,577.50 incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES:

- El ente no cuenta con la documentación que contiene el resultado del análisis detallado de las propuestas presentadas por parte de los concursantes, en inobservancia al artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se cuenta con el documento que acredite la recepción de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato; lo anterior en contravención al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a los artículos 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley citada.
- No se cuenta con la bitácora en la que se establezcan los detalles de los trabajos desarrollados, en inobservancia de los numerales 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Respuesta:

Adjunto se remiten el análisis detallado de las propuestas presentadas por parte de los concursantes, el acta de recepción de los trabajos y la bitácora de la obra. El acta que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato no se ha formalizado porque aún están pendientes de pago diversas escalatorias.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación observada.

III.I.14.6. CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. SAN JUANITO-BASASEACHI-URUACHI-ROCOROYBO \$8,552,333.56

Se celebra contrato de obra pública N° DC-22/14 por \$59,111,803.40 I.V.A. incluido, suscrito el 7 de abril de 2014 con la empresa denominada Caminos y Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., bajo el procedimiento de licitación pública N° LO-908009999-N6-2014, con el objeto de la construcción de terracerías, estructuras y obras de drenaje, pavimentación y señalamiento en el entronque con Km. 86+800 (San Juanito - Basaseachi) - Uruachi - Rocoroybo, del Km. 0+000 al Km. 81+000, tramo entronque con Km. 86+800 (San Juanito - Basaseachi) - Uruachi, del Km. 0+000 al Km. 51+000, subtramo a construir del Km. 24+000 al Km. 24+800 (Pavimentos, Señalamientos y Obras Complementarias) y del Km. 24+800 al Km. 34+500 y con un plazo de ejecución de la obra del 14 de abril al 31 de diciembre de 2014.

Al 31 de diciembre 2014 se ejercieron recursos provenientes de Fondo de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas 2014 por \$50,540,591.91, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2014 por \$7,981,123.05 y Programa de Inversión Normal Estatal 2014 por \$571,210.51, dando un total de \$59,092,925.47 incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES:

- El ente no cuenta con la documentación que contiene el resultado del análisis detallado de las propuestas presentadas por parte de los concursantes, en inobservancia al artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No se cuenta con el documento que acredite la recepción de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato; lo anterior en contravención al artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley citada.
- No se cuenta con la bitácora en la que se establezcan los detalles de los trabajos desarrollados, en inobservancia del numeral 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Respuesta:

Adjunto se remiten el análisis detallado de las propuestas presentadas por parte de los concursantes, el acta de recepción de los trabajos y la bitácora de la obra. El acta que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato no se ha formalizado porque aún está pendiente de pago diversas escalatorias.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación que desvirtúa la observación

III.I.14.7. MAQUILA DE CEMENTO ASFÁLTICO DONADO POR PEMEX \$6,186,891.90

Corresponde a la adjudicación derivada de la licitación pública N° SH/018/2014 BIS, con el objeto de realizarse la transformación de 1,917,808 litros de cemento asfáltico AC-20 donado por PEMEX, para obtener asfalto rebajado de fraguado rápido y su posterior entrega solicitado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, otorgado al proveedor AESA del Norte, S.A. de C.V., suscribiendo el contrato s/n el 24 de junio de 2014 por \$7,741,807.33 I.V.A. incluido, el cual establece una vigencia al 31 de diciembre de 2014.

OBSERVACIÓN:

No se cuenta con la evidencia documental que acredite la entrega por parte del proveedor del asfalto transformado conforme al cronograma establecido en la cláusula quinta del contrato suscrito; por lo que el ente no puede demostrar el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54, fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Por lo anterior se determina la falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, principio que debe ser observado según se establece en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Respuesta:

Adjunto se remiten facturas y remisiones que acreditan la entrega del asfalto transformado.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la evidencia documental que acredita la entrega del asfalto.

III.I.14.8. AFECTACIÓN CARRETERA E.C. KM.56-EL BERRENDO \$6,000,000.00

A través de convenio de afectación N° 57/14 del 2 de junio de 2014, el Gobierno del Estado se obliga a pagar a favor del C. Luis Delfino Jiménez Valdez a título de indemnización, la cantidad de \$6,000,000.00, para cubrir íntegramente la posesión de un terreno rústico denominado El Cíbulo, ubicado en el municipio de Janos, Distrito Judicial Galeana, en el Estado de Chihuahua, con una superficie de 102-24-51.39 hectáreas, para que sea destinado a la construcción de la Carretera E.C. Km.56 (Carretera Janos – Agua Prieta Mex 02) – El Berrendo, tramo del Km. 0+000.00 al Km 11+200.00, dichos recursos fueron autorizados mediante oficio de aprobación N° 2014-INE14-A el 11 de agosto de 2014.

OBSERVACIONES:

- No se elaboró el contrato respectivo para esta adquisición, por lo que el gasto por \$6,000,000.00 carece de justificación y contraviene los artículos 51 y 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- Para la adquisición de la superficie del terreno al que se hace mención en el presente apartado, no se cuenta con el acuerdo del C. Gobernador del Estado que debió emitirse previamente a las gestiones para su compra, contraviniendo a lo dispuesto por el numeral 1666 del Código Administrativo del Estado.
- El ente no cuenta con el avalúo que determine el valor real de los bienes inmuebles, el cual permita verificar que se pagó por el mismo un precio apegado al valor real, y que en esta transacción se observó el principio de economía en el manejo de los recursos público, el cual es establecido por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

- Con lo anterior se contraviene el principio de transparencia que en el manejo de los recursos públicos se debe observar, en contravención del artículo citado en la observación anterior.

Respuesta:

Sí se elaboró el contrato respectivo, es el Contrato de Afectación No. 57/14 de fecha 02 de junio de 2014, el cual se adjunta, así mismo se cuenta con el avalúo el cual también adjunto se remite. Si bien es cierto que no se cuenta con el acuerdo previo del C. Gobernador del Estado, sí se cuenta con la autorización del Comité del Patrimonio Inmobiliario, el cual es un órgano colegiado de naturaleza técnica consultiva de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto es conocer, analizar, evaluar, opinar y dictaminar los actos jurídicos o administrativos que pretendan realizar las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, en materia de adquisición, destino y enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado. Dicho órgano fue creado con la función de auxiliar al Ejecutivo del Estado en la toma de decisiones de tipo patrimonial inmobiliario, en consenso y sin perder de vista los aspectos económico, político, jurídico y social de forma que todas las acciones del Gobierno del Estado en esta materia cuente con un respaldo sólido y documentado, congruente y armonizado en la adquisición, administración y enajenación de inmuebles. Lo anterior conforme al Acuerdo 125 de fecha 21 de junio de 2005 emitido por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado, y que fuera publicado el día 25 de junio de 2005 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Mediante el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario de fecha 19 de octubre de 2010, dicho órgano colegiado autorizó a esta Dependencia, con el objeto de no entorpecer el desarrollo de obras carreteras y de vialidad urbana, a firmar contratos de los inmuebles a afectar, debiendo de presentar un informe trimestral sobre los contratos firmados. Adjunto le remito la copia de la citada acta. Así mismo, mediante el oficio No. 663/11/14 de fecha 27 de noviembre de 2014 se informó al Comité la celebración del Convenio de Afectación que nos ocupa y dicho Comité nos dio respuesta a través del oficio No. CPI/024/2015 de fecha 16 de febrero del 2015, ambos adjuntos se remiten.

COMENTARIO: Se solventa lo relativo a la falta del contrato y al avalúo correspondiente.

No se solventa lo relativo a la falta del acuerdo emitido por el C. Gobernador del Estado, ya que la carencia del mismo se acepta en la respuesta presentada.

III.I.14.9. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA CAMARGO-DELICIAS \$3,018,394.87

Con fecha del 23 de abril del 2014, el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, adjudicó a Jireh Ingenieros Consultores, S. de R.L., mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 80, fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, para la elaboración del Proyecto Geométrico de la Modernización de la Carretera Camargo – Delicias, tramo del Km. 137 + 000 – Camargo, subtramo Km. 72 + 000 (PSV Libramiento Camargo) – Km. 120 + 000, en el municipio de Camargo, Chihuahua, para lo cual se suscribió

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

el contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DC-48/14 el 25 de junio de 2014 por \$4,025,664.00 IVA incluido, estableciendo un plazo de ejecución de 210 días naturales comprendidos del 30 de junio de 2014 al 25 de enero del 2015.

OBSERVACIÓN:

- No se cuenta con la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados; por lo que el ente no puede demostrar el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior se determina la falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, principio que debe ser observado según se establece en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Respuesta:

Adjunto se remite el Proyecto Geométrico de la Modernización de la Carretera Camargo - Delicias, tramo del Km. 137 + 000 - Camargo, subtramo Km. 72 + 000 (PSV Libramiento Camargo) - Km. 120 + 000.

COMENTARIO: Se solventa, anexan el proyecto geométrico que ampara la evidencia documental de los trabajos.

III.I.14.10. PROYECTO GEOMÉTRICO LIBRAMIENTO PONIENTE CHIHUAHUA \$2,035,694.83

Con fecha 12 de marzo de 2014 el Comité Técnico Resolutivo de Obra pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa la elaboración del Proyecto Geométrico de la construcción del libramiento poniente Chihuahua, para lo cual se suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DC-19/14 a precios unitarios y tiempo determinado, con el contratista Gabriel de la O Construcciones, S. de R.L., por \$2,685,407.35 IVA incluido, en un plazo de ejecución de 300 días naturales comprendidos del 19 de marzo de 2014 al 12 de enero de 2015.

OBSERVACIONES:

- No se cuenta con la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados; por lo que el ente no puede demostrar el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior se determina la falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, principio que debe ser observado según se establece en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Respuesta:

Adjunto se remite el Proyecto Geométrico del Libramiento Poniente Chihuahua.

COMENTARIO: Se solventa, anexan el proyecto geométrico que ampara la evidencia documental de los trabajos.

III.I.14.11. PROYECTO GEOMÉTRICO MODERNIZACIÓN CARRETERA CHIHUAHUA-JUÁREZ
\$2,003,407.03

Con fecha 27 de junio de 2014, el Comité Técnico Resolutivo de Obra del Poder Ejecutivo y sus Organismos, adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa la elaboración del Proyecto Geométrico para la modernización de la carretera Chihuahua-Juárez tramo Sacramento – Sueco, Subtramo del Km.151+000 (PSV Sueco) – 100+000, en el municipio de Chihuahua, suscribiendo el contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DC-28/14 por \$4,226,040.81, con la empresa Gabriel de la O Construcciones, S. de R.L., en un plazo de ejecución de 292 días naturales comprendidos del 28 de abril de 2014 al 13 de febrero de 2015.

OBSERVACIONES:

- No se cuenta con la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados; por lo que el ente no puede demostrar el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior se determina la falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, principio que debe ser observado según se establece en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Respuesta:

Adjunto se remite el Proyecto Geométrico para la modernización de la carretera Chihuahua-Juárez tramo Sacramento- Sueco, Sub tramo del Km. 151+000 (PSV Sueco)- 100+000.

COMENTARIO: Se solventa, anexan el proyecto geométrico que ampara la evidencia documental de los trabajos.

III.I.14.12. PROYECTO GEOMÉTRICO MODERNIZACIÓN CARRETERA JUAREZ-CHIHUAHUA
\$1,556,127.39

Con fecha 16 de abril de 2014 el Comité Técnico Resolutivo de Obra del Poder Ejecutivo y sus Organismos, adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa la elaboración del Proyecto Geométrico para la modernización de la carretera Juárez-Chihuahua tramo Villa Ahumada – Juárez, sub tramo del Km. 350+000, en el municipio de Juárez, Chihuahua, suscribiendo el contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DC-29/14 por \$4,144,200.18 a precios unitarios y tiempo determinado, con la empresa Gabriel de la O Construcciones, S. de R.L., en un plazo de ejecución de 292 días naturales comprendidos del 28 de abril del 2014 al 13 de febrero de 2015.

OBSERVACIONES:

- No se cuenta con la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados; por lo que el ente no puede demostrar el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior se determina la falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, principio que debe ser observado según se establece en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Respuesta:

Adjunto se remite el Proyecto Geométrico para la modernización de la carretera Juárez-Chihuahua tramo Villa Ahumada - Juárez, sub tramo del Km. 350+000.

COMENTARIO: Se solventa, anexan el proyecto geométrico que ampara la evidencia documental de los trabajos.

III.I.14.13. AFECTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CRUCE INTERNACIONAL GUADALUPE-TORNILLO, TX. \$1,477,087.74

Mediante oficio de aprobación N° 2014-INE14-A-0252 se autorizó la ampliación y modernización del Cruce Internacional Guadalupe, Chihuahua – Tornillo, Texas, USA, en el Estado de Chihuahua, para lo cual el 25 de abril de 2014 se celebró contrato de afectación N° 47/14 con el C. Ernesto Parada Huerta, para que ceda y transmita los derechos parcelarios de una fracción de 16,412.08 metros cuadrados de la parcela N° 88 Z-1 P-1/1, la cual tiene una superficie total de 6-69-61.23 hectáreas por un importe de \$1,477,087.74.

La superficie en mención cuenta con Certificado Parcelario No. 000000131457 y obra inscrita en el Registro Agrario Nacional bajo el folio No. 08FD00064897.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

OBSERVACIONES:

- No se elaboró el contrato respectivo para esta adquisición, por lo que el gasto por \$1,477,087.74 carece de justificación y contraviene los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- Para la adquisición de la superficie del terreno al que se hace mención en el presente apartado, no se cuenta con el acuerdo del C. Gobernador del Estado que debió emitirse previamente a las gestiones para su compra, contraviniendo a lo dispuesto por el numeral 1666 del Código Administrativo del Estado.
- El ente no cuenta con el avalúo que determine el valor real de los bienes inmuebles, el cual permita verificar que se pagó por el mismo un precio apegado al valor real, y que en esta transacción se observó el principio de economía en el manejo de los recursos público, el cual es establecido por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- Con lo anterior se contraviene el principio de transparencia que en el manejo de los recursos públicos se debe observar, en contravención del artículo citado en la observación anterior.

Respuesta:

Sí se elaboró el contrato respectivo, es el Contrato de Afectación No. 47/14 de fecha 25 de abril de 2014, el cual se adjunta, así mismo se cuenta con el avalúo el cual también se le remite en copia simple. Si bien es cierto que no se cuenta con el acuerdo previo del C. Gobernador del Estado, sí se cuenta con la autorización del Comité del Patrimonio Inmobiliario, el cual es un órgano colegiado de naturaleza técnica consultiva de la Administración Pública Estatal, cuyo objeto es conocer, analizar, evaluar, opinar y dictaminar los actos jurídicos o administrativos que pretendan realizar las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, en materia de adquisición, destino y enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado. Dicho órgano fue creado con la función de auxiliar al Ejecutivo del Estado en la toma de decisiones de tipo patrimonial inmobiliario, en consenso y sin perder de vista los aspectos económico, político, jurídico y social de forma que todas las acciones del Gobierno del Estado en esta materia cuente con un respaldo sólido y documentado, congruente y armonizado en la adquisición, administración y enajenación de inmuebles. Lo anterior conforme al Acuerdo 125 de fecha 21 de junio de 2005 emitido por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado, y que fuera publicado el día 25 de junio de 2005 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Mediante el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario de fecha 19 de octubre de 2010, dicho órgano colegiado autorizó a esta Dependencia, con el objeto de no entorpecer el desarrollo de obras carreteras y de vialidad urbana, a firmar contratos de los inmuebles a afectar, debiendo de presentar un informe trimestral sobre los contratos firmados. Adjunto le remito la copia de la citada acta. Así mismo, mediante el oficio No. 269/05/2014 de fecha 22 de mayo de 2014 se informó al

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Comité la celebración del Convenio de Afectación que nos ocupa y dicho Comité nos dio respuesta a través del oficio No. CPI/052/2015 de fecha 11 de junio de 2014 que se anexa en copia simple.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación soporte

III.I.14.14. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CARRETERA SAN JUANITO-BASASEACHI-MAGUARICHI \$1,362,438.88

Con fecha 7 de marzo de 2014, el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, emitió dictamen N° 033/14 para el procedimiento de adjudicación directa, a efecto de llevar a cabo la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto carretera San Juanito – Basaseachi – Maguarichi, tramo del Km. 26 + 300 al 39 + 000, para lo cual se elaboró contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra N° DC-12/14 a precios unitarios y tiempo determinado el 10 de marzo de 2014 con el contratista C. Roberto Domínguez Chavira, por un importe de \$186,860.00 IVA incluido, en un plazo de ejecución de 60 días naturales comprendidos del 18 de marzo al 16 de mayo de 2014.

Al 31 de diciembre de 2014, se determinaron pagos por la cantidad de \$1,362,438.88 por los conceptos establecidos en el contrato.

OBSERVACIONES:

- Se realizaron pagos que exceden el monto contratado por la cantidad de \$1,175,578.88, lo que constituye pagos que carecen de justificación, en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
- No se cuenta con la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados; por lo que el ente no puede demostrar el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior se determina la falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, principio que debe ser observado según se establece en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Respuesta:

En relación a la cantidad supuestamente realizada en exceso, se manifiesta que no se reconoce dichas erogaciones en exceso, ya que con respecto al Reporte de montos erogados por contrato con sanciones y anticipos del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. DC-12/14, solamente se realizó el pago relativo al monto contratado, mismo que fue por la cantidad de \$186,860.00 incluyendo el impuesto al valor agregado, y soportando lo antes dicho con la factura que contiene folio No. 18, de fecha 23 de junio de 2014, correspondiente a la cantidad de \$112,116.00 la cual no contiene el importe entregado por concepto de anticipo; por lo que sumando la cantidad de \$74,744.00 relativa al concepto de anticipo dan como resultado el monto total contratado. Cabe señalar que la presente observación puede estar contemplando otros pagos con cargo al mismo oficio de aprobación presupuestal, como lo son el pago para la autorización de un cambio de uso de suelo por la cantidad de \$904,138.88, así como el contrato No. DC-15/14 relativo a la elaboración del Estudio Técnico Justificativo del Cambio de Uso de Suelo del Proyecto: Carretera (San Juanito – Basaseachi) – Maguarichi, tramo del Km. 26+300 al Km. 39+000, mismo que fue suscrito por una cantidad equivalente a \$271,440.00, cantidades que sumadas dan la supuesta cuantía pagada en exceso, aclarando que corresponden al mismo oficio de aprobación presupuestal No. 2014-INE14-A-0018 de fecha 02 de enero de 2014. A efectos de verificar lo antes dicho se anexan a la presente, el citado Reporte de montos erogados por contrato con sanciones y anticipos del Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. DC-12/14, la factura con folio No. 18, de fecha 23 de junio de 2014, el generador de la estimación única que se ingresó para pago, la factura con folio No. 4 de fecha 24 de marzo de 2014 relativa al anticipo entregado, oficio de aprobación presupuestal No. 2014-INE14-A-0018 de fecha 02 de enero de 2014 y oficio No. SG.CU.08-2014/465 por virtud del cual se autoriza el pago de la cantidad antes señalada al Fondo Forestal Mexicano para efectuar el cambio de uso de suelo.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación referida en su respuesta.

III.I.14.15. PROYECTO GEOMÉTRICO PARA LA CARRETERA SAN JUANITO-BASASEACHI-MAGUARICHI \$1,121,947.48

Con fecha del 21 de febrero de 2014, se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa para contratar los servicios profesionales relacionados con la obra pública según dictamen N° 017/14, a efecto de llevar a cabo la elaboración del Proyecto Geométrico del Camino E.C. Km. 87 (San Juanito – Basaseachi) – Uruachi, tramo del Km. 30 + 000 al Km. 49 + 000, en el municipio de Uruachi, para lo cual se suscribió el N° DC-11/14 por \$1,232,196.67 IVA incluido a precios unitarios y tiempo determinado, suscrito el 3 de marzo de 2014 con la empresa Gabriel de la O Construcciones, S. de R. L de C.V., con un plazo de ejecución de 30 días naturales, comprendidos del 3 de marzo al 1° de abril de 2014. En la ejecución de esta obra se obtuvo una economía por \$128,052.52.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

OBSERVACIONES:

- No se cuenta con la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados; por lo que el ente no puede demostrar el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior se determina la falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, principio que debe ser observado según se establece en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Respuesta:

En el título de este apartado se hace referencia a PROYECTO GEOMÉTRICO PARA LA CARRETERA SAN JUANITO-BASASEACHI-MAGUARICHI, según el contrato DC-11/14 corresponde a el Proyecto Geométrico del Camino E.C. Km. 87 (San Juanito- Basaseachi)-Uruachi, tramo del Km. 30+000 al Km. 49+000, por lo que, Adjunto se remite éste Proyecto.

COMENTARIO: Se solventa, anexan el proyecto geométrico que ampara la evidencia documental de los trabajos.

III.I.14.16. FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y A LA PRODUCTIVIDAD

III.I.14.16.1. ESCALA DEL NORTE, S.A. \$6,452,703.22

A través del contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DOP-A-139/12 por \$9,927,235.73, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 80, fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, para la elaboración del proyecto ejecutivo del Centro de Exposiciones en las instalaciones del centro histórico denominado la Mariscal en ciudad Juárez, toda vez que se trata de servicios profesionales de proyectos, para cualquiera de las fases de la obra pública, con una vigencia del 30 de octubre de 2012 al 28 de marzo de 2013.

En el 2012 se ejercieron \$1,985,447.15 y en el ejercicio 2014 \$6,452,703.22, resultando un total ejercido por \$8,438,150.37.

OBSERVACIÓN:

- El ente no cuenta con los documentos que acrediten la recepción física de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato; lo anterior en inobservancia de los numerales 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 190 y 200 del Reglamento de la Ley.

Por lo anterior se determina la falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, principio que debe ser observado según se establece en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Respuesta:

Al momento de la revisión documental no se encontraban en los expedientes de la SCOP. Se anexan de forma digital, acta de entrega administrativa y finiquito de obra contenidos en CD.

COMENTARIO: Se solventa, anexan documentación soporte que ampara la respuesta.

III.I.14.17. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA EN CASAS GRANDES \$5,708,864.00

Con fecha del 12 de febrero del 2014, el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 4 fracción I y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, según dictamen N° 011/14, se firmó contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° DC-02/14 a precios unitarios y tiempo determinado, consistentes en la elaboración de factibilidad y análisis costo beneficio del proyecto de la presa de almacenamiento Casas Grandes y su zona de riego, localizada en el municipio de Casas Grandes, Chihuahua, con la empresa Rino Servicios y Construcciones, S.A. de C.V. por un importe de \$5,708,864.60 I.V.A. incluido, en un plazo de ejecución de 60 días naturales comprendidos del 17 de febrero al 17 de abril de 2014.

OBSERVACIÓN:

- No se cuenta con la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados; por lo que el ente no puede demostrar el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior se determina la falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, principio que debe ser observado según se establece en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Respuesta:

Adjunto se remite el Estudio de Factibilidad y Análisis de Costo Beneficio del Proyecto de la Presa Casas Grandes y su zona de riego.

COMENTARIO: Se solventa, anexan el estudio de factibilidad y análisis de costo beneficio del proyecto.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

III.I.14.18. CENTRO DE SALUD II ETAPA MORIS \$2,335,375.85

Se adjudica al C. Higinio Aguirre Macías esta obra por medio de la licitación pública N° SCOP-DOP-05-2013, celebrándose contrato de obra pública N° DOP-A-38/13 por \$5,798,602.95 incluyendo el IVA y un plazo de ejecución del 29 de mayo al 24 de noviembre de 2013, para la construcción del centro de salud II etapa en Moris, Chihuahua.

El 9 de agosto de 2013 se celebra acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución, debido al atraso a la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el 20 de enero de 2014.

OBSERVACIÓN:

No se cuenta con el documento que acredite la recepción de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato; lo anterior en contravención a los numerales 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 190 y 200 del Reglamento de la Ley.

Respuesta:

La obra se encuentra temporalmente suspendida, se anexa acuerdo de suspensión de obra N. 2 en forma digital contenida en un CD.

COMENTARIO: Se solventa, anexan el acuerdo señalado en su respuesta.

III.I.14.19. TRABAJOS DE ACREDITACIÓN CENTRO DE SALUD DE NONOAVA \$1,586,697.93

Para esta obra se adjudicaron dos contratos de obra pública, siendo los siguientes:

Nombre del contratista	N° de contrato	Importe contrato	Importe Ejercido 2014
Construcciones y Obras San Pedro, S.A. de C.V.	DOP-A-41/13	\$ 1,590,910.00	\$ 227,747.64
Construcciones y Obras San Pedro, S.A. de C.V.	DOP-A-16/14	1,417,261.01	1,358,950.29
	Total	<u>\$ 3,008,171.01</u>	<u>\$ 1,586,697.93</u>

OBSERVACIONES:

Estas obras se formalizaron con la persona moral denominada Construcciones y Obras San Pedro, S.A. de C.V., las cuales tuvieron el mismo objetivo de realizar trabajos de acreditación del centro salud de Nonoava, por lo tanto, se determina que se fraccionaron con el objetivo de evitar llevar a cabo un procedimiento de licitación pública; lo anterior en contravención del numeral 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Con lo anterior se dejó de observar la obligación que a todo servidor público le establece el artículo 23 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua que consiste en cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

Respuesta:

Los dos contratos no se fraccionaron, corresponden a trabajos diversos dentro de un mismo lugar, con diferencia de un año entre uno y otro. Al finalizar los trabajos del primer contrato, se constató de la necesidad de complementar los trabajos, en un contrato diferente.

COMENTARIO: Se solventa, ya que corresponden a ejercicios fiscales distintos.

III.I.14.20. SUPERVISIÓN EXTERNA DEL ESTADIO OLÍMPICO EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. \$1,312,727.25

Se celebra contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la obra pública N° 252/11 por \$587,342.73 I.V.A. incluido, con una vigencia del 23 de noviembre de 2011 al 13 de abril de 2012 con el C. Juan Manuel Robles García, con el objeto de que realice supervisión externa de la construcción del estadio olímpico en Hidalgo del Parral, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas N° 38002003-INV11-11 con fundamento en el artículo 27, fracción II y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, según fallo de adjudicación del 18 de noviembre de 2011.

El 1° de diciembre de 2011 se celebra acuerdo de suspensión de la supervisión, debido a que la obra que se encuentra sujeta a la supervisión, se suspendió por varias indefiniciones en el proyecto original, de tal manera que se levanta la suspensión de supervisión hasta el día 27 de febrero de 2012 y queda como nueva fecha de terminación del contrato el 11 de julio de 2012.

Con fecha del 19 de octubre de 2012 se celebra convenio adicional al contrato de prestación de servicios en donde se incrementa el importe en \$510,000.00, dando un total contratado de \$1,097,342.73 incluyendo el I.V.A. y con una duración al 11 de enero de 2013.

En el 2011 se pagó un importe de \$117,468.54, en el 2012 \$481,932.00 y hasta el 2014 la cantidad de \$1,312,727.25, lo que da un total ejercido por la supervisión de la obra de \$1,912,127.79 I.V.A. incluido.

OBSERVACIONES:

- Se constató que el importe contratado para esta obra es de \$1,097,342.73 y se pagó un total de \$1,912,127.79, determinándose un pago en exceso de \$814,785.06; en incumplimiento a lo que disponen los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

- No se cuenta con la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados; por lo que el ente no puede demostrar el cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 54 fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior se determina la falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, principio que debe ser observado según se establece en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el artículo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

Respuesta:

En relación a la observación realizada a dicho contrato, la que consiste en la falta de documentación que respalde el supuesto pago excesivo por la cantidad de \$814,785.06, al respecto le informo que anexo al presente sírvase encontrar finiquito de obra que soporta el pago por la cantidad de \$1,912,127.791 pesos, quedando con ello debidamente solventada dicha observación, por lo que en ningún momento deberá considerarse incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, teniéndose por demostrado que se cumplió con lo establecido en el artículo 54 fracción I, de la citada Ley. Hechas las anteriores precisiones, es de considerarse que no existió falta de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, principio que siempre ha sido observado y aplicado por esta Secretaría.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan documentación que aclare o justifique la observación.

RECURSOS FEDERALES \$730,475,299.01

III.I.14.21. AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DE LA MUJER EN CIUDAD JUÁREZ \$82,549,511.95

Obra ejecutada por contrato, la cual consistió en la ejecución de los trabajos referentes a la ampliación del Hospital de la Mujer en ciudad Juárez, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional N° LO-908009996-N1-2013 a Constructora Anglo, S.A. de C.V., según acta de fallo del 21 de marzo de 2013 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° DOP-A-10/13 celebrado el 21 de marzo de 2013 por \$94,985,027.93 IVA incluido, con un plazo de ejecución de 274 días naturales a partir del 25 de marzo al 23 de diciembre de 2013, realizando varios diferimientos de fechas de terminación y estableciéndose la última al 17 de mayo de 2014.

OBSERVACIÓN:

No se cuenta con el documento que acredite la recepción de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato; lo anterior en contravención al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley citada.

Respuesta:

Se anexan documentos que acreditan los trabajos desarrollados, así como acta de entrega recepción.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación soporte que acredita la entrega recepción.

III.I.14.22. CONSTRUCCIÓN I ETAPA DEL CENTRO CULTURAL PARRAL, EN HIDALGO DEL PARRAL \$46,882,754.00

Se adjudica a la empresa denominada Axis Arquitectura, S.A. de C.V., el contrato de obra pública N° DOP-A-84/13 bajo el procedimiento de licitación pública nacional N° LO-908009996-N9-2013, según acta de fallo de fecha 27 de septiembre de 2013, realizando varios diferimientos de fechas de terminación y estableciéndose la última al 10 de agosto de 2014.

OBSERVACIÓN:

No se cuenta con el documento que acredite la recepción de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato; lo anterior en contravención al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley citada.

Respuesta:

Se anexan documentación soporte que acredita la recepción de los trabajos, así como acta entrega recepción de la obra.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación soporte que acredita la entrega recepción.

III.I.14.23. CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES EN CIUDAD JUÁREZ
\$13,511,390.50

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-144/12 por \$58,422,968.15 el 21 de noviembre de 2012, bajo el procedimiento de la licitación pública N° LO-908009996-N41-2012, con el objeto de construir el gimnasio de usos múltiples en ciudad Juárez, estableciendo el plazo de ejecución de la obra del 22 de noviembre de 2012 al 23 de diciembre de 2013, realizando varios diferimientos de fechas de terminación y estableciéndose la última al 26 de junio de 2014.

OBSERVACIÓN:

No se cuenta con el documento que acredite la recepción de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato; lo anterior en contravención al artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley citada.

Respuesta:

Se anexan documentación soporte que acredita la recepción de los trabajos, así como acta entrega recepción de la obra.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación soporte que acredita la entrega recepción.

III.I.14.24. FRESADO Y COLADO DE CARPETA TRAMO CAMARGO-DELICIAS \$11,717,675.96

Se celebra contrato de obra pública N° DC-43/14 por \$16,858,078.05 incluyendo el I.V.A., suscrito el 16 de junio de 2014 con la empresa denominada Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., el cual se adjudica mediante el procedimiento de licitación pública N° SCOP-C08-2014, con la finalidad de realizar la rehabilitación de pavimentos mediante fresado de la superficie actual y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo en la carretera Camargo - Delicias, en tramos parciales, con un plazo de ejecución del 23 de junio al 19 de noviembre de 2014.

El 4 de julio de 2014 se difiere el plazo de ejecución de los trabajos los días 24 de julio como inicio y 20 de diciembre de 2014 para la terminación, derivado a que el anticipo fue puesto a disposición del contratista hasta el día 23 de julio del 2014.

OBSERVACIÓN:

No se cuenta con el documento que acredite la recepción de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato; lo anterior en contravención al artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley citada.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Respuesta:

Se anexan el Acta de Entrega – Recepción de los trabajos antes señalados, el documento que contiene el finiquito de los mismos y el Acta Administrativa por virtud de la cual se extinguen los derechos y obligaciones derivados del contrato multicitado.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación soporte que acredita la entrega recepción.

III.I.14.25. CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD EN CUAUHTÉMOC \$2,958,721.11

Se adjudica el contrato N° DOP-A-101/13, por medio de la licitación pública N° LO-9080009996-N16-2013, a favor del contratista Construcciones y Maquinaria González, S.A de C.V., con el objeto de construir un centro de salud en ciudad Cuauhtémoc por \$6,806,452.69 incluyendo el I.V.A. y un plazo de ejecución del 6 de noviembre de 2013 al 15 de abril de 2014, realizando varios diferimientos de fechas de terminación y estableciéndose la última el 31 de diciembre de 2014.

OBSERVACIÓN:

No se cuenta con el documento que acredite la recepción de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato; lo anterior en contravención al artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley citada.

Respuesta:

Se anexan documentación soporte que acredita la recepción de los trabajos, así como acta entrega recepción de la obra.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación soporte que acredita la entrega recepción.

III.I.14.26. CONSTRUCCIÓN ALBERGUE HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES \$8,196,924.17

Se celebra contrato de obra pública N° DOP-A-010/14, el cual se adjudica bajo el procedimiento de licitación pública N° LO-908009996-N1-2014, a la empresa denominada Constructora y Proveedora Fuentes, S.A. de C.V., con el objeto de construir albergue anexo al hospital infantil de especialidades, en el municipio de Chihuahua, el importe contratado ascendió a \$8,196,924.16 incluyendo el I.V.A. y con un plazo de ejecución de la obra del 1 de abril al 28 de agosto de 2014.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

El 27 de junio de 2014 se celebra acuerdo de diferimiento al plazo de ejecución de los trabajos de la obra, debido al atraso de la entrega del anticipo, quedando como nueva fecha de terminación el 28 de agosto de 2014.

OBSERVACIÓN:

No se cuenta con el documento que acredite la recepción de los trabajos desarrollados por el contratista, además de que tampoco se cuenta con el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato; lo anterior en contravención al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 164, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley citada.

Respuesta:

Se anexan documentación soporte que acredita la recepción de los trabajos, así como acta entrega recepción de la obra.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación soporte que acredita la entrega recepción.

III.I.15. BANCOS

OBSERVACIONES:

De la selección de cuentas bancarias al 31 diciembre de 2014, se tienen algunas de ellas con saldos contrarios a su naturaleza, los cuales se detallan a continuación:

Institución Bancaria	Uso de la cuenta Bancaria	Nº de Cuenta	Importe
BBVA Bancomer, S.A.	FAIS 2013	182551179	\$ (356,231,725.00)
Santander Serfin, S.A.	Nomina magisterio	65501568637	(294,094,802.31)
Santander Serfin, S.A.	Gasto	65501899005	(70,430,266.00)
BBVA Bancomer, S.A.	Canalización Arroyo el Mimbres	163202658	(37,025,721.67)
BBVA Bancomer, S.A.	Turismo 2013	194607910	(16,587,600.51)
BBVA Bancomer, S.A.	Gasto	154404041	(8,628,866.03)
BBVA Bancomer, S.A.	Programa mejoramiento de viviendas	164313453	(6,771,286.37)
Banorte	Ingreso Recaudatorio	618000575	(6,475,060.45)
Banorte	Fortalecimiento en Calidad Educación Básica	231648844	(4,513,248.54)
BBVA Bancomer, S.A.	Nomina	100966703	(865,564.83)
Santander Serfin, S.A.	SUBSEMUN 2013	65503562078	(781,784.72)
BANAMEX	Programa contra riesgos sanitario	1087443414	(654,725.56)
BBVA Bancomer, S.A.	FAFEF 2013	192122766	(637,059.56)
BBVA Bancomer, S.A.	Turismo 2011	160692255	(566,887.38)
Santander Serfin, S.A.	Protección Centros de Población	65502320830	(299,870.46)
Santander Serfin, S.A.	Previsión y Manejo de Riesgos	65502951583	(213,300.00)
Santander Serfin, S.A.	Seguro Popular Familias Afiliadas	65502524686	(195,369.86)
BBVA Bancomer, S.A.	Canalización Arroyo el Mimbres	192859092	(146,863.64)
Scotiabank	Programa mejoramiento de viviendas	21504626826	(146,498.30)
BBVA Bancomer, S.A.	Nomina magisterio	196064108	(139,432.89)
Banorte	RAMO 23 FOFEDP 2013	867318546	(20,711.72)
Santander Serfin, S.A.	Comunidades Saludables 2014	65504438299	(17,206.35)
BBVA Bancomer, S.A.	Gasto de obra	192687860	(13,960.25)
Santander Serfin, S.A.	SEP Diseño y Aplicación de Políticas de Equidad	65504589811	(2,681.76)
Banorte	PROASP 2012	812843589	(1,414.69)
Santander Serfin, S.A.	Programa Escuelas Excelencia	65504599102	(626.48)
Santander Serfin, S.A.	CONADE Casas Grandes	65503326066	(232.00)
Santander Serfin, S.A.	PRECEDES 2009	65502533946	(200.00)
Banorte	Fideicomiso 2089 Salud 2006	538025322	(121.55)
Santander Serfin, S.A.	Apoyo para Desarrollo y Mejoramiento Rural	65502486842	(60.35)
BBVA Bancomer, S.A.	Gasto	172044994	(35.92)
Total			\$ (805,463,185.15)

Lo anterior en incumplimiento con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente", el cual tiene como finalidad que los estados financieros muestren amplia y claramente los resultados y la situación financiera del ente público.

- Las cuentas bancarias N° 182551179, 14509490 de BBVA Bancomer S.A., y la N° 6551744580 de Santander Serfin, S.A., al 31 de diciembre de 2014, reflejan partidas en conciliación de cheques y depósitos que provienen de ejercicios anteriores, detectándose que las conciliaciones bancarias no se encuentran debidamente depuradas y los estados financieros no muestran la situación real del ente, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, el cual tiene como finalidad que los estados financieros muestren amplia y claramente los resultados y la situación financiera del ente público e Importancia Relativa, el cual establece que la información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. (Anexo 1).

Las observaciones que anteceden denotan deficiencia en el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 26 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la cual consiste en llevar la contabilidad gubernamental.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Respuesta:

El saldo acreedor de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2014, es consecuencia de la inversión temporal que realiza la Tesorería con la finalidad de generar un mejor rendimiento para el Estado.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan soporte documental que aclare o justifique lo relativo a los saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas y en relación a la depuración de las partidas en conciliación de las cuentas bancarias observadas, no dan respuesta a la observación.

III.I.16. ACTIVO NO CIRCULANTE

Al 31 de diciembre de 2014 esta cuenta refleja un saldo por \$11,090,721,976.79, la cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Saldo según Balanza	Saldo según Inventario físico	Diferencia
Bienes inmuebles (Terrenos y edificios)	\$ 7,509,557,883.23	\$ 7,509,557,883.23	\$ -
Bienes muebles	3,581,164,093.56	3,305,062,093.67	276,101,999.89
Total	\$ 11,090,721,976.79	\$ 10,814,619,976.90	\$ 276,101,999.89

OBSERVACIÓN:

El saldo que se presentó por los conceptos de bienes muebles e inmuebles en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, no representa el valor real de los bienes que integran el patrimonio de Gobierno del Estado de Chihuahua, ya que el inventario de bienes muebles valuados no coincide con el valor de los registros contables, al presentar una diferencia por \$276,101,999.89, incumplimiento con lo establecido en los artículos 92 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Repuesta:

La diferencia en el registro de los bienes muebles se debe a que en el inventario físico no se contemplan los bienes del Congreso, Auditoría Superior, Supremo Tribunal de Justicia, Servicios Educativos del Estado de Chihuahua y Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se describe a continuación:

Inventario físico	\$3,305,062,093.56
Congreso del Estado	1,733,100.00
Auditoría Superior	22,899,103.00
Supremo Tribunal de Justicia	16,700,001.00
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (póliza inicial)	170,263,485.70
Secretaría de Educación y Cultura	64,315,654.19
Árboles y plantas	190,656.00
Registro en cuenta publica	\$3,581,164,093.56

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

COMENTARIO: Se solventa, aclaran la observación

III.II. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

III.II.1. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL DE CHIHUAHUA 2012.

III.II.1.1. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (EDIFICACIÓN).

OBSERVACIÓN III.II.1.1.1.

Existe una diferencia de \$20,019,291.54 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
EXT094	Biselado de elemento existente P.U.O.T.	Kg	\$44.02	2,670.65	\$117,562.01	0.00	\$0.00	2,670.65	\$117,562.01 (a)
Varias	Limpieza durante la ejecución de la obra, consistente en mantener la obra presentable.	Jor.	307.44	1,773.00	545,091.12	1,348.00	414,429.12	425.00	130,662.00 (b)
31REF MAQ-059	Bombeo para extracción de agua del subsuelo con bomba de gasolina 3".	Hr.	91.84	3,971.00	364,696.64	0.00	0.00	3,971.00	364,696.64 (c)
32REF MAQ-060	Bombeo para extracción de agua del subsuelo con bomba de gasolina 4".	Hr.	102.54	5,808.00	595,552.32	0.00	0.00	5,808.00	595,552.32 (c)
15.2.1.001	Consola con joystick integrado para control de cámaras móviles tipo PTZ, compatible con la plataforma de MaxPro VMS y MaxPro NVR.	Pza.	41,264.72	1.90	78,402.97	0.00	0.00	1.90	78,402.97 (d)
15.2.1.002	Estación de trabajo fija, incluye: Software security suiter, para administración y operación. Estación de trabajo profesional.	Pza.	71,027.75	1.62	115,064.96	0.00	0.00	1.62	115,064.96 (d)
15.2.1.003	Monitor LED de 22" de alta resolución (HD) marca SAMSUNG.	Pza.	14,848.14	3.88	57,610.78	0.00	0.00	3.88	57,610.78 (d)
15.2.1.004	Pantalla LCD de 42" de alta resolución (HD), marca LG.	Pza.	10,903.64	3.84	41,869.98	0.00	0.00	3.84	41,869.98 (d)
15.2.1.005	Soporte para pared para monitor 42CS560, marca PEERLES.	Pza.	1,846.03	4.00	7,384.12	0.00	0.00	4.00	7,384.12 (d)
15.2.1.006	Mueble de monitoreo de la serie Insight Console de Winsted para 4 personas.	Pza.	201,401.80	0.97	195,359.75	0.00	0.00	0.97	195,359.75 (d)
15.2.1.007	Domo de la serie ACUIX para exterior.	Pza.	41,749.05	2.79	116,479.85	0.00	0.00	2.79	116,479.85 (d)
15.2.1.008	Montaje de muro de la serie ACUIX marca HDNEYWELL.	Pza.	2,969.74	1.00	2,969.74	0.00	0.00	1.00	2,969.74 (d)
15.2.1.009	Transformador - 24 VAC / 100 VA (4 amp) o 28 VAC / 100 VA (3.5 amp), entrada 115 VAC, marca ALTRONIX.	Pza.	1,806.81	2.07	3,740.10	0.00	0.00	2.07	3,740.10 (d)
15.2.1.010	Transformador - 24 VAC / 175 VA (7.25 amp) o 28 VAC / 175 VA (6 amp), entrada 115 VAC.	Pza.	2,006.13	0.72	1,444.41	0.00	0.00	0.72	1,444.41 (d)
15.2.1.011	Mini domo para exterior.	Pza.	13,585.75	16.02	217,643.72	0.00	0.00	16.02	217,643.72 (d)
15.2.1.012	Mini domo para interior.	Pza.	12,137.47	5.28	64,085.84	0.00	0.00	5.28	64,085.84 (d)
15.2.2.013	Mini domo para exterior.	Pza.	4,835.36	7.59	36,700.38	0.00	0.00	7.59	36,700.38 (d)
15.2.2.014	Cámara fija para interior / exterior, color, día / noche, 540 TVL, procesamiento de señal digital (DSP), sistema automático AES para disparo electrónico, sistema automático BLC para contrastes de iluminación, 12 VDC a 24 VAC marca HONEYWELL.	Pza.	8,758.12	0.83	7,269.24	0.00	0.00	0.83	7,269.24 (d)
15.2.2.015	Lente de 3 Mega Pixeles, Auto-iris.	Pza.	3,783.88	11.00	41,622.68	0.00	0.00	11.00	41,622.68 (d)
15.2.2.016	Lente día / noche, Auto-iris DC, áfrico vari focal de 2.9 - 8 mm, con corrección IR marca HONEYWELL.	Pza.	1,623.62	1.00	1,623.62	0.00	0.00	1.00	1,623.62 (d)
15.2.2.017	Cámara de carcasa, marca HONEYWELL.	Pza.	13,867.65	12.00	166,411.80	0.00	0.00	12.00	166,411.80 (d)
15.2.2.018	Carcasa de uso rudo para cámara fija, 15" de largo, para interior / exterior, incluye montaje para muro, con calentador / enfriador a 24 VAC.	Pza.	3,403.51	12.00	40,842.12	0.00	0.00	12.00	40,842.12 (d)
15.2.2.019	Carcasa de uso rudo para cámara fija, 15" de largo, para interior / exterior, incluye montaje para muro, con calentador / enfriador a 24 VAC.	Pza.	543.11	19.00	10,319.09	0.00	0.00	19.00	10,319.09 (d)
15.2.2.024	Unidad de respaldo de energía de 2700 Watts / 2880 VA. Entrada de 120 V (rango de 82 V a 144 V). Salida de 120 V con distorsión menor a 5% a carga completa.	Pza.	17,252.89	0.97	16,735.30	0.00	0.00	0.97	16,735.30 (d)
15.2.2.025	Unidad de respaldo de energía de 1980 Watts / 2200 VA. Entrada de 120 V (rango de 82 V a 144 V). Salida de 120 V con distorsión menor a 5% a carga completa.	Pza.	15,582.64	0.96	14,959.33	0.00	0.00	0.96	14,959.33 (d)
15.2.2.026	Unidad de respaldo de energía tipo torre de 980 Watts / 1440 VA. Entrada de 120 V (rango de 82 V a 144 V). Salida de 120 V con distorsión menor a 5% a carga completa.	Pza.	9,044.71	0.94	8,502.03	0.00	0.00	0.94	8,502.03 (d)
15.2.3.001	Domo para exterior.	Pza.	18,576.06	3.36	62,415.56	0.00	0.00	3.36	62,415.56 (d)
15.2.3.002	Transformador - 24 VAC / 100 VA (4 amp) o 28 VAC / 100 VA (3.5 amp), entrada 115 VAC.	Pza.	1,806.81	2.07	3,740.10	0.00	0.00	2.07	3,740.10 (d)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
15.2.3.003	Mini domo para interior	Pza.	12,137.47	32.56	395,196.02	0.00	0.00	32.56	395,196.02 (d)
15.2.3.004	Lente de 3 mega píxeles, Auto-iris, esférico vari focal de 3.0 - 8.0 mm, con corrección IR marca HONEYWELL.	Pza.	3,783.88	3.00	11,351.64	0.00	0.00	3.00	11,351.64 (d)
15.2.3.005	Cámara de carcasa, marca HONEYWELL.	Pza.	13,867.65	3.00	41,602.95	0.00	0.00	3.00	41,602.95 (d)
15.2.3.006	Carcasa de uso rudo para cámara fija, 15" de largo, para interior / exterior.	Pza.	3,403.51	3.00	10,210.53	0.00	0.00	3.00	10,210.53 (d)
15.2.3.008	Unidad de respaldo de energía de 1980 Watts / 2200 VA. Entrada de 120 V (rango de 82 V a 144 V). Salida de 120 V con distorsión menor a 5% a carga completa.	Pza.	15,582.64	2.88	44,878.00	0.00	0.00	2.88	44,878.00 (d)
15.2.3.009	Unidad de respaldo de energía de 980 Watts / 1500 VA. Entrada de 120 V (rango de 82 V a 144 V). Salida de 120 V con distorsión menor a 5% a carga completa.	Pza.	13,459.28	0.96	12,920.91	0.00	0.00	0.96	12,920.91 (d)
15.2.3.019	Transceptor fibra multimodo, 100 Mbps half-duplex (200 Mbps full-dúplex), para 62.5/125um multimodo, máxima distancia 2Km, protocolo 802.3u 100 BASE-FX, marca D LINK, P.U.O.T.	Pza.	2,365.60	4.05	9,580.68	0.00	0.00	4.05	9,580.68 (d)
15.2.4.002	Monitor LED de 19" de alta resolución (HD), rango de contraste 100,000:1, 1920x1080 P, true motion, 8 modos de imagen, 2 salidas BNC, HDMI, 2 bocinas de 1 watt, y pantalla de vidrio templado SAMSUNG. P.U.O.T.	Pza.	8,760.17	7.60	66,577.29	0.00	0.00	7.60	66,577.29 (d)
15.2.4.003	Domo de la serie ACUIX para exterior.	Pza.	41,749.05	3.72	155,306.47	0.00	0.00	3.72	155,306.47 (d)
15.2.4.004	Montaje de muro de la serie ACUIX, HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	2,969.74	4.00	11,878.96	0.00	0.00	4.00	11,878.96 (d)
15.2.4.005	Adaptador de la serie ACUIX para esquina, HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	1,337.59	4.00	5,350.36	0.00	0.00	4.00	5,350.36 (d)
15.2.4.006	Transformador - 24 VAC / 100 VA (4 amp) o 28 VAC / 100 VA (3.5 amp), entrada 115 VAC ALTRONIX. P.U.O.T.	Pza.	1,806.81	2.76	4,986.80	0.00	0.00	2.76	4,986.80 (d)
15.2.4.007	Mini domo para interior.	Pza.	12,137.47	49.28	598,134.52	0.00	0.00	49.28	598,134.52 (d)
15.2.4.009	Fuente de poder / Cargador de 4 salidas independientes, convierte 115 VAC 60Hz; 6 / 12 VAC a 3 Amp, a 24 VAC a 2.5 Amp. Incluye diagnóstico de AC / DC con LED indicador HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	4,076.11	6.88	28,043.64	0.00	0.00	6.88	28,043.64 (d)
15.2.4.012	Unidad de respaldo de energía de 980 Watts / 1500 VA. Entrada de 120 V (rango de 82 V a 144 V). Salida de 120 V con distorsión menor a 5% a carga completa. Incluye puertos DB-9 RS232, SmartSlotT y USB, LEDs indicadores de estatus y alarmas audibles, montable en rack, 2 UR APC. P.U.O.T.	Pza.	13,459.28	2.76	37,147.61	0.00	0.00	2.76	37,147.61 (d)
15.2.4.022	Transceptor fibra multimodo, 100 Mbps half-duplex (200 Mbps full-dúplex), para 62.5/125 um multimodo, máxima distancia 2Km, protocolo 802.3u 100 BASE-FX, D LINK. P.U.O.T.	Pza.	2,365.60	3.24	7,664.54	0.00	0.00	3.24	7,664.54 (d)
15.2.5.002	Monitor LED de 19" de alta resolución (HD), rango de contraste 100,000:1, 1920x1080 p, true motion, 8 modos de imagen, 2 salidas BNC, HDMI, 2 bocinas de 1 watt, y pantalla de vidrio templado. SAMSUNG. P.U.O.T.	Pza.	8,760.17	5.92	51,860.21	0.00	0.00	5.92	51,860.21 (d)
15.2.5.003	Mini domo para interior.	Pza.	12,137.47	51.04	619,496.47	0.00	0.00	51.04	619,496.47 (d)
15.2.5.005	Fuente de poder / cargador de 4 salidas independientes, convierte 115 VAC 60Hz; 6 / 12 VAC a 3 Amp, 24 VAC a 2.5 amp. Incluye diagnóstico de AC / DC con LED indicador.	Pza.	4,076.11	6.88	28,043.64	0.00	0.00	6.88	28,043.64 (d)
15.2.6.002	Monitor LED de 19" de alta resolución (HD), rango de contraste 100,000:1, 1920x1080 p, true motion, 8 modos de imagen, 2 salidas BNC, HDMI, 2 bocinas de 1 watt, y pantalla de vidrio templado, marca SAMSUNG. P.U.O.T.	Pza.	8,760.17	5.70	49,932.97	0.00	0.00	5.70	49,932.97 (d)
15.2.6.003	Mini domo para interior.	Pza.	12,137.47	44.00	534,048.68	0.00	0.00	44.00	534,048.68 (d)
15.2.6.005	Fuente de poder / cargador de 4 salidas independientes, convierte 115 VAC 60Hz; 6 / 12 VAC a 3 Amp, 24 VAC a 2.5 amp. Incluye diagnóstico de AC / DC con LED indicador marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	4,076.11	5.16	21,032.73	0.00	0.00	5.16	21,032.73 (d)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
15.2.7.001	Servidor para Administración de Video (MAxPro VMS).	Pza.	251,087.03	0.78	195,847.88	0.00	0.00	0.78	195,847.88 (d)
15.2.7.002	Servidor para software de integración (security suiter).	Pza.	389,827.56	0.77	300,167.22	0.00	0.00	0.77	300,167.22 (d)
15.2.7.005	Estación de trabajo móvil, incluye: software security suiter, licencia para operación de cliente y de usuario móvil de security suiter, tablet con pantalla táctil.	Pza.	31,137.46	1.68	52,310.93	0.00	0.00	1.68	52,310.93 (d)
15.2.7.006	Licencia para operación de cliente de MaxPro VMS, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	23,516.18	1.50	35,274.27	0.00	0.00	1.50	35,274.27 (d)
15.2.7.007	Monitor LED de 19" de alta resolución (HD), rango de contraste 100,000:1, 1920x1080 p, true motion, 8 modos de imagen, 2 salidas BNC, HDMI, 2 bocinas de 1 watt y pantalla de vidrio templado, marca SAMSUNG. P.U.O.T.	Pza.	8,760.17	5.70	49,932.97	0.00	0.00	5.70	49,932.97 (d)
15.2.7.008	Mini domo para interior.	Pza.	12,137.47	27.28	331,110.18	0.00	0.00	27.28	331,110.18 (d)
15.2.7.010	Fuente de poder / cargador de 4 salidas independientes, convierte 115 va 60hz; 6 / 12 va a 3 amp, 24 va a 2.5 amp, incluye diagnóstico de ac / dc con LED indicador, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	4,076.11	6.88	28,043.64	0.00	0.00	6.88	28,043.64 (d)
15.2.7.013	Unidad de respaldo de energía de 980 watts / 1500 va entrada de 120 v (rango de 82 v a 144 v), salida de 120 v con distorsión menor a 5% a carga completa, incluye puertos db-9 rs232, SmartSlotT y USB, LEDs indicadores de estatus y alarmas audibles, montable en rack, 2 UR.	Pza.	13,459.28	2.88	38,762.73	0.00	0.00	2.88	38,762.73 (d)
15.2.7.024	Transceptor fibra multimodo, 100 Mbps half-duplex (200 Mbps full-dúplex), para 62.5/125um multimodo, máxima distancia 2Km, protocolo 802.3u 100 BASE-FX, marca D LINK. P.U.O.T.	Pza.	2,365.60	3.24	7,664.54	0.00	0.00	3.24	7,664.54 (d)
15.2.7.026	Unidad de respaldo de energía tipo gabinete de 20 kw / 20 kva, entrada de 120 v (rango de 177 v a 240 v) salida de 120 v, 208 v, 208 v 3ph con distorsión menor a 5% a carga completa, incluye 1 salida de 5 cables (3ph, n, t), leds indicadores de estatus y alarmas audibles.	Pza.	468,582.48	1.00	468,582.48	0.00	0.00	1.00	468,582.48 (d)
15.2.7.027	Paquete de baterías Smart-UPS RT 192 v.	Pza.	29,058.97	1.96	56,955.58	0.00	0.00	1.96	56,955.58 (d)
15.2.8.001	Mini domo para interior.	Pza.	12,137.47	8.80	106,809.74	0.00	0.00	8.80	106,809.74 (d)
15.2.9.001	Mini domo para interior.	Pza.	12,137.47	8.80	106,809.74	0.00	0.00	8.80	106,809.74 (d)
15.2.10.001	Mini domo para interior.	Pza.	12,137.47	8.80	106,809.74	0.00	0.00	8.80	106,809.74 (d)
15.2.10.003	Unidad de respaldo de energía de 980 watts / 1500 va, entrada de 120 v (rango de 82 v a 144 v) salida de 120 v con distorsión menor a 5% a carga completa, incluye puertos DB-9 RS232, SmartSlotT y USB, LEDs indicadores de estatus y alarmas audibles, montable en rack, 2 UR.	Pza.	13,459.28	1.92	25,841.82	0.00	0.00	1.92	25,841.82 (d)
15.2.11.003	Mini domo para interior.	Pza.	12,137.47	8.80	106,809.74	0.00	0.00	8.80	106,809.74 (d)
15.2.12.001	Mini domo para interior.	Pza.	12,137.47	12.32	149,533.63	0.00	0.00	12.32	149,533.63 (d)
15.2.12.003	Unidad de respaldo de energía de 980 watts / 1500 va, entrada de 120 v (rango de 82 v a 144 v) salida de 120 v con distorsión menor a 5% a carga completa, incluye puertos DB-9 RS232, SmartSlotT y USB, LEDs indicadores de estatus y alarmas audibles, montable en rack, 2 UR.	Pza.	13,459.28	1.92	25,841.82	0.00	0.00	1.92	25,841.82 (d)
15.3.1.001	Estación de trabajo lite, con procesador Intel I3-2120, 3.3 GHz, 3 Mb. 1 disco duro de 500 Gb, 3.0 Gb/s, memoria de 4 Gb, 1333 mhz, unidad DVD +/- RW 16x, no incluye monitor, incluye: * (2) licencia de software Prowatch 3.81 para usuario adicional.PW8SWCL.	Pza.	46,586.32	0.83	38,666.65	0.00	0.00	0.83	38,666.65 (d)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
15.3.1.009	Supresor de picos para protección de los dispositivos de la serie PW para los picos de voltaje, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	374.22	8.00	2,993.76	0.00	0.00	8.00	2,993.76 (d)
15.3.1.010	Lectora de proximidad iCLASS, compatible con tecnología SE R40, interruptor de pared, dimensiones de 3.3" x 4.8" x 1", temperatura de operación de -35°C a 65°C, frecuencia de transmisión de 13.56 MHz, compatibilidad con tarjetas HID, ambiente IP55, certificación UL294, material de la carcasa: UL94, garantía de por vida, marca HID. P.U.O.T.	Pza.	6,753.21	3.84	25,932.33	0.00	0.00	3.84	25,932.33 (d)
15.3.1.011	Lectora de proximidad de alto rango iCLASS R90, salida: wiegand.12" x 12" x 1.25", P.U.O.T.	Pza.	11,619.55	2.80	32,534.74	0.00	0.00	2.80	32,534.74 (d)
15.3.1.012	Electroimán para puerta sencilla, n 1200 lbs, certificación UL, ULC, CE, marca SECOLARM. P.U.O.T.	Pza.	3,095.17	10.35	32,035.01	0.00	0.00	10.35	32,035.01 (d)
15.3.1.013	Montaje tipo Z para electroimán n 1200 libras.	Pza.	1,071.51	15.00	16,072.65	0.00	0.00	15.00	16,072.65 (d)
15.3.1.014	Contacto magnético de 3/4" para puerta metálica, espacio de 1/2", marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	564.93	2.55	1,440.57	0.00	0.00	2.55	1,440.57 (d)
15.3.1.015	Contacto magnético de uso rudo, espacio de 2-1/2", switch SPDT (forma C), marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	1,048.04	11.76	12,324.95	0.00	0.00	11.76	12,324.95 (d)
15.3.1.016	Botón de egreso, resistente a vandalismo, etiquetado "PUSH TO EXIT", certificación UL, marca ALARM CONTROL. P.U.O.T.	Pza.	2,476.00	5.04	12,479.04	0.00	0.00	5.04	12,479.04 (d)
15.3.1.017	Botón de salida para escritorio, marca RCI. P.U.O.T.	Pza.	1,463.58	1.48	2,166.10	0.00	0.00	1.48	2,166.10 (d)
15.3.1.018	Estación manual de emergencia, marca RCI. P.U.O.T.	Pza.	2,424.70	3.10	7,516.57	0.00	0.00	3.10	7,516.57 (d)
15.3.1.019	Monitor LCD 22" entrada HDMI, vida del panel de 50,000 horas, soporta resolución de hasta 1920 x 1080. 120Hz, marca SAMSUNG. P.U.O.T.	Pza.	14,208.60	0.97	13,782.34	0.00	0.00	0.97	13,782.34 (d)
15.3.1.020	Llave de seguridad de reset que incluye llave y chapa, 96MOX28 & 96CYLKA.	Pza.	2,093.30	2.34	4,898.32	0.00	0.00	2.34	4,898.32 (d)
15.3.1.021	Fuente de poder, 12 / 24 vdc a 2.5 A y 5 salidas, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	4,614.99	0.88	4,061.19	0.00	0.00	0.88	4,061.19 (d)
15.3.1.022	Fuente de poder, 12 /24 vdc a 4 A, 6 salidas, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	5,540.42	0.90	4,986.38	0.00	0.00	0.90	4,986.38 (d)
15.3.1.023	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 A, Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	350.52	6.00	2,103.12	0.00	0.00	6.00	2,103.12 (d)
15.3.1.024	Fuente de poder, 6/12/24 vdc a 4 o 2.5 A, 1 salida, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	2,835.24	0.80	2,268.19	0.00	0.00	0.80	2,268.19 (d)
15.3.1.027	Control de entrada a estacionamiento de 14 pies.	Pza.	78,370.87	3.92	307,213.81	0.00	0.00	3.92	307,213.81 (d)
15.3.1.028	Sensor de masa para barrera Delta Scientific, marca DELTA S. P.U.O.T.	Pza.	3,676.77	8.00	29,414.16	0.00	0.00	8.00	29,414.16 (d)
15.3.1.037	Unidad de respaldo de energía tipo torre de 980 watts / 1440 va, entrada de 120 v (rango de 82 v a 144 v) salida de 120 v, con distorsión menor a 5% a carga completa.	Pza.	9,720.99	0.94	9,137.73	0.00	0.00	0.94	9,137.73 (d)
15.3.2.004	Fuente de poder para gabinetes PWSK2ENC1 & PWSK2ENC2 .110/20 vac 4 amperes, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	8,216.94	2.79	22,925.26	0.00	0.00	2.79	22,925.26 (d)
15.3.2.005	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 A, Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	350.52	3.00	1,051.56	0.00	0.00	3.00	1,051.56 (d)
15.3.2.006	Supresor de picos para protección de los dispositivos de la serie PW para los picos de voltaje, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	374.22	7.00	2,619.54	0.00	0.00	7.00	2,619.54 (d)
15.3.2.007	Lectora de proximidad con teclado iCLASS, compatible con tecnología SE 3.3 x 4.8 x 1.1 pulgadas.	Pza.	9,087.46	0.62	5,634.23	0.00	0.00	0.62	5,634.23 (d)
15.3.2.008	Lectora de proximidad iCLASS, compatible con tecnología SE R40, interruptor de pared, dimensiones de 3.3" x 4.8" x 1".	Pza.	6,753.21	7.20	48,623.11	0.00	0.00	7.20	48,623.11 (d)
15.3.2.009	Electroimán n para puerta sencilla, 1200 lbs, certificación UL, ULC, CE.	Pza.	3,095.17	11.73	36,306.34	0.00	0.00	11.73	36,306.34 (d)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
15.3.2.010	Montaje tipo Z para electroimán n 1200 libras.	Pza.	1,071.51	17.00	18,215.67	0.00	0.00	17.00	18,215.67 (d)
15.3.2.011	Contacto magnético de 3/4" para puerta metálica, espacio de 1/2", marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	564.93	2.04	1,152.46	0.00	0.00	2.04	1,152.46 (d)
15.3.2.012	Contacto magnético para cortina, espacio estándar de 2-3/8", marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	685.21	0.96	657.80	0.00	0.00	0.96	657.80 (d)
15.3.2.013	Contacto magnético de uso rudo, espacio de 2-1/2", switch SPDT (forma C), marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	1,048.04	4.48	4,695.22	0.00	0.00	4.48	4,695.22 (d)
15.3.2.014	Botón de egreso, resistente a vandalismo, etiquetado "PUSH TO EXIT".Certificación UL, marca ALARM CONTROLS. P.U.O.T.	Pza.	2,476.00	6.30	15,598.80	0.00	0.00	6.30	15,598.80 (d)
15.3.2.015	Botón de Pánico, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	1,215.65	0.24	291.76	0.00	0.00	0.24	291.76 (d)
15.3.2.016	Estación manual de emergencia.	Pza.	2,424.70	2.48	6,013.26	0.00	0.00	2.48	6,013.26 (d)
15.3.2.017	Llave de seguridad de reset que incluye llave y chapa 960MOX28 & 96CYLKA de la marca RCI. P.U.O.T.	Pza.	2,093.30	0.78	1,632.77	0.00	0.00	0.78	1,632.77 (d)
15.3.2.018	Fuente de poder, 12/24 vdc a 6.0 A, 8 salidas, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	7,213.37	2.76	19,908.90	0.00	0.00	2.76	19,908.90 (d)
15.3.2.019	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 A, Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	350.52	2.00	701.04	0.00	0.00	2.00	701.04 (d)
15.3.3.001	Estación de trabajo lite, con procesador Intel I3-2120, 3.3 GHz, 3 Mb. 1 disco duro de 500 Gb, 3.0 Gb/s, memoria de 4 GB, 1333 MHz. unidad DVD +/- RW 16X, no incluye monitor incluye: * (2) licencia de software Prowatch 3.81 para usuario adicional PW8SWCL.	Pza.	42,951.83	1.80	77,313.29	0.00	0.00	1.80	77,313.29 (d)
15.3.3.007	Fuente de poder para gabinetes PW5K2ENC1 & PW5K2ENC2,110/20 vac 4 amperes, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	8,216.94	3.72	30,567.02	0.00	0.00	3.72	30,567.02 (d)
15.3.3.008	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 a. Sealed Lead-Acid,marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	350.52	4.00	1,402.08	0.00	0.00	4.00	1,402.08 (d)
15.3.3.009	Supresor de picos para protección de los dispositivos de la serie PW para los picos de voltaje, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	374.22	11.00	4,116.42	0.00	0.00	11.00	4,116.42 (d)
15.3.3.010	Lectora de proximidad iCLASS, compatible con tecnología SE R40, interruptor de pared, dimensiones de 3.3" x 4.8" x 1".	Pza.	4,123.72	19.50	80,412.54	0.00	0.00	19.50	80,412.54 (d)
15.3.3.011	Electroimán n puerta sencilla, 600 lbs, certificación UL, ULC, CE.	Pza.	2,733.85	7.15	19,547.03	0.00	0.00	7.15	19,547.03 (d)
15.3.3.012	Montaje tipo Z para electroimán n para electroimán 600 libras.	Pza.	842.18	11.00	9,263.98	0.00	0.00	11.00	9,263.98 (d)
15.3.3.013	Contacto magnético de 3/4" para puerta metálica, espacio de 1/2", marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	323.76	20.88	6,760.11	0.00	0.00	20.88	6,760.11 (d)
15.3.3.014	Botón de egreso, resistente a vandalismo, etiquetado "PUSH TO EXIT", certificación UL, marca ALARM.	Pza.	2,476.00	6.93	17,158.68	0.00	0.00	6.93	17,158.68 (d)
15.3.3.015	Botón de salida para escritorio, marca RCI P.U.O.T.	Pza.	1,463.58	4.44	6,498.30	0.00	0.00	4.44	6,498.30 (d)
15.3.3.016	Monitor LCD 22" entrada HDMI, vida del panel de 50,000 horas, soporta resolución de hasta 1920 x 1080. 120Hz.	Pza.	14,208.60	1.94	27,564.68	0.00	0.00	1.94	27,564.68 (d)
15.3.3.017	Llave de seguridad de reset que incluye llave y chapa, 960MOX28 & 96CYLKA de la marca RCI	Pza.	2,093.30	2.34	4,898.32	0.00	0.00	2.34	4,898.32 (d)
15.3.3.018	Fuente de Poder, 12 / 24 vdc a 2.5 A y 5 salidas, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	4,614.99	4.40	20,305.96	0.00	0.00	4.40	20,305.96 (d)
15.3.3.019	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 A, Sealed Lead-Acid,marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	350.52	6.00	2,103.12	0.00	0.00	6.00	2,103.12 (d)
15.3.3.020	Kit LobbyWorks Edición 4.0 Premiere, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	73,713.06	0.92	67,816.02	0.00	0.00	0.92	67,816.02 (d)
15.3.3.021	Kit para agregar Cliente a Lobby Works Edición 4.0 Premiere, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	52,758.10	0.90	47,482.29	0.00	0.00	0.90	47,482.29 (d)
15.3.3.022	Cámara para credencialización, 2 megapíxeles con USB & salida de video, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	23,739.23	0.95	22,552.27	0.00	0.00	0.95	22,552.27 (d)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
15.3.3.023	Impresora de sublimación y transferencia térmica directa, para impresión de tarjetas por ambos lados., marca DIGITALID. P.U.O.T.	Pza.	31,230.67	0.99	30,918.36	0.00	0.00	0.99	30,918.36 (d)
15.3.3.026	Puerta pivotante bidireccional, altura total 900 mm ± un 10% ancho de paso de 900 mm, columna en acero inoxidable AISI 304.	Pza.	105,580.71	1.92	202,714.96	0.00	0.00	1.92	202,714.96 (d)
15.3.3.027	Túnel de rayos X para la inspección de equipajes y paquetes.	Pza.	606,152.96	3.88	2,351,873.48	0.00	0.00	3.88	2,351,873.48 (d)
15.3.3.029	Arco detector de metal de 2,240 mm de altura x 700 mm ancho, protección IP55, alarma audible y alarma visible.	Pza.	74,978.03	4.90	367,392.35	0.00	0.00	4.90	367,392.35 (d)
15.3.3.030	Unidad de respaldo de energía tipo torre de 980 Watts / 1440 va, entrada de 120 V (rango de 82 v a 144 v) salida de 120 v con distorsión menor a 5% a carga completa.	Pza.	9,720.99	1.88	18,275.46	0.00	0.00	1.88	18,275.46 (d)
15.3.3.053	Torniquete de media altura bidireccional, ancho 1,491 mm, largo 1,070 mm, altura 1,023 mm ancho de paso 568 mm.	Pza.	190,636.28	9.90	1,887,299.17	0.00	0.00	9.90	1,887,299.17 (d)
15.3.3.054	Base aluminio para instalación de lectora directamente sobre el poste.	Pza.	3,669.10	7.50	27,518.25	0.00	0.00	7.50	27,518.25 (d)
15.3.3.056	Arco detector de metal de 2,240 mm de altura x 700 mm ancho, protección IP55, alarma audible y alarma visible.	Pza.	74,978.03	0.98	73,478.47	0.00	0.00	0.98	73,478.47 (d)
15.3.4.005	Fuente de poder para gabinetes PW5K2ENC1 & PW5K2ENC2,110/20 vac 4 amperes, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	8,216.94	6.51	53,492.28	0.00	0.00	6.51	53,492.28 (d)
15.3.4.006	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 v, 7 amp, Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	350.52	7.00	2,453.64	0.00	0.00	7.00	2,453.64 (d)
15.3.4.007	Supresor de picos para protección de los dispositivos de la serie PW para los picos de voltaje, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	374.22	19.00	7,110.18	0.00	0.00	19.00	7,110.18 (d)
15.3.4.008	Lectora de proximidad iCLASS, compatible con tecnología SE R40.	Pza.	6,753.21	14.40	97,246.22	0.00	0.00	14.40	97,246.22 (d)
15.3.4.009	Electroimán n puerta sencilla, 600 lbs, certificación UL, ULC, CE.	Pza.	2,733.85	18.00	49,209.30	0.00	0.00	18.00	49,209.30 (d)
15.3.4.010	Montaje tipo Z para electroimán n para electroimán 600 libras.	Pza.	842.18	30.00	25,265.40	0.00	0.00	30.00	25,265.40 (d)
15.3.4.011	Contacto magnético de 3/4" para puerta metálica, espacio de 1/2", marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	564.93	16.83	9,507.77	0.00	0.00	16.83	9,507.77 (d)
15.3.4.012	Botón de egreso, resistente a vandalismo, etiquetado "PUSH TO EXIT" certificación UL, marca ALARM.	Pza.	2,476.00	18.90	46,796.40	0.00	0.00	18.90	46,796.40 (d)
15.3.4.013	Botón de salida para escritorio, marca RCI. P.U.O.T.	Pza.	1,463.58	5.55	8,122.87	0.00	0.00	5.55	8,122.87 (d)
15.3.4.014	Llave de seguridad de reset que incluye llave y chapa: 960MOX28 & 96CYLKA de la marca RCI. P.U.O.T.	Pza.	2,093.30	2.34	4,898.32	0.00	0.00	2.34	4,898.32 (d)
15.3.4.015	Fuente de Poder, 12 / 24 vdc a 2.5 amp y 5 salidas, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	4,614.99	7.04	32,489.53	0.00	0.00	7.04	32,489.53 (d)
15.3.4.016	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 v, 7 amp Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	350.52	8.00	2,804.16	0.00	0.00	8.00	2,804.16 (d)
15.3.4.018	Arco detector de metal de 2,240 mm de altura x 700 mm ancho, protección IP55, alarma audible y alarma visible.	Pza.	350.52	8.00	2,804.16	0.00	0.00	8.00	2,804.16 (d)
15.3.5.006	Fuente de poder para gabinetes PW5K2ENC1 & PW5K2ENC2 .110/20 vac 4 amperes, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	8,216.94	6.51	53,492.28	0.00	0.00	6.51	53,492.28 (d)
15.3.5.007	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 v, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	350.52	7.00	2,453.64	0.00	0.00	7.00	2,453.64 (d)
15.3.5.008	Supresor de picos para protección de los dispositivos de la serie PW para los picos de voltaje, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	374.22	15.00	5,613.30	0.00	0.00	15.00	5,613.30 (d)
15.3.5.009	Lectora de proximidad iCLASS, compatible con tecnología SE R40, interruptor de pared, dimensiones de 3.3" x 4.8" x 1".	Pza.	6,753.21	11.52	77,796.98	0.00	0.00	11.52	77,796.98 (d)
15.3.5.010	Electroimán n puerta sencilla, 600 lbs certificación UL, ULC, CE.	Pza.	2,733.85	14.40	39,367.44	0.00	0.00	14.40	39,367.44 (d)
15.3.5.011	Montaje tipo Z para electroimán n para electroimán 600 libras.	Pza.	842.18	24.00	20,212.32	0.00	0.00	24.00	20,212.32 (d)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
15.3.5.012	Contacto magnético de 3/4" para puerta metálica, espacio de 1/2", marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	564.93	14.28	8,067.20	0.00	0.00	14.28	8,067.20 (d)
15.3.5.013	Botón de egreso, resistente a vandalismo, etiquetado "PUSH TO EXIT" certificación UL, marca ALARM CONTROL. P.U.O.T.	Pza.	2,476.00	15.12	37,437.12	0.00	0.00	15.12	37,437.12 (d)
15.3.5.014	Botón de salida para escritorio, marca RCI. P.U.O.T.	Pza.	1,463.58	3.70	5,415.25	0.00	0.00	3.70	5,415.25 (d)
15.3.5.015	Llave de seguridad de reset que incluye llave y chapa 960MOX28 & 96CYLKA de la marca RCI. P.U.O.T.	Pza.	2,093.30	2.34	4,898.32	0.00	0.00	2.34	4,898.32 (d)
15.3.5.016	Fuente de Poder, 12 / 24 vdc a 2.5 amperes y 5 salidas, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	4,614.99	6.16	28,428.34	0.00	0.00	6.16	28,428.34 (d)
15.3.5.017	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 v, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	350.52	6.00	2,103.12	0.00	0.00	6.00	2,103.12 (d)
15.3.5.019	Arco detector de metal de 2,240 mm de altura x 700 mm ancho, protección IP55, alarma audible y alarma visible.	Pza.	74,978.03	0.98	73,478.47	0.00	0.00	0.98	73,478.47 (d)
15.3.6.001	Servidor para control de accesos que incluye: Software Pro-Watch 3.81 CE para servidor; 1 Licencia de servidor; 1 Licencia de usuario concurrente; 1 Licencia de usuario concurrente de credencialización; 96 Licencias de lectora; etc.	Pza.	352,897.40	0.66	232,912.28	0.00	0.00	0.66	232,912.28 (d)
15.3.6.006	Fuente de poder para gabinetes PW5K2ENC1 & PW5K2ENC2,110/20 vac 4 amperes, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	8,216.94	5.58	45,850.53	0.00	0.00	5.58	45,850.53 (d)
15.3.6.007	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	350.52	6.00	2,103.12	0.00	0.00	6.00	2,103.12 (d)
15.3.6.008	Supresor de picos para protección de los dispositivos de la serie PW para los picos de voltaje, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	374.22	16.00	5,987.52	0.00	0.00	16.00	5,987.52 (d)
15.3.6.009	Lectora de proximidad iCLASS, compatible con tecnología SE R40. Interruptor de pared. Dimensiones de 3.3" x 4.8" x 1".	Pza.	6,753.21	12.48	84,280.06	0.00	0.00	12.48	84,280.06 (d)
15.3.6.011	Electroimán n puerta sencilla, 600 lbs, certificación UL, ULC, CE.	Pza.	2,733.85	17.55	47,979.07	0.00	0.00	17.55	47,979.07 (d)
15.3.6.012	Montaje tipo Z para electroimán n para electroimán 600 libras.	Pza.	842.18	27.00	22,738.86	0.00	0.00	27.00	22,738.86 (d)
15.3.6.013	Contacto magnético de 3/4" para puerta metálica, espacio de 1/2", marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	564.93	8.50	4,801.91	0.00	0.00	8.50	4,801.91 (d)
15.3.6.014	Botón de egreso, resistente a vandalismo, etiquetado "PUSH TO EXIT", certificación UL, marca ALARM.	Pza.	2,476.00	17.01	42,116.76	0.00	0.00	17.01	42,116.76 (d)
15.3.6.015	Botón de salida para escritorio, marca RCI. P.U.O.T.	Pza.	1,463.58	4.81	7,039.82	0.00	0.00	4.81	7,039.82 (d)
15.3.6.017	Llave de seguridad de reset que incluye llave y chapa 960MOX28 & 96CYLKA de la marca RCI. P.U.O.T.	Pza.	2,093.30	2.34	4,898.32	0.00	0.00	2.34	4,898.32 (d)
15.3.6.018	Fuente de poder, 12 / 24 vdc a 2.5 A y 5 salidas, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	4,614.99	4.40	20,305.96	0.00	0.00	4.40	20,305.96 (d)
15.3.6.019	Fuente de poder, 12 /24 vdc a 4 A, 6 salidas, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	5,540.42	0.90	4,986.38	0.00	0.00	0.90	4,986.38 (d)
15.3.6.020	Fuente de poder, 12/24 vdc a 6.0 A, 8 salidas, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	7,213.37	0.92	6,636.30	0.00	0.00	0.92	6,636.30 (d)
15.3.6.021	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL. P.U.O.T.	Pza.	350.52	6.00	2,103.12	0.00	0.00	6.00	2,103.12 (d)
15.3.6.022	Piso falso marca Besco modelo PL61 para centros de cómputo o espacios de oficina, en módulos de 61 x 61 x 2.8 cm.	Paquete	107,594.59	0.84	90,379.46	0.00	0.00	0.84	90,379.46 (d)
15.3.6.023	Front End Web personalizado para plataformas electrónicas de seguridad y control.	Paquete	37,957.10	0.52	19,737.69	0.00	0.00	0.52	19,737.69 (d)
15.3.6.024	Licencia de administración y visualización de puntos en la plataforma del sistema de Security Suiter, modelos SSA128L.	Paquete	19,717.28	0.70	13,802.10	0.00	0.00	0.70	13,802.10 (d)
15.3.6.025	Licencia para operación de cliente de Security Suiter, modelo SSA11C.	Paquete	11,008.28	0.45	4,953.73	0.00	0.00	0.45	4,953.73 (d)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
15.3.7.005	Fuente de poder para gabinetes PW5K2ENC1 & PW5K2ENC2 110/20 vac 4 amperes, marca HONEYWELL P.U.O.T.	Pza.	8,216.94	0.93	7,641.75	0.00	0.00	0.93	7,641.75 (d)
15.3.7.006	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL P.U.O.T.	Pza.	350.52	1.00	350.52	0.00	0.00	1.00	350.52 (d)
15.3.7.007	Supresor de picos para protección de los dispositivos de la serie PW para los picos de voltaje, marca HONEYWELL P.U.O.T.	Pza.	374.22	8.00	2,993.76	0.00	0.00	8.00	2,993.76 (d)
15.3.7.008	Lectora de proximidad iCLASS, compatible con tecnología SE R40, interruptor de pared, dimensiones de 3.3" x 4.8" x 1".	Pza.	6,753.21	2.88	19,449.24	0.00	0.00	2.88	19,449.24 (d)
15.3.7.009	Electroimán n puerta sencilla, 600 lbs, certificación UL, ULC, CE.	Pza.	2,733.85	3.90	10,662.02	0.00	0.00	3.90	10,662.02 (d)
15.3.7.010	Montaje tipo Z para electroimán n para electroimán 600 libras.	Pza.	842.18	6.00	5,053.08	0.00	0.00	6.00	5,053.08 (d)
15.3.7.011	Contacto magnético de 3/4" para puerta metálica, espacio de 1/2", marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	564.93	2.38	1,344.53	0.00	0.00	2.38	1,344.53 (d)
15.3.7.012	Botón de egreso, resistente a vandalismo, etiquetado "PUSH TO EXIT", certificación UL, marca ALARM.	Pza.	2,476.00	3.78	9,359.28	0.00	0.00	3.78	9,359.28 (d)
15.3.7.013	Botón de salida para escritorio, marca RCI, P.U.O.T.	Pza.	1,463.58	1.48	2,166.10	0.00	0.00	1.48	2,166.10 (d)
15.3.7.014	Llave de seguridad de reset que incluye llave y chapa: 96MOX28 & 96CYLKA de la marca RCI, P.U.O.T.	Pza.	2,093.30	1.56	3,265.55	0.00	0.00	1.56	3,265.55 (d)
15.3.7.015	Fuente de Poder, 12 / 24 vdc a 2.5 A y 5 salidas, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	4,614.99	1.76	8,122.38	0.00	0.00	1.76	8,122.38 (d)
15.3.7.016	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	350.52	4.00	1,402.08	0.00	0.00	4.00	1,402.08 (d)
15.3.8.005	Fuente de poder para gabinetes PW5K2ENC1 & PW5K2ENC2 110/20 vac 4 amperes.	Pza.	8,216.94	0.93	7,641.75	0.00	0.00	0.93	7,641.75 (d)
15.3.8.006	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	350.52	1.00	350.52	0.00	0.00	1.00	350.52 (d)
15.3.8.007	Supresor de picos para protección de los dispositivos de la serie PW para los picos de voltaje, marca HONEYWELL P.U.O.T.	Pza.	374.22	8.00	2,993.76	0.00	0.00	8.00	2,993.76 (d)
15.3.8.008	Lectora de proximidad iCLASS, compatible con tecnología SE R40, interruptor de pared, dimensiones de 3.3" x 4.8" x 1".	Pza.	6,753.21	2.88	19,449.24	0.00	0.00	2.88	19,449.24 (d)
15.3.8.009	Electroimán n puerta sencilla, 600 lbs, certificación UL, ULC, CE.	Pza.	2,733.85	3.90	10,662.02	0.00	0.00	3.90	10,662.02 (d)
15.3.8.010	Montaje tipo Z para electroimán n para electroimán 600 libras, marca SECOLAR, P.U.O.T.	Pza.	842.18	6.00	5,053.08	0.00	0.00	6.00	5,053.08 (d)
15.3.8.011	Contacto magnético de 3/4" para puerta metálica, espacio de 1/2", marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	564.93	2.38	1,344.53	0.00	0.00	2.38	1,344.53 (d)
15.3.8.012	Botón de egreso, resistente a vandalismo, etiquetado "PU5H TO EXIT", certificación UL, marca ALARM CONTROL, P.U.O.T.	Pza.	2,476.00	3.78	9,359.28	0.00	0.00	3.78	9,359.28 (d)
15.3.8.013	Botón de salida para escritorio, marca RCI, P.U.O.T.	Pza.	1,463.58	1.48	2,166.10	0.00	0.00	1.48	2,166.10 (d)
15.3.8.014	Llave de seguridad de reset que incluye llave y chapa: 96MOX28 & 96CYLKA de la marca RCI, P.U.O.T.	Pza.	2,093.30	1.56	3,265.55	0.00	0.00	1.56	3,265.55 (d)
15.3.8.015	Fuente de poder, 12 / 24 vdc a 2.5 A y 5 salidas, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	4,614.99	1.76	8,122.38	0.00	0.00	1.76	8,122.38 (d)
15.3.8.016	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	350.52	4.00	1,402.08	0.00	0.00	4.00	1,402.08 (d)
15.3.9.005	Fuente de poder para gabinetes PW5K2ENC1 & PW5K2ENC2 110/20 vac 4 amperes, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	8,216.94	0.93	7,641.75	0.00	0.00	0.93	7,641.75 (d)
15.3.9.006	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	350.52	1.00	350.52	0.00	0.00	1.00	350.52 (d)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
15.3.9.007	Supresor de picos para protección de los dispositivos de la serie PW para los picos de voltaje, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	374.22	8.00	2,993.76	0.00	0.00	8.00	2,993.76 (d)
15.3.9.008	Lectora de proximidad iCLASS, compatible con tecnología SE R40, interruptor de pared, dimensiones de 3.3" x 4.8" x 1".	Pza.	6,753.21	2.88	19,449.24	0.00	0.00	2.88	19,449.24 (d)
15.3.9.009	Electroimán n puerta sencilla, 600 lbs, certificación UL, ULC, CE.	Pza.	2,733.85	3.90	10,662.02	0.00	0.00	3.90	10,662.02 (d)
15.3.9.010	Montaje tipo Z para electroimán n para electroimán 600 libras.	Pza.	842.18	6.00	5,053.08	0.00	0.00	6.00	5,053.08 (d)
15.3.9.011	Contacto magnético de 3/4" para puerta metálica, espacio de 1/2", marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	564.93	2.38	1,344.53	0.00	0.00	2.38	1,344.53 (d)
15.3.9.012	Botón de egreso, resistente a vandalismo, etiquetado "PUSH TO EXIT", certificación UL, marca ALARM.	Pza.	2,476.00	3.78	9,359.28	0.00	0.00	3.78	9,359.28 (d)
15.3.9.013	Botón de salida para escritorio, marca RCI, P.U.O.T.	Pza.	1,463.58	1.48	2,166.10	0.00	0.00	1.48	2,166.10 (d)
15.3.9.014	Llave de seguridad de reset que incluye llave y chapa: 96MOX28 & 96CYLKA de la marca RCI, P.U.O.T.	Pza.	2,093.30	1.56	3,265.55	0.00	0.00	1.56	3,265.55 (d)
15.3.9.015	Fuente de Poder, 12 / 24 vdc a 2.5 A y 5 salidas, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	4,614.99	1.76	8,122.38	0.00	0.00	1.76	8,122.38 (d)
15.3.9.016	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	350.52	4.00	1,402.08	0.00	0.00	4.00	1,402.08 (d)
15.3.10.003	Supresor de picos para protección de los dispositivos de la serie PW para los picos de voltaje, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	374.22	6.00	2,245.32	0.00	0.00	6.00	2,245.32 (d)
15.3.10.004	Lectora de proximidad iCLASS, compatible con tecnología SE R40, interruptor de pared, dimensiones de 3.3" x 4.8" x 1".	Pza.	6,753.21	1.44	9,724.62	0.00	0.00	1.44	9,724.62 (d)
15.3.10.005	Electroimán n puerta sencilla, 600 lbs, certificación UL, ULC, CE.	Pza.	2,733.85	1.80	4,920.93	0.00	0.00	1.80	4,920.93 (d)
15.3.10.006	Montaje tipo Z para electroimán n para electroimán 600 libras.	Pza.	842.18	3.00	2,526.54	0.00	0.00	3.00	2,526.54 (d)
15.3.10.007	Contacto magnético de 3/4" para puerta metálica, espacio de 1/2", marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	564.93	2.04	1,152.46	0.00	0.00	2.04	1,152.46 (d)
15.3.10.008	Botón de egreso, resistente a vandalismo, etiquetado "PUSH TO EXIT", certificación UL, marca ALARM.	Pza.	2,476.00	1.89	4,679.64	0.00	0.00	1.89	4,679.64 (d)
15.3.10.010	Llave de seguridad de reset que incluye llave y chapa: 96MOX28 & 96CYLKA de la marca RCI, P.U.O.T.	Pza.	2,093.30	1.56	3,265.55	0.00	0.00	1.56	3,265.55 (d)
15.3.10.011	Fuente de poder, 12 / 24 vdc a 2.5 A y 5 salidas, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	4,614.99	1.76	8,122.38	0.00	0.00	1.76	8,122.38 (d)
15.3.10.012	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 V, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	350.52	4.00	1,402.08	0.00	0.00	4.00	1,402.08 (d)
15.3.11.003	Supresor de picos para protección de los dispositivos de la serie PW para los picos de voltaje, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	374.22	5.00	1,871.10	0.00	0.00	5.00	1,871.10 (d)
15.3.11.004	Lectora de proximidad iCLASS, compatible con tecnología SE R40, interruptor de pared, dimensiones de 3.3" x 4.8" x 1".	Pza.	6,753.21	0.96	6,483.08	0.00	0.00	0.96	6,483.08 (d)
15.3.11.005	Electroimán n puerta sencilla, 600 lbs, certificación UL, ULC, CE.	Pza.	2,733.85	1.30	3,554.01	0.00	0.00	1.30	3,554.01 (d)
15.3.11.006	Montaje tipo Z para electroimán n para electroimán 600 libras.	Pza.	842.18	2.00	1,684.36	0.00	0.00	2.00	1,684.36 (d)
15.3.11.007	Contacto magnético de 3/4" para puerta metálica, espacio de 1/2", marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	564.93	0.34	192.08	0.00	0.00	0.34	192.08 (d)
15.3.11.008	Botón de egreso, resistente a vandalismo, etiquetado "PUSH TO EXIT", certificación UL, marca ALARM.	Pza.	2,476.00	1.26	3,119.76	0.00	0.00	1.26	3,119.76 (d)
15.3.11.009	Llave de seguridad de reset que incluye llave y chapa: 96MOX28 & 96CYLKA de la marca RCI, P.U.O.T.	Pza.	2,093.30	1.56	3,265.55	0.00	0.00	1.56	3,265.55 (d)
15.3.11.010	Fuente de poder, 12 / 24 vdc a 2.5 A y 5 salidas, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	4,614.99	1.76	8,122.38	0.00	0.00	1.76	8,122.38 (d)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
15.3.11.011	Batería de respaldo para fuente de poder, 12 v, 7 amperes Sealed Lead-Acid, marca HONEYWELL, P.U.O.T.	Pza.	350.52	4.00	1,402.08	0.00	0.00	4.00	1,402.08 (d)
15.6.6.1.051	Caseta móvil para la supervisión.	Pza.	239,979.18	1.00	239,979.18	0.00	0.00	1.00	239,979.18 (e)
EXT093	Renta de planta generadora de electricidad de 90kw.	Pza.	122,694.15	1.00	122,694.15	0.00	0.00	1.00	122,694.15 (f)
EXT113	Desarrollo y modificación a proyecto de aguas freáticas en sótano 2 de la obra.	Pza.	57,595.01	1.00	57,595.01	0.00	0.00	1.00	57,595.01 (g)
EXT114	Diseño para el proyecto de la ciudad judicial por PH diseño estructural.	Pza.	106,790.74	1.00	106,790.74	0.00	0.00	1.00	106,790.74 (g)
EXT115	Diseño para el proyecto del centro de justicia del estado de chihuahua por PH diseño estructural.	Pza.	99,591.36	1.00	99,591.36	0.00	0.00	1.00	99,591.36 (g)
EXT116	Diseño de cisterna para el proyecto del centro de justicia del estado en Chihuahua	Pza.	22,798.02	1.00	22,798.02	0.00	0.00	1.00	22,798.02 (g)
EXT117	Adecuaciones del Proyecto Eléctrico para el centro de justicia.	Pza.	191,983.34	1.00	191,983.34	0.00	0.00	1.00	191,983.34 (h)
EXT118	Terminación de proyecto Eléctrico para el centro de justicia	Pza.	82,192.87	1.00	82,192.87	0.00	0.00	1.00	82,192.87 (i)
EXT120	Personal para análisis de interferencia en instalaciones (cruce de ingenierías).	Pza.	83,992.71	1.00	83,992.71	0.00	0.00	1.00	83,992.71 (j)
EXT123	Trabajos de Director responsable de Obra, Corresponsable de Estructuras, Director Responsable de Urbanismo, Corresponsable en Diseño Arquitectónico, Corresponsable en Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias, Corresponsable en instalaciones de Gas, Corresponsable en Eficiencia Térmica (Bioclimática)	Pza.	809,929.74	1.00	809,929.74	0.00	0.00	1.00	809,929.74 (k)
EXT183	17 planos de estructura de soporte para muros prefabricados de fachadas en el Centro de Justicia del Estado de Chihuahua, Chih. (Pedro Hernández).	Pza.	81,592.92	1.00	81,592.92	0.00	0.00	1.00	81,592.92 (g)
EXT354	Diseño de estructura de cuarto de máquinas \$26,000.00, 13.88 planos de estructura de soporte para muros prefabricados de fachadas en el centro de justicia \$55,520.00. Ing. Pedro Hernández.	Pza.	97,815.51	1.00	97,815.51	0.00	0.00	1.00	97,815.51 (g)
								Diferencia	\$ 17,258,009.95
								IVA 16%	2,761,281.59
								Total	<u>\$ 20,019,291.54</u>

a) El pago de este concepto resulta indebido, toda vez que forma parte de la instalación de un elemento que fue contratado por Unidad de Obra Terminada (P.U.O.T), es decir, que la cantidad erogada ya estaba incluido en el precio que originalmente se pactó, determinando este órgano técnico, que esto constituye un pago en exceso, sin que a la fecha de la auditoria se hayan realizado las gestiones necesarias para que se reintegre esta cantidad, conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

RESPUESTA: El pago del concepto EXT-094 "Biselado de elemento existente...", resulta de anexos que se hicieron para soldar elementos de la estructura existente con agregados que quedaron pendientes debido principalmente a lo incompleto del proyecto original, al cual se le agregaron varios elementos metálicos, según consta en bitácora de obra, se anexan digital.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$136,371.94, toda vez que, de acuerdo con las condiciones señaladas en las bases de licitación, en la cláusula octava de las mismas, en el inciso b), referente a las condiciones de precio, al formular su proposición, la contratista acepta reconocer "Que cuando se estipula que el pago de los diversos conceptos de trabajo se hará al precio que fija el contrato para la unidad de obra terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios influyen en razón del costo directo, del indirecto, de los costos de financiamiento de los trabajos y cargo por la utilidad, que los datos que no se refieran a especificaciones los ha proporcionado la Dirección de Obras Públicas únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del proponente juzgar de todas las circunstancias dichas, de manera que si cualquiera de ellas resulta diferente en la realidad a como lo consideró el proponente, la diferencia no justificará reclamación alguna del contratista en cuanto a los precios unitarios"

b) Volumen pagado mayor al ejecutado; determinando las siguientes diferencias en los conceptos con claves: 1.1001-S2, 29 jor; 1.001-S1, 19 jor; 1.1.001-PL, 14 jor; 1.1.001-ENPB, 11 jor; 1.1.001-ENPN, 11 jor; 1.1.001-ENSN, 11 jor; 1.1.001-ENTN, 11 jor; 1.1.001-ENCN, 11 jor; 1.1.001-ENQN, 5 jor; 1.1.001-ENSXN, 5 jor; 1.1.001-ENSPN, 5 jor; 1.1.001-ENON, 5 jor; 1.1.001-ENNON, 5 jor; 1.1.001-ECCYE, 19 jor; 1.1.001-ESPB, 11 jor; 1.1.001-ESPN, 11 jor; 1.1.001-ESSN, 11 jor; 1.1.001-ESTN, 11 jor; 1.1.001-ESCN, 11 jor; 1.1.001-ESQN, 11 jor; 1.1.001-ESSXN, 6 jor; 1.1.001-ESSPN, 6 jor; 1.1.001-ESON, 6 jor; 1.1.001-ESNN, 6 jor y; 045 REF.1.1.001-ECCYE, 174 jor; lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

Aunado a lo anterior, el ente no implementó bitácora de supervisión o cualquier otro control que permita acreditar la prestación de los servicios pagados, por lo que no es posible constatar que el importe erogado corresponda a actividades efectivamente desarrolladas; en virtud de lo anterior, se contraviene el principio de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, establecido en el tercer párrafo del ARTÍCULO PRIMERO del Presupuesto

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014 y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

Las limpiezas durante la ejecución de la obra, se cobra por peón por jornal, se anexa análisis del precio unitario, durante toda la obra se han usado cuando menos 10 peones por jornal, inclusive en sábados, domingos y días festivos, trabajos que no se notaron debido a la dimensión de la obra, se anexan copias de bitácora donde se mencionan estos trabajos de forma digital.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$151,567.92, toda vez que se constató, tanto con la supervisión así como con la residencia de obra, que en general, no se laboraron domingos ni días festivos, y que los sábados, únicamente se laboró en forma regular hasta medio día, además, el artículo 65 de la Ley establece que las estimaciones por los trabajos realmente ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes, y se consideró la actividad de referencia desde octubre de 2013 con periodo de estimación de febrero de 2014, además, se estimó la actividad en días naturales, incluyendo días festivos y domingos, no laborados realmente; tampoco se llevó un control de verificación ni de validación por parte de la supervisión, ni de la residencia de obra, ni se generaron las instrucciones u órdenes de trabajo respectivas mediante bitácora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 120 fracción V, 127 y 131 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, además, durante las inspecciones físicas por parte de la Auditoría, se ha denotado y/o señalado a la residencia de la contratante, la ausencia de limpieza y orden en la obra y sus almacenes, asimismo, se cuenta con evidencia fotográfica de la omisión y/o falta de continuidad en la ejecución de dicha actividad en los diferentes niveles de los edificios que integran la obra. Contraviniendo la descripción u objeto del concepto, que al texto dice "Limpeza durante la ejecución de la obra, consistente en mantener la obra presentable", además, no anexa evidencia suficiente que respalde debidamente su respuesta o que solvente la observación. Sin embargo, se consideró la ejecución de dicha actividad de manera continua para los días realmente laborados, tal como se indicó a la residencia de obra durante la ejecución de la auditoría.

c) Para sustentar estas erogaciones por concepto de extracción de agua del subsuelo con bomba de gasolina, el ente no implementó bitácora de supervisión o cualquier otro control que permita acreditar la prestación de los servicios pagados, por lo que no es posible constatar que el importe erogado corresponda a actividades efectivamente desarrolladas; lo que contraviene artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el principio de control en el ejercicio de los recursos públicos, establecido en el tercer párrafo del ARTÍCULO PRIMERO del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014 y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

RESPUESTA: De los conceptos 31.REF-MAQ-059 y 32.REF-MAQ-060 "Bombeo para extracción de agua del subsuelo con bomba de gasolina de 3" y 4 respectivamente, sí procede su pago, debido a que era demasiada el agua que emanaba del subsuelo y se tuvo que bombear 24hr del día para poder trabajar en excavaciones para la cimentación, se anexan fotografías y copia de la bitácora de bombeo, revisadas por esta supervisión.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$1,113,888.79, toda vez que para la estimación de tal concepto transcurrió un periodo mayor a 4 meses, inclusive del ejercicio 2013 y, existe incongruencia entre el periodo de estimación y el periodo cobrado, toda vez que en diciembre de 2013, se cobra enero de 2014, además, no se llevó un adecuado control de verificación ni de validación por parte de supervisión, ni de residencia de obra, ni se generaron oportunamente las anotaciones, instrucciones u órdenes de trabajo respectivas mediante bitácora para una actividad con carácter de intangible, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 120 fracción V, 127 y 131 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, además, no anexa evidencia suficiente que respalde debidamente su respuesta o que solvante la observación.

La evidencia de la nota N° 118 de bitácora, con fecha 8 de marzo de 2014, que proporciona, señala horas de trabajo de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, que al texto establece que "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Entidad, Dependencia u Organismo en el contrato, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago.

El documento soporte que proporciona como bitácora de bombeo, no cumple con los requisitos que se establecen en los ordenamientos de la sección quinta del capítulo cuarto del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

d) Este concepto fue pagado por el ente auditado, sin embargo los equipos adquiridos no fueron instalados, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deben corresponder a obligaciones efectivamente devengadas.

RESPUESTA: Los equipos de sistemas especiales se han estado colocando e instalando en su lugar de servicio, ya que se habían cobrado los equivalentes a su suministro, se anexa relación con fotografía de conceptos en obra debidamente instalados.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$16,300,994.46, toda vez que se proporciona información y evidencia soporte de la realización de los conceptos observados.

e) Se determina que el pago realizado por el concepto señalado con este inciso es indebido, en virtud de que no es un insumo o equipo de instalación permanente, sino una caseta utilizada por los supervisores de la obra, que al finalizar será retirada por el contratista, por lo que esta erogación constituye un pago en exceso, sin que a la fecha de la auditoria, se hayan realizado las gestiones necesarias para que se reintegre esta cantidad, conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: El concepto 15.6.6.1.051 "Caseta móvil para la supervisión..." esta caseta pasa a ser propiedad del Gobierno del Estado, por lo que procede su pago.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$278,375.85, en virtud de que no es un insumo o equipo de instalación permanente, la adquisición de dicho bien debió adquirirse por parte de la contratante al amparo de la normatividad en materia de adquisiciones.

f) No existe evidencia de que el bien arrendado fue utilizado en la obra en estudio, ya que no se implementó bitácora de supervisión o cualquier otro control que permitiera acreditar lo antes citado, por lo que no es posible constatar que el importe pagado corresponda a actividades efectivamente desarrolladas; en virtud de lo anterior, se contraviene el artículo 54 fracción I la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el principio de control en el ejercicio los recursos públicos, establecido en el tercer párrafo del ARTÍCULO PRIMERO del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014 y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA: El concepto EXT-093 "Renta de planta generadora de electricidad de 90kw..." causa: el concepto 13.7.13.001 "Servicio provisional de energía eléctrica..." que incluye subestación con transformador tipo pedestal de 300kva, tableros para conexiones de equipos de construcción en todos los niveles, alimentaciones a la subestación, desconectores de servicio, contactos, alumbrado y todo lo necesario para cubrir los requerimientos eléctricos de los contratistas durante todo el tiempo de la obra. La SCOP no pudo proporcionar los documentos necesarios para la contratación ante CFE, por lo que no se pudo suministrar energía eléctrica para las actividades de la obra, aunque se realizó la instalación tal como la marca el concepto antes mencionado, llegándose al acuerdo de que se usaría un generador eléctrico hasta en tanto la SCOP arreglara la conexión ante CFE.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$142,325.21, toda vez que es intangible, injustificado y sin sustento, en inobservancia al artículo 65 de la Ley, además, no se llevó un control de verificación ni de validación por parte de supervisión, ni de

residencia de obra, ni se generaron las instrucciones u órdenes de trabajo respectivas mediante bitácora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 120 fracción V, 127 y 131 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así mismo, no anexa evidencia que respalde debidamente su respuesta o que solvente la observación.

g) h) i) Los pagos por estos conceptos resultan indebidos, toda vez que los mismos deben estar incluidos en el proyecto inicial que se pagó por un monto de \$6,380,202.88 que debió incluir todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra, ya que se contrató por unidad de obra terminada (P.U.O.T.); por lo tanto estas erogaciones constituyen un pago en exceso, sin que a la fecha de la auditoria, se hayan realizado las gestiones necesarias para que se reintegre esta cantidad, conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA:

g) Las revisiones, adecuaciones y cambios totales de proyecto tuvieron que hacerse, debido a que el proyecto original propuesto por EBArquitectura, no correspondía a los requerimientos necesarios para poder llevar a cabo esta obra, se anexan copias de bitácoras, fotografías, minutas y todo lo necesario para su soporte técnico.

El concepto EXT-113 "Desarrollo y modificación a proyecto de aguas freáticas en sótano 2..." el proyecto original no tenía forma de contemplar el problema de las aguas freáticas, por lo que se presentó la necesidad de resolverlo aquí en obra; EXT-114 "Diseño de soporte de muros prefabricados..." el proyecto original solamente incluyó la estructura principal, no estando en condiciones de ser un proyecto ejecutivo, no incluyendo diseño de elementos necesarios para soporte de muros prefabricados de fachadas, muros cortina de cristal, cancelos de aluminio y vidrio, cisterna de concreto armado, bases para equipos de refrigeración (shillers), planta de tratamiento de concreto armado, etc.; EXT-115 "Diseño de cisterna con shillers..." el proyecto original contemplaba una cisterna con capacidad de reserva de agua de 1 día, y al revisarla Protección Civil nos aplicó la norma que solicita cuando menos 3 días de reserva, por lo que se creció la capacidad al doble, aparte que se instalaron los shillers sobre su plataforma por cuestiones de espacio; EXT-116 "Diseño de placas y anclajes para ménsulas..." el proyecto de muros de concreto de sótanos, contemplaba niveles de ménsulas que no correspondían con la posición de elementos de prefabricados de concreto, por lo que fue necesario rediseñar e instalar nuevas ménsulas metálicas que permitieran el acomodo de elementos estructurales como lo requería el proyecto arquitectónico.

h) El concepto EXT-117 "Adecuaciones del proyecto eléctrico..." el proyecto original fue diseñado con las normas de construcción anteriores, por lo que al revisarlo el verificador eléctrico nos solicitó el proyecto con las normas actuales y vigentes se anexa minuta en digital

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

i) El concepto EXT-118 "Terminación de proyecto eléctrico..." se refiere a la omisión del proyecto original eléctrico de los contactos regulados, que nos comunicó EBArquitectura, que personal del Supremo Poder de Justicia no se lo solicitó en su tiempo, siendo necesario su proyecto y realización, se anexa copia de la minuta de trabajo correspondiente.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$858,817.33 toda vez que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, no se deben recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con las personas físicas o morales que realicen o vayan a realizar por sí o a través de empresas, que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o la elaboración de cualquier otro documento de la misma obra; es decir, es indebido que la supervisión realice y cobre por trabajos relacionados con la misma obra que supervisa, a través de la empresa o persona supervisada. Las omisiones que señala en su respuesta, ponen de manifiesto una incorrecta o errónea planeación, presupuestación y ejecución de la obra que subsecuentemente afectan al erario del Estado. Por lo que se debió contratar la prestación del servicio correspondiente, por parte de la contratante y mediante el procedimiento respectivo, a terceros ajenos y con independencia de la supervisión y de la ejecución de los trabajos.

j) El pago por este concepto contraviene los principios de economía y eficiencia que en la administración de los recursos públicos debe observar todo servidor público, ya que supervisar la obra es una obligación del contratista y el ente no debió pagar a alguien más para que realizara las labores que le corresponden a la empresa ya contratada, lo anterior en contravención del artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA: Personal para análisis de interferencias y cruces de instalaciones: Causa; el proyecto original NO se entregó en modo ejecutivo, la posición de la inmensa mayoría de las instalaciones se entregó en modo conceptual sin incluir trayectorias, diámetros representados en el dibujo, empalmes entre las diferentes redes de tuberías, pasos por losa en sentido vertical que se ven obstruidos por vigas y columnas de la estructura e infinidad de otras omisiones, que debieron solucionarse en lo posible, mediante el personal que se dedicó a hacer los planos ejecutivos, que ayudaron a lograr que los tendidos de tuberías y canalizaciones se acomodaran adecuadamente tanto dentro de los plafones como en las trayectorias verticales.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$97,431.54, toda vez que, para efecto de la ejecución de los trabajos y, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia, así como en el contrato respectivo, estos, se deben ejecutar conforme a los programas de ejecución y la ruta crítica correspondientes, además, tanto la supervisión como la residencia de obra tienen la obligación de vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y en apego al proyecto, al programa de obra y al

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

contrato, debiendo este último, contener los anexos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. Por lo que, previa y debida justificación, se debió contratar la prestación del servicio correspondiente, por parte de la contratante y mediante el procedimiento respectivo, a terceros ajenos y con independencia de la supervisión y de la ejecución de los trabajos.

k) Para sustentar el pago de estos conceptos, el ente auditado no implementó bitácora de supervisión o cualquier otro control que permita acreditar la prestación de los servicios pagados, por lo que no es posible constatar que el importe erogado corresponda a actividades efectivamente desarrolladas; lo que contraviene artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como el principio de control en el ejercicio de los recursos públicos, establecido en el tercer párrafo del ARTÍCULO PRIMERO del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2014 y artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA: Por razones de la reglamentación municipal en materia de construcción, toda obra debe contar con un Director Responsable de Obra, debidamente registrado ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se le instruyó al contratista de que consiguiera en el Colegio de Ingenieros Civiles, lo necesario para cumplir con éste requerimiento, generando paralelamente el concepto mediante el cual se pagó el servicio correspondiente.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$939,518.50, toda vez que el contratista, la supervisión y la residencia de obra, son los responsable de la ejecución de los trabajos, y deberán sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, además, no se sustenta ni justifica el concepto con la documentación correspondiente que pudiese acreditarlo y validarlo, además, en todo caso, la dependencia, debió adjuntar a su respuesta la documentación, evidencia y demás documentación del cumplimiento de las obligaciones, requisitos y responsabilidades que se señalan en los artículos correspondientes del capítulo III del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua y, la rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato de la supervisión externa vigente.

OBSERVACIÓN III.II.1.1.2:

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

l) Especificaciones generales y particulares de construcción, comprendiendo la ejecución, forma de medición y base de pago de cada uno de los conceptos de trabajo, en inobservancia del artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Se anexan de forma digital las especificaciones generales y particulares de construcción así como los planos de las bases conteniendo especificaciones particulares.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación, toda vez que de acuerdo con lo establecido en la observación y en los ordenamientos 38 fracciones VI y VIII y, 56 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y, 2 fracciones V y VI, 8 fracción III, 10 párrafo segundo y, 12 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en todos los casos se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado en las especificaciones de construcción y normas de calidad solicitadas, comprendiendo la ejecución, forma de medición y base de pago de los conceptos de trabajo

OBSERVACIÓN III.II.1.1.3.

Así mismo, derivado del análisis realizado de la documentación contenida en el expediente, se observa lo siguiente:

m) Se realizaron pagos para el suministro de unidades manejadoras de aire, generadas en la estimación N° 1 por un importe de \$33,887,460.62 incluye IVA y pagadas el 15 de agosto de 2013, las cuales no fueron suministradas; habiéndose aplicado la deductiva por el mismo importe hasta la estimación N° 28 pagada el 23 de diciembre de 2014, erogación que constituyó un pago en exceso y al ser recuperada la cantidad citada no se cobraron los intereses generados conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Con respecto a los conceptos de equipos de climas generados en la estimación #1, se informa que el pago de estos conceptos fue realmente el 09-Julio del 2014 tal y como se comprueba en la solicitud única de pago, se anexa de forma digital, dichos conceptos se dedujeron en estimación #28 con periodo del 21 al 30 de Abril del 2014, se anexa resumen de estimación #28 y Oficio, por lo que no existen intereses generados a reintegrar.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación, toda vez que los bienes de referencia se estimaron mediante factura N° 147 de fecha 15 de agosto de 2013 al amparo de la estimación N° 1 y se dedujeron mediante factura N° 225 de fecha 19 de noviembre de 2014 al amparo de la estimación N° 28. La información que proporciona es insuficiente e innecesaria para solventar la observación, además, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento señalado en la observación, en su caso, la deductiva correspondiente, para no generar intereses, debió compensarse en la estimación N° 2.

n) Se detectó que en la obra existe un problema de filtraciones o escurrimientos subterráneos de agua, que fluyen hacia el área de cimentación de los edificios, lo que denota una mala planeación de la obra, y evidencia el deficiente cumplimiento de la obligación que al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas le impone el artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que consiste en proyectar, diseñar y presupuestar toda clase de obras materiales.

RESPUESTA: Dentro de las medidas que se planearon desde el inicio hasta la construcción de filtros de piedra y Rolodren en todo el perímetro del predio, así como en el subsuelo que alberga la cimentación por lo que la observación en la que describe una mala planeación no aplica, ya que así como se demuestra en el archivo fotográfico anexo esta es una situación que se tenía contemplada desde un inicio. El problema de filtraciones y escurrimiento que se presentó ya fue corregido, con sellado de muros de concreto, se anexan fotos de forma digital.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación, toda vez que según notas de bitácora, minutas de trabajo de las reuniones celebradas, las diferentes modificaciones a proyectos iniciales y la falta de proyectos adicionales durante la ejecución de los trabajos, el incumplimiento en la terminación de la obra en el periodo pactado en el contrato, así como la documentación soporte que anexa a las respuestas de las diferentes observaciones planteadas a la obra de referencia, contradicen su respuesta. Además, el nivel de desagüe del cárcamo de bombeo se encuentra por arriba del nivel de arrastre del canal Chuisca, para que pudiese vaciar por gravedad.

III.II.2. PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2013.

III.II.2.1. CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES.

OBSERVACIÓN III.II.2.1.1.

Existe una diferencia de \$82,531.90 entre el gasto efectuado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
Gimnasio Oriente XXI 1a etapa.									
1	Estructura.								
EXT-032	Suministro y colocación de aislante fibra de vidrio de 3" con vinil reforzado color blanco.	m ²	\$ 70.35	3,377.68	\$ 237,619.79	2,980.71	\$ 209,692.95	396.97	\$ 27,926.84 (a)
1.2	Estructura metálica.								
1.2.6	Suministro y colocación de strut st1 a base de strut (2)8ep14 a.r. acero a-36. Obra exterior.	m	400.98	183.60	73,619.93	167.40	67,124.05	16.20	6,495.88 (a)
2.21.4	Guarnición de concreto F'c=150 kg/cm ² , de 15 x 35 cm.	m	103.42	355.11	36,725.48	0.00	0.00	355.11	36,725.48 (b)
								Diferencia	\$ 71,148.19
								I.V.A. 16%	11,383.71
								Total	\$ 82,531.90

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoria, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Se anexa oficio de respuesta y soporte de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$7,535.22 correspondiente al concepto con clave 1.2.6. ya que anexan números generadores como soporte; persistiendo la observación por un importe de \$32,395.13 correspondiente al concepto con clave EXT-032, debido a que no anexan los números generadores que amparen los 2,841.09 m² calculados por el Ente. El finiquito anexo no contiene los saldos resultantes de cada concepto, así como tampoco los números generadores que amparen las cantidades de obra realmente ejecutadas, la autorización de los precios unitarios de conceptos extraordinarios, así como el soporte fotográfico como evidencia de la realización de los trabajos observados.

b) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

A la fecha de la auditoria, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Se anexa oficio de respuesta y soporte de forma digital.

COMENTARIO: No se solventa; persiste la observación por un importe de \$42,601.55, debido a que el finiquito anexo no contiene los saldos resultantes de cada concepto, así como tampoco los números generadores que amparen las cantidades de obra realmente ejecutadas, la autorización de los precios unitarios de conceptos extraordinarios, así como el soporte fotográfico como evidencia de la realización de los trabajos observados.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OBSERVACIÓN III.II.2.1.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

c) El finiquito de obra, en inobservancia al artículo 64 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en razón de que recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

RESPUESTA: Se entrega Finiquito de obra, de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

d) La garantía por defectos, y vicios ocultos, en inobservancia al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones citadas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

e) El acta de entrega recepción, en inobservancia al artículo 64 párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta citada.

RESPUESTA: *Se entrega actas de entrega recepción de obra, de forma digital.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

f) Los resultados de control de calidad, en inobservancia al artículo 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en razón de que son los residentes de obra quienes se encargan de elaborar los controles.

RESPUESTA: *Se anexa control de calidad en digital.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.2.2. CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO OLÍMPICO.

OBSERVACIÓN III.II.2.2.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) No se elaboró la bitácora de obra, en inobservancia al artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, el cual establece que el uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios.

De lo anterior se desprende que el Residente de Obra no cumplió con la obligación que el artículo 113 fracción V del reglamento citado en el párrafo anterior le establece, y que consiste en realizar la apertura de la bitácora.

RESPUESTA: *Al momento de la revisión física del expediente no se encontraba integrada, se anexa bitácora de manera digital.*

COMENTARIO: No se solventa, la bitácora presentada es convencional debiendo ser electrónica ya que el recurso para la realización de la obra es de origen Federal.

b) Se efectuaron ajustes de costos incumpliendo los procedimientos establecidos en los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Los ajustes de costos se hicieron de acuerdo a los artículos no. 102, no. 130, no. 173, no. 178 y no. 182 de la Ley de Obra Pública del Gobierno Federal, se anexa de nueva cuenta los pagos de las escalatorias, son 7 de forma digital.

COMENTARIO: No se solventa, presentan como evidencia solamente facturas y dictamen de ajustes, sin embargo falta el respaldo del cálculo de dichos ajustes.

c) Una vez recibidos los trabajos no se elaboró el finiquito de obra, en inobservancia al artículo 64 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, que no deberán exceder de sesenta días, se deberá elaborar el finiquito.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física del expediente no se encontraba integrada, se anexa finiquito de obra de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

d) Falta el acta de entrega recepción, en inobservancia al artículo 64 párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta citada.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física del expediente no se encontraba integrada, se anexa acta de entrega recepción de manera digital.

COMENTARIO: No se solventa, la documentación anexa corresponde al acta administrativa de fecha 29 de noviembre de 2013 y acta de entrega recepción física de fecha 2 de diciembre de 2011, por lo que es documentación parcial de ejercicios anteriores.

e) Faltan los resultados de control de calidad que debe presentar el supervisor de obra, en inobservancia al artículo 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Los resultados de control de calidad están integradas debidamente en cada una de las estimaciones, se anexan de forma digital.

COMENTARIO: No se solventa, la documentación anexada corresponde a ejercicios anteriores.

III.II.2.3. RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ANTIGÜA CASA GRIENSEN PARA MUSEO DE CERA.

OBSERVACIÓN III.II.2.3.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) La bitácora que es obligatoria de los trabajos de obra, en inobservancia al artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el cual establece que el uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios.

De lo anterior se desprende que el Residente de Obra no cumplió con la obligación que el artículo 113 fracción V del reglamento citado en el párrafo anterior le establece, y que consiste en realizar la apertura de la bitácora.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física del expediente único no se encontraba integrado el mismo Se Anexa Bitácora de la obra de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

b) El finiquito de obra, en inobservancia al artículo 64 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en razón de que recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, deberán elaborar el finiquito.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física del expediente único no se encontraba integrado el mismo. Se anexa Finiquito de obra de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

c) Garantía por defectos, y vicios ocultos, en inobservancia al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones citadas.

RESPUESTA: Se anexa Fianza de vicios ocultos de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

d) El acta de entrega recepción, en inobservancia al artículo 64 párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece que al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta citada.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física del expediente único no se encontraba integrado el mismo. Se anexan actas de entrega recepción de la obra de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.2.4. CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR LINEAL EN EL RIO PARRAL.

OBSERVACIÓN III.II.2.4.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que establece la obligación de considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

b) La bitácora que es obligatoria en cada una de los contratos de obra, en inobservancia al artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el cual establece que el uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios.

De lo anterior se desprende que el Residente de Obra no cumplió con la obligación que el artículo 113 fracción V del reglamento citado en el párrafo anterior le establece, y que consiste en realizar la apertura de la bitácora.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física del expediente único no se encontraba integrado el mismo. Se Anexa Bitácora de la obra de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

c) El finiquito de la obra, en inobservancia al artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física del expediente único no se encontraba integrado el mismo. Se anexa Finiquito de obra de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.3. PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2014.

III.II.3.1. CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAN VICENTE A MAGUARICHI DEL KM 11+300 AL 18+800.

OBSERVACIÓN III.II.3.1.1.

Existe una diferencia de \$9,805,666.43 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
086-E-05-a)-2a)	Subbase.	m ³	\$ 269.74	7,682.00	\$ 2,072,142.68	6,686.15	\$ 1,803,522.10	995.85	\$ 268,620.58 (a
086-E-05-b)-2a)	Base compactada al 100%.	m ³	281.49	7,230.00	2,035,172.70	4,781.00	1,345,803.69	2,449.00	689,369.01 (a
086-G-07-c)-2a)	Riego de impregnación.	lt	12.73	76,995.00	980,146.35	0.00	0.00	76,995.00	980,146.35 (b
086-G-07-c)-2b)	Riego de liga	lt	13.77	28,592.00	393,711.84	0.00	0.00	28,592.00	393,711.84 (b
086-G-08-a)	Cemento asfáltico.	kg	15.44	125,540.00	1,938,337.60	0.00	0.00	125,540.00	1,938,337.60 (b
086-L-03)a)1)	Carpetas de cemento asfáltico.	m ³	729.20	964.20	703,094.64	0.00	0.00	964.20	703,094.64 (b
SEME-01-a)2)	Señales preventivas de 86x85.	pza	1,900.59	48.00	91,228.32	0.00	0.00	48.00	91,228.32 (b
SEME-02-A)3)C)2)	Señales restrictivas de 86x86.	pza	2,184.96	23.00	50,254.08	0.00	0.00	23.00	50,254.08 (b
SEME-05-a)1)	Señales SI-4 de 30x1.20.	pza	1,319.06	4.00	5,276.24	0.00	0.00	4.00	5,276.24 (b
SEME-05-b)2)	Señales SI-15KM(kilometraje sin ruta).	pza	1,050.65	8.00	8,405.20	0.00	0.00	8.00	8,405.20 (b
SEME-09-f)2)	Fantasma de concreto hidráulico.	pza	386.33	375.00	144,873.75	0.00	0.00	375.00	144,873.75 (b
SEME-09-g)1)	Vialetas con reflejante blanco en dos	pza	68.65	434.00	29,794.10	0.00	0.00	434.00	29,794.10 (b
SEME-09-q)2)	Vialetas con reflejante ambar en dos	pza	68.65	217.00	14,897.05	0.00	0.00	217.00	14,897.05 (b
SEME-09-i)2)	Señal de curva peligrosa dos caras.	pza	2,888.64	90.00	259,977.60	0.00	0.00	90.00	259,977.60 (b
047-W-03f)3)	Raya de 12 cm de ancho.	ml	10.24	18,896.40	193,499.14	0.00	0.00	18,896.40	193,499.14 (b
047-Y-15a)	Defensa lateral de lamina de acero galvanizado.	pza	3,085.86	440.00	1,357,778.40	0.00	0.00	440.00	1,357,778.40 (b
047-Y-18a)	Terminal de lamina de acero.	pza	537.85	30.00	16,135.50	0.00	0.00	30.00	16,135.50 (b
047-Y-19b)	Cercado con postes de concreto con cuatro líneas de alambre de púas.	m	159.64	6,123.00	977,475.72	0.00	0.00	6,123.00	977,475.72 (b
047-Y-03a)	Bordillo de concreto hidráulico.	m	156.24	450.00	70,308.00	0.00	0.00	450.00	70,308.00 (b
Diferencia \$ 8,453,160.72									
IVA 16% 1,352,505.71									
Total \$ 9,805,666.43									

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoria, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Primero que nada, es importante aclarar que el tramo contratado en el ejercicio 2014 de la obra señalada es del Km. 19+000 al km. 25+500, no como se asienta en la observación del Km. 11+300 al km. 18+800, correspondiendo éste último tramo al ejercicio 2013).

Aclarado lo anterior, se puntualiza que el Programa PIBAI en el Acuerdo de Coordinación 2014 en su cláusula Novena establece que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014 deberán ser reintegrados a La Comisión dentro de los tres días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, motivo por el cual no es posible la reprogramación de los trabajos más allá de la fecha señalada.

Aunado a lo anterior y aun con el plazo de ejecución (14 de abril 2014 al 31 de diciembre de 2014) ya de por sí ajustado para la ejecución de la obra, todavía se retrasa la entrega del anticipo hasta el 20 de mayo de 2014 sin poder modificar por ninguna razón la fecha de terminación (31 de diciembre de 2014) lo que recorta el plazo de ejecución en 37 días naturales, además de los días perdidos por lluvias y bajas temperaturas en los que no fue posible avanzar con los trabajos y tampoco reprogramar la obras por la anterior expuesto.

Sin embargo, debido a la importancia de la obra para la región serrana con el beneficio que lleva a zonas de alta marginación al poder contar con una obra largamente esperada y de circulación en toda época del año, se optó por continuar con los trabajos a fin de no perder los recursos que tanta falta hacen en nuestro estado, aclarando que aún con todos los inconvenientes que se presentaron en la obra, el tramo señalado se encuentra totalmente concluido y operando de acuerdo con su finalidad, estando a su disposición para su verificación correspondiente. (se adjunta copia del acuerdo de Coordinación en el cual se establece el plazo máximo de terminación de los trabajos, acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución por atraso en la entrega del anticipo, acta de entrega – recepción , fianza de vicios ocultos así como evidencia fotográfica del tramo concluido).

Con base en lo anterior es importante mencionar que la diferencia señalada en la observación se encuentra totalmente ejercida. (Se adjunta cuadro concentrado de estimaciones pagadas).

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación soporte y evidencia fotográfica de la realización de los conceptos observados.

b) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Primero que nada, es importante aclarar que el tramo contratado en el ejercicio 2014 de la obra señalada es del Km. 19+000 al km. 25+500, no como se asienta en la observación del Km. 11+300 al km. 18+800, correspondiendo éste último tramo al ejercicio 2013).

Aclarado lo anterior, se puntualiza que el Programa PIBAI en el Acuerdo de Coordinación 2014 en su cláusula Novena establece que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014 deberán ser reintegrados a La Comisión dentro de los tres días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, motivo por el cual no es posible la reprogramación de los trabajos más allá de la fecha señalada.

Aunado a lo anterior y aun con el plazo de ejecución (14 de abril 2014 al 31 de diciembre de 2014) ya de por sí ajustado para la ejecución de la obra, todavía se retrasa la entrega del anticipo hasta el 20 de mayo de 2014 sin poder modificar por ninguna razón la fecha de terminación (31 de diciembre de 2014) lo que recorta el plazo de ejecución en 37 días naturales, además de los días perdidos por lluvias y bajas temperaturas en los que no fue posible avanzar con los trabajos y tampoco reprogramar la obras por la anterior expuesto.

Sin embargo, debido a la importancia de la obra para la región serrana con el beneficio que lleva a zonas de alta marginación al poder contar con una obra largamente esperada y de circulación en toda época del año, se optó por continuar con los trabajos a fin de no perder los recursos que tanta falta hacen en nuestro estado, aclarando que aún con todos los inconvenientes que se presentaron en la obra, el tramo señalado se encuentra totalmente concluido y operando de acuerdo con su finalidad, estando a su disposición para su verificación correspondiente. (se adjunta copia del acuerdo de Coordinación en el cual se establece el plazo máximo de terminación de los trabajos, acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución por atraso en la entrega del anticipo, acta de entrega – recepción , fianza de vicios ocultos así como evidencia fotográfica del tramo concluido).

Con base en lo anterior es importante mencionar que la diferencia señalada en la observación se encuentra totalmente ejercida. (se adjunta cuadro concentrado de estimaciones pagadas).

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación soporte y evidencia fotográfica de la realización de los conceptos observados.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

III.II.3.2. CONSTRUCCIÓN DE CAMINO ENTRONQUE SAN JUANITO-BASASEACHI-URUACHI-ROCOROYBO DEL KM 24+000 AL KM 34+500.

OBSERVACIÓN III.II.3.2.1.

Existe una diferencia de \$6,545,672.19 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
086-G-07-c)-2a)	Riego de impregnación.	lt	\$12.17	126,000.00	\$1,533,420.00	39,060.00	\$475,360.20	86,940.00	\$ 1,058,059.80 (a)
086-G-07-c)-2d)	Emulsión diluida.	lt	9.63	47,249.90	455,016.54	14,647.47	141,055.13	32,602.43	313,961.41 (a)
086-G-07-c)-3)-9)	Carpetas asfálticas.	lt	12.33	263,250.00	3,245,872.50	81,607.50	1,006,220.48	181,642.50	2,239,652.03 (a)
SEME-01-a)2)	Señales preventivas de 86x85.	pza	2,919.36	46.00	134,290.56	0.00	0.00	46.00	134,290.56 (b)
SEME-02-C)2)	Señales restrictivas de 86x86.	pza	2,919.36	22.00	64,225.92	0.00	0.00	22.00	64,225.92 (b)
SEME-04-a)5)	Señales SIGI-4 de 30X1.20.	pza	2,302.35	2.00	4,604.70	0.00	0.00	2.00	4,604.70 (b)
SEME-05-b)2)	Señales SIGI-4 de 30X1.20 de kilometraje sin ruta.	pza	2,302.35	8.00	18,418.80	0.00	0.00	8.00	18,418.80 (b)
SEME-09-f)2)	Fantasma de concreto hidráulico.	pza	300.87	680.00	204,591.60	0.00	0.00	680.00	204,591.60 (b)
SEME-09-g)1)	Vialetas con reflejante blanco en dos caras.	pza	53.17	700.00	37,219.00	0.00	0.00	700.00	37,219.00 (b)
SEME-09-g)2)	Vialetas con reflejante ambar en dos caras.	pza	53.17	700.00	37,219.00	0.00	0.00	700.00	37,219.00 (b)
SEME-09-i)2)	Señal de curva peligrosa dos caras.	pza	2,395.81	48.00	114,998.88	0.00	0.00	48.00	114,998.88 (b)
047-W-03f)3)	Raya de 12 cm de ancho.	Pieza	2,888.64	90.00	259,977.60	0.00	0.00	90.00	259,977.60 (b)
047-Y-15a)	Defensa lateral de lamina de acero galvanizado.	m	9.55	31,500.00	300,825.00	0.00	0.00	31,500.00	300,825.00 (b)
047-Y-18a)	Terminal de lamina de acero.	pza	1,170.09	527.00	616,637.43	0.00	0.00	527.00	616,637.43 (b)
047-Y-19b)	Cercado con postes de concreto con cuatro líneas de alambre de púas.	pza	331.72	30.00	16.00	0.00	0.00	30.00	9,951.60 (b)
047-Y-03a)	Bordillo de concreto hidráulico.	m	128.47	1,590.00	204,267.30	0.00	0.00	1,590.00	204,267.30 (b)
									Diferencia \$ 5,642,820.85
									IVA 16% 902,851.34
									Total \$ 6,545,672.19

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Programa PIBAI en el Acuerdo de Coordinación 2014 en su cláusula Novena establece que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014 deberán ser reintegrados a La Comisión dentro de los tres días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, motivo por el cual no es posible la reprogramación de los trabajos más allá de la fecha señalada.

Aunado a lo anterior y aun con el plazo de ejecución (14 de abril 2014 al 31 de diciembre de 2014) ya de por sí ajustado para la ejecución de la obra, todavía se retrasa la entrega del anticipo hasta el 8 de mayo de 2014 sin poder modificar por ninguna razón la fecha de terminación (31 de diciembre de 2014) lo que recorta el plazo de ejecución en 25 días naturales, además de los días perdidos por lluvias y bajas temperaturas en los que no fue posible avanzar con los trabajos y tampoco reprogramar la obras por la anterior expuesto.

Sin embargo, debido a la importancia de la obra para la región serrana con el beneficio que lleva a zonas de alta marginación al poder contar con una obra largamente esperada y de circulación en toda época del año, se optó por continuar con los trabajos a fin de no perder los recursos que tanta falta hacen en nuestro estado, aclarando que aún con todos los inconvenientes que se presentaron en la obra, el tramo señalado se encuentra totalmente concluido y operando de acuerdo con su finalidad, estando a su disposición para su verificación correspondiente. (se adjunta copia del acuerdo de Coordinación en el cual se establece el plazo máximo de terminación de los trabajos, acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución por atraso en la entrega del anticipo, acta de entrega – recepción , fianza de vicios ocultos así como evidencia fotográfica del tramo concluido).

Con base en lo anterior es importante mencionar que la diferencia señalada en la observación se encuentra totalmente ejercida. (Se adjunta cuadro concentrado de estimaciones pagadas).

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación soporte y evidencia fotográfica de la realización de los conceptos observados.

b) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoria, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Programa PIBAI en el Acuerdo de Coordinación 2014 en su cláusula Novena establece que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014 deberán ser reintegrados a La Comisión dentro de los tres días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, motivo por el cual no es posible la reprogramación de los trabajos más allá de la fecha señalada.

Aunado a lo anterior y aun con el plazo de ejecución (14 de abril 2014 al 31 de diciembre de 2014) ya de por sí ajustado para la ejecución de la obra, todavía se retrasa la entrega del anticipo hasta el 8 de mayo de 2014 sin poder modificar por ninguna razón la fecha de terminación (31 de diciembre de 2014) lo que recorta el plazo de ejecución en 25 días naturales, además de los días perdidos por lluvias y bajas temperaturas en los que no fue posible avanzar con los trabajos y tampoco reprogramar la obras por la anterior expuesto.

Sin embargo, debido a la importancia de la obra para la región serrana con el beneficio que lleva a zonas de alta marginación al poder contar con una obra largamente esperada y de circulación en toda época del año, se optó por continuar con los trabajos a fin de no perder los recursos que tanta falta hacen en nuestro estado, aclarando que aún con todos los inconvenientes que se presentaron en la obra, el tramo señalado se encuentra totalmente concluido y operando de acuerdo con su finalidad, estando a su disposición para su verificación correspondiente. (se adjunta copia del acuerdo de Coordinación en el cual se establece el plazo máximo de terminación de los trabajos, acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución por atraso en la entrega del anticipo, acta de entrega – recepción , fianza de vicios ocultos así como evidencia fotográfica del tramo conuido).

Con base en lo anterior es importante mencionar que la diferencia señalada en la observación se encuentra totalmente ejercida. (Se adjunta cuadro concentrado de estimaciones pagadas).

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación soporte y evidencia fotográfica de la realización de los conceptos observados.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

III.II.4. PROGRAMA DE INVERSIÓN NORMAL ESTATAL 2014.

III.II.4.1. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE (TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE LA TERMINAL).

OBSERVACIÓN III.II.4.1.1.

Existe una diferencia de \$1,103,447.65 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
2.10.11	Suministro y colocación de dispensador de papel sanitario junior Marca Kimberly Clark o similar.	Pza	\$428.55	14.00	\$5,999.70	0.00	\$0.00	14.00	\$5,999.70 (a)
2.10.12	Suministro y colocación de dispensador rellenable de jabón líquido Marca Johnson & Johnson o similar.	Pza	268.18	9.00	2,413.62	0.00	0.00	9.00	2,413.62 (a)
2.10.13	Suministro y colocación de dispensador de toallas de papel Marca Kimberly Clark o similar.	Pza	678.06	9.00	6,102.54	0.00	0.00	9.00	6,102.54 (a)
3.3.1	Suministro e instalación de equipo de bombeo duplex a base de dos bombas centrífuga horizontal de 5HP marca Bombas Mejorada modelo 5302ME acoplada a motor eléctrico monofásico 220V de 5HP, incluye tablero de control y dos tanque de presión de 119 gals.	Pza	96,618.30	2.00	193,236.60	1.00	96,618.30	1.00	96,618.30 (b)
3.4.5	Tarja de acero inoxidable de 2 tinas con mezcladora marca Helvex modelo H-M-37.	Pza	3,622.53	3.00	10,867.59	0.00	0.00	3.00	10,867.59 (a)
3.4.6	Calentador de paso eléctrico marca Eemax modelo SP3512.	Pza	8,419.04	3.00	25,257.12	0.00	0.00	3.00	25,257.12 (a)
3.5.18	Regulador para gas LP marca Fisher primera etapa y/o CMS.	Pza	6,150.14	3.00	18,450.42	0.00	0.00	3.00	18,450.42 (a)
8.1.24	Suministro de controlador SPYDER PUL6438 marca HONEYWELL.	Pza	6,016.46	26.00	156,427.96	0.00	0.00	26.00	156,427.96 (a)
8.1.36	Instalación de módulos de control que incluye montaje y conexión de controladores, sensores de descarga y de pared.	Pza	27,352.64	23.00	629,110.72	0.00	0.00	23.00	629,110.72 (a)
									Diferencia \$ 951,247.97
									IVA 16% 152,199.68
									Total \$ 1,103,447.65

a) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas

RESPUESTA: Derivado del Cuadro presentado por la Auditoría Superior del Estado en la Pagina 220 que describen los Conceptos 2.10.11, 2.10.12, 2.10.13, 3.4.5, 3.4.6, 3.5.18, 8.1.24 y 8.1.36 Observados por concepto pagado no ejecutado. Con referencia a los conceptos 2.10.11, 2.10.12 y 2.10.13 se comprueba que ya instalados, se anexan fotografías de manera Digital. Además de los conceptos 3.4.5, 3.4.6, 3.5.18, 8.1.24 y 8.1.36, me permito infórmale que este es un contrato activo y que se realizó deductiva en la Estimación No. 13.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$9,878.75 correspondiente a los conceptos con clave 2.10.12 y 2.10.13, ya que anexan fotografías de los conceptos ya instalados, persistiendo la observación por un importe de \$981,491.67 correspondiente a los conceptos 2.10.11, 3.4.5, 3.4.6, 3.5.18, 8.1.24 y 8.1.36, debido a que no anexan la estimación N° 13 que valide lo manifestado en su respuesta, así como evidencia fotográfica de la realización de los trabajos observados.

b) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Derivado del Cuadro presentado por la Auditoría Superior del Estado en la Página 220 que describe el Concepto 3.3.1, por volumen pagado mayor ejecutado. De acuerdo con lo mencionado, permito infórmale que este es un contrato activo y que se realizó deductiva en la Estimación No. 13.

COMENTARIO: Persiste la observación por un importe de \$112,077.23 correspondiente al concepto con clave 3.3.1, toda vez que no anexan la estimación N° 13 como evidencia de lo manifestando en la respuesta, en la cual se realiza la deductiva.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OBSERVACIÓN III.II.4.1.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

c) Documentos de evaluación de las propuestas, por lo que no se acredita el cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Se anexa de manera digital el Acta del Fallo Adjudicatorio, así como evaluación de las propuestas del Concurso por Licitación Publicas Nacional No. LO-908009996-N14-2013.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.4.2. CONSTRUCCIÓN DE PARQUE ACUÁTICO EN DEPORTIVA SUR.

OBSERVACIÓN III.II.4.2.1.

Existe una diferencia de \$987,671.27 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	Terracerías.								
1.1	Preliminares.								
1.1.01	Despalme deshierbe del terreno a base de 20 cm de corte.	m ²	\$10.41	21,779.73	\$226,726.99	21,023.00	\$218,849.43	756.73	\$7,877.56 (a)
1.1.02	Compactación del terreno natural para desplante de terraplenes en un espesor de 20.00 cm.	m ²	24.21	2,403.86	58,197.45	2,338.81	56,622.59	65.05	1,574.86 (a)
2	Albercas.								
2.1	Alberca olímpica (25 m x 50 m x 1.50 m de altura).								
2.1.3	Plantilla 5 cm de espesor, con concreto F'c=100 kg/cm ² .	m ²	106.78	1,280.16	136,695.48	1,255.00	134,008.90	25.16	2,686.58 (a)
2.1.4	Concreto para losa inferior de F'c=250 kg/cm ² de 25 cm de espesor.	m ³	2,158.02	256.03	552,517.86	251.00	541,663.02	5.03	10,854.84 (a)
2.1.10	Acero refuerzo con varillas de 1/2" de diámetro cada 15 cm, en ambas direcciones.	kg	22.55	4,563.52	102,907.38	4,493.95	101,338.57	69.57	1,568.80 (a)
2.1.14	Banqueta perimetral de alberca de concreto F'c=200 kg/cm ² de 10 cm de espesor acabado con kool deck.	m ²	510.73	122.56	62,595.07	117.87	60,199.75	4.69	2,395.32 (a)
2.1.17	Suministro y colocación de cerámica Interceramic en pisos y muros, línea Metallic 30x30 cm.	m ²	426.33	1,490.00	635,231.70	1,475.00	628,836.75	15.00	6,394.95 (a)
2.3	Alberca irregular.								
2.3.4	Plantilla 5 cm de espesor, con concreto F'c=100 kg/cm ² .	m ²	106.78	1,754.66	187,362.59	1,642.80	175,418.18	111.86	11,944.41 (a)
2.3.5	Concreto para losa inferior de F'c=250 kg/cm ² de 20 cm de espesor.	m ³	2,158.02	310.72	670,539.97	306.95	662,404.24	3.77	8,135.74 (a)
2.3.7	Suministro y colocación de acero refuerzo en piso con varillas de 1/2" de diámetro cada 25 cm, en ambas direcciones.	kg	24.06	12,378.97	297,838.02	12,204.49	293,640.03	174.48	4,197.99 (a)
2.3.15	Banqueta perimetral de alberca de concreto F'c=200 kg/cm ² de 10 cm de espesor acabado con kool deck.	m ²	510.73	130.81	66,808.59	125.90	64,300.91	4.91	2,507.68 (a)
2.3.16	Suministro y colocación de chaffán en esquinas de alberca a base de mezcla mortero cemento arena 1:4.	ml	127.94	187.76	24,022.01	160.66	20,554.84	27.10	3,467.17 (a)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
2.3.19	Forjado de banca para alberca a base muro de block 20x20x40 armado con 1 vr. 1/2" @ 40 cm vertical y 1 vr. de 3/8" @ 40 cm horizontal.	ml	2,421.52	48.40	117,201.57	35.40	85,721.81	13.00	31,479.76 (a)
2.3.24	Preparación en muros para nichos de lámparas y desnatadores, consiste en fabricar un cajón exterior en la cimbra para ahogar nicho.	pza	2,960.40	40.00	118,416.00	36.00	106,574.40	4.00	11,841.60 (a)
2.3.30	Suministro y colocación de cerámica Inter ceramic en pisos y muros, línea Metallic 30x30 cm.	m²	426.33	1,757.51	749,279.24	1,751.02	746,512.36	6.49	2,766.88 (a)
EX036	Mantenimiento de pasto durante un mes, que consta de riego diario y corte cuando se requiera.	lote	25,279.69	2.00	50,559.38	0.00	0.00	2.00	50,559.38 (b)
3 Baños mujeres.									
3.3 Acabados.									
3.3.03	Aplanado fino en muros exteriores, con mortero cemento arena en prop. 1:3 de 1.5 cm.	m²	284.39	139.19	39,584.24	123.04	34,991.35	16.15	4,592.90 (a)
4 Baños hombres.									
4.2 Albañilería.									
4.2.06	Suministro y colocación de viga IPR de 8"x5 1/4"x31.2 kg/m.	ml	1,432.99	50.95	73,010.84	45.22	64,799.81	5.73	8,211.03 (a)
4.2.11	Suministro y colocación de polín 6 EP 14 A.R. I. Alberca irregular. Equipo de bombeo y filtrado de 25 hp - 79".	ml	235.50	244.08	57,480.84	236.79	55,764.05	7.29	1,716.80 (a)
7.1.84	Escalera para empotrar 4 peldaños de acero inoxidable. Equipo de iluminación sumergible de halógeno a 12 v.	pza	3,712.21	5.00	18,561.05	4.00	14,848.84	1.00	3,712.21 (a)
7.1.95	Instalación de reflector sumergible a 12 V, distancia de 14.00 a 93.00 m. Chapoteadero de 70 cm. Deck jets en andador perimetral.	pza	4,260.96	28.00	119,306.88	24.00	102,263.04	4.00	17,043.84 (a)
EX037	Operación de equipos de cuartos de máquinas para el correcto funcionamiento de las albercas, así como limpieza de las mismas durante un mes. 2 técnicos mas dos ayudantes.	lote	88,626.24	2.00	177,252.48	0.00	0.00	2.00	177,252.48 (b)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
EX038	Velador durante un mes de día y de noche que consta de 2 personas al pendiente del área donde se encuentra la obra.	lote	\$ 21,057.94	2.00	\$ 42,115.88	0.00	\$ 0.00	2.00	\$ 42,115.88 (b)
9	Barda y andadores.								
9.1	Barda.								
9.1.12	Suministro y colocación de cerca de reja acero de 2.00 m de altura modelo Clásico color indistinto con paneles de 2.00 m de altura y 2.50 de ancho.	m	728.27	277.05	201,767.20	250.32	182,300.55	26.73	19,466.66 (a)
EX055	Suministro de químicos para dos meses de mantenimiento de agua en albercas.	lote	245,514.98	1.00	245,514.98	0.00	0.00	1.00	245,514.98 (b)
9.2	Plaza de acceso.								
9.2.04	Suministro y colocación de pasto natural, sobre tierra vegetal de 20 cm.	m ²	108.24	6,794.60	735,447.50	6,266.88	678,327.09	527.72	57,120.41 (a)
9.3	Andadores.								
9.3.03	Banqueta de concreto F'c=150 kg/cm ² , de 0.10 m de espesor, acabado escobillado.	m ²	222.86	2,582.58	575,553.78	2,491.48	555,251.23	91.10	20,302.55 (a)
11	Instalación eléctrica.								
	Media tensión.								
11.1.14	Suministro e instalación de caja derivadora de 3 vías.	pza	7,889.66	6.00	47,337.96	1.00	7,889.66	5.00	39,448.30 (a)
	Modulo de baños hombres y cuarto de máquinas 2.								
EX023	Suministro e instalación de registro de 1.0x66x.65 cm tipo rbtb2 prefabricado de concreto.	pza	2,824.74	7.00	19,773.18	0.00	0.00	7.00	19,773.18 (b)
EX049	Trámites y pagos ante unidad de verificación de instalaciones eléctricas.	pza	34,916.00	1.00	34,916.00	0.00	0.00	1.00	34,916.00 (b)
									Diferencia \$ 851,440.75
									IVA 16% 136,230.52
									Total \$ 987,671.27

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

RESPUESTA: Se hizo una revisión a los conceptos mencionados en su observación la cual nos arrojó diferentes resultados por lo cual le anexo cuadro comparativo en Excel y generadores para su mejor entendimiento, también se anexa oficio donde se le solicita al contratista el reintegro de la diferencia que nos resultó después de la revisión.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$288,504.99, correspondiente a los conceptos con clave 1.1.01, 1.1.02, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.10, 2.1.14, 2.1.17, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.7, 2.3.15, 2.3.16, 2.3.19, 2.3.30, 3.3.03, 4.2.06, 4.2.11, 9.1.12, 9.2.04, 9.3.03 y 11.1.14, anexas números generadores, fotografías y croquis que soportan la diferencia de volumen observado, persistiendo la observación por un importe de \$37,813.27 correspondiente a los conceptos con clave 2.3.24, 7.1.84 y 7.1.95, toda vez que no anexan la documentación soporte del reintegro correspondiente.

b) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Los conceptos mencionados en este inciso fueron solicitados por el DIF por lo cual le fueron ordenados y autorizados al contratista, (anexo en digital, oficio expedido por el DIF y autorización de precios extraordinarios por nuestra Oficina de Costos).

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$620,850.45, correspondiente a los conceptos con clave EXT023, EX036, EX037, EX038, EX055, anexa oficio expedido por el DIF y autorización de precios extraordinarios, persistiendo la observación por un importe de \$40,502.56 correspondiente al concepto con clave EX049, toda vez que no se anexa evidencia de que se haya realizado el pago por la verificación de las instalaciones eléctricas.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OBSERVACIÓN III.II.4.2.2.

c) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, ya que todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

d) El ente no cuenta con el dictamen en el que se acredite que el proveedor contratado fue la mejor opción; en inobservancia al artículo 79 párrafos segundo, penúltimo y último de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Se reafirma lo efectuado con el Contrato en Comento, ya que se celebró con persona moral debidamente constituida, al corriente de sus obligaciones fiscales, con residencia en la ciudad donde se ejecutó la obra, con oportunidad de contar con respuesta inmediata para ejecutar los trabajos, y se otorgan las mejores condiciones para el Estado, ya que le evita pagar los gastos y costos de tener la maquinaria detenida, la ampliación y mejoramiento de los espacios públicos para la ciudadanía, en merma del crimen y la utilización de los mismos en las postrimerías de la feria de Santa Rita, como fue avalado en el Dictamen del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos del Estado de Chihuahua, de fecha 07 de Marzo de 2014 por las diferentes instancias que aprobaron la viabilidad de los trabajos.

Esta institución considera infundada la observación realizada, toda vez que la excepción invocada para adjudicar el Contrato encuentra sustento jurídico en el Art. 80, Fracc. III, y no en el Art. 79, Párrafo Segundo, Penúltimo y Último como erróneamente lo señalan, cumpliendo con todas las formalidades que requiere el señalado artículo, tales como un dictamen emitido por el facultado para hacerlo, documento que cumple con todas y cada uno de los requisitos previstos para su aprobación.

No omito mencionarle que se considera innecesario acreditar los extremos por ese órgano requeridos, ya que en ningún momento hace exigible comprobar que el proveedor contratado fue la mejor opción, pero si resulta importante destacar que más allá de los argumentos que pudimos haber esgrimido en el dictamen solicitado, soportamos que fue la mejor opción con realidades que podemos observar después de ejecutada la obra, tales como el cumplimiento en los tiempos, forma, calidades y condiciones establecidas en el contrato.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.4.3. REMODELACIÓN DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA.

OBSERVACIÓN III.II.4.3.1.

Existe una diferencia de \$896,600.05 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
2.00.	Modulo de 2 niveles, lado derecho de la torre.								
EXT-049	Impermeabilización en pretilas y/o otros elementos a base de dos capas de impermeabilizante elastomérico, reforzada con una capa de malla reforzada.	m²	\$ 113.94	2,066.64	\$ 235,472.96	271.98	\$30,989.40	1,794.66	\$ 204,483.56 (a)
EXT-072	Revisión, adecuación y supervisión en la ejecución de los proyectos y trabajos eléctricos y de climas, incluye: revisión de memorías de cálculo, supervisión física de las instalaciones, soporte técnico, elaboración de reportes. Extras.	revisión	17,490.00	3.00	52,470.00	0.00	0.00	3.00	52,470.00 (b)
EXT-318	Elaboración de diseño estructural para: Soporte de cantera en fachada de la Calle Aldama, domo y acceso, soporte para los equipos de clima y escalera de emergencias del Edificio Héroes de Reforma.	proyecto	49,774.21	1.00	49,774.21	0.00	0.00	1.00	49,774.21 (b)
EXT-328	Suministro e instalación de rejillas de retorno modular a pleno por piso o plafón, de 24" x 24".	pza	1,176.95	136.00	160,065.20	105.00	123,579.75	31.00	36,485.45 (a)
EXT-331	Suministro e instalación de seccionador de servicio para bombas de recirculación de agua de 3 polos 30 amperes NEMA-3R tipo intemperie.	pza	1,401.55	6.00	8,409.30	0.00	0.00	6.00	8,409.30 (b)
EXT-335	Suministro y colocación de impermeabilizante IMFAC 5 años.	m²	115.82	2,215.49	256,598.05	1916.96	222,022.31	298.53	34,575.74 (a)
EXT-356	Fusibles tipo Canister modelo HTEFX240040, de 15.5-17.2kv de alimentación general a subestación eléctrica del Edificio Héroes de Reforma, en registro es piso, pasan a propiedad de CFE con una reserva que se entregara a Obras Públicas de Gobierno del Estado.	pza	4,054.81	4.00	16,219.24	0.00	0.00	4.00	16,219.24 (b)
EXT-373	Elaboración de bases para iluminación de acero recubiertas de durock para ocultar luminarias de led exteriores con dimensiones de 2.22 x 0.80 x 0.86 m.	pza	2,268.76	9.00	20,418.84	0.00	0.00	9.00	20,418.84 (c)
EXT-387	Suministro e instalación de gabinete de control para protección de relevadores (reley) y sensores de mando para equipos fan & coil. Incluye: materiales, mano de obra, conexiones, soporte, andamios, mano de obra, herramienta y equipo.	pza	2,213.45	112.00	247,906.40	0.00	0.00	112.00	247,906.40 (b)
EXT-405	Renta de reflectores con tonalidad magenta, modelo Century color 250 pr design 150 para iluminación de fachada Aldama.	pza	25,758.26	1.00	25,758.26	0.00	0.00	1.00	25,758.26 (b)
EXT-423	Elaboración de proyectos de diseño estructural de los siguientes conceptos: soporte de cantera en fachdas calle Aldama, de domo y acceso, de soporte para equipos de clima y de la escalera de emergencia del Edificio Héroes de la Reforma Chihuahua, Chihuahua.	proyecto	76,430.07	1.00	76,430.07	0.00	0.00	1.00	76,430.07 (b)
									Diferencia \$ 772,931.08
									IVA 16% 123,668.97
									Total \$ 896,600.05

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Se anexa cuadro comparativo de revisión de finiquito de manera digital, así como generadores, facturas y fotografías

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$257,631.24, persistiendo la observación por un importe de \$62,000.65, dichos importes se detallan a continuación: se solventa un importe de \$40,107.85 correspondiente al concepto con clave EXT-335, anexan números generadores y croquis que soportan la diferencia de volumen observado; el concepto con clave EXT-049 se solventa parcialmente un importe de \$217,523.39, anexan números generadores y croquis que soportan la diferencia por 1,645.78 m² de impermeabilizante en azotea y pretilas, persistiendo la observación por un importe de \$19,677.53 correspondientes a 148.88 m²; y el concepto con clave EXT-328 no se solventa por un importe de \$42,323.12 ya que los números generadores que anexan no coinciden con los volúmenes realmente ejecutados.

b) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Se anexa cuadro comparativo de revisión de finiquito de manera digital, así como generadores, facturas y fotografías

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$534,467.95 correspondiente a los conceptos con clave EXT-072, EXT-318, EXT-331, EXT-387, EXT-405 y EXT-423, anexan números generadores, facturas, evidencia fotográfica y proyecto final, persistiendo la observación por un importe de \$18,814.32 correspondiente al concepto con clave EXT-356 ya que no anexan evidencia fotográfica de la realización del concepto observado.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

c) Concepto duplicado con el concepto EXT-385, lo que constituye un pago en exceso sin que a la fecha de la auditoría, se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

Como ya se mencionó, se duplico el pago por el concepto señalado con el inciso c, pagados realizados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

RESPUESTA: Se anexa cuadro comparativo de revisión de finiquito de manera digital, así como generadores, facturas y fotografías

COMENTARIO: No se solventa, persistiendo la observación por un importe de \$23,685.85, la documentación anexa no justifica el monto observado, ya que en el finiquito que se presentó no existe una deductiva por el concepto EXT-385 el cual se encuentra cobrado también en el concepto EXT-373.

OBSERVACIÓN III.II.4.3.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

d) Bitácora de obra, en incumplimiento al artículo 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que impone la obligación a cargo del residente de obra de abrir la bitácora.

RESPUESTA: Al momento de la revisión no se encontraba integrada la bitácora en el expediente unitario, se anexa de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

e) Los planos actualizados, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en razón de que terminada la obra o parte utilizable de la misma, sea que se haya realizado por administración directa o por contrato, se hará entrega a la unidad o área administrativa que deba operarla, con los planos actualizados.

RESPUESTA: Se anexan planos finales de la obra de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

OBSERVACIÓN III.II.4.3.3.

Así mismo, del análisis realizado de la documentación contenida en el expediente, se observa lo siguiente:

f) Se efectuó un pago indebido por un importe de \$71,006.24, toda vez que excede el monto contratado por \$51,653,705.93 lo que contraviene los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, puesto que los pagos con cargo al presupuesto deben estar debidamente justificados.

RESPUESTA: Se refiere a escalatorias de costos ingresadas el 16 de Octubre del 2012, las cuales no son cargadas al costo total del contrato.

El artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma dice que el procedimiento de pago de ajuste de costos, se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tenga establecido el Ente Público contratante.

El Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma dice que la formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia no se requiere convenio alguno.

Se anexa de forma digital escalatorias con Facturas y soportes de las mismas.

COMENTARIO: Se solventa, aclaran la observación en base a lo manifestado en su respuesta.

III.II.4.4. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE (CASETA DE VIGILANCIA, BODEGA, MURO CURVO, ALUMBRADO DE AVENIDAS, ESTACIONAMIENTO, RED DE MEDIA TENSIÓN, TALLER, SALA, EQUIPO DE COMUNICACIÓN).

OBSERVACIÓN III.II.4.4.1.

Existe una diferencia de \$843,384.79 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
	Alumbrado de avenidas y estacionamientos								
B	Luminarias.								
2	Suministro y colocación de base de concreto redonda con diez centímetros arriba del nivel de banquetas.	pza	\$1,919.53	75.00	\$143,964.75	0.00	\$0.00	75.00	\$143,964.75 (a)
3	Suministro y colocación de poste para alumbrado de 7.0 m de altura marca holophane.	pza	6,750.22	75.00	506,266.50	0.00	0.00	75.00	506,266.50 (a)
7	Suministro y colocación de luminaria tipo glas werks II series de 150 watts de vapor de sodio, marca holophane, modelo ge15ahpmt2bs25nx.	pza	6,402.05	6.00	38,412.30	0.00	0.00	6.00	38,412.30 (a)
8	Suministro y colocación de luminaria tipo glas werks II series de 150 watts de vapor de sodio, marca holophane, modelo ge15ahpmt2bs26nx.	pza	6,402.05	6.00	38,412.30	0.00	0.00	6.00	38,412.30 (a)
	Red de media tensión y Subestaciones.								
A.5	Equipos de media tensión (Subestaciones).								
2	Suministro y colocación de transformador tipo pedestal de 75 kva, operación radial, trifásico, 34000/220-127 volts.	pza	121,352.77	1.00	121,352.77	0.00	0.00	1.00	121,352.77 (a)
									Diferencia \$ 727,055.85
									IVA 16% 116,328.94
									Total \$ 843,384.79

a) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Como ya se mencionó, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

RESPUESTA: Estos conceptos ya fueron debidamente ejecutados al 100% se anexan fotos de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa el importe de \$843,384.79, ya que anexan reporte fotográfico como evidencia de la realización de los trabajos observados.

III.II.4.5. REMODELACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DE BANRURAL PARA OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

OBSERVACIÓN III.II.4.5.1.

Existe una diferencia de \$254,986.79 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la SCOP		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
2.2	Loseta de ceramica de 40 x 40 cm marca interceramic o similar.	m ²	\$ 528.66	241.02	\$ 127,417.63	134.09	\$70,888.02	106.93	\$ 56,529.61 (a)
EXT-079	Analisis estructural y diseño por perito autorizado.	pza	7,267.26	1.00	7,267.26	0.00	0.00	1.00	7,267.26 (b)
9.6	Suministro y colocación de zinc con llave mezcladora. PRIMER PISO.	pza	5,662.40	1.00	5,662.40	0.00	0.00	1.00	5,662.40 (b)
EXT-038	Puerta de madera de 34" a 36" con fijo de 18" de alamo con vidrio.	pza	9,525.93	10.00	95,259.30	9.00	85,733.37	1.00	9,525.93 (a)
EXT-047	Puerta doble de madera de 36" con seis fijo de 24" de alamo con vidrio. OBRA EXTERIOR.	pza	25,620.00	1.00	25,620.00	0.00	0.00	1.00	25,620.00 (c)
EXT-117	Firme de concreto de 10 cm de espesor f'c= 150 kg/cm2.	m ²	225.14	423.95	95,448.10	379.02	85,332.56	44.93	10,115.54 (a)
EXT-050	Suministro e intalación de cancel fijo de 20 luces en 2 filas.	pza	94,373.85	1.00	94,373.85	0.00	0.00	1.00	94,373.85 (c)
EXT-131	Suministro y colocacion de barandal metalico de acero inoxidable de acuerdo a proyecto aprobado.	mi	2,144.32	28.00	60,040.96	23.00	49,319.36	5.00	10,721.60 (a)
								Diferencia	\$ 219,816.19
								16% IVA	35,170.59
								Total	\$ 254,986.79

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Se anexa cuadro comparativo de revisión de finiquito de manera digital, así como generadores, facturas y fotografías

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$14,828.93, persistiendo la observación por un importe de \$85,966.59, dichos importes se detallan a continuación: se solventa parcialmente el concepto EXT-117 por un importe de \$6,620.47 ya que se anexaron generadores validando 25.35 m² de firme colocado en la rampa en acceso principal, persistiendo una diferencia de \$5,113.56 ya que las áreas C y D del generador anexo son físicamente menores a las pagadas; se solventa parcialmente el concepto EXT-131 por un importe de \$8,208.46 ya que se anexan generadores y fotografías que validan 3.3 m colocados en la escalera de la oficina del secretario según generador anexo, persistiendo una diferencia de \$4,228.60 ya que las distancias en el área de la rampa en el acceso principal físicamente son menores a las presentadas en el generador anexo. No se solventa un importe de \$65,574.35 correspondiente al concepto 2.2 ya que las áreas en planta baja a las que se refiere el generador anexo fueron pagadas en las estimaciones N° 1 y N° 3 y un importe de \$11,050.08 correspondiente al concepto EXT-038 ya que en el generador anexo cuantifican nueve piezas, mismas que calcula esta Auditoría.

b) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

RESPUESTA: Se anexa cuadro comparativo de revisión de finiquito de manera digital, así como generadores, facturas y fotografías

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$6,568.38 correspondiente al concepto 9.6, anexan evidencia fotográfica de la realización del concepto observado, persistiendo la observación por un importe de \$8,430.02 correspondiente al concepto EXT-079, ya que no anexan la documentación correspondiente al análisis estructural y diseño por el perito autorizado.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

c) Los trabajos señalados con este inciso, no cumplen no cumple con las especificaciones establecidas, lo que denota incumplimiento en la obligación que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas que consiste en supervisar la ejecución de las obras con el objeto de que éstas se realicen de conformidad con los requisitos técnicos especificados en los proyectos aprobados.

RESPUESTA: Se anexa cuadro comparativo de revisión de finiquito de manera digital, así como generadores, facturas y fotografías

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$29,719.20 correspondiente al concepto EXT-047, anexan fotografías del concepto ejecutado, persistiendo la observación por un importe de \$109,473.67 correspondiente al concepto EXT-050 ya que físicamente existen 7 luces de distintas dimensiones y una altura de 4.20 m, no cumpliendo con lo especificado en el concepto.

OBSERVACIÓN III.II.4.5.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

d) Bitácora de obra, en incumplimiento al artículo 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que impone la obligación a cargo del residente de obra de abrir la bitácora.

RESPUESTA: Se anexa bitácora de obra de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

e) La garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en inobservancia a los artículos 41, fracción IV y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, puesto que una vez concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos.

RESPUESTA: Se anexa de manera digital la garantía de vicios ocultos.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

f) Los reportes de control de calidad que debe de presentar el supervisor de obra, en inobservancia a los artículos 120 fracción II inciso g y 136, fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Esta obra es una remodelación la cual no lleva reportes de calidad ya que son básicamente acabados como tablaroca, cerámica, pintura, cancelería, carpintería e instalaciones.

COMENTARIO: No se solventa, la obra contiene conceptos que incluyen concretos con resistencias específicas.

III.II.4.6. CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO TEMPORAL MILITAR.

OBSERVACIÓN III.II.4.6.1.

Existe una diferencia de \$214,226.85 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
BAÑOS MODULO I.									
2.2.1	Muro de perform wall de 15.24x30.48x38.1 cm.	m ²	\$ 505.88	280.42	\$ 141,858.87	276.66	\$ 139,956.76	3.76	\$ 1,902.11 (a)
2.2.3	Columna de concreto f'c=210 kg/cm ² de 20x20 cm.	m	271.48	48.40	13,139.63	37.00	10,044.76	11.40	3,094.87 (a)
2.2.8	Suministro y colocación de polin 8 EP-14.	m	261.80	465.30	121,815.54	228.12	59,721.82	237.18	62,093.72 (a)
2.3.2	Aplanado fino en muros interiores.	m ²	145.42	287.62	41,825.70	178.30	25,928.39	109.32	15,897.31 (a)
2.3.5	Suministro y colocación de lambrin de cerámica.	m ²	265.85	157.18	41,786.30	144.74	38,479.13	12.44	3,307.17 (a)
2.3.8	Pintura en muros interiores.	m ²	51.00	284.26	14,497.26	178.30	9,093.30	105.96	5,403.96 (a)
BAÑOS MODULO II.									
3.2.1	Muro de perform wall de 15.24x30.48x38.1 cm.	m ²	505.88	280.42	141,858.87	276.66	139,956.76	3.76	1,902.11 (a)
3.2.3	Columna de concreto f'c=210 kg/cm ² de 20x20 cm.	m	271.48	48.40	13,139.63	37.00	10,044.76	11.40	3,094.87 (a)
3.2.8	Suministro y colocación de polin 8 EP-14.	m	261.80	465.30	121,815.54	228.12	59,721.82	237.18	62,093.72 (a)
3.3.2	Aplanado fino en muros interiores.	m ²	145.42	214.12	31,137.33	178.30	25,928.39	35.82	5,208.94 (a)
2.3.5	Suministro y colocación de lambrin de cerámica.	m ²	265.85	157.18	41,786.30	144.74	38,479.13	12.44	3,307.17 (a)
3.3.8	Pintura en muros interiores.	m ²	51.00	213.49	10,887.99	178.30	9,093.30	35.19	1,794.69 (a)
COCINA-COMEDOR.									
6.6.12	Suministro y colocación de mampara para inodoro.	pza	4,469.85	3.00	13,409.55	0.00	0.00	3.00	13,409.55 (b)
6.6.13	Suministro y colocación de mampara para mingitorio.	pza	2,168.10	2.00	4,336.20	1.00	2,168.10	1.00	2,168.10 (a)
								Diferencia	\$ 184,678.32
								IVA 16%	29,548.53
								Total	\$ 214,226.85

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: De acuerdo a la revisión se cotejara con la empresa contratada, se anexa cuadro comparativo para conciliación y se elaborará oficio para la solicitud de la devolución de monto de volumen pagado mayor.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$198,671.77, aceptan la observación.

b) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: De acuerdo a la revisión se cotejara con la empresa contratada, se anexa cuadro comparativo para conciliación y se elaborará oficio para la solicitud de la devolución de monto de concepto pagado no ejecutado.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$15,555.08, aceptan la observación.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OBSERVACIÓN III.II.4.6.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

c) El documento que acredite la propiedad en donde se ejecutaran los trabajos de obra, en inobservancia al artículo 18 fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: El documento que acredita la propiedad está debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Estatal, donde El Congreso del Estado aprobó enajenar a título gratuito predio de 40 hectáreas en Guachochi para la Secretaría de la Defensa Nacional y así construir el Cuartel Militar.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan el documento al que hacen referencia.

d) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

e) El ente no cuenta con el dictamen en el que se acredite que el proveedor contratado fue la mejor opción; en inobservancia al artículo 79 párrafos segundos penúltimo y último de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: *Se anexa de nueva cuenta dictamen no. 645/13 de manera digital.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

f) El registro del contratista no se encontraba vigente en el Padrón Único, en inobservancia al artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que solo podrán celebrar contratos de obra pública, con los contratistas inscritos en el padrón.

RESPUESTA: *Se anexa de nueva cuenta padrón vigente en su momento, de manera digital.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

g) Análisis de precios unitarios, en inobservancia al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

h) La garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en inobservancia a los artículos 41 fracción IV y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, los que establecen que el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaran en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

RESPUESTA: *Al momento de la revisión física no se encontraba integrada en el expediente, se anexa garantía de vicios ocultos de manera digital.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

i) Los reportes de control de calidad que debe entregar el supervisor de obra, en inobservancia a los artículos 120 fracción II inciso g y 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: *No se cuenta con los reportes de calidad en expediente, puesto que nunca se entregaron por parte de la empresa encargada de estos.*

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

COMENTARIO: No se solventa, aceptan la observación.

III.II.4.7. CONSTRUCCIÓN DE BASAMENTO PARA MEMORIAL AL POLICÍA CAÍDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

OBSERVACIÓN III.II.4.7.1.

Existe una diferencia de \$192,761.95 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
Estructura y herrería.									
3.8	Suministro e instalación de puertas metálicas según diseño.	pza	\$16,072.17	3.00	\$48,216.51	2.00	\$32,144.34	1.00	\$16,072.17 (a)
Acabados.									
5.1	Recubrimiento de muro a base de recinto de formato 40x60 cm.	m ²	1,004.34	179.49	180,268.99	131.14	131,709.15	48.35	48,559.84 (a)
5.4	Recubrimiento de muro a base de recinto de formato 40x60 cm sobre estructura de metal desplegado.	m ²	1,777.54	9.78	17,384.34	5.44	9,669.82	4.34	7,714.52 (a)
Instalación eléctrica.									
6.6	Suministro e instalación spot pared.	pza	1,244.89	6.00	7,469.34	0.00	0.00	6.00	7,469.34 (b)
6.8	Suministro e instalación 48 óptica.	pza	1,475.13	6.00	8,850.78	0.00	0.00	6.00	8,850.78 (b)
6.11	Suministro e instalación de luminaria de barra de sobreponer en muro fabricado en aluminio extruido monocromático tecnología Led 3000 k 24 x 1.38 w elíptica 127-220 V. 60 Hz. de 1.20 cm. ou6011-bc.	pza	19,376.86	4.00	77,507.44	0.00	0.00	4.00	77,507.44 (b)
								Diferencia	\$ 166,174.09
								IVA 16%	26,587.85
								Total	\$ 192,761.95

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

RESPUESTA: El concepto 3.8 referente al Suministro e Instalación de puertas metálicas según diseño, se están cobrando 2 piezas realmente instaladas y 1 pieza que por cambio de proyecto se entregó a Proyectos Especiales. (Se anexa generador y fotos en el Anexo 1).

El concepto 5.1 referente a Recubrimiento de muro a base de recinto de formato 40x60 cm se observa un diferencia de 48.35 m² de más, sin embargo se anexa generador del área donde se explican con medidas lo realmente cobrado y realizado.

El concepto 5.4 referente a recubrimiento de muro a base de muro de recinto de formato de 40x60 cm sobre estructura de metal desplegado se observa una diferencia de 4.34 m² de más, sin embargo se anexa generador del área donde se explica con croquis y medidas lo que se está cobrando y por lo tanto lo que se realizó.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$83,921.98, debido a que los números generadores que anexan no corresponden con lo realmente ejecutado.

b) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: La partida de instalación eléctrica, en los cuales se observaron los conceptos 6.6, 6.8 y 6.11, donde se marca que no están instaladas las lámparas, se aclara por medio de oficio por parte de Proyectos Especiales, que debido a cambio de proyecto, se cambiaron las lámparas y las anteriores se suministraron a dicha dependencia. (Se anexa copia de oficio)

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$108,839.97 toda vez que el destino de los recursos es para aplicarlos a la obra.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OBSERVACIÓN III.II.4.7.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

c) Bitácora de obra, en incumplimiento al artículo 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que impone la obligación a cargo del residente de obra de abrir la bitácora.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física no se encontraba integrada la bitácora al expediente técnico, en el anexo se podrá encontrar en digital la bitácora de obra.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

d) La garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en inobservancia a los artículos 41, fracción IV y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, puesto que una vez concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos.

RESPUESTA: Se anexa la garantía de vicios ocultos en digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

e) Los planos actualizados, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, el cual establece, que terminada la obra o parte utilizable de la misma, sea que se haya realizado por administración directa o por contrato, se hará entrega a la unidad o área administrativa que deba operarla, con los planos actualizados.

RESPUESTA: Se anexan planos actualizados de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.4.8. PLAN SECTORIAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN TRAMO SUR, TERMINAL SUR Y TERMINAL NORTE).

OBSERVACIÓN III.II.4.8.1.

Existe una diferencia de \$164,102.45 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
Contrato N°DOP-A-027/14									
3	Exteriores.								
EXT-009	Reparación y reposición de cantera en monumento a Carlos Pacheco.	m²	\$ 389.94	82.47	\$ 32,158.04	42.35	\$ 16,513.96	40.12	\$ 15,644.08 (a)
4	Acabados.								
AC3	W01 Pintura vinílica marca Cóimex, línea Vinimex Ultra, color Blanco Apio 736.	m²	40.89	570.35	23,321.61	368.93	15,085.55	201.42	8,236.06 (a)
5	Climas.								
CL4	Suministro y aplicación de poliuretano y pintura en escalones del área del cubo del ascensor.	lote	3,085.41	1.00	3,085.41	0.00	0.00	1.00	3,085.41 (b)
8	Herrería.								
HE8	Estructura a base de IPR 12x4x20.8 kg, polín 12EP14, PER 2x2, acabado en pintura blanca similar a la existente en estructura.	kg	34.65	4,277.32	148,209.14	4,226.67	146,454.12	50.65	1,755.02 (a)
9	Instalaciones.								
9.1	Eléctricas.								
EL7	Luminario de sobreponer marca Construlita mod. Of4023b.	pza	1,378.00	1.00	1,378.00	0.00	0.00	1.00	1,378.00 (b)
Contrato N°DOP-A-028/14									
6	Herrería.								
HE8	Estructura a base de IPR 12x4x20.8 kg, polín 12EP14, PER 2x2, acabado en pintura blanca similar a la existente en estructura.	kg	35.22	4,633.02	163,174.96	4,583.65	161,436.15	49.37	1,738.81 (a)
HE13	Fabricación e instalación de base de PTR de 1x1 para corregir acumulación de agua en laminas de terminal norte, parte superior del área de salida de andenes.	ml	368.56	61.00	22,482.16	0.00	0.00	61.00	22,482.16 (b)
7	Instalaciones.								
7.1	Eléctricas.								
EL7	Suministro e instalación de luminario de empotrar fijo, para lámpara mr16, 50w, 127v, marca Construlita, modelo re1004b.	pza	563.92	30.00	16,917.60	26.00	14,661.92	4.00	2,255.68 (a)
EL9	Luminario de empotrar fijo para lámpara mr16 marca Construlita mod. Re1004b.	pza	729.69	5.00	3,648.45	0.00	0.00	5.00	3,648.45 (b)
EL11	Luminario led México rf-70d.	pza	10,530.16	2.00	21,060.32	0.00	0.00	2.00	21,060.32 (b)
EL13	Luminario de suspender para 2 lámparas fluorescentes circular t5, 1x18w+1x32w, 127v, marca Construlita, mod. Co8045g.	pza	4,021.34	6.00	24,128.04	0.00	0.00	6.00	24,128.04 (b)
EL14	Cableado condensadoras.	lote	29,842.03	1.00	29,842.03	0.00	0.00	1.00	29,842.03 (b)
EL17	Suministro e instalación de lámparas de emergencia unidad de emergencia lámpara doble cat. Elm2hnom.	pza	1,553.39	24.00	37,281.36	23.00	35,727.97	1.00	1,553.39 (a)
EL18	Suministro e instalación de lámparas de emergencia 120v cat modelo elm2hhomn para interior de edificio.	pza	1,553.39	3.00	4,660.17	0.00	0.00	3.00	4,660.17 (b)
								Diferencia	\$ 141,467.63
								IVA 16%	22,634.82
								Total	\$ 164,102.45

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Resueltos en cuadro anexo en excel, incluye generadores y fotos de soporte.

Contrato N° DOP-A-027/14

EXT009 Si está hecha toda la obra, es todo el monumento.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$18,147.13, la documentación anexa no justifica el monto observado, toda vez que en el generador se encontró que existen áreas que están duplicadas.

AC4 Se cobró de acuerdo con el generador checado con el contratista.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$9,553.83, toda vez que en los números generadores que anexan se cobra aplicación de pintura en área de baños dos veces, no hay nota de bitácora que ordene repintar el área, además no anexan evidencia fotográfica que lo demuestre.

HE8 Si procede la deductiva por 25.32 kg.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$1,018.11, anexan generadores, croquis y fotografías que soportan la diferencia por 25.33 kg, persistiendo la observación por un importe de \$1,017.71 correspondiente a 25.32 kg.

Contrato N° DOP-A-028/14

HE8 La diferencia son 28 kg, se anexa generador con operaciones.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$873.07 anexan generadores, croquis y fotografías que soportan la diferencia por 21.37 kg, persistiendo la observación por un importe de \$1,143.95 correspondiente a 28 kg.

EL7 Se anexa croquis con ubicación.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$2,616.58, toda vez el total de luminarias modelo RE 1004b instaladas es de 26 piezas, y en los números generadores que anexan son 30 piezas, la diferencia de 4 luminarias se encuentra en el módulo de información las cuales no corresponden al mismo modelo.

EL17 Son 24 piezas en total, se quitó una del cubo de escaleras.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$1,801.93, anexan generadores, croquis y fotografías como evidencia de la realización de los trabajos observados.

b) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Resueltos en cuadro anexo en excel, incluye generadores y fotos de soporte.

Contrato N° DOP-A-027/14
CL4 Hecho, se anexan fotos.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$3,579.07, se anexa archivo fotográfico como evidencia de la realización de los trabajos observados.

EL7 Ya está colocada, se anexa foto.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$1,598.48, se anexa archivo fotográfico como evidencia de la realización de los trabajos observados.

Contrato N° DOP-A-028/14
HE13 Se comprueba su colocación y se anexan fotos.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$26,079.30 no anexan la documentación a la que hacen mención.

EL9 Se anexa generador y ubicación.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$4,232.20, debido a que el total de luminarias modelo RE 1004b instaladas es de 26 piezas, las cuales están estimadas en el concepto EL7, por lo que es improcedente el pago de las 5 piezas en este concepto con clave EL9.

EL11 Se anexa ubicación en hoja de generador.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$24,429.97 anexan números generadores y evidencia fotográfica de la realización de los trabajos observados.

EL13 Se anexa hoja de generador con ubicación.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$27,988.53 anexan evidencia fotográfica de la realización de los trabajos observados.

EL14 Se anexan fotografías.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$34,616.75 anexan evidencia fotográfica de la realización de los trabajos observados.

EL18 Se comprueba su colocación y se anexan fotos.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$5,405.80, no anexan la documentación a la que hacen mención.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OBSERVACIÓN III.II.4.8.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

Contrato N°DOP-A-027/14.

c) Los planos actualizados de la obra, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que terminada la obra o parte utilizable de la misma, sea que se haya realizado por administración directa o por

contrato, se hará entrega a la unidad o área administrativa que deba operarla, con los planos actualizados.

RESPUESTA: Se anexan planos de proyecto mismos que no se modificaron (en forma digital).

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

Contrato N°DOP-A-028/14.

d) Planos, en inobservancia al artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Se anexan planos de proyecto mismos que no se modificaron (en forma digital).

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

e) Los planos actualizados de la obra, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en razón de que terminada la obra o parte utilizable de la misma, se hará entrega con los planos actualizados.

RESPUESTA: Se anexan planos de proyecto mismos que no se modificaron (en forma digital).

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.4.9. ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ANTES PUEBLITO MEXICANO PARA ESTABLECER OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

OBSERVACIÓN III.II.4.9.1.

Existe una diferencia de \$18,793.37 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia		
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
INSTALACIÓN ELÉCTRICA										
EXT-230	Arbotante metálico de 6.00 m de altura con pintura de esmalte, color a definir en obra. Incluye suministro y colocación con grúa.	pza	\$ 8,100.59	12.00	\$ 97,207.08	10.00	\$ 81,005.90	2.00	\$ 16,201.18	(a)
								Diferencia	\$ 16,201.18	
								IVA 16%	2,592.19	
								Total	\$ 18,793.37	

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Se anexa Oficio de respuesta y soporte de manera digital

COMENTARIO: No se solventa, no anexan el documento que soporte el reintegro realizado por el contratista.

Como ya se mencionó, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

III.II.4.10. TERMINACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA EN PÓRTICO, SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, INSTALACIONES HIDROMECAÑICAS EN EDIFICIO DE DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

OBSERVACIÓN III.II.4.10.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El presupuesto base de la obra, en inobservancia al artículo 11 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física el documento si se encontraba integrado al expediente unitario, se anexa de nueva cuenta presupuesto base de la obra.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

b) El programa de ejecución, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como al artículo 10 del Reglamento de la misma Ley.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física el documento si se encontraba integrado al expediente unitario, se anexa de nueva cuenta programa de obra de ejecución y programa de obra diferido de la obra.

COMENTARIO: No se solventa, presentan el programa de obra correspondiente al contratista, faltando el del ente.

c) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

d) El registro del contratista no se encontraba vigente en el Padrón Único, en inobservancia al artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que solo podrán celebrar contratos de obra pública, con los contratistas inscritos en el padrón.

RESPUESTA: Se anexa de nueva cuenta padrón vigente en su momento, de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

e) El finiquito de obra, en inobservancia al artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en razón de que recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos.

RESPUESTA: El finiquito de obra se encuentra en proceso de elaboración por conciliación y cierre de las últimas estimaciones.

COMENTARIO: No se solventa, aceptan la observación.

f) La garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en inobservancia a los artículos 41 fracción IV y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, puesto que una vez concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

g) Acta de entrega recepción, en inobservancia al artículo 75 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, el cual establece que al finalizar la verificación de los trabajos, el Ente Público contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

RESPUESTA: *El acta de entrega recepción se encuentra en proceso de firmas.*

COMENTARIO: No se solventa, aceptan la observación.

h) Los reportes de control de calidad que debe entregar el supervisor de obra, en inobservancia a los artículos 120 fracción II inciso g y 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: *Al momento de la revisión física el documento no se encontraba integrado al expediente unitario, se anexan de manera digital.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.4.11. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPENDENCIAS ESTATALES.

OBSERVACIÓN III.II.4.11.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El ente no cuenta con el dictamen en el que se acredite que el proveedor contratado fue la mejor opción; en inobservancia al artículo 79 párrafos segundos penúltimo y último de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: *Se anexa de nueva cuenta dictamen no. 29/14 de manera digital.*

COMENTARIO: No se solventa, anexan el dictamen de excepción a la licitación pública y no el dictamen citado en la observación.

b) El registro del contratista no se encontraba vigente en el Padrón Único, en inobservancia al artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que solo podrán celebrar contratos de obra pública, con los contratistas inscritos en el padrón.

RESPUESTA: Se anexa de nueva cuenta padrón vigente en su momento, de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

c) Acta de entrega recepción, en inobservancia al artículo 75 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en el que se establece que el Ente Público contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

RESPUESTA: El acta de entrega recepción se encuentra en proceso de firmas.

COMENTARIO: No se solventa, aceptan la observación.

d) Los planos actualizados, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que terminada la obra o parte utilizable de la misma, sea que se haya realizado por administración directa o por contrato, se hará entrega a la unidad o área administrativa que deba operarla, con los planos actualizados.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

e) El finiquito de obra de la obra terminada, en inobservancia al artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, puesto que recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

f) La garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en inobservancia a los artículos 41 fracción IV y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, porque una vez concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

III.II.4.12. ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE PUENTE VEHICULAR "15 DE MAYO".

OBSERVACIÓN III.II.4.12.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El presupuesto base de la obra, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y al artículo 11 del Reglamento de la misma Ley.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física del expediente único no se encontraba integrado el mismo. Se anexa presupuesto base de manera digital

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

b) El programa de ejecución, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y al artículo 10 del Reglamento de la misma Ley.

RESPUESTA: Se entrega la totalidad de los programas de este contrato de obra, en forma digital.

COMENTARIO: No se solventa, presentan el programa de obra correspondiente al contratista, faltando el del ente.

c) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, el cual establece que todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA: El impacto ambiental no aplica, ya que fue una reparación del puente dañado por el crecimiento del rio Parral, sin modificar el entorno ambiental.

COMENTARIO: No se solventa, toda vez que la dependencia facultada para determinar si aplica o no es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

d) El registro del contratista no se encontraba vigente en el Padrón Único, en inobservancia al artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que solo podrán celebrar contratos de obra pública, con los contratistas inscritos en el padrón.

RESPUESTA: Se anexa de nueva cuenta el registro vigente.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

COMENTARIO: No se solventa, el documento anexo corresponde a otro contratista.

e) La garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en inobservancia a los artículos 41 fracción IV y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, de los que se desprende que una vez concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

f) El acta de entrega recepción, en inobservancia al artículo 75 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en el que se establece que el Ente Público contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física del expediente único no se encontraba integrado el mismo. Se anexa Acta de Entrega de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.4.13. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE (ABATIMIENTO DE TALUDES EN LOS CORTES).

OBSERVACIÓN III.II.4.13.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El uso de una bitácora de obra, que es un medio oficial y legal de comunicación entre la residencia de obra y el contratista, en inobservancia a los artículos 127, 128, 129 y 130 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA:

En base a la observación en el sentido de que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado, al respecto se aclara que a los auditores encargados se les entrega la documentación que van solicitando durante el proceso de la auditoría, ya que no se nos envía un listado previo con los documentos que consideran debe contener el expediente unitario, sin embargo en este momento se entrega Copia de las notas de Bitácora.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

b) Los reportes de control de calidad que debe presentar el supervisor de obra, en inobservancia a los artículos 120 fracción II inciso g y 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: En base a la observación en el sentido de que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado, al respecto se aclara que a los auditores encargados se les entrega la documentación que van solicitando durante el proceso de la auditoría, ya que no se nos envía un listado previo con los documentos que consideran debe contener el expediente unitario, sin embargo en este momento se entrega Reportes de Control de Calidad.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.4.14. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE (CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE).

OBSERVACIÓN III.II.4.14.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) La evidencia de la publicación de la convocatoria en compranet y en el Diario Oficial de la Federación, en inobservancia al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Se anexa Evidencia y las convocatorias en forma Digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

b) El acta de junta de aclaraciones, en inobservancia al artículo 34 y 35 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Se anexa Junta de Aclaraciones en forma Digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

c) Los documentos de evaluación de las propuestas, en inobservancia al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Se anexa acta de fallo en forma Digital.

COMENTARIO: No se solventa, el documento anexo no corresponde al solicitado.

d) Los resultados de control de calidad, en inobservancia a los artículos 125 fracción III, inciso b y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Se anexan Reportes de Control de manera Digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.4.15. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN INSTALACIONES).

OBSERVACIÓN III.II.4.15.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) Bitácora de obra, en incumplimiento al artículo 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que impone la obligación a cargo del residente de obra de abrir la bitácora.

RESPUESTA: Se anexan notas de bitácora de las estimaciones en digital.

COMENTARIO: No se solventa, la bitácora anexa no corresponde al período auditado.

b) La garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en inobservancia a los artículos 41 fracción IV y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los que se establece que una vez concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

c) Los reportes de control de calidad que debe presentar el supervisor de la obra, en inobservancia a los artículos 120 fracción II inciso g y 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

III.II.4.16. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE GUERRERO A MADERA.

OBSERVACIÓN III.II.4.16.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

Contrato N° DC-04/14:

a) El presupuesto base de la obra, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y al artículo 11 del Reglamento de la misma Ley.

RESPUESTA: En base a la observación en el sentido de que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado, al respecto se aclara que a los auditores encargados se les entrega la documentación que van solicitando durante el proceso de la auditoría, ya que no se nos envía un listado previo con los documentos que consideran debe contener el expediente unitario, sin embargo en este momento se entrega Presupuesto Base de la obra respecto del contrato No. DC-04/14.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

Contrato N° DC-05/14:

b) El presupuesto base de la obra, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, así como al artículo 11 del Reglamento de la misma Ley.

RESPUESTA: En base a la observación en el sentido de que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado, al respecto se aclara que a los auditores encargados se les entrega la documentación que van solicitando durante el proceso de la auditoría, ya que no se nos envía un listado previo con los documentos que consideran debe contener el expediente unitario, sin embargo en este momento se entrega Presupuesto Base de la obra respecto del contrato No. DC-05/14.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.4.17. MODERNIZACIÓN DEL CORREDOR COMERCIAL CUAUHEMOC-ÁLVARO OBREGÓN DEL KM 0+000 AL 4+000.

OBSERVACIÓN III.II.4.17.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) La garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en inobservancia a los artículos 41, fracción IV y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, de los que se desprende que una vez concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos.

RESPUESTA: Se adjunta Fianza de vicios ocultos.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

b) El acta de entrega recepción, en inobservancia al artículo 75 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en el que se establece que el Ente Público contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

RESPUESTA: Se adjunta acta de entrega – recepción.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.4.18. ADECUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS EN LA TERMINAL SUR (PLAN SECTORIAL DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE).

OBSERVACIÓN III.II.4.18.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El acta de entrega recepción, en inobservancia al artículo 75 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física no se encontraba integrado el expediente unitario se anexa Acta de entrega en forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.4.19. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA DE VALLE DEL ROSARIO A SAN MATEO TRAMO KM 16+000 AL KM 30+710 Y RAMAL A BAQUETEROS.

OBSERVACIÓN III.II.4.19.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) Se erogó la cantidad de \$22,358.00, monto que excede el precio pactado en el contrato, lo que constituye un gasto injustificado, en contravención al artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA: El monto señalado por \$22,358.00 corresponde a una parte de las escalatorias que fueron liquidadas con la suficiencia que existía en el ejercicio 2014, sin embargo aún queda pendiente liquidar el resto de las mismas, Para lo cual en el ejercicio 2015 se solicitó a la Secretaría de Hacienda suficiencia para el pago de las escalatorias pendientes. (se adjunta copia del movimiento por obra por parte de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, así como del oficio de solicitud de recursos para el ejercicio 2015 a fin de liquidar la totalidad de las escalatorias.).

COMENTARIO: Se solventa, en base a lo manifestado en su respuesta.

III.II.4.20. CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE BALLEZA-LOS LLANITOS DEL KM 9+500 AL KM 18+500.

OBSERVACIÓN III.II.4.20.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) Se erogó la cantidad de \$157,253.97, monto que excede el precio pactado en el contrato, lo que constituye un gasto injustificado, en contravención al artículo 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua. .

RESPUESTA: El monto señalado por \$157,253.97 corresponde a una parte de las escalatorias que fueron liquidadas con la suficiencia que existía en el ejercicio 2014, sin embargo aún queda pendiente liquidar el resto de las mismas, Para lo cual en el ejercicio 2015 se solicitó a la Secretaría de Hacienda suficiencia para el pago de las escalatorias pendientes. (se adjunta

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

copia del movimiento por obra por parte de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, así como del oficio de solicitud de recursos para el ejercicio 2015 a fin de liquidar la totalidad de las escalatorias.).

COMENTARIO: Se solventa, en base a lo manifestado en su respuesta.

III.II.5. FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD-FIDEICOMISO N° 2089- 2012.

III.II.5.1. AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DE LA MUJER.

OBSERVACIÓN III.II.5.1.1.

Existe una diferencia de \$2,259,929.78 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
4	Remodelación Hospital de la Mujer Cd. Juárez Chih. Segunda Etapa. Albañilería.								
REF. 4.28	Suministro e instalación de muros a base de panel marca Energreen # 1039183 de 0.1651 m de espesor (6 1/2 pulgadas).	m ²	\$ 1,073.43	484.80	\$ 520,398.86	0.00	\$0.00	484.80	\$ 520,398.86 (a)
REF. 4.42	Albañilería (sótano). Suministro y colocación de puerta P-10a doble metálica con rejilla tipo Lover de 3.07 x 2.44 m, fabricada con acero galvanizado cal. 18.	pza	33,371.11	1.00	33,371.11	0.00	0.00	1.00	33,371.11 (b)
4.39	Cuarto de climas en azotea (2° nivel). Suministro e instalación de cubierta a base de panel marca Energreen # 1039183 de 0.1651 m de espesor (6 1/2 pulgadas).	m ²	1,010.22	648.09	654,713.48	636.12	642,621.15	11.97	12,092.33 (c)
5	Yesería y plafones.								
5.1	Yesería y plafones (sótano). Suministro y colocación de muro de tablaroca a 2 caras, con poste de 2 1/2" @ 41 cm tablaroca regular de 1/2" en cada cara.	m ²	235.50	950.01	223,727.36	480.12	113,068.26	469.89	110,659.10 (c)
5.4	Suministro y colocación de falso plafón cerrado de tablaroca de 1/2, tipo contra-humedad.	m ²	199.71	529.21	105,688.53	262.14	52,351.98	267.07	53,336.55 (c)
5.7	Yesería y plafones (planta baja). Suministro y colocación de muro a base de tablacamento de 1/2" a 2 caras, con poste de 3 5/8" cal. 26 @ 41 cm.	m ²	473.52	230.29	109,046.92	123.25	58,361.34	107.04	50,685.58 (c)
REF. 5.3	Suministro y colocación de plafón cerrado en interiores a base de panel de yeso, de 1/2" sobre bastidor de canaletas cargadoras calibre 20 y canal listón calibre 26, con suspensión oculta según especificaciones.	m ²	185.21	1,069.68	198,115.43	659.80	122,201.56	409.88	75,913.87 (c)
REF. 5.5	Suministro y colocación de plafón registrable a base de placa de 61 x 61 cm marca Auratcne modelo Fissiore II con línea de sombra o similar.	m ²	261.25	709.62	185,388.23	544.30	142,198.38	165.32	43,189.85 (c)
6	Acabados.								
6.11	Acabados (planta baja). Suministro y colocación de loseta en piso marca Inter ceramic o similar, tipo Porcelanato Modelo Vantagio color beige sin venas de 60 x 60 cm.	m ²	359.04	1,530.62	549,553.80	1,099.08	394,613.68	431.54	154,940.12 (c)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
6.12	Suministro y colocación de loseta sobre muro marca Interceramic o similar, tipo Porcelanato Modelo Vantagio color beige sin venas de 60 x 60 cm.	m²	\$ 351.68	1,360.33	\$ 478,400.85	1,034.99	\$ 363,985.28	325.34	\$ 114,415.57 (c)
7	Aluminio y herrería.								
7.45	Aluminio y herrería (sótano).								
EXT-380	Suministro y colocación de puerta P-10 doble metálica con rejilla tipo Lover de 2.44 x 2.44 m, fabricada con acero galvanizado cal 18.	pza	19,959.04	1.00	19,959.04	0.00	0.00	1.00	19,959.04 (b)
EXT-380	Base metálica para ovalín doble a base de polín monten de 4" en su perímetro e intermedios de 0.55 m de ancho x 2.71 m de longitud X 0.10 m de grosor.	pza	3,339.82	3.00	10,019.46	0.00	0.00	3.00	10,019.46 (d)
7.33	Aluminio y herrería (planta baja).								
7.33	Suministro y colocación de cancel corredizo C24 de 3.55 x 2.10 m en aluminio anodizado natural 2" con cristal claro de 6 mm de espesor, dividido en 3 secciones.	pza	7,574.42	1.00	7,574.42	0.00	0.00	1.00	7,574.42 (b)
8	Carpintería y puertas.								
8.31	Carpintería y puertas (sótano).								
8.31	Puerta P-4c de 1.20 x 2.10 m tipo tambor con triplay de pino de 6 mm de espesor con marco metálico forrada con plástico laminado color blanco ambas caras, respaldo de empuje a base de placa de aluminio sujeta con 3 bisagras marca Phillips serie 100-A.	pza	8,435.46	2.00	16,870.92	1.00	8,435.46	1.00	8,435.46 (e)
8.9	Puerta P-5a de .80 x 2.20 m tipo tambor triplay de pino de 6 mm de espesor con marco metálico forrada con plástico laminado color blanco ambas caras, sujeta con 3 bisagras de 4 1/2" cromadas.	pza	8,132.84	23.00	187,055.32	21.00	170,789.64	2.00	16,265.68 (c)
8.32	Carpintería y puertas (planta baja).								
8.32	Puerta P-4b de 1.00 x 2, 10 m tipo tambor con triplay de pino de 6 mm de espesor con marco metálico forrada con plástico laminado color blanco ambas caras, respaldo de empuje a base de placa de aluminio sujeta con 3 bisagras marca Phillips serie 100-A.	pza	8,132.84	10.00	81,328.40	9.00	73,195.56	1.00	8,132.84 (f)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
8.9	Puerta P-5a de .80x2.20 m tipo tambor triplay de pino de 6 mm de espesor con marco metálico forrada con plástico laminado color blanco ambas caras, sujeta con 3 bisagras de 4 1/2" cromadas.	pza	\$ 8,132.84	3.00	\$ 24,398.52	2.00	\$16,265.68	1.00	\$ 8,132.84 (c)
8.16	Suministro y colocación de mueble M-6 en caja de 2.05 x 0.60 m 1.22 m de altura (Ver detalle y dimensiones en plano CA-01 al CA-06).	pza	25,744.27	2.00	51,488.54	1.00	25,744.27	1.00	25,744.27 (g)
Carpintería y puertas (2º nivel).									
8.9	Puerta P-5a de .80x2.20 m tipo tambor triplay de pino de 6 mm de espesor con marco metálico forrada con plástico laminado color blanco ambas caras, sujeta con 3 bisagras de 4 1/2" cromadas.	pza	8,132.84	2.00	16,265.68	0.00	0.00	2.00	16,265.68 (h)
13.1.6	Luminario fluorescente de 2x32 w, 127 v, para empotrar en plafón, 61x122 cm, marca Metalux cat. 2G-232-120V, con batería de respaldo.	pza	2,148.63	4.00	8,594.52	2.00	4,297.26	2.00	4,297.26 (i)
13.1.7	Luminario fluorescente de 2x20 w, 127 v, para empotrar en plafón, 61x61 cm, marca Metalux cat. 2G-220-A-120 V.	pza	1,265.09	59.00	74,640.31	49.00	61,989.41	10.00	12,650.90 (c)
13.2	Alumbrado normal planta baja.								
13.1.2	Luminario fluorescente de 2x24 W, 127 v, para empotrar en plafón, de 61x61 cm, marca Metalux cat. 2AC2-224T5-BP-UNV serie ACCORD II.	pza	1,565.38	38.00	59,484.44	29.00	45,396.02	9.00	14,088.42 (c)
13.1.3	Luminario fluorescente de 2x24 W, 127 v, para empotrar en plafón, de 61x61 cm, marca Metalux cat. 2AC2-224T5-BP-UNV serie ACCORD II, con batería de respaldo.	pza	2,203.02	6.00	13,218.12	3.00	6,609.06	3.00	6,609.06 (c)
13.1.4	Spot fluorescente de 2x26 w, 127 v, compacta doble con cristal, arillo color blanco marca Construlita cat. CO1024B.	pza	798.67	95.00	75,873.65	92.00	73,477.64	3.00	2,396.01 (c)
13.1.11	Luminaria de emergencia con batería de respaldo marca Cooper Ligthing sure-lites, 127 v, cat. CU2.	pza	610.43	18.00	10,987.74	16.00	9,766.88	2.00	1,220.86 (c)
13.3	Alumbrado normal 1er nivel.								
13.1.2	Luminario fluorescente de 2x24 W, 127 v, para empotrar en plafón, de 61x61 cm, marca Metalux cat. 2AC2-224T5-BP-UNV serie ACCORD II.	pza	1,565.38	100.00	156,538.00	98.00	153,407.24	2.00	3,130.76 (c)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
13.1.4	Spot fluorescente de 2x26 w, 127 v, compacta doble con cristal, arillo color blanco marca Construlita cat. CO1024B.	pza	\$ 798.67	96.00	\$ 76,672.32	91.00	\$ 72,678.97	5.00	\$ 3,993.35 (c)
13.4	Alumbrado normal 2° nivel.								
13.1.2	Luminario fluorescente de 2x24 W, 127 v, para empotrar en plafón, de 61x61 cm, marca Metalux cat. 2AC2-224T5-BP-UNV serie ACCORD II.	pza	1,565.38	26.00	40,699.88	24.00	37,569.12	2.00	3,130.76 (c)
15	Instalación hidrosanitario, gas medicinal y red contra incendio.								
15.6	Muebles sanitarios y accesorios de baño.								
	Planta Baja.								
EXT-086	Suministro y colocación de llave mezcladora Albatros marca Helvex HM-17, para lavabo de 4" con desagüe de rejilla y rebosadero.	pza	2,626.88	13.00	34,149.44	7.00	18,388.16	6.00	15,761.28 (c)
	Primer Nivel.								
EXT-086	Suministro y colocación de llave mezcladora Albatros marca Helvex HM-17, para lavabo de 4" con desagüe de rejilla y rebosadero.	pza	2,626.88	40.00	105,075.20	19.00	49,910.72	21.00	55,164.48 (c)
	Segundo Nivel.								
15.6.6	Suministro y colocación de sanitario color blanco de fluxómetro marca American Standard modelo Convenient Cadet Flux con fluxómetro Helvex modelo FC110-38 eléctrico, extensión cromada de 1-1/2"Ø y asiento alargado abierto al frente.	pza	10,587.93	7.00	74,115.51	2.00	21,175.86	5.00	52,939.65 (c)
EXT-086	Suministro y colocación de llave mezcladora Albatros marca Helvex HM-17, para lavabo de 4" con desagüe de rejilla y rebosadero.	pza	2,626.88	18.00	47,283.84	9.00	23,641.92	9.00	23,641.92 (c)
	Remodelación Hospital de la Mujer Cd. Juárez Chih. Primera Etapa.								
5	Yesería y plafones.								
5.3	Suministro y colocación de plafón cerrado en interiores a base de panel de yeso, de 1/2" sobre bastidor de canaletas cargadoras calibre 20 y canal listón calibre 26, con suspensión oculta según especificaciones.	m²	185.21	864.41	160,097.38	667.46	123,620.27	196.95	36,477.11 (c)

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
5.4	Suministro y colocación de falso plafón cerrado de tablaroca de 1/2, tipo contra-humedad.	m ²	\$ 199.71	272.25	\$ 54,371.05	178.60	\$35,668.21	93.65	\$ 18,702.84 (c)
5.5	Suministro y colocación de plafón registrable a base de placa de 61 x 61 cm marca Auratone modelo Fissiere II con línea de sombra o similar, suspensión visible tee metálica esmaltada.	m ²	261.25	638.09	166,701.01	493.32	128,879.85	144.77	37,821.16 (c)
5.7	Suministro y colocación de muro a base de tablamento de 1/2" a 2 caras, con poste de 3 5/8 " cal. 26 @ 41 cm.	m ²	473.52	213.53	101,110.73	114.20	54,075.98	99.33	47,034.74 (c)
6	Acabados.								
6.4	Suministro y colocación de loseta en piso marca Inter ceramic o similar, tipo Porcelanato modelo Vantagio color beige sin venas de 60 x 60 cm.	m ²	359.04	1,675.50	601,571.52	1,278.02	458,860.30	397.48	142,711.22 (c)
6.6	Suministro y colocación de loseta en muro marca Inter ceramic o similar, tipo Porcelanato modelo Vantagio color beige sin venas de 60 x 60 cm.	m ²	351.68	1,400.95	492,686.10	1,029.46	362,040.49	371.49	130,645.60 (c)
7	Aluminio y herrería.								
EXT-119	Suministro y colocación de puerta doble P-1 de 1.60 x 2.10 m de puerta de vidrio templado de 9.5 mm, con bisagras hidráulicas al piso y techo de doble acción marca Jackson o similar, chapa con llave al piso, jaladera acero inoxidable, con cantos pulidos.	pza	23,132.65	2.00	46,265.30	0.00	0.00	2.00	46,265.30 (j)
								Diferencia	\$ 1,948,215.33
								NVA 16%	311,714.45
								Total	<u>\$ 2,259,929.78</u>

a) Pago duplicado en el concepto con clave 4.28 de la partida cuarto de climas en azotea, segundo nivel, lo que constituye un pago en exceso sin que a la fecha de la auditoría, se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades citadas conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

b) Los trabajos señalados con este inciso, no cumplen no cumple con las especificaciones establecidas, lo que denota incumplimiento en la obligación que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas que consiste en supervisar la ejecución de las obras con el

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

objeto de que éstas se realicen de conformidad con los requisitos técnicos especificados en los proyectos aprobados.

c) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

d) Pago duplicado en los conceptos EXT-598 y EXT-599, lo que constituye un pago en exceso sin que a la fecha de la auditoría, se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades citadas conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

e) Pago duplicado en el concepto 8.32, lo que constituye un pago en exceso sin que a la fecha de la auditoría, se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades citadas conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

f) Pago duplicado en el concepto 8.8 de la partida carpintería y puertas, planta baja, lo que constituye un pago en exceso sin que a la fecha de la auditoría, se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades citadas conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

g) Pago duplicado en el concepto EXT-345, lo que constituye un pago en exceso sin que a la fecha de la auditoría, se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades citadas conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

h) Pago duplicado en el concepto 8.8 de la partida carpintería y puertas, segundo nivel, lo que constituye un pago en exceso sin que a la fecha de la auditoría, se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades citadas conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

i) Concepto pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

j) Pago duplicado en la 2ª etapa, lo que constituye un pago en exceso sin que a la fecha de la auditoría, se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades citadas conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

Como ya se mencionó, en los incisos que anteceden se determinan pagos en exceso, duplicados u otros por conceptos no realizados con las especificaciones establecidas en los proyectos, los cuales fueron autorizados por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 63 de la Ley de Obra Pública y

Servicios Relacionados con la Misma consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

RESPUESTA: Se anexa Oficio de respuesta en digital.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$2,259,929.78, toda vez que el Ente en su respuesta declara no haber realizado la revisión correspondiente para dar una respuesta veraz a la observación.

OBSERVACIÓN III.II.5.1.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

k) No se elaboró la bitácora de obra, en inobservancia al artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados, el cual establece que el uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios.

De lo anterior se desprende que el Residente de Obra no cumplió con la obligación que el artículo 113 fracción V del reglamento citado en el párrafo anterior le establece, y que consiste en realizar la apertura de la bitácora.

RESPUESTA: Se anexa bitácora de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

l) El finiquito de obra, en inobservancia al artículo 64 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dado que rrecibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos.

RESPUESTA: Se entrega finiquito de obra de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

m) La garantía de calidad y vicios ocultos, en inobservancia al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en razón de que concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

n) Acta de entrega recepción, en inobservancia al artículo 64 párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, porque al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

RESPUESTA: *Se anexa Acta de entrega en digital.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

o) Resultados de control de calidad que debe de presentar el supervisor de la obra, en inobservancia a los artículos 125 fracción III inciso b y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: *Se entrega Reportes de control de calidad en digital.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.5.2. AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL.

OBSERVACIÓN III.II.5.2.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) Las normas de calidad y especificaciones de construcción, en inobservancia al artículo 24, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

b) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

c) Los documentos de evaluación de las propuestas, en inobservancia al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Se anexa acta de fallo y cuadro comparativo en forma digital.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan relación del puntaje obtenido de las propuestas que no fueron desechadas (listado de los componentes del puntaje de cada licitante de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria).

d) El finiquito de la obra, en inobservancia al artículo 64 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que una vez recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos.

RESPUESTA: Se anexa finiquito de obra en digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

e) Acta de entrega recepción, en inobservancia al artículo 64 párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que establece que al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

RESPUESTA: Se anexa acta de entrega en digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.6. CONVENIO SECTUR 2013.

III.II.6.1. IMAGEN URBANA DEL ANTIGUO CENTRO DE CIUDAD JUÁREZ.

OBSERVACIÓN III.II.6.1.1.

Existe una diferencia de \$751,509.35 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
B.1.6	Banqueta de concreto F'c=150kg/cm ² TMA 3/4" de 10 cm de espesor, acabado pulido. Incluye: junta con celotex y volteador, material, mano de obra y herramienta, P.U.O.T.	m ²	\$ 304.08	1,862.14	\$ 566,239.53	1,712.96	\$ 520,876.88	149.18	\$ 45,362.65 (a)
B.1.8	Suministro y colocación de piedra recinto en área de banquetas de 40x40 cm por 2 cm de espesor. Incluye: material, mano de obra y herramienta, P.U.O.T.	m ²	918.48	1,693.08	1,555,060.12	1,284.47	1,179,760.01	408.61	375,300.11 (a)
EXT-32	Suministro y colocación de revistero prefabricado marca BKT-MO-005 o similar, incluye todo lo necesario para su correcta colocación.	pza	85,564.00	2.00	171,128.00	0.00	0.00	2.00	171,128.00 (b)
EXT-043	Suministro y colocación de guía táctil de alto riesgo de 19.5 x 19.5 m color por definir por la proyectista marca Vitromex, incluye: cama de arena cemento de 1/2", pegazulejo gris, boquilla, material, mano de obra y herramienta, P.U.O.T.	m ²	708.75	246.50	174,706.88	167.40	118,644.75	79.10	56,062.13 (a)
								Diferencia	\$ 647,852.89
								IVA 16%	103,656.46
								Total	\$ 751,509.35

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Con respecto del inciso a) se comenta lo siguiente:

- Del concepto con clave B.1.6.- Banqueta de Concreto F'c= 150 kg/cm² TMA ¾" de 10 cm de espesor, acabado pulido. Incluye: junta con celotex y volteador, material, mano de obra y herramienta, P.U.O.T.
 - o R= Residente.- Se tiene un gasto efectuado por 1862.14m² y ante la revisión de la auditoria se contaron 1712.96m² teniendo una diferencia de 149.18m², derivado de la medición en auditoria, sin embargo la cantidad real ejecutada corresponde a 1821.38m², dentro de esto se tienen trabajos de demolición de esquinas para la generación de rampas que no se tenían consideradas en proyecto lo cual nos incrementó en 37.20m² de colado de

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

banqueta, se soporta con respaldo fotográfico y croquis llegando a la resolución de una diferencia en contra de la contratista de 40.76m² con un valor de \$12,394.30 para reintegro.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$38,243.28 del concepto con clave B.1.6. ya que anexan generadores, respaldo fotográfico y croquis, persistiendo la observación por un importe de \$14,377.39 correspondiente a 40.76 m².

- Del concepto con clave B.1.8.- Suministro y colocación de piedra recinto en área de banquetas de 40 x 4 cm por 2 cm de espesor. Incluye: material, mano de obra y herramienta, P.U.O.T.

- o R= Residente.- Se tiene un gasto efectuado por 1693.08m² y ante la revisión de la auditoria se contaron 1284.47m² teniendo una diferencia de 408.61m², derivado de la medición en auditoria, sin embargo la cantidad real ejecutada corresponde a 1685.99m², dentro de esto se tienen trabajos de demolición de esquinas ya con recinto colocado para la generación de rampas que no se tenían consideradas en proyecto así como la reubicación de la guía táctil en la manzana tres lo cual nos dio el total de 1685.99m² de recinto colocado, se soporta con respaldo fotográfico y croquis, quedando una diferencia en contra de la contratista de 7.09m² con un valor de \$6,512.02 para reintegro.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$435,348.13 del concepto con clave B.1.8.ya que anexan generadores, respaldo fotográfico y croquis, persistiendo la observación por un importe de \$7,553.95 correspondiente a 7.09 m².

- Del concepto con clave EXT-043.- Suministro y colocación de guía táctil de alto riesgo de 19.5 x 19.5 cm color por definir por el proyectista marca Vitromex, Incluye: cama de arena cemento de ½", pegazulejo gris, boquilla, material, mano de obra y herramienta, P.U.O.T.

- o R= Residente.- Se tiene un gasto efectuado por 246.50m² y ante la revisión de la auditoria se contaron 167.40m² teniendo una diferencia de 79.10m², derivado de la medición en auditoria, sin embargo la cantidad real ejecutada corresponde a 245.93 dentro de esto se tiene considerado el trabajo de cambio de ubicación de guía táctil a como se tenía de proyecto por motivo de que no era viable tener desvíos de línea por motivo de que se pierde la continuidad de la circulación para la gente invidente por lo cual se reubico la guía para que quedara lineal, se soporta con respaldo fotográfico y croquis, quedando una diferencia en contra de la contratista de 0.57m² con un valor de \$403.98 para reintegro.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$65,032.07 del concepto con clave EXT-043 ya que anexan generadores, respaldo fotográfico y croquis.

b) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Con respecto del inciso b) se comenta lo siguiente:

- *Del concepto con clave EXT-032.- Suministro y colocación de revistero prefabricado marca BKT-MO-005 o similar, incluye todo lo necesario para su correcta colocación*
- *R= Residente .- Se realizó la colocación de los mismos y se recibieron al igual que todo el proyecto por parte de personal de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Urbano de la Frontera, mas sin embargo en su momento se realizó el retiro de los revisteros por parte de personal de Desarrollo Urbano ya que comentaron que eran demasiado voluminosos y afectaban la vista de los locales, a lo que realizaron la entrega de una carta donde ellos los tienen en resguardo para ser colocados en un nuevo sitio, Se anexa Oficio de manera digital.*

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$198,508.48 del concepto con clave EXT-32 ya que anexan oficio digital, generadores, respaldo fotográfico y croquis.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OBSERVACIÓN III.II.6.1.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

c) Las normas de calidad y especificaciones de construcción, en inobservancia al artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Se comenta lo siguiente:

- *R= Residente .- No existe.*

COMENTARIO: No se solventa, la respuesta no tiene relación con la observación.

III.II.7. CONVENIO SECTUR 2014.

III.II.7.1. IMAGEN URBANA DEL CENTRO ANTIGUO DE CIUDAD JUÁREZ.

OBSERVACIÓN III.II.7.1.1.

Existe una diferencia de \$189,847.19 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
CUADRA # 6									
B.3.17	Suministro y colocación de portón de herrería según los nuevos criterios cromáticos y de diseño, a base de perfiles metálicos según diseño anexo, de 2.20 m de altura.	m	\$ 3,356.71	26.12	\$ 87,677.27	0.00	\$0.00	26.12	\$ 87,677.27 (a)
B.3.17	Suministro y colocación de portón de herrería según los nuevos criterios cromáticos y de diseño, a base de perfiles metálicos según diseño anexo, de 2.20 m de altura.	m	3,356.71	13.66	45,852.66	0.00	0.00	13.66	45,852.66 (a)
CUADRA # 8									
C.1.11	Suministro e Instalación de maceta de herrería de 0.80 x 0.80 x 0.80 m aprox.	pza	6,026.29	5.00	30,131.45	0.00	0.00	5.00	30,131.45 (a)
								Diferencia	\$ 163,661.37
								IVA 16%	26,185.82
								Total	<u>\$ 189,847.19</u>

a) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Se anexa Oficio y soporte de respuesta en digital

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$189,847.19, toda vez que el Ente acepta la observación, además de que no anexan evidencia de la aplicación de las deductivas o el reintegro correspondiente.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

Como ya se mencionó, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OBSERVACIÓN III.II.7.1.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

b) Las normas de calidad y especificaciones de construcción, en inobservancia al artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Las Normas de control de calidad están en resguardo del contratista por ser una obra en proceso, ya fueron solicitadas para integrarlas al expediente de obras públicas.

COMENTARIO: No se solventa, aceptan la observación.

c) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

III.II.8. FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLE 2013.

III.II.8.1. CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE ANEXO AL HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES.

OBSERVACIÓN III.II.8.1.1.

Existe una diferencia de \$123,629.40 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia		
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
1.1	Despalme de terreno retirando una capa de 20 cm de espesor promedio para eliminar materiales orgánicos.	m ²	\$ 6.55	15,079.05	\$ 98,767.78	12,077.65	\$ 79,108.61	3,001.40	\$ 19,659.17 (a)	
9.6	Suministro e instalación de barra recta satinada de acero inoxidable, apoyo para personas con capacidades diferentes.	pza	1,654.57	8.00	13,236.56	6.00	9,927.42	2.00	3,309.14 (a)	
10.1	Suministro y colocación de mamparas en baños de diferentes medias.	m ²	2,697.38	33.25	89,687.89	30.73	82,890.49	2.52	6,797.40 (a)	
EXT-117	Inodoro para fluxómetro marca Ideal Standard modelo convenient para discapacitados, color blanco alargado.	pza	5,762.60	3.00	17,287.80	0.00	0.00	3.00	17,287.80 (b)	
EXT-173	Luminaria tipo wall pack con fotocelda integrada de leds, cat. Xtor3a-pc1 de 30w, mca. Lumark cooperlighting.	pza	4,585.20	30.00	137,556.00	29.00	132,970.80	1.00	4,585.20 (a)	
15.6.2	Elaboración de proyecto estructural.	proy	54,938.36	1.00	54,938.36	0.00	0.00	1.00	54,938.36 (c)	
									Diferencia	\$ 106,577.07
									IVA 16%	17,052.33
									Total	\$ 123,629.40

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

RESPUESTA: Concepto 1.1. Se anexa hoja de bitácora donde se autoriza por parte del laboratorio que eran 10 cm, la empresa hizo el corte 20 cm y un área de 6,000 m².

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$22,804.64, ya que es improcedente el pago, toda vez que fue autorizado el despalme del terreno en una capa de 10 cm de espesor según nota de bitácora anexa y no de 20 cm como se realizó en el área de polígono 2 según generador anexo.

RESPUESTA: Concepto 9.6. Ya están instalados, se anexan fotos y minuta.

COMENTARIO: Se solventa el importe de \$3,838.60, anexan soporte documental y evidencia fotográfica de la realización del concepto observado.

RESPUESTA: Concepto 10.1. La diferencia que existe es de 0.96 m², se anexan fotos y hojas de operaciones.

COMENTARIO: Se solventa un importe de \$4,881.18 correspondiente a 1.56 m², ya que se anexan generador que soporta el volumen observado, persistiendo la observación por un importe de \$3,003.80 ya que los laterales de los mingitorios físicamente tienen dimensiones menores a las del generador anexo.

RESPUESTA: Concepto EXT-173. Se anexa minutas y fotos donde ya están instaladas.

COMENTARIO: Se solventa, anexan reporte fotografías como evidencia de la realización del concepto observado.

Como ya se mencionó, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

b) Los trabajos señalados con este inciso, no cumplen no cumple con las especificaciones establecidas, lo que denota incumplimiento en la obligación que el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas que consiste en supervisar la ejecución de las obras con el objeto de que éstas se realicen de conformidad con los requisitos técnicos especificados en los proyectos aprobados.

RESPUESTA: Concepto EXT-117. El total de inodoros colocados está de acuerdo a proyecto, 11 piezas en total.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$20,053.85, toda vez que las fotografías que se anexan no corresponden al inodoro Convenient para discapacitados.

c) No existe evidencia de elaboración del proyecto, en inobservancia del artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Concepto 15.5.2. Se anexa nota de bitácora no. 3 y proyecto en digital.

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$63,728.50, ya que no anexan el proyecto estructural.

OBSERVACIÓN III.II.2.1.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

d) El programa de ejecución y erogaciones del Ente, en inobservancia a los artículos 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física no se encontraba en expediente unitario, se anexa programas totales y programas de obra en digital.

COMENTARIO: No se solventa, el documento solicitado se refiere al programa del Ente, habiendo proporcionado el del contratista.

e) Los documentos de evaluación de las propuestas, en inobservancia al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Se entrega cuadro de evaluación de las propuestas de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

f) Los planos actualizados, en inobservancia al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física no se encontraba en expediente unitario, se anexan planos actualizados.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

g) El finiquito de obra, en inobservancia al artículo 64 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el que se establece que recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física no se encontraba en expediente unitario. se anexa finiquito de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

h) La garantía de calidad y vicios ocultos, en inobservancia a los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del que se desprende que una vez, concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

i) Acta de entrega recepción del contratista al Ente, en inobservancia al artículo 64 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, puesto que al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

RESPUESTA: Se anexa acta de entrega de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.9. FONDO DE DESASTRES NATURALES 2013.

III.II.9.1. CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO DE MEOQUI SOBRE EL RÍO SAN PEDRO.

OBSERVACIÓN III.II.9.1.1.

Existe una diferencia de \$76,776.60 entre el gasto efectuado por la Secretaría de Comunicaciones y Obra Pública y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la SCOP		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
21	Pilotes colados en el lugar con concreto reforzado F'c= 250 Kg/cm ² de 120 cm de sección.	m	\$ 5,515.56	191.10	\$ 1,054,023.52	179.10	\$ 987,836.80	12.00	\$ 66,186.72 (a)
								Diferencia	\$ 66,186.72
								IVA 16%	10,589.88
								Total	<u>\$ 76,776.60</u>

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: A la fecha de la auditoría, esta obra se encontraba en proceso de ejecución de acuerdo con el programa vigente en la cual, los trabajos correspondientes al concepto "pilotes colados en el lugar con concreto reforzado f'c= 250 kg/cm² de 120 cm. De sección aún se estaban ejecutando, dichos trabajos aun no rebasan el volumen de proyecto, e incluso está muy por debajo de este" se desconoce el método por el cual el auditor calculó el volumen de 179.1 ml cuando la residencia de construcción de la SCOP consideró 191.1 ml. (se adjunta relación con el concepto de pilotes colados en el lugar con las cantidades de obra pagadas en cada estimación con un acumulado de 191.1 ml.)

COMENTARIO: Se solventa el importe de \$76,776.60, anexan soporte documental de la deductiva correspondiente al importe observado en la estimación N° 7.

Como ya se mencionó, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

III.II.10. PROGRAMA PARA FORTALECER LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD 2013.

III.II.10.1. AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN MANUEL BENAVIDES.

OBSERVACIÓN III.II.10.1.1.

Existe una diferencia de \$35,180.99 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
EXT-020	Suministro y colocación de caja metálica de 0.30x0.40 m y puerta metálica para cuadro de válvulas libre de aceite marca Wolsertter de 3/4".	pza	\$ 12,438.61	2.00	\$ 24,877.22	1.00	\$12,438.61	1.00	\$ 12,438.61 (a)
EXT-085	UPS marca APC de 2.5 kva de entrada y salida 110 volts.	pza	17,889.83	1.00	17,889.83	0.00	0.00	1.00	17,889.83 (b)
								Diferencia	\$ 30,328.44
								IVA 16%	4,852.55
								Total	<u>\$ 35,180.99</u>

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Con oficio No. OP-DC-364/2015 se le solicitó al contratista el reintegro del monto de \$14,428.78 con IVA incluido, referente al concepto EXT-020.- Suministro y colocación de caja metálica de 0.30x0.40 m y puerta metálica para cuadro de válvulas libre de aceite marca Wolsertter de 3/4".

COMENTARIO: No se solventa, persiste la observación por un importe de \$14,428.78 el documento anexo es insuficiente, toda vez que falta el comprobante del reintegro del recurso.

b) Concepto pagado no ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Con referencia al concepto EXT-085 UPS marca APC de 2.5 kva de entrada y salida 110 volts; Se informa que el equipo fue suministrado (no incluye instalación) y esta resguardado en el Site del Centro de Salud Manuel Benavides, por lo que este concepto está ejecutado como se especificó. (se anexa reporte fotográfico). Se comenta que el día de la visita se encontraba el equipo dentro del site en su empaque como lo muestra las fotos.

COMENTARIO: Se solventa, anexan reporte fotográfico como evidencia de la realización del concepto observado.

Como ya se mencionó en los dos incisos que anteceden, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OBSERVACIÓN III.II.1.3.2.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

c) El documento que acredite la propiedad y la regularización de la tenencia de la tierra, en donde habrá de ejecutarse la obra, en inobservancia a los artículos 19 párrafo segundo y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Los trabajos al amparo de este contrato se refieren a una remodelación del edificio que alberga al Centro de Salud Manuel Benavides por lo que el documento que acredita la propiedad se encuentra a resguardo y en custodia de la Secretaria de Salud de Gobierno del Estado.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan el documento observado.

III.II.10.2. AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN SAN FELIPE.

OBSERVACIÓN III.II.10.2.1.

Existe una diferencia de \$16,672.01 entre los pagos realizados por la Secretaría de Hacienda previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y el costo determinado por esta Auditoría Superior, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Clave	Concepto	Unidad	P.U.	Gasto efectuado por la S.C.O.P.		Costo determinado por la Auditoría Superior		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
2.3	Cuarto de apoyo.								
2.3.2	Estructura.								
2.3.2.5	Suministro y colocación de strut de polín.	kg	\$ 33.12	889.06	\$29,445.67	455.11	\$ 15,073.24	433.95	\$ 14,372.42 (a)
								Diferencia	\$ 14,372.42
								IVA 16%	2,299.59
								Total	<u>\$ 16,672.01</u>

a) Volumen pagado mayor al ejecutado, lo que contraviene el artículo 66 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a compromisos efectivamente devengados.

A la fecha de la auditoría, no se han realizado las gestiones necesarias para que se reintegren las cantidades pagadas en exceso conforme a lo que establece el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior en contravención de la obligación que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua le impone al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, la cual consiste en dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas.

RESPUESTA: Se anexa generador, croquis y fotografías del volumen pagado en el cual se demuestra que la cantidad pagada es la correcta, ya que un strut está conformado por 2 polines por lo cual el peso mostrado en generador es dos veces el peso del polín = 5.6/ml (2)= 11.20 kg/ml también se anexa tabla de pesos. (Se anexa cuadro comparativo en Excel).

COMENTARIO: Se solventa el importe de \$16,672.01, anexan números generadores, croquis y reporte fotográfico como evidencia de la realización del concepto observado.

Como ya se mencionó en el inciso que antecede, se determinaron pagos en exceso o conceptos no ejecutados que fueron pagados en base a las estimaciones autorizadas por el Residente de Obra, lo que denota el incumplimiento a las obligaciones que le impone el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas consistentes en supervisar, vigilar, controlar y revisar de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

III.II.10.3. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN CUAUHTÉMOC.

OBSERVACIÓN III.II.10.3.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El documento que acredite la propiedad y la regularización de la tenencia de la tierra, en inobservancia a los artículos 19 párrafo segundo y 21 fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: La secretaria de salud le hace entrega a esta dirección de obras públicas el documento anexo para acreditar que la concepción del predio se encuentra en trámite. Se anexa digital.

COMENTARIO: No se solventa, el documento anexo no acredita la propiedad.

b) Las normas de calidad y especificaciones de construcción, en inobservancia al artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Se anexa especificaciones de construcción en copia digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

c) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

d) Los documentos de evaluación de las propuestas, en inobservancia al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

RESPUESTA: Se anexa cuadro comparativo en digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

e) Los resultados de control de calidad que debe presentar el supervisor de la obra, en inobservancia a los artículos 125 fracción III, inciso b y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: Se anexa resultados de control de calidad en digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.11. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2013.

III.II.11.1. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS II ETAPA.

OBSERVACIÓN III.II.11.1.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, el cual establece que todo Ente Público estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

RESPUESTA: El impacto Ambiental no aplica ya que este contrato se refiere a colocación de acabados, instalaciones, áreas exteriores, jardinería en un edificio ya existe.

COMENTARIO: No se solventa, toda vez que la dependencia facultada para determinar si se requiere estudio de impacto ambiental es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

b) El documento que acredite propiedad en donde habrán de ejecutarse los trabajos, en inobservancia al artículo 18 fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y al artículo 11 fracción III de su Reglamento.

RESPUESTA: Este documento se encuentra a resguardo del Registro de la Propiedad Estatal.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan el documento observado.

c) La fianza de cumplimiento del convenio, en inobservancia a los artículos 41 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 92 párrafo segundo del Reglamento de la Ley misma.

RESPUESTA: Se anexa fianza de convenio de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

d) Los planos actualizados de la obra, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que ya que concluida la obra o parte utilizable de la misma, sea que se haya realizado por administración directa o por contrato, se hará entrega a la unidad o área administrativa que deba operarla, con los planos actualizados.

RESPUESTA: Se anexan planos de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

e) Los reportes de control de calidad que debe presentar el supervisor de la obra, en inobservancia a los artículos 120 fracción II inciso g y 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: No se requieren reportes de calidad ya que el contrato contempla colocación de acabados, instalaciones, áreas exteriores y jardinería.

COMENTARIO: No se solventa, la obra contiene conceptos que incluyen concretos con resistencias específicas.

III.II.12. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES 2014.

III.II.12.1. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN NONOAVA.

OBSERVACIÓN III.II.12.1.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

Contrato N° DOP-A-41/13

a) Los planos de la obra, en inobservancia al artículo 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Se anexan planos de manera digital.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

b) El ente no cuenta con el dictamen en el que se acredite que el proveedor contratado fue la mejor opción; en inobservancia al artículo 79 párrafos segundo, penúltimo y último de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: El contrato DOP-A-41/13 se contrató bajo los parámetros del artículo 70 Fracción II y 71 del Reglamento, por lo que no excede los límites establecidos por la Ley, por lo que no es el supuesto de excepción a la Licitación Pública.

COMENTARIO: No se solventa, el penúltimo párrafo del artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma establece la obligación de emitir el dictamen mencionado aun tratándose de adjudicación directa.

c) El registro del contratista no se encontraba vigente en el Padrón Único, en inobservancia al artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que solo podrán celebrar contratos de obra pública, con los contratistas inscritos en el padrón.

RESPUESTA: Se anexa certificado de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

d) Los análisis de precios unitarios, en inobservancia al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Se anexa análisis de precios unitarios de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

e) Bitácora de obra, en incumplimiento al artículo 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que impone la obligación a cargo del residente de obra de abrir la bitácora.

RESPUESTA: Se anexa la bitácora de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

f) El acta de entrega recepción, en inobservancia al artículo 75 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

g) Los planos actualizados, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Se anexan planos de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

h) El finiquito de obra, en inobservancia al artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

i) Los reportes de control de calidad que debe presentar el supervisor de la obra, en inobservancia a los artículos 120 fracción II inciso g y 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

Contrato N° DOP-A-016/14

j) El presupuesto base, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y al artículo 11 del Reglamento de la misma Ley.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

k) Los planos, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y al artículo 11 del Reglamento de la misma Ley.

RESPUESTA: Se anexa proyecto de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

l) El programa de ejecución, en inobservancia al artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y al artículo 10 del Reglamento de la misma Ley.

RESPUESTA: Se anexa programa de obra de forma digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

m) Documento que acredite la propiedad en donde habrá de ejecutarse la obra, en inobservancia al artículo 18 fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y al artículo 11 fracción III del Reglamento de la misma Ley.

RESPUESTA: Este documento se encuentra en resguardo del Registro de la Propiedad Estatal.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan la documentación observada.

n) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: El impacto Ambiental no aplica ya que este contrato se refiere a colocación de acabados, instalaciones, áreas exteriores, jardinería en un edificio ya existe.

COMENTARIO: No se solventa, toda vez que la dependencia facultada para determinar si se requiere estudio de impacto ambiental es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

o) El ente no cuenta con el dictamen en el que se acredite que el proveedor contratado fue la mejor opción; en inobservancia al artículo 79 párrafos segundos penúltimo y último de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: El procedimiento de contratación fue por adjudicación directa. (Se anexa dictamen de forma digital).

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

p) El registro del contratista no se encontraba vigente en el Padrón Único, en inobservancia al artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del que se desprende que solo podrán celebrar contratos de obra pública, con los contratistas inscritos en el padrón.

RESPUESTA: Se anexa nuevamente, certificados de forma digital, que acreditan al titular estar inscrito en el padrón único de contratistas

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

q) Bitácora de obra, en incumplimiento al artículo 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, que impone la obligación a cargo del residente de obra de abrir la bitácora.

RESPUESTA: Se anexa bitácora de obra de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

r) Los planos actualizados, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: El proyecto no presenta modificaciones. (se anexan planos de forma digital).

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

s) La garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en inobservancia a los artículos 41 fracción IV y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Se anexa la fianza de manera digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

t) Los reportes de control de calidad que debe presentar el supervisor de obra, en inobservancia a los artículos 120 fracción II inciso g y 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: No se requieren reportes de calidad ya que el contrato contempla colocación de acabados, instalaciones, áreas exteriores y jardinería.

COMENTARIO: No se solventa, la obra contiene conceptos que incluyen concretos con resistencias específicas.

III.II.12.2. AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN CHÍNIPAS.

OBSERVACIÓN III.II.12.2.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: No se trata de una construcción nueva si no de una ampliación por lo que el estudio de impacto ambiental no es requerido para este tipo de obras.

COMENTARIO: No se solventa, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es la dependencia facultada para determinar si se requiere o no dicho estudio.

b) El documento que acredite propiedad, en inobservancia al artículo 18 fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y al artículo 11 fracción III del Reglamento de la misma Ley.

RESPUESTA: El documento que acredita la propiedad se encuentra a resguardo de la oficina del registro estatal de la propiedad.

COMENTARIO: No se solventa, no anexan el documento observado.

c) La fianza de cumplimiento del convenio, en inobservancia a los artículos 41 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 92 párrafo segundo del reglamento de la misma.

RESPUESTA: Se anexa copia de fianza de cumplimiento del convenio.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

d) Los planos actualizados, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Se anexa copia planos actualizados en digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

e) Reportes de control de calidad que debe presentar el supervisor de la obra, en inobservancia a los artículos 120 fracción II inciso g y 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: No aplica, ya los conceptos no lo requieren.

COMENTARIO: No se solventa, la obra contiene conceptos que incluyen concretos con resistencias específicas.

III.II.12.3. AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN MAGUARICHI.

OBSERVACIÓN III.II.12.3.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

b) El documento que acredite propiedad, en inobservancia al artículo 18 fracción X de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y al artículo 11 fracción III del Reglamento de la misma Ley.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

c) El finiquito de la obra, en inobservancia el artículo 75 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Al momento de la revisión física, no se encontraba en el Expediente Unitario de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), se anexa Finiquito de la Obra de manera Digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

d) Los reportes de control de calidad que debe de presentar el supervisor de la obra, en inobservancia a los artículos 120 fracción II inciso g y 136 fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Se anexan Reportes de Control de manera Digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

e) La garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en inobservancia a los artículos 41 fracción IV y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Se anexa Fianza de Vicios Ocultos de manera Digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

f) Los planos actualizados una vez terminada la obra, en inobservancia al artículo 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RESPUESTA: Se anexan Planos Finales de la Obra en forma Digital.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.13. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS DEL COBRE (AEROBARRANCAS) 2014.

III.II.13.1. AEROPUERTO REGIONAL BARRANCAS III ETAPA (PLATAFORMAS, CAMINOS, PROTECCIÓN, ILUMINACIÓN Y SEÑALAMIENTOS).

OBSERVACIÓN III.II.13.1.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) Evidencia de difusión de invitación en compranet de los contratos N° DC-80/14, N° DC-81/14, N° DC-82/14 y N° DC-84/14, en inobservancia al artículo 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: En base a la observación en el sentido de que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado, al respecto se aclara que a los auditores encargados se les entrega la documentación que van solicitando durante el proceso de la auditoría, ya que no se nos envía un listado previo con los documentos que consideran debe contener el expediente unitario, sin embargo en este momento se entrega Documentos de difusión de las invitaciones en compranet.

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

III.II.14. PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL 2014.

III.II.14.1. CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE CANCEROLOGÍA EN JUÁREZ.

OBSERVACIÓN III.II.14.1.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) Las normas de calidad y especificaciones de construcción, en inobservancia al artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

b) El programa de ejecución y erogaciones del Ente, en inobservancia al artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

c) Presupuesto base, en inobservancia al artículo 23 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

d) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

e) La Publicación de la convocatoria en Compranet y en el Diario Oficial de la Federación, en inobservancia al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

f) Los documentos de evaluación de las propuestas, en inobservancia al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

III.II.14.2. CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EN JUÁREZ.

OBSERVACIÓN III.II.14.2.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

b) Los documentos de evaluación de las propuestas, en inobservancia al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA:

COMENTARIO: No se solventa, no dan respuesta a la observación.

III.II.14.3. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES EN JUÁREZ.

OBSERVACIÓN III.II.14.3.1.

Derivado de la revisión documental, se determinó que el expediente técnico de obra no se encuentra debidamente integrado en los términos que dispone la normatividad aplicable según se señala en el inciso respectivo, no habiéndose encontrado en el expediente lo siguiente:

a) El manifiesto y dictamen de impacto ambiental, en inobservancia al artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: *Se anexa Resolución de impacto ambiental en digital.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

b) Los documentos de evaluación de las propuestas, en inobservancia al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

RESPUESTA: *Se entrega comparativo de evaluación del concurso de forma digital.*

COMENTARIO: Se solventa, anexan la documentación correspondiente.

RESUMEN DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA.

Una vez concluido el proceso de auditoría practicado al ente fiscalizado, se determinaron las siguientes observaciones:

Observaciones	Número	Porcentaje
Total	171	100%
Solventadas	88	51%
Sin solventar	83	49%

V. SISTEMA ESTATAL DE FISCALIZACIÓN

IV.1. DESPACHO CONTABLE DELOITTE GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.

Por parte del despacho realizan informes trimestrales a los estados financieros y no presenta observaciones relevantes.

V. OPINIÓN

Éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado concluye que, la Cuenta Pública del ente fiscalizado, presenta una base razonable de la gestión revisada, con salvedad de las observaciones no solventadas señaladas en el apartado de este documento denominado Observaciones y Recomendaciones.

Cabe destacar que el resultado de la revisión efectuada es solamente por las operaciones seleccionadas como muestra para su revisión, existiendo limitaciones al alcance del trabajo desarrollado, por lo que, respecto de aquellas que quedaron al margen de la muestra y procedimientos de auditoría seleccionados, no se libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios del ente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Fiscalización, el presente informe técnico de resultados, para los efectos legales a que haya lugar.

"El contenido del presente informe no tiene el carácter de definitivo hasta en tanto sea dictaminado por el H. Congreso del Estado"

VI. DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

Nombre	Puesto
César Horacio Duarte Jáquez	Gobernador del Estado
Raymundo Romero Maldonado	Secretaria General de Gobierno
Jaime Ramón Herrera Corral	Secretario de Hacienda
Eduardo Esperón González	Secretario Obras Públicas
Octavio Legarreta Guerrero	Secretario de Desarrollo Rural
Rafael Servando Portillo Díaz	Secretario de Desarrollo Social
Manuel Guillermo Márquez Lizalde	Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
Manuel Enrique Russek Valles	Secretariode Economía
Pablo Espinoza Flores	Secretario de Educación, Cultura y Deporte
Liz Aguilera García	Secretaria de la Contraloría
Basilio Idefonso Barrios Salas	Secretario de Salud
Jorge Enrique González Nicolás	Fiscal General del Estado

ATENTAMENTE



C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.



FA/A/GCHO/erag